
**ACUERDO FINAL DE IMPLEMENTACIÓN
(PROYECTO EFUELS EN URUGUAY)**

HIF URUGUAY S.A.

Y

ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.

23 de diciembre de 2024

ACUERDO FINAL DE IMPLEMENTACIÓN. En el lugar y fecha indicados por cada una de las Partes al momento de la firma, entre, **(A) POR UNA PARTE: ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.** representada en este acto por Álvaro Lorenzo y Hubert Arbildi, en su calidad de apoderados con facultades suficientes, con domicilio constituido a estos efectos en Doroteo Enciso 585 de la ciudad de Montevideo (en adelante, “**ALUR**”); y **(B) POR OTRA PARTE: HIF URUGUAY S.A.**, representada en este acto por Víctor Turpaud y Martín Bremermann, en su calidad de apoderados con facultades suficientes, con domicilio constituido a estos efectos en Costa Rica 1780 oficina 006 de la ciudad de Montevideo (en adelante, “**HIF**” y conjuntamente con ALUR, las “**Partes**”) se conviene la celebración del presente Acuerdo de Implementación, en los términos que se disponen a continuación y en un todo de acuerdo con la normativa vigente (en adelante, el “**Acuerdo**”).

PRIMERO. (Antecedentes).

1.1. ALUR es una empresa miembro del Grupo ANCAP, que se dedica a la agroindustria sustentable, generando un alto impacto económico y social a través de la producción de biodiesel, bioetanol, alimento animal, químicos, energía eléctrica y azúcar.

1.2. HIF Global LLC, la empresa matriz de HIF, está estableciendo un negocio internacional para la producción, a escala comercial, de combustibles sintéticos derivados de fuentes de energía renovable, hidrógeno verde y CO₂. (“eFuels”, según se define más adelante).

1.3. La estrategia de HIF Global es desarrollar plantas de eFuels a gran escala comercial en ubicaciones con precios competitivos de energía renovable y con altas capacidades de expansión. Con este propósito, HIF Global, a través de HIF, está desarrollando una planta para la producción de eFuels con una baja huella de carbono en Paysandú, Uruguay.

1.4. En diciembre de 2022 y febrero de 2023, ALUR, en su carácter de empresa miembro del Grupo ANCAP, emitió una convocatoria con la finalidad de instar a empresas o a consorcios a participar en un proceso competitivo a fin de seleccionar un desarrollador para un proyecto de producción de eFuels a partir de hidrógeno renovable y CO₂ biogénico de ALUR (en adelante, la “**Convocatoria**”). Los términos de la Convocatoria se anexan al presente como **Anexo I**, documento que forma parte integrante del presente Acuerdo.

1.5. A la fecha de cierre de la Convocatoria, HIF, a través de su empresa matriz “HIF Chile Holding SpA”, una sociedad vigente y constituida de acuerdo con la normativa de la República de Chile, presentó su oferta denominada “*Planta de eCombustibles HIF Paysandú*”, cuyo objeto recayó en la construcción y operación de una planta química de eFuels para la producción de metanol y gasolina sintética en el Departamento de Paysandú (en adelante, la “**Oferta**”), la cual se adjunta al presente como **Anexo II**. La Oferta fue adjudicada por ALUR en favor de “HIF Chile Holding SpA” con fecha 08 de junio de 2023.

1.6. Con fecha 01 de setiembre de 2023, las Partes suscribieron un Acuerdo de Selección cuyo objeto recayó en la coordinación de los trabajos necesarios para la realización de los estudios de factibilidad del Proyecto (que más adelante se definirá) por parte de HIF, comprendiendo el análisis de la conveniencia del Proyecto en cuanto a alcance y costos para una decisión de inversión futura y definitiva (en adelante, los “**Estudios de Factibilidad**”). El Acuerdo de Selección, ya cumplido y ejecutado por ambas Partes se anexa al presente como **Anexo III** quedando sin efecto las penas establecidas en la cláusula 6.2 del Acuerdo de Selección.

1.7. Habiéndose culminado y considerado favorables por HIF los Estudios de Factibilidad, y señalada por parte de HIF la intención de proseguir su vinculación contractual con ALUR en virtud de los resultados de dicho Estudios de Factibilidad, con fecha 15 de marzo de 2024, las Partes suscribieron un documento privado denominado “*Pre-Acuerdo de Implementación de*

Suministro de Co2 y Uso y Acceso de Área de Instalaciones Industriales” (en adelante, el “**Pre-Acuerdo**”), donde las Partes acordaron los términos esenciales para la suscripción del presente Acuerdo. El Pre-Acuerdo y sus modificaciones se anexan al presente como **Anexo IV**, acordando las Partes que la suscripción del presente Acuerdo deja sin efecto lo establecido en el Pre-Acuerdo.

1.8. Por lo expuesto, es de interés de las Partes celebrar el presente Acuerdo, a efectos de establecer las bases y condiciones que regirán la etapa de implementación del Proyecto.

SEGUNDO. (Definiciones).

2.1. Las Partes acuerdan definir los siguientes términos, los cuales, salvo estipulación en contrario, tendrán el significado especificado en la presente cláusula, sin perjuicio de otros términos definidos en el cuerpo del presente Acuerdo:

“**Acuerdo o Acuerdo de Implementación**” significará el presente Acuerdo Final de Implementación, resultante del éxito de las negociaciones entre las Partes, considerando los estudios y antecedentes relevados en los Estudios de Factibilidad y lo establecido en los TDR, que contiene los aspectos relacionados con la participación de las Partes o sociedades vinculadas, controladas o controlantes, así como los plazos para el ejercicio de derechos y demás condiciones que vinculen o puedan vincular a las Partes, entre otros aspectos regulados bajo el presente.

“**Acuerdo de Selección**” significará el Acuerdo suscrito entre ALUR en su calidad de convocante y HIF, en su calidad de postulante adjudicado de la Convocatoria en los términos dispuestos en la cláusula 1.6 del presente.

“**Afiliada/s**” significará cualquier persona que, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, controle, sea controlada por o esté bajo control común de cualquiera de las Partes. La presente definición incluirá también a los socios, representantes legales, directores, gerentes y/o personal superior de cualquiera de las entidades integrantes del Grupo ANCAP.

“**ALUR**” significará Alcoholes de Uruguay S.A., sociedad comercial del Grupo ANCAP, que de acuerdo con su objeto social podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros las actividades de producción, industrialización, fraccionamiento, comercialización, distribución, importación y exportación de alcohol, azúcar, melaza, biodiesel y derivados y subproductos de las cadenas agroindustriales generadas de los mismos. Así como realizar por cuenta propia y/o de terceros las instalaciones, obras civiles y demás actividades relacionadas al objeto descripto anteriormente, y ejercer representaciones y comisiones y distribuir, y participar en otras empresas o sociedades que operen en los ramos preindicados.

“**ANCAP**” significa la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

“**Área de Instalaciones de HIF**” significará el área que HIF utilizará en la Planta de ALUR para concertar, construir, instalar, mantener y operar las Instalaciones de HIF, la que será determinada en el FEED.

“**Autoridad Gubernamental**” significará cualquier autoridad gubernamental estatal, nacional o extranjero, departamental o municipal, cualquier organismo, subdivisión, tribunal, agencia o comisión administrativa u otra subdivisión o autoridad política del mismo, o cualquier organismo cuasi-gubernamental, persona pública no estatal o privado que ejerza cualquier autoridad reguladora, fiscal, importadora u otra autoridad gubernamental o cuasi-gubernamental o persona pública no estatal.

“**Biomasa Forestal**” significará la biomasa forestal utilizada por ALUR para la producción de vapor para sus procesos, en particular troncos y chips de eucaliptos y pino.

“Cambio de Control” significa: (1) respecto de ALUR, que ha sucedido cualquiera de los siguientes hechos: (a) ANCAP y/o el Estado uruguayo cese de ser propietario y de controlar, directa o indirectamente, en más del noventa por ciento (90%) del capital integrado de ALUR; (b) ANCAP y/o el Estado uruguayo cese de controlar de derecho y de hecho, directa o indirectamente, a ALUR; (c) ALUR celebre un acuerdo de administración, asociación, ganancias compartidas, empresa conjunta (joint venture), regalías u otro acuerdo semejante por el cual las actividades comerciales u operaciones de ALUR son administradas por, o una parte significativa de su o sus utilidades netas o ganancias sean compartidas con, cualquier persona, distinta de ANCAP y/o el Estado uruguayo (directa o indirectamente); y (2) respecto de HIF, que una persona distinta de las que actualmente conforman la estructura de participación de HIF, pase a controlar, directa o indirectamente, en más del setenta y cinco (75%) del capital integrado de HIF.

“Comité de Seguimiento” significará el comité constituido a los efectos del seguimiento del Proyecto. Su cometido será el seguimiento de los Hitos y/o Entregables a cargo de HIF.

“Condiciones Nominales” significará la planta de bioetanol de ALUR Paysandú operando a su capacidad garantizada de 70.000 m³/año de alcohol anhidro, en su régimen actual de 330 (trescientos treinta) Días de operación, con paradas de mantenimiento anuales que se coordinarán previa y de común acuerdo entre las Partes, con los equipamientos actuales y en las condiciones de proceso actuales, y utilizando como energético primario Biomasa Forestal.

“Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones o CSUI” significará el contrato de suministro de CO₂ y de uso de instalaciones que suscribirán las Partes una vez culminado el FEED y antes de la Fecha Límite.

“Convocatoria” significará el Llamado a Expresiones de Interés para el Desarrollo de un Proyecto de eFuels en Uruguay de diciembre de 2022, y la convocatoria de proyectos conceptuales para el desarrollo de un proyecto de eFuels en Uruguay de febrero de 2023.

“CO₂” significará Dióxido de Carbono.

“CO₂ de Fermentación” significará el CO₂ contenido en el Gas Crudo de Fermentación, medido por un procedimiento auditable a ser acordado por las partes durante el FEED. Tal como se establece en los TDR, Anexo 8, documento “Planta de Bioetanol - Información técnica.pdf”, la cantidad máxima estequiométrica en Condiciones Nominales es de 50.000 (cincuenta mil) toneladas por año.

“CO₂ de Poscombustión” significará el CO₂ contenido en el Gas Crudo de Poscombustión, medido por un procedimiento auditable acordado por las partes durante el FEED. Tal como se establece en los TDR, Anexo 8, documento “Planta de Bioetanol - Información técnica.pdf”, la cantidad máxima estequiométrica en Condiciones Nominales es de 100.000 (cien mil) toneladas por año.

“Crédito de Carbono” significará los derechos, créditos, ingresos, compensaciones, beneficios fiscales o valores, incentivos, derechos relacionados con gases de efecto invernadero o derechos similares relacionados con créditos de carbono, derechos a cualquier reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, créditos fiscales relacionados con el carbono, reembolsos, reducciones, remuneraciones o equivalentes cuantificables (incluida el reconocimiento, premio o asignación de créditos, permisos u otros derechos tangibles), ya sea creado a partir de o mediante una Autoridad Gubernamental, otra persona o contrato privado, ahora o en el futuro, asociado con cualquier actividad del Proyecto y el propósito de este Acuerdo, incluida, entre otros, la producción y captura de CO₂ de la Planta de ALUR, la construcción u operación de las Instalaciones de HIF, e incluyendo tales derechos para vender o comerciar cualquiera de los mencionados a nivel nacional o internacional.

“**CV**” significa contrato de venta de producto del Proyecto.

“**Decisión Final de Inversión**” o “**FID**” significará la *Final Investment Decision*, es decir, la decisión final de inversión positiva y la aceptación que emitirá HIF sobre el Proyecto. La FID será tomada enteramente por HIF en base a criterios técnicos, económicos, financieros, comerciales y de cualquier otra naturaleza.

“**Día**” significará cualquier día en el calendario, incluyendo fines de semana y días feriados.

“**Día Hábil**” significará cualquier día de lunes a viernes que no sea un día feriado en el Territorio y que no sea un día en que las instituciones bancarias del Territorio estén autorizadas u obligadas por ley u otras medidas y/o disposiciones gubernamentales a cerrar.

“**eFuels**” significará combustibles líquidos a partir de hidrógeno, similares a los hidrocarburos comunes -como la gasolina o el diésel-, pero que, a diferencia de estos, no proceden de fuentes de energía fósiles.

“**Entidades Financieras**” significa cualquiera de las entidades financieras con las que HIF acuerde la provisión de recursos financieros para desarrollar, construir y operar el Proyecto.

“**Entregable**” significará los entregables establecidos en el **Anexo V** del presente.

“**ESG**” significará *Environmental, Social and Governance*, siglas en inglés de Medio Ambiente, Social y Gobernanza.

“**Especificaciones de Calidad**” significará las especificaciones de calidad que deberán cumplir el Gas Crudo de Fermentación y el Gas Crudo de Poscombustión entregados por ALUR a HIF, las cuales serán establecidas de común acuerdo entre las Partes sobre la base del resultado del FEED, y que serán incorporadas en el Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones, y que deberá controlar HIF, según sus propios medios y conocimientos técnicos.

“**Estudios de Factibilidad**” significará los estudios realizados por HIF en virtud del Acuerdo de Selección.

“**Etapas Pre-FID**” significará la etapa que comprende, a exclusivo costo y responsabilidad de HIF, la realización del FEED, la tramitación y obtención de la totalidad de los Permisos necesarios para la ejecución del Proyecto, la estructuración y obtención del financiamiento y todo lo necesario para arribar a la FID.

“**Fecha Límite**” significará el 30 de mayo de 2025.

“**FEED**” significará *front-end engineering design*, consistente en los estudios y procesos que llevará adelante HIF a su exclusivo costo y responsabilidad, y cuyos avances informará y notificará a ALUR conforme se establece en el presente Acuerdo.

“**Fuerza Mayor**” tendrá el alcance contenido en la cláusula Décimo Quinto del presente.

“**Gases Crudos**” significará el Gas crudo de Fermentación y el Gas Crudo de Poscombustión.

“**Gas Crudo de Fermentación**” significará el gas procedente del proceso de fermentación de la Planta de ALUR, disponible en el punto, en las condiciones, y con el contenido de CO₂ en cantidad y calidad establecidos en los TDR Punto 5.1 y el documento “Planta de Bioetanol - Información técnica.pdf” incluido en el Anexo 8 de los TDR.

“**Gas Crudo de Poscombustión**” significará el gas de poscombustión de las calderas de la Planta de ALUR, disponible en el punto, en las condiciones, y con el contenido de CO₂ en cantidad y calidad establecidos en el los TDR Punto 5.1 y el documento “Planta de Bioetanol - Información técnica.pdf” incluido en el Anexo 8 de los TDR.

“**Grupo ANCAP**” significará ANCAP y el conjunto de sociedades comerciales subsidiarias y Afiliadas de ANCAP.

“**HIF**” significará HIF URUGUAY S.A., una sociedad anónima controlada directa o indirectamente en un 100% (cien por ciento) por HIF Global LLC, una *limited liability company* constituida bajo las leyes del estado de Delaware. Es quien desarrollará el Proyecto.

“**HIF Chile**” significará HIF Chile Holding SpA, una sociedad vigente y constituida de acuerdo con la normativa de la República de Chile.

“**Hito**” significará los hitos detallados en el **Anexo V** del presente.

“**Información Confidencial**” significará aquello dispuesto en la cláusula Décimo Noveno.

“**Instalaciones de HIF**” significarán las instalaciones y servicios a desarrollar, construir e instalar por HIF, necesarios para la ejecución del Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones, que se ubicará en el Área de Instalaciones de HIF. El alcance de las mismas se detallará durante el FEED e incluyen, a modo de ejemplo: (i) el sistema de captura de CO₂ del Gas Crudo de Fermentación y del Gas Crudo de Poscombustión; (ii) acondicionamiento y transporte del CO₂ hasta el límite del predio Planta de ALUR y tubería; (iii) eventual nueva caldera con cogeneración para vapor y energía eléctrica; (iv) eventual caldera eléctrica para el suministro de energía térmica para la captura de CO₂; (v) eventuales tanques de producto y sus conexiones a la Planta de HIF; e (vi) instalaciones para proveer los servicios requeridos por las Instalaciones de HIF (agua cruda, electricidad, vapor, refrigeración, disposición efluentes, etc.).

“**Long-Stop Date**” significará lo dispuesto en la cláusula 7.3 del presente.

“**Normativa Aplicable**” significará todas las normas, leyes, decretos ley, reglamentos, ordenanzas y cualquier otro cuerpo normativo emitido en el Territorio o que fuera reconocido por la misma y/o aplicable en el Territorio, que regirá la relación entre las Partes.

“**Oferta**” significará la oferta presentada por HIF Chile en virtud de la Convocatoria efectuada por ALUR.

“**Permisos**” significará todos los permisos, autorizaciones, registro y/o habilitaciones necesarias y exigidos por Autoridades Gubernamentales en virtud de la Normativa Aplicable, especialmente los indicados en la cláusula Décima del presente.

“**Planta de ALUR**” significará las instalaciones de ALUR para la producción de bioetanol, ubicadas en la fracción del Padrón Nro. 4960, ubicado en el departamento de Paysandú, localidad catastral Chacras de Paysandú, que actualmente se encuentra dada en comodato por ANCAP a ALUR.

“**Planta de HIF**” significará la planta de producción de eFuels de HIF, que estará ubicada en los padrones Nro. 11.950 y Nro. 11.951 del departamento de Paysandú, del Territorio.

“**Pre-Acuerdo**” significará el “*Pre-Acuerdo de Implementación de Suministro de CO₂ y Uso y Acceso de Área de Instalaciones Industriales*” suscripto con fecha 15 de marzo de 2024, por medio del cual las Partes acordaron los términos esenciales para la suscripción del presente Acuerdo.

“**Predio/s**” significarán todos aquellos predios afectados al Proyecto.

“**Propiedad Intelectual**” significará todos los derechos de propiedad intelectual e industrial utilizados y/o creados en virtud del presente Acuerdo por cualquiera de las Partes, se encuentren estos registrados o no, incluyendo sin limitar, los siguientes derechos nacionales e internacionales: derechos de autor, derechos marcarios, invenciones, descubrimientos, procesos, diseños, técnicas, desarrollos, tecnología y mejoras relacionadas, marcas, nombres comerciales, nombres corporativos, nombres de dominio, logotipos, y todos los derechos asociados a los mismos, entre otros.

“**Proyecto**” significará el proyecto llevado a cabo por HIF para la producción de eFuels en el Territorio, en cumplimiento de la Oferta, el Acuerdo de Selección, la Etapa de Factibilidad, el presente Acuerdo y los demás documentos contractuales a suscribirse entre las Partes.

“**RED II**” significa la Directiva 2018/2001 de la Unión Europea de fecha 11 de diciembre de 2018 y sus enmiendas, incluyendo sus actos delegados, sobre la promoción del uso de energía procedente de fuentes renovables.

“**RED III**” significa la Directiva 2023/2413 de la Unión Europea de fecha 18 de octubre de 2023 y sus enmiendas, incluyendo sus actos delegados, sobre la promoción del uso de energía procedente de fuentes renovables.

“**TDR**” significará los Términos de Referencia (incluyendo sus Anexos) de la convocatoria de proyectos conceptuales para el desarrollo de un proyecto de eFuels en Uruguay emitida por ALUR, de fecha febrero de 2023.

“**Tercero**” significará cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de las Partes.

“**Territorio**” significará la República Oriental del Uruguay. Las definiciones incluirán el plural y viceversa, las referencias al género masculino incluirán el género femenino y viceversa y las referencias a las personas incluirán una referencia a cualquier persona física, jurídica, o cualquier tercero de referencia.

2.2. Para todos los efectos del presente Acuerdo, cuando se dispone que se entenderá por “incluido” debe interpretarse como “incluido sin limitación”. Los términos generales no tendrán un significado restrictivo por el hecho de que vayan seguidos de ejemplos particulares que deben ser aceptados por las palabras generales.

2.3. Cualquier referencia contenida en el presente Acuerdo a una Parte, también se interpretará como una referencia a los sucesores y/o cesionarios autorizados de dicha Parte, según corresponda.

2.4. Toda referencia a disposiciones legales y/o Normativa Aplicable se entenderá como una referencia a dichas disposiciones tal y como hayan sido modificadas por otras disposiciones.

2.5. Los títulos de las cláusulas de este Acuerdo se incluyen solamente por conveniencia y no afectarán la construcción o interpretación de sus disposiciones.

TERCERO. (Objeto).

3.1. Las Partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo a los efectos de regular: (i) la relación entre ALUR y HIF durante la realización de la Etapa Pre-FID; y (ii) algunos aspectos relativos a

los términos y condiciones del Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones, sin perjuicio de otros que se negociarán de buena fe.

3.2. Sin perjuicio del relacionamiento entre HIF y ALUR en el marco de la Etapa Pre-FID, las Partes reconocen y aceptan que el proceso tendiente al arribo de la FID será llevado a cabo a exclusivo criterio, costo y riesgo de HIF, pudiendo tomar todas las decisiones y acciones que se requieran en este contexto con total autonomía e independencia comercial, técnica, económica y financiera, sin limitación.

3.3. Lo dispuesto en las cláusulas 3.1 y 3.2 precedentes comprende la realización por parte de HIF del FEED. HIF asume la obligación de informar cabalmente a ALUR acerca de la tramitación y obtención de la totalidad de los Permisos necesarios para el desarrollo del Proyecto, el *offtake* del producto final y otros aspectos significativos de la Etapa Pre-FID, en todos los casos sujeto a la discrecionalidad técnica, comercial y/o financiera de HIF, y siempre que el suministro de información no se encuentre sujeto a obligaciones de confidencialidad con terceros.

CUARTO. (Plazo y Terminación).

4.1. El presente Acuerdo se mantendrá vigente hasta la Fecha Límite, salvo que las Partes acuerden prorrogarlo por escrito.

4.2. Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 4.3 siguiente, la Fecha Límite será la fecha máxima en que las Partes podrán suscribir el Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones, en los términos dispuestos en la cláusula Séptimo del presente, terminando este Acuerdo en dicha Fecha Límite conforme lo dispuesto en la Cláusula 4.1 anterior.

4.3. En el caso de que HIF resolviera no adoptar la FID, ya sea por decisiones técnicas, ambientales, comerciales, financieras, o legales, las Partes declaran y reconocen que los términos del presente Acuerdo, el Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones y cualquier otro documento suscripto entre las Partes a estos efectos (en caso de corresponder), se resolverán automáticamente y de pleno derecho, una vez notificada a ALUR la decisión de HIF de no arribar a la FID, subsistiendo las obligaciones restitutorias que correspondan respecto de cada una de las Partes y sin responsabilidad para ninguna de las Partes.

4.4. Sin perjuicio de la terminación del presente Acuerdo por las causas aquí establecidas, nunca la expiración del plazo o terminación de este Acuerdo afectará:

- a) Las obligaciones de confidencialidad;
- b) Cualquier obligación de indemnización o penalización de cualquier Parte que pudiera corresponder, siempre que dicha obligación se haya generado antes de la terminación del Acuerdo o derivare de circunstancias anteriores a la terminación del Acuerdo;
- c) La responsabilidad de las Partes por cualquier incumplimiento intencional de cualquier representación y/o garantía;
- d) La responsabilidad de las Partes por fraude, en cuyo caso la otra Parte tendrá derecho a ejercer todos los remedios disponibles bajo la Normativa Aplicable;
- e) Cualquier otra obligación de cualquiera de las Partes que, por su naturaleza, deba cumplirse después de la expiración o terminación de este Acuerdo.

QUINTO. (Hitos y Entregables).

5.1. Las Partes acuerdan que los Hitos y Entregables de HIF bajo este Acuerdo se encuentran indicados en el **Anexo V** del presente. Con respecto a cualquier avance o aspecto relativo a la Etapa Pre-FID, HIF podrá realizar modificaciones que estime necesarias o convenientes. HIF tendrá la obligación frente a ALUR de notificar e informar acerca del estado de avance y del cumplimiento de los Hitos y entregar los Entregables, pero no asume frente a ALUR obligaciones

de cumplimiento de los Hitos y Entregables, los cuales podrán variar conforme el avance y desarrollo del FEED y de la Etapa Pre-FID.

5.2. A efectos de llevar a cabo un adecuado y continuo seguimiento del desarrollo de la Etapa Pre-FID, HIF comunicará a ALUR por escrito el cumplimiento de cada Hito, adjuntando el Entregable y/o Hito correspondiente, con el respaldo utilizado para la elaboración y/o cumplimiento del mismo.

5.3. Con la finalidad de dar adecuado seguimiento al avance del cumplimiento de los Hitos y Entregables, las Partes se comprometen a constituir un Comité de Seguimiento, compuesto por dos (2) miembros designados por ALUR y dos (2) miembros designados por HIF, dentro del plazo de veinticinco (25) Días contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo.

5.4. El Comité de Seguimiento deberá mantener reuniones periódicas a realizarse en forma presencial en el Territorio o por medio de videoconferencia (indistintamente) por cualquier soporte acordado de común acuerdo entre las Partes, no superando los treinta (30) Días Hábiles de diferencia respecto de la anterior reunión, debiendo celebrarse la primera reunión del Comité de Seguimiento a los treinta (30) Días de la celebración del presente Acuerdo. En cualquier caso, las Partes declaran y aceptan que podrán asistir a las reuniones del Comité de Seguimiento los asesores internos o externos de las Partes, siempre que se notifique a la otra Parte dicha participación con una antelación de al menos tres (3) Días Hábiles respecto de la fecha de celebración de la reunión que corresponda por cualquier medio fehaciente.

5.5. Los miembros integrantes del Comité de Seguimiento coordinarán la fecha en que se celebrarán las reuniones, en las cuáles se labrará y firmará (digital o física de forma indistinta) una minuta detallando los aspectos tratados y la posición de cada una de las Partes en relación con los mismos. En caso de que durante la reunión se procediera a revisar información y/o documentación, HIF realizará sus mejores esfuerzos para entregar a ALUR dicha información en cualquier formato electrónico (PPT o similar) para análisis de ALUR, con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha de la reunión prevista, todo sin perjuicio de los plazos previstos para la primera reunión del Comité de Seguimiento dispuesta en la cláusula 5.5 anterior. ALUR podrá requerir a HIF aclaraciones y/o ampliaciones de la información provista, estando obligado HIF a responder de forma inmediata.

5.6. ALUR se reserva el derecho de analizar la información proporcionada por HIF durante las reuniones del Comité de Seguimiento y formular las consultas u observaciones que entienda correspondan, las cuales podrán ser atendidas por HIF, siempre y cuando las mismas no generen un atraso en el avance planificado de la Etapa Pre-FID, a criterio de HIF.

5.7. Todas las decisiones sobre el desarrollo del Proyecto son de exclusiva responsabilidad de HIF. El plazo establecido para los Hitos y Entregables podrá variar conforme el desarrollo y avances del FEED y de la Etapa Pre-FID.

SEXTO. (Criterios técnicos aplicables al FEED).

6.1. A efectos de la conducción del FEED, HIF informará a ALUR las normas y criterios técnicos y estándares a aplicar a las instalaciones y/o Instalaciones de HIF que se interconecten con la Planta de ALUR, no pudiendo generar costos para ALUR de adecuaciones técnicas, ni de ningún otro tipo.

6.2. Los criterios técnicos y estándares aplicables serán informados a ALUR por cualquier medio fehaciente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Acuerdo. ALUR dispondrá de un plazo de diez (10) Días a partir de la recepción de la notificación, cursada por HIF por cualquiera de los medios dispuestos en el presente, a efectos de formular observaciones y/o aportes fundados a la propuesta recibida, las que podrán ser atendidas por HIF en caso de estimarlo razonable,

debiendo notificar a ALUR dentro del plazo de diez (10) Días desde la recepción de las observaciones y/o aportes fundados de ALUR cuáles serán los criterios técnicos y estándares definitivamente aplicables al FEED.

6.3. En cualquier caso, HIF se obliga a conducir el FEED dando cabal cumplimiento a los criterios técnicos y estándares aplicables y buenas prácticas de la industria.

SÉPTIMO. (Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones).

7.1. Las Partes se obligan a negociar de buena fe la suscripción un Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones, el cual deberá contener como mínimo las obligaciones que se disponen en las cláusulas siguientes –sin perjuicio de otras que se consideren relevantes-. En cualquier caso, el Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones, en relación con las obligaciones de suministro de Gases Crudos, deberá ser dispuesto bajo el régimen *take or pay*, lo que implica que HIF se obliga a adquirir de ALUR y este a proveer en exclusividad a HIF, la totalidad de los Gases Crudos producidos en la Planta de ALUR, la cual ALUR garantiza y garantizará que operará bajo Condiciones Nominales.

7.2. El Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones tendrá un plazo de suministro de quince (15) años contados a partir de la fecha en que HIF notifique a ALUR que la construcción de la Planta de HIF y las Instalaciones de HIF ha sido completada y en condiciones de efectuar el comisionamiento, y los Gases Crudos puede ser inyectados de manera continua en el punto de entrega que se defina en el Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones, pudiendo disponerse prórrogas de común acuerdo entre las Partes, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 7.3 del presente. La fecha de entrada en vigor del Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones será la allí acordada y estará sujeta a ciertas condiciones suspensivas.

7.3. Las Partes acuerdan que el Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones dispondrá que, si al 30 de mayo de 2026 HIF no hubiera arribado a la FID, quedará sin efecto el Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones, y con ello la reserva en exclusividad de los Gases Crudos emitidos por ALUR en favor de HIF (en adelante, el “**Long-Stop Date**”).

7.4. Condiciones del Suministro de Gases Crudos

7.4.1. El Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones deberá incluir la obligación de ALUR de suministrar al Proyecto la totalidad de los Gases Crudos en los términos dispuestos en la cláusula 7.1, y la garantía de parte de ALUR de que la Planta de ALUR operará bajo Condiciones Nominales, excepto en causales de Fuerza Mayor conforme a los criterios previstos en el presente.

7.4.2. A la fecha de celebración del presente Acuerdo, las Partes se encuentran realizando estudios y mediciones en relación con las emisiones de CO₂ de la Planta de ALUR, su volumen, calidad y especificaciones, entre otros aspectos. De acuerdo con los resultados de dichos estudios y mediciones, las Partes negociarán en el Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones, y en todo lo no previsto en el presente Acuerdo, ciertos volúmenes mínimos de suministro de CO₂ por parte de ALUR en favor de HIF.

7.4.3. El Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones y cualquier contrato relacionado con el Proyecto o que fuera necesario para los fines de su ejecución estará en todo caso sujeto a la condición suspensiva de que se arribe a la FID, que HIF haya completado satisfactoriamente la construcción del Proyecto y en consecuencia la planta de eFuels de HIF se encuentre en condiciones de hecho y de derecho de iniciar su operación.

7.4.4. El Gas Crudo de Fermentación y el Gas Crudo de Poscombustión deberán cumplir con las Especificaciones de Calidad que serán establecidas sobre la base del resultado del FEED.

7.4.5. Las Partes se obligan a prever obligaciones iguales a las previstas en la cláusula Décima del presente Contrato (sujeto a las modificaciones normativas que resultaren aplicables), con respecto a la normativa ambiental y las certificaciones de calidad, y sin perjuicio de otras normas que puedan ser aplicables y cuyo cumplimiento las Partes acuerden durante la negociación del Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones.

7.5. *Precio del Suministro.*

7.5.1 Las Partes se obligan a que el precio para la adquisición del CO₂ de Fermentación será de USD 80 (ochenta dólares estadounidenses) por tonelada entregada y el de CO₂ de Poscombustión será de USD 10 (diez dólares estadounidenses) por tonelada entregada. Las Partes acuerdan ajustar dicho precio según el mecanismo de reajuste por indexación establecido en el Estudio de Factibilidad.

7.5.2 Para obtener la certificación descrita en la cláusula 10.2, HIF podrá solicitar a ALUR la realización de cambios o adaptaciones en la Biomasa Forestal utilizada o de sus proveedores con el fin de obtener dicha certificación. El compromiso de implementación de dichos cambios podrá llevarse adelante de común acuerdo entre las Partes, y deberá plasmarse en el Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones la forma de distribución de los costos de las mejoras y/o instalaciones adicionales necesarias. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo con respecto a la distribución de los costos anteriormente referida, podrán no celebrar el Contrato de Suministro y Uso de la Instalaciones, sin responsabilidad alguna para las Partes.

7.6. *Condiciones de Uso de las Instalaciones.*

7.6.1. El Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones incluirá, entre otras disposiciones, los términos y condiciones bajo los cuales ALUR otorgará derecho de uso del Área de Instalaciones de HIF.

7.6.2. El Contrato de Suministro y Uso de las Instalaciones preverá el desarrollo, construcción e instalación por parte de HIF de las Instalaciones de HIF en el Área de Instalaciones de HIF.

7.6.3. En cualquier caso, las Partes negociarán de buena fe y acordarán en el Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones disposiciones relativas a la contraprestación por el uso por parte de HIF del Área de las Instalaciones de HIF en la Planta de ALUR.

7.6.4. Las Partes regularán en el Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones que, finalizado o resuelto el Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones por cualquier causa, HIF se obliga a desmantelar en un plazo razonable las Instalaciones de HIF y restituir el Predio donde se asentarán las Instalaciones de HIF en el mismo estado de conservación en la que fueron recibidos de acuerdo con el inventario que las Partes anexarán al Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones, excepto en cuanto al desgaste derivado del uso normal de las Instalaciones de HIF y del paso del tiempo, así como las fundaciones y caminerías que permanecerán en la Planta de ALUR sin derecho a compensación alguna. El Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones preverá períodos de cura o gracia, disposiciones sobre asunción de costos y otras cláusulas que las Partes acuerden expresamente.

7.6.5. HIF se obliga a responsabilizarse y asumir todos y cada uno de los costos, gastos y riesgos relativos al diseño, fabricación, adquisición a cualquier título, construcción, montaje, instalación, habilitación, operación y mantenimiento de las Instalaciones de HIF, así como los insumos necesarios para la operación de las Instalaciones de HIF.

7.6.6. Durante el FEED, las Partes determinarán los servicios que ALUR y/u otras entidades del Grupo ANCAP podrá eventualmente brindar a las Instalaciones de HIF, como ser, servicios

logísticos, entre otros, los que podrán ser incluidos en el Contrato de Suministro y Uso de las Instalaciones o ser objeto de acuerdos específicos.

7.6.7. Será de responsabilidad y cargo de HIF la obtención de todos los Permisos que se requieran para la instalación y operación de las Instalaciones de HIF. Aquellos Permisos relativos a las Instalaciones de HIF que en base a la Normativa Aplicable le sean exigibles a ALUR serán tramitados por ALUR en base a la información brindada por HIF, y serán de cargo de HIF. Las Partes se obligan a colaborar en los términos dispuestos en la cláusula 10.5.

7.6.8. El Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones deberá asegurar, y regular exhaustivamente, el cumplimiento de los requerimientos de ALUR y/o cualquier entidad del Grupo ANCAP, en cuanto a seguros y demás requisitos para operar dentro de una propiedad de ALUR y/o Grupo ANCAP, los cuales deberán ser razonables de acuerdo con la operativa prevista y previamente notificados a HIF con la debida antelación.

7.6.9. HIF se compromete a precaver que ninguna de las actividades a ser desarrolladas en las Instalaciones de HIF, durante el diseño, ingeniería, montaje y operación de estas interfieran en ningún sentido con la operación continua y segura de la Planta de ALUR, salvo por aquellas interferencias o afectaciones debidamente notificadas por HIF y que sean aceptadas por ALUR. ALUR no podrá negarlas en la medida que las mismas sean razonables de acuerdo con la naturaleza de los trabajos a realizar por parte de HIF. En caso de mantenerse la negativa por parte de ALUR, HIF podrá resolver el presente Acuerdo de pleno derecho y sin ningún tipo de responsabilidad por la resolución del presente.

7.6.10. El Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones establecerá que, luego del vencimiento de su plazo original, el mismo podrá regular prórrogas, o en su defecto, podrá regular el derecho de compra por parte de ALUR de ciertas Instalaciones de HIF, o su desmantelamiento.

7.7. Derechos sobre los Inmuebles.

HIF no tendrá obligación de suscribir el Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones, hasta que ALUR esté en condiciones de asegurar en favor de HIF derechos suficientes sobre la fracción del Padrón Nro. 4960, ubicado en el departamento de Paysandú, localidad catastral Chacras de Paysandú, en la que se asienta la Planta de ALUR.

OCTAVO. (Derechos afectados).

8.1. ALUR es comodatario de la fracción del Padrón Nro. 4960, ubicado en el departamento de Paysandú, localidad catastral Chacras de Paysandú, en la que se asienta la Planta de ALUR, que actualmente se encuentra dada en comodato por ANCAP a ALUR, que genera Gas Crudo de Fermentación y Gas Crudo de Poscombustión.

8.2. ALUR se obliga a permitir el acceso a la Planta de ALUR a HIF y/o a cualquier Tercero designado y oportunamente informado por HIF, siempre que del ejercicio de este derecho no surja o implique de alguna manera una interrupción y/u obstaculización y/o impedimento de las actividades de la Planta de ALUR y se dé estricto cumplimiento a todos los requisitos de acceso y seguridad dispuestos y comunicados por ALUR, y la Normativa Aplicable. ALUR no se encuentra obligado a permitir el acceso a la Planta de ALUR a personas no autorizadas al efecto por HIF, y que fueran debidamente comunicadas a ALUR.

8.3. Asimismo, ALUR se compromete a habilitar que HIF pueda utilizar en forma exclusiva, acceder e inspeccionar el Área de Instalación de HIF, a los efectos de llevar adelante el FEED, antes de la suscripción del Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones.

8.4. En virtud de lo anterior, ALUR se obliga a brindar a HIF acceso a la Planta de ALUR (predios, inmuebles, instalaciones, edificios, pozos, maquinarias, equipos), para la realización de la Etapa Pre-FID, en todos los aspectos que estén razonablemente a su alcance y sean necesarios para que HIF pueda desarrollar la Etapa Pre-FID correctamente, incluyendo sin limitación y con el más amplio alcance, proporcionar información y documentación para la obtención de Permisos y proporcionar información y documentación específica relativa al funcionamiento de la Planta de ALUR, entre otros.

NOVENO. (Obligaciones de las Partes).

Sin perjuicio de otras obligaciones que se detallan en este Acuerdo, serán obligaciones de las Partes:

9.1. Obligaciones de ALUR.

ALUR se obliga al mantenimiento de la exclusividad prevista en la cláusula 7.1. del presente Acuerdo y a la suscripción del Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones, sujeto a la cláusula 7.1, bajo la condición suspensiva dispuesta en este Acuerdo.

9.2. Obligaciones de HIF.

HIF se obliga a realizar sus mejores esfuerzos por cumplir todos los Hitos y entregar todos los Entregables previstos en el **Anexo V** HIF se obliga, además, a informar a ALUR del estado de avances de los Hitos y Entregables conforme se establece en este Acuerdo.

9.3. Obligaciones de ambas Partes.

9.3.1. Las Partes se obligan a obtener y mantener durante todo el plazo de vigencia del presente Acuerdo, todas las coberturas de seguros que sean obligatorias para cada Parte durante la vigencia de este Acuerdo y en base a las actividades que cada Parte realice, de acuerdo con lo exigido por la Normativa Aplicable y/o en virtud de aquello que se disponga de común acuerdo entre las Partes, incluyendo las relativas a siniestros y daños ambientales. De ser razonablemente requerido por una de las Partes, la otra Parte deberá incluir a la Parte solicitante como asegurado adicional y/o beneficiario en sus pólizas de seguro.

9.3.2. Las Partes acuerdan que cualquier derecho, crédito, ingreso, compensación, beneficio fiscal o valor, incentivos, derechos relacionados con el CO₂, las emisiones de gases de efecto invernadero o derechos similares relacionados con Créditos de Carbono, derechos sobre cualquier reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, créditos fiscales relacionados con el carbono, reembolsos, exenciones, remuneraciones o equivalentes que surjan del comercio de reducción de emisiones o cualquier beneficio cuantificable (incluido el reconocimiento, premio o asignación de créditos, permisos u otros derechos tangibles), ya sea creado por una Autoridad Gubernamental, otra Persona o contrato privado, actualmente o en el futuro, asociado con cualquier actividad del Proyecto, serán de propiedad de HIF y/o del vehículo jurídico que finalmente lleve adelante el Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de confirmarse la factibilidad del Proyecto y avanzarse hacia las siguientes etapas tendientes a la consecución del mismo, Las Partes analizarán la existencia de créditos fiscales y/o cualquier beneficio que pueda resultar computable para el cumplimiento por parte de Uruguay de compromisos internacionales vinculados a la emisión de gases de efecto invernadero, así como cualquier beneficio adicional que pudiera obtener ALUR en su negocio.

DÉCIMO (Cumplimiento de Normas Ambientales y Certificaciones de Calidad).

10.1. Las Partes reconocen y aceptan que cada una de las Partes será responsable de obtener todos los Permisos necesarios y obligatorios de acuerdo con la Normativa Aplicable, para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

10.2. Los Gases Crudos entregados por ALUR a HIF y la Biomasa Forestal utilizada por ALUR bajo el Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones deberán cumplir con los estándares de calidad que acuerden las Partes, y deberán contar con certificación de acuerdo con un esquema de certificación válido de la RED II y/o RED III, tales como ISCC EU CertifHy, REDcert u otras, certificación que deberá mantenerse vigente durante toda la duración del Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones. Sin perjuicio, si de sucesivas enmiendas, actualizaciones, modificaciones u otras de la RED II y RED III, emergieran disposiciones que hicieran necesario realizar cualquier tipo de acción relacionada con la Planta de ALUR y/o en la Biomasa Forestal a efectos de mantener las certificaciones obtenidas u obtener nuevos certificados, las Partes se obligan a resolver de común acuerdo la procedencia y/o costos de dichas mejoras, dando cumplimiento al procedimiento previsto en la cláusula 10.6 del presente. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo con respecto a la distribución de los costos anteriormente referida, podrán no celebrar el Contrato de Suministro y Uso de la Instalaciones, sin responsabilidad alguna para las Partes.

10.3. En especial, durante la vigencia del Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones, ALUR deberá observar la siguiente normativa:

- (a) Reglamentos y requisitos relativos a Combustibles Renovables de Origen No Biológico en virtud de la RED II y RED III; y
- (b) Normativa y requisitos relativos a los Combustibles Renovables de Origen No Biológico en la transposición de RED II y RED III a la legislación nacional por parte de los Estados miembros de la Unión Europea, incluidos, entre otros, los requisitos en virtud de la Ley Federal Alemana de Control de Emisiones (Bundes-Immisionsschutzgesetz, BImSchG).

10.4. HIF se encuentra obligado a obtener, a su cuenta y cargo, todos los Permisos necesarios para la efectivización del Proyecto, lo que incluye los Permisos relacionados con la Instalación de la Planta de HIF, así como las certificaciones relativas a su propia producción.

10.5. A los efectos de obtener los Permisos y/o certificaciones referidas en las cláusulas 10.2 y 10.3, cada Parte se compromete a cooperar y/o facilitar a la otra Parte, cualquier información y/o documentación que fuera necesaria a los efectos de obtener los Permisos y/o certificaciones referidas y/o que fuera solicitada por cualquier auditor externo de certificación calificado.

10.6. A la fecha de celebración del presente Acuerdo, las Partes se encuentran realizando estudios y mediciones en relación con la calidad y especificaciones que hagan certificable la Biomasa Forestal utilizada por ALUR. Las Partes reconocen que es posible que, según dichos estudios y mediciones, sea necesario realizar mejoras y/o instalaciones adicionales en la Planta de ALUR con el fin de que la Biomasa Forestal sea certificable bajo RED II, RED III, o de acuerdo con sistemas de certificación tales como los indicados en la cláusula 10.2 anterior. En esos casos, de acuerdo con los estudios y mediciones referidos anteriormente, las Partes podrán acordar en el Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones, la forma de distribución de los costos de las mejoras y/o instalaciones adicionales necesarias. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo con respecto a la distribución de los costos anteriormente referida, podrán no celebrar el Contrato de Suministro y Uso de la Instalaciones, sin responsabilidad alguna para las Partes.

DÉCIMO PRIMERO. (Declaraciones y Garantías).

11.1. Cada una de las Partes declara y garantiza, durante el plazo de vigencia del presente Acuerdo, a la otra Parte, lo siguiente:

(a) Que las Partes son sociedades comerciales debidamente organizadas, vigentes y válidas de acuerdo con normativa aplicable a su jurisdicción. Se encuentran facultadas para poseer, arrendar y operar las propiedades de su titularidad y para llevar a cabo su negocio tal como se está llevando a cabo actualmente. Asimismo, acuerdan que las mismas se encuentran debidamente calificadas para hacer negocios en el Territorio.

(b) Que cuentan con todas las autorizaciones necesarias para cumplir legalmente con sus obligaciones bajo este Acuerdo, y en particular la ejecución, entrega y cumplimiento, y la consumación de las transacciones contempladas por este Acuerdo, las cuales se encuentran dentro del objeto social de cada una de las sociedades comerciales, han sido debidamente autorizadas por sus órganos corporativos, y no violan, en ningún aspecto material, ninguno de los términos y condiciones de sus documentos organizativos, ningún contrato material del que sea parte, o ninguna Normativa Aplicable.

(c) Que el presente Acuerdo ha sido suscripto por un representante legal y debidamente autorizado de cada Parte, en consecuencia, el Acuerdo supone un acuerdo legal, válido y vinculante para cada una de las Partes, y exigible en todos sus términos. En este sentido, el representante declara actuar tomando su propia decisión independiente de celebrar este Acuerdo y, en particular, no está confiando en el consejo o recomendaciones de la otra Parte al hacerlo y es capaz de evaluar los méritos y entender (y por la presente comprende y acepta) los términos, condiciones, disposiciones y riesgos de este Acuerdo.

(d) Que ambas sociedades comerciales tienen solvencia suficiente para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

11.2. HIF deberá solicitar autorización previa, expresa y por escrito de ALUR para transferir o ceder cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente Acuerdo a terceros.

DÉCIMO SEGUNDO. (Propiedad Intelectual).

12.1. Toda Propiedad Intelectual que (i) era propiedad de una Parte antes de la celebración de este Acuerdo, o (ii) sea creada por la ejecución de este Acuerdo por cualquier Parte, sus empleados, asesores o asistentes, serán exclusivamente propiedad de la respectiva Parte, conforme a la Normativa Aplicable, sin obligación de pagar indemnizaciones o precio adicional de ningún tipo. Las Partes acuerdan especialmente que toda Propiedad Intelectual creada durante el FEED a ser desarrollado por HIF será enteramente propiedad de HIF.

12.2. No obstante lo dispuesto en la cláusula 12.1 anterior, se acuerda que los datos crudos de las mediciones realizadas durante el FEED podrán ser utilizados por ALUR en caso de que el Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones no se suscriba antes de la Fecha Límite o el mismo no fuera eficaz a la fecha del Long-Stop Date o si por cualquier razón el presente Acuerdo se rescindiera anticipadamente. Sin perjuicio de lo anterior, dichos datos son Información Confidencial y, por lo tanto, se encuentran sujetos a lo previsto en la cláusula Décimo Novena (Información Confidencial) del presente Acuerdo, pero únicamente durante la vigencia del presente Acuerdo.

12.3. Las Partes acuerdan incluir disposiciones expresas en materia de Propiedad Intelectual en el Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones.

DÉCIMO TERCERO. (Mora).

Las Partes acuerdan que la mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados, la realización de cualquier acto o hecho contrario a lo establecido en este Acuerdo, o la omisión en realizar cualquier acto o hecho a que se estuviere obligado en virtud del mismo.

DÉCIMO CUARTO. (Incumplimiento).

14.1. El incumplimiento total o parcial, de cualquiera de las obligaciones a cargo de las Partes, determinará la obligación de la Parte incumplidora de reparar los daños y perjuicios causados, en todo caso liquidados anticipadamente a la suma prevista en la cláusula 14.3 siguiente, sin perjuicio del derecho de la Parte cumplidora a rescindir unilateral e inmediatamente el presente Acuerdo, bastando para ello la comunicación por cualquier medio fehaciente.

14.2. Sin que implique limitación, se considerará el incumplimiento de una Parte cuando se demuestre que cualquier garantía o representación otorgada por la otra Parte fue incorrecta o falsa en cualquier aspecto material o formal al momento de su emisión.

14.3. En caso de que cualquiera de las Partes resolviera desistir unilateralmente el presente Acuerdo, y siempre que el desistimiento no se funde en causales de Fuerza Mayor o cualquier causa expresamente prevista en el presente Acuerdo o en la imposibilidad técnica de HIF de desarrollar el Proyecto, la otra Parte tendrá derecho a percibir la suma equivalente a tres (3) meses de suministro de CO2 en carácter de única y total compensación por todo concepto, sin necesidad de probar daño alguno.

DÉCIMO QUINTO. (Fuerza Mayor).

15.1. Se entenderá por Fuerza Mayor todo hecho imprevisible e irresistible fuera del control de las Partes que impida el cumplimiento de todas o algunas de las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

15.2. No existirá Fuerza Mayor si la Parte que intenta valerse de la misma estuviera constituida en mora en el cumplimiento de alguna de sus obligaciones.

15.3. La Parte impedida de cumplir debido a una causal de Fuerza Mayor, deberá dar noticia inmediata a la otra Parte del referido evento de Fuerza Mayor, acompañada de un relato escrito exponiendo en forma completa las razones por las cuales se encuentra imposibilitado de cumplir con las prestaciones asumidas por el presente.

15.4. En caso de reconocerse o acreditarse la existencia del evento de Fuerza Mayor invocado, ninguna de las Partes podrá reclamar a la otra los daños, perjuicios, intereses u otras compensaciones que se deriven de dicho incumplimiento.

15.5. Las extensiones de plazo que se produjeran como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor no darán derecho a reclamo de ninguna de las Partes de sobrecostos por mayor permanencia, multas u otros importes de naturaleza similar.

15.6. En caso de que el evento de Fuerza Mayor se prolongue por un período mayor a 45 (cuarenta y cinco) Días, cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo sin responsabilidad mediante notificación a la otra Parte, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

DÉCIMO SEXTO. (Responsabilidad e Indemnidad).

16.1. HIF será responsable de cualquier daño que cause a terceros y/o a bienes de terceros, a ALUR y/o a bienes de ALUR y/o de las demás empresas integrantes del Grupo ANCAP y/o Afiliadas del Grupo ANCAP, que se produzcan por actos atribuibles a HIF o terceros contratados por HIF, como consecuencia o en ocasión del desarrollo o ejecución del presente. De la misma manera y con el mismo alcance, ALUR y cualquier entidad del Grupo ANCAP será responsable de cualquier daño que cause a terceros y/o a bienes de terceros, o a HIF o a bienes de HIF, producidos por actos atribuibles a ALUR o a cualquier entidad del Grupo ANCAP o terceros contratados por ALUR o cualquier entidad del Grupo ANCAP. La Parte sobre la cual recaiga la

obligación de indemnizar y mantener indemne será considerada la “**Parte Indemnizante**”, y la Parte que deba ser mantenida indemne e indemnizada, la “**Parte Indemnizada**”.

16.2. En consecuencia, la Parte Indemnizante se compromete, en forma irrevocable e incondicional, aún luego de finalizado este Acuerdo, a mantener indemne e indemnizar a la Parte Indemnizada y sus Afiliadas, de todo y cualquier reclamo que terceros le formulen (incluyendo sin limitación, las autoridades públicas), ya sea judicial, extrajudicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, como consecuencia de los hechos, actos, errores u omisiones de la Parte Indemnizante o por la trasgresión de la Parte Indemnizante a la Normativa Aplicable.

16.3. La presente indemnidad alcanzará, sin que implique limitación, a todos y cualesquiera reclamos de personal de la Parte Indemnizada (sea que se desempeñe en relación de dependencia o no), empresas vinculadas de cualquier forma a ésta, proveedores, clientes, autoridades públicas, nacionales o departamentales, etc. En tal sentido, la Parte Indemnizante asumirá todos los costos que puedan derivarse de dichos reclamos incluyendo, sin limitar, costos legales, honorarios profesionales, sanciones, eventuales condenas judiciales o extrajudiciales, etc.

16.4. A los efectos previstos en esta cláusula, la Parte Indemnizante deberá abonar a la Parte Indemnizada todos aquellos montos que la autoridad competente disponga por sentencia y/o resolución firme y dentro del plazo que esta establezca.

16.5. La notificación a la Parte Indemnizada de un reclamo en su contra por el cual ALUR y/o cualquier entidad del Grupo ANCAP se viera conminada por autoridad competente al pago de cualquier suma que la Parte Indemnizante no le hubiese resarcido dentro del plazo y las condiciones fijadas anteriormente, permitirá a la Parte Indemnizada rescindir el presente Acuerdo reclamar los remedios establecidos en este Acuerdo y en la Normativa Aplicable.

16.6. HIF reconoce que toda inversión, erogación y/o desembolso económico que HIF deba efectuar durante la Etapa Pre-FID será de exclusiva cuenta y cargo de HIF. En consecuencia, el presente Acuerdo no generará en favor de HIF ningún tipo de obligación restitutoria y/o de reintegro de inversiones, erogaciones y/o gastos a cargo de ALUR ni del Grupo ANCAP que pueda reclamarse en forma judicial o extrajudicial.

DÉCIMO SÉPTIMO. (Independencia de las Partes).

17.1. Las Partes acuerdan expresamente que el presente Acuerdo no conforma una sociedad ni cualquier otra forma asociativa entre ellas, no pudiendo interpretarse como *joint venture*, grupo de interés económico, consorcio, ni como cualquiera de las formas asociativas reconocidas por la Normativa Aplicable de cualquier otra naturaleza.

17.2. Cualquier utilización o invocación del presente Acuerdo como forma asociativa por cualquiera de las Partes será entendida como incumplimiento del mismo y dará derecho a la otra Parte a la resolución del presente más los daños y perjuicios correspondientes.

17.3. Las Partes son contrayentes independientes, responsables plenas y únicas de su actividad, del pago de los salarios e indemnizaciones debidas al personal empleado para la ejecución de las obligaciones que derivan del presente Acuerdo, del puntual cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales, así como de los daños y perjuicios ocasionados a bienes, personas o al ambiente y demás que pudieren corresponder.

17.4. Nada en este Acuerdo constituye a una Parte, ni a su personal dependiente o contratado fuera de la relación de dependencia, como empleado, representante general, comisionista o intermediario de la otra Parte ni de sus Afiliadas. Las Partes expresamente declaran y aceptan que no existen derechos o beneficios atribuibles bajo una relación de comisión, mandato, representación o trabajo en virtud de este Acuerdo.

17.5. Consecuentemente, ninguna de las Partes, ni ningún miembro del personal de estas, podrán presentarse como representantes, mandatarios, dependientes o asociados de la otra Parte, con cualquier fin, ni podrán actuar de manera tal de vincular a la otra Parte a cualquier fin, salvo previa autorización expresa de la otra Parte y solo para lo expresamente previsto en este Acuerdo. En consecuencia, no tendrán autoridad, para asumir, crear o incurrir en cualquier responsabilidad u obligación de cualquier tipo, expresa o implícitamente, en contra, en nombre o en representación, de la otra Parte.

DÉCIMO OCTAVO. (Cumplimiento de Normas Laborales).

18.1. El personal de cada Parte será de exclusiva cuenta y cargo de la respectiva Parte.

18.2. Cada Parte asume la exclusiva responsabilidad de los daños y perjuicios que su personal, dependientes, sus subcontratados o su personal, y/o sus bienes puedan causar a la otra Parte, su personal dependiente y/o sus bienes, o a terceros en general y/o sus bienes, como consecuencia de actos hechos u omisiones en ocasión de la ejecución del presente Contrato, obligándose a mantener indemne a la otra Parte de cualquier reclamación de terceros.

18.3. El pago de obligaciones laborales, salarios y otros beneficios, seguros contra accidentes de trabajo, aportes a la seguridad social, así como el estricto cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y demás prestaciones que la Normativa Aplicable imponga con respecto al personal dependiente, asesores o subcontratados, serán de cuenta y cargo de la Parte correspondiente.

18.4. Cada Parte se obliga a entregar a la otra Parte, ante previa solicitud, todos los recaudos y comprobantes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones anteriores.

DÉCIMO NOVENO. (Información Confidencial).

19.1. Durante la vigencia del presente Acuerdo, y aún luego de su finalización, las Partes se obligan a conservar en la más estricta confidencialidad toda la Información Confidencial - cualquiera sea su naturaleza y fuente, incluyendo conocimientos, datos y documentos-, que generen, utilicen o simplemente reciban por cualquier medio, en virtud del presente Acuerdo. Esta obligación no aplicará cuando (i) la información sea conocida o esté disponible a través de otras fuentes lícitas no vinculadas por un acuerdo de confidencialidad con la Parte que la ha divulgado; (ii) pase a ser de dominio público o de conocimiento general; (iii) sea desarrollada por la Parte receptora independientemente de la divulgación por parte de la Parte divulgadora sin basarse en la Información Confidencial o hacer referencia a ella; (iv) deba divulgarse en virtud de la Normativa Aplicable (incluidas las leyes sobre valores de cualquier jurisdicción y las normas y reglamentos de cualquier bolsa de valores aplicable) o ante una resolución judicial; o (v) se refiera exclusivamente a cualquier aspecto o consecuencia fiscal de las operaciones contempladas en el presente Acuerdo, y a los meros efectos de su revelación ante la autoridad fiscal que correspondiere.

19.2. En virtud de la confidencialidad pactada en esta cláusula, y considerando que la eventual divulgación del presente Acuerdo podría afectar los intereses de sujetos obligados, así como también las condiciones de competitividad de HIF y de las partes con las que mantiene relaciones comerciales, ANCAP, ALUR y el Grupo ANCAP se obligan a declarar el presente Acuerdo, su contenido y la información que se intercambie en cumplimiento del mismo como confidenciales, con el máximo alcance previsto por la Normativa Aplicable, en especial de acuerdo con lo previsto por la Ley N° 18.331 de Acceso a la Información Pública.

19.3. Cada Parte se obliga a asegurar que sus dependientes, personal contratado (en forma temporaria o permanente), asesores y demás personas vinculadas que utilicen Información

Confidencial en virtud del presente Acuerdo se encuentren alcanzadas por las obligaciones pactadas en la presente cláusula, y a responsabilizarle por el accionar de sus dependiente, personal contratado (en forma temporal o permanente), asesores y demás personas vinculadas que realicen actos en contrario a las disposiciones relativas a la conservación de la información confidencial, en un todo de acuerdo con lo previsto en este Acuerdo.

19.4. Las Partes acuerdan que la Información Confidencial no será divulgada por ellas ni sus representantes (afiliados, directores, accionistas, funcionarios, empleados, agentes, subcontratistas, consultores, miembros, gerentes, asesores, distribuidores u otros representantes), salvo en la medida expresamente permitida en este Acuerdo o cuando ello sea consentido previamente y por escrito por la otra parte.

19.5. Tras la terminación del Acuerdo, y sólo a solicitud de la Parte que proveyera la Información Confidencial, la Parte receptora devolverá sin demora todos los originales y copias de la Información Confidencial y cualquier material o dato que contenga o se derive de la misma, incluidos los registros impresos y electrónicos, y ordenará a sus representantes que lo hagan, y eliminará de todos los dispositivos de almacenamiento informático cualquier imagen o copia de dicha Información Confidencial, materiales o datos, de forma satisfactoria a criterio del titular de la Información Confidencial.

19.6. Las Partes reconocen que el accionista principal de ALUR es ANCAP, un ente autónomo del dominio comercial e industrial del Territorio que, en su calidad de tal, se encuentra sujeto a la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Nro. 18.381 promulgada con fecha 17 de octubre de 2008 y su Decreto Reglamentario Nro. 232/010 promulgado el 02 de agosto de 2010, sobre el derecho al acceso a la información pública. En tal sentido, previo a cualquier suministro de Información Confidencial a ANCAP, ALUR se obliga a desplegar sus mayores esfuerzos a efectos de que ANCAP clasifique dicha Información Confidencial como confidencial y/o reservada bajo los términos de la Ley Nro. 18.381.

19.7. Las Partes se obligan a mantener la Información Confidencial en secreto y a no utilizarla en beneficio propio o de terceros, ni aún luego de finalizado el presente Acuerdo.

19.8 Respecto de la información que deba ser entregada por HIF bajo el presente Acuerdo, las Partes acordaran la forma, oportunidad y los medios a través de los cuales la misma será entregada de forma tal de asegurar la reserva y confidencialidad de dicha información, en el bien entendido que HIF no estará obligado a entregar ninguna información a ALUR, en la medida que, a juicio razonable de HIF, exista riesgo de divulgación de la misma.

VIGÉSIMO. (Cambio de Control y No Exclusividad).

20.1. Las Partes se obligan a no realizar o permitir un Cambio de Control durante la vigencia de este Acuerdo, salvo que el mismo sea autorizado en forma expresa, previa y por escrito por la otra Parte.

20.2. HIF podrá negociar y acordar con cualquier tercero acuerdos con objeto similar al presente. Sin perjuicio de ello, en ningún caso HIF podrá dar por rescindido el presente Acuerdo en virtud del avance, andamio o la efectivización de negociaciones, o acuerdos de cualquier tipo con cualquier Tercero, con objeto similar al previsto en el presente.

VIGÉSIMO PRIMERO. (Domicilio y Comunicaciones).

21.1. Las Partes aceptan como medio hábil de comunicación, el telegrama colacionado con constancia de entrega (TCC/PC), la correspondiente certificada con constancia de su correcto recibo, el e-mail dirigido a las casillas de correo alorenzo@alur.com.uy; wbisio@alur.com.uy y;

efuels@alur.com.uy (perteneciente a ALUR) y martin.bremermann@hifglobal.com; victor.turpaud@hifglobal.com; dante.norton@hifglobal.com y; legal@hifglobal.com (perteneciente a HIF), así como cualquier otro medio fehaciente.

21.2. Las Partes constituyen domicilio a todos los efectos de este Acuerdo y su ejecución en los indicados como suyos en la comparecencia, de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen a dichos domicilios.

VIGÉSIMO SEGUNDO. (Ley Aplicable y Jurisdicción).

22.1. El presente Acuerdo se rige por las leyes del Territorio, con exclusión de sus normas de conflicto.

22.2. Las Partes realizarán esfuerzos razonables por resolver de buena fe cualquier disputa o conflicto que surja de este Acuerdo. Cualquier disputa que surja entre las Partes con respecto a la existencia, interpretación, validez o ejecución o cualquier cuestión directa o indirectamente relacionada a este Acuerdo, que no pueda resolverse de manera amistosa, será exclusiva y definitivamente resuelta de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por 3 (tres) árbitros designados de acuerdo con dichas reglas. Cualquier laudo del tribunal arbitral será definitivo y vinculante para las Partes. La sede del arbitraje será Montevideo, Uruguay. El idioma del arbitraje será el español. El tribunal arbitral aplicará la ley uruguaya y no la equidad.

VIGÉSIMO TERCERO. (Anexos).

23.1. Los Anexos I a VI serán suscritos conjuntamente con el presente Acuerdo, y formarán parte del mismo a todos los efectos.

23.2. En caso de existir discrepancias entre los términos de los Anexos y el presente Acuerdo, primará lo dispuesto en el presente. Sin perjuicio, en todo lo no previsto en el presente, aplicarán los términos dispuestos en la Convocatoria y la Propuesta.

VIGÉSIMO CUARTO. (Previsiones Varias).

24.1. Cualquier modificación a este Acuerdo deberá constar por escrito y ser firmada por ambas Partes. De lo contrario, no tendrá eficacia ni obligará a las Partes.

24.2. La omisión en el ejercicio de cualquiera de los derechos derivados del presente no configurará renuncia de este o de otros derechos establecidos en este Acuerdo, a no ser que así se manifieste mediante escrito firmado por el renunciante. La tolerancia de una Parte en soportar el incumplimiento de la otra de cualquier obligación a cargo de esta no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición.

24.3. El contenido del presente Acuerdo, así como los documentos anexos, deben considerarse los únicos vinculantes entre las Partes y de todas maneras sustituye integralmente cualquier otro acuerdo precedente entre las Partes que verse sobre el mismo objeto del presente.

24.4. Todas las obligaciones de las Partes que sobrevengan a la extinción o término de este Acuerdo deben continuar plenamente vigentes y produciendo los efectos subsiguientes a pesar de la extinción o término del mismo y hasta que se encuentren integralmente satisfechas. La eventual nulidad, total o parcial, que pudiese declararse respecto de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo, no afectará ni influirá, de modo alguno, en las restantes estipulaciones, que se mantendrán integralmente en vigor y fuerza jurídica.

24.5. Se pacta la independencia absoluta del presente Acuerdo respecto de otros de cualquier naturaleza que se suscriban o vinculen a las Partes firmantes; por lo que la validez, eficacia e interpretación de las cláusulas aquí pactadas, solo podrán analizarse exclusivamente en el marco del presente, no siendo trasladable ni serán vinculantes los conceptos aquí vertidos por vía de interpretación o integración a futuros contratos, no siendo válidos siquiera para consultar la intención previa de las Partes.

24.6. Salvo disposición en contrario en el presente Acuerdo, cada una de las Partes se obliga a asumir a su exclusivo costo y cargo, los gastos que pudiera irrogar el cumplimiento de las obligaciones de cada Parte.

24.7. ALUR reconoce y acepta que HIF buscará financiamiento para el Proyecto bajo la modalidad de *Project Finance* o alguna otra forma de financiamiento de proyectos, con una o varias Entidades Financieras. Por lo tanto, ALUR razonablemente cooperará y apoyará a HIF y a las Entidades Financieras en todas las actividades relacionadas con la obtención de financiamiento para el Proyecto y hará sus mejores esfuerzos para preparar cualquier documento y, en general, proporcionar cualquier asistencia razonablemente requerida por HIF como parte de la financiación del Proyecto. Además, ALUR acuerda:

- a) negociar de buena fe modificaciones o enmiendas a este Acuerdo según sea razonablemente requerido para cumplir con los requisitos de las Entidades Financieras;
- b) consentir la cesión en garantía por parte de HIF de este Acuerdo y cualquier otro derecho de pago, indemnizaciones, pólizas de seguro, garantías, bonos o seguridad de cumplimiento proporcionados por, en nombre de o en relación con ALUR en favor de las Entidades Financieras (o cualquier Persona designada por ellas);
- c) proporcionar cualquier opinión legal o certificaciones de terceros requeridas por las Entidades Financieras;
- d) celebrar un contrato directo con las Entidades Financieras con disposiciones habituales para este tipo de financiamiento, con un contenido estándar de mercado para este tipo de acuerdos y a satisfacción de las Entidades Financieras.

En ningún caso, la colaboración mencionada se considerará un derecho de HIF de obligar a ALUR en los términos en que HIF se obliga ante las entidades financieras que correspondan, ni a otorgar garantías reales y/o personales con respecto a la asistencia económica que HIF obtenga de las entidades financieras. Asimismo, la colaboración tampoco implicará una obligación de asumir ninguna operación financiera pasiva, ni suscribir ningún tipo de documento que requiera la anuencia de cualquier tercero, distinto de ANCAP y/o ALUR.

Las Partes se obligan a incluir una cláusula sustancialmente igual a la presente en el Contrato de Suministro y Uso de Instalaciones.

24.8. Las Partes se obligan a dar cabal cumplimiento a la Normativa Aplicable en materia de prevención contra la corrupción, el financiamiento del terrorismo y lavado de activos, así como las políticas corporativas de HIF en este sentido, adjuntas al presente como **Anexo VI**.

24.9. Las Partes se obligan a cumplir con toda la Normativa Aplicable en lo que respecta a ciberseguridad, ya fuera que se encuentren vigentes a la fecha de celebración del presente Acuerdo o fueran exigibles durante su vigencia, aprobadas por la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento o por cualquier otro organismo estatal del Territorio.

24.10. Ninguna de las Partes podrá realizar anuncios públicos respecto de este Acuerdo, ni su contenido, sin la anuencia previa y por escrito de la otra Parte.

24.11. El presente Acuerdo está destinado exclusivamente al beneficio de las Partes, sus sucesores y cesionarios permitidos, y no está destinado a conferir ni conferirá ningún derecho o beneficio a ninguna otra Persona. En virtud de lo anterior, el presente Acuerdo no podrá ser cedido a ningún tercero, sin la previa y escrita autorización de la otra Parte.

24.12. Cualquier disposición del presente Acuerdo que esté prohibida o sea inaplicable en cualquier jurisdicción será ineficaz, en lo que respecta a dicha jurisdicción, sin invalidar las restantes disposiciones del presente Acuerdo ni afectar la validez o aplicabilidad de dicha disposición en cualquier otra jurisdicción.

24.13. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las Partes con respecto al objeto del mismo, y reemplaza y cancela todos los acuerdos, representaciones y entendimientos anteriores, escritos o verbales, con respecto al mismo.

24.14. Las Partes acuerdan que el presente Acuerdo podrá ser suscripto mediante firma electrónica, lo cual tendrá la plena validez y eficacia jurídica que poseen los documentos electrónicos de acuerdo a la validez y eficacia de toda firma electrónica, conforme lo previsto en la ley aplicable en Uruguay. Las Partes reconocen y aceptan que las firmas electrónicas consignadas en este Contrato pertenecen a sus representantes legales/apoderados, por lo que son válidas y vinculantes y sirven como acreditación suficiente de su voluntad y consentimiento respecto de todas las obligaciones establecidas en el presente, teniendo ellas idénticos efectos legales que las firmas manuscritas.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, las Partes suscriben 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

[Sigue hoja de firmas]

Víctor Turpaud
Víctor Turpaud (Dec 23, 2024 19:42 GMT-3)

Por HIF URUGUAY S.A.

Aclaración: Víctor Turpaud

Martín Bremermann
Martín Bremermann (Dec 23, 2024 19:00 GMT-3)

Por HIF URUGUAY S.A.

Aclaración: Martin Bremermann


Alvaro F. Lorenzo (Dec 23, 2024 19:52 GMT-3)

Por ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.

Aclaración: Álvaro Lorenzo


Hubert Arbildi

Por ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.

Aclaración: Hubert Arbildi

Anexo I
Convocatoria

Anexo I

Llamado a Expresiones de Interés Proyecto efuels Uruguay

Llamado a Expresiones de Interés para el Desarrollo de un Proyecto de efuels en Uruguay

Convocante:

Alcoholes del Uruguay S.A, empresa del Grupo ANCAP



DICIEMBRE 2022

CONTENIDO

1. DEFINICIONES	4
2. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO	4
2.1 Contexto de Uruguay	4
2.2 Situación energética en Uruguay	5
2.3 Contribución de ANCAP a la transición energética y al desarrollo de H ₂ en Uruguay	6
2.4 ANCAP/ALUR, un socio único para el desarrollo de proyectos de eFuels en Uruguay	7
3. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA	7
4. DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO A EXPRESIONES DE INTERES	8
5. REQUISITOS Y PRESENTACIÓN A ESTE LLAMADO	9
5.1 Presentación de las Expresiones de Interés	9
5.2 Consultas de los Interesados previo a la presentación. Solicitudes de prórroga.	9
5.3 Aspectos formales de la Expresión de Interés	9
5.4 Publicidad e Información confidencial de las Expresiones de Interés	10
5.5 Obligación de confidencialidad de los Interesados	10
6. PROCEDIMIENTO POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN	11
6.1 Apertura de las Expresiones de Interés	11
6.2 Evaluación de las Expresiones de Interés	11
6.3 Rechazo de las Expresiones de Interés	11
7. CONDICIONES ADICIONALES	11
8. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE	12
9. DOMICILIOS ESPECIALES	12
ANEXOS	13
ANEXO I: Formulario de presentación de Expresiones de Interés, en el marco de la Convocatoria para el Desarrollo y Selección de un Proyecto de efuels en Uruguay	13
ANEXO II: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	14
ANEXO III.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN AL PRESENTE LLAMADO	14
1. Requisitos organizacionales	14
2. Requisitos de competencias en el desarrollo del proyecto	15
3. Requisitos Financieros	17
ANEXO IV.- INFORMACIÓN TÉCNICA DE ACTIVOS DEL GRUPO ANCAP	19
ANEXO V.- PRESENTACIÓN DE DIFUSIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA	20

1. DEFINICIONES

- **ALUR:** (Alcoholes de Uruguay), empresa del Grupo ANCAP, se dedica a la agroindustria sustentable, de alto impacto económico y social a través de la producción de biodiesel, bioetanol, químicos, energía y azúcar.
- **ANCAP:** Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.
- **CO₂:** Dióxido de carbono
- **CO₂ biogénico:** CO₂ proveniente de biomasa
- **Consortio:** Una asociación económica en la que una serie de empresas buscan desarrollar una actividad conjunta (en este caso participar en esta Convocatoria) mediante la creación de una nueva sociedad.
- **Convocante:** ALUR, una empresa del Grupo ANCAP.
- **Convocatoria:** llamado de ALUR para el Desarrollo y Selección de un Proyecto de Energía a Líquidos/efuels en Uruguay
- **DAC:** Direct Air Capture, tecnología de captura de CO₂ directa del aire.
- **Efuels:** combustibles líquidos a partir de hidrógeno. Son similares a los hidrocarburos comunes como la gasolina o el diésel, pero a diferencia de estos no proceden de fuentes de energía fósiles.
- **Energía Eléctrica Renovable:** aquella energía eléctrica generada por medios de generación renovables no convencionales definidos en la Ley 18.597.
- **ESG:** Siglas en inglés de Medio Ambiente, Social y Gobernanza (Environmental, Social and Governance)
- **Expresiones de Interés:** documento elaborado por los Interesados para expresar su interés en participar de la presente Convocatoria.
- **Hidrógeno renovable:** aquel hidrógeno producido a partir de la electrólisis del agua, utilizando Energía Eléctrica Renovable.
- **Interesados:** Persona jurídica, empresa o Consorcio que presenten una Expresión de Interés para participar del presente Llamado.
- **Llamado:** aviso para que aquellos Interesados estén al tanto y participen de la presente Expresión de Interés o posterior Convocatoria de ALUR/ANCAP.
- **Fase de Desarrollo:** periodo en el que los desarrolladores realizarán los estudios necesarios para el desarrollo de su proyecto.
- **Energía a Líquidos (Power to Liquids):** Proceso basado en la conversión de energía renovable a productos químicos y combustibles.
- **Proyectos Conceptuales:** Proyecto que deberán presentar, en el segundo llamado de la Convocatoria, los Interesados evaluados en el presente llamado. Dicho proyecto será evaluado para ser seleccionado.

2. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

2.1 Contexto de Uruguay

Uruguay es el segundo país más pequeño de América Latina después de Surinam, disfrutando de un ambiente altamente seguro para sus 3,4 millones de habitantes. El país fue elegido el año 2017 por el índice *Legatum prosperity* y el índice Mercer (2017), como el mejor país para vivir en la región, considerando que ambos índices se basaban en una variedad de factores que incluían riqueza, economía, crecimiento y calidad de vida.

Montevideo (su capital), y otras ciudades al interior, ofrecen unas excelentes condiciones de vida con acceso a servicios de primera clase en salud y educación, razón por la cual más y más extranjeros eligen el país para vivir.

En los últimos años, Uruguay ha ganado reconocimiento internacional como un país de confianza, con una alta transparencia, pero también como la puerta de enlace a Latinoamérica, un buen socio de negocios, y un lugar con una amplia disponibilidad de capital humano capacitado. Su estabilidad política, democrática y social, lo han posicionado como el país líder en estos temas en la región, lo cual sumado a la solidez macroeconómica y el hecho de que el país cuenta con una ubicación estratégica como puerta de entrada a la región brindando infraestructura logística de primer nivel, tecnología de punta en telecomunicaciones y la mejor oferta energética de América Latina basada en recursos renovables, permite crear un ambiente apropiado para el desarrollo con éxito de las inversiones. A través de Uruguay, se puede acceder a un mercado de 400 millones de personas, lo cual abarca 68% del PIB de la región y representa un flujo de comercio exterior de casi 74% del total de América Latina.

Uruguay se ha convertido en el destino por excelencia para las empresas internacionales que buscan calidad, eficiencia, experiencia y nuevas oportunidades en un ambiente de negocios muy estable y de confianza.

Tanto las inversiones locales como extranjeras se han declarado de interés nacional y son tratados de manera equitativa, proporcionando un amplio rango de incentivos para que distintos tipos de actividades que se quieran desarrollar en el país, tanto industrial, como comercial o servicios.

Los recursos humanos en Uruguay son altamente competitivos, calificados y políglotas. Además, el estado promueve la implementación de programas de entrenamiento adaptados al personal existente o nuevas contrataciones, ofreciendo subvenciones a las empresas que presenten proyectos elegibles. El estado también ofrece acceso gratuito a la educación, desde la etapa pre-escolar hasta la universidad, invirtiendo en educación 4,5% de su PIB.

2.2 Situación energética en Uruguay

Uruguay ha realizado un cambio estructural y cultural desde el 2017 apostando por la generación de energía a través de fuentes renovables, dada su ideal ubicación para la generación de energía solar, eólica e hidráulica, lo cual ha permitido posicionar al país como uno de los países con una mejor transición energética, tanto en la región como en el mundo. Tan solo en abril de 2021, el país fue por segundo año consecutivo la nación latinoamericana mejor posicionada en el índice global elaborado por el Foro Económico Mundial y la Consultora Accenture, mientras que a fines del 2019 la Agencia Internacional de Energía (IEA) lo calificó como líder de América Latina en producción de energía y cuarto en el mundo en cuanto a niveles de generación eléctrica con fuentes eólica y solar.

Las energías renovables no convencionales pasaron a tener una participación nula en el año 2005 en la matriz energética a un 36% en el año 2021, donde la energía eólica cuenta con un 33% de participación y la energía solar con un 3%. El resto de la matriz energética se distribuye en 29% de participación de la energía hidráulica, 23% leña y residuos de biomasa, 10% gasoil y 2% fuel oil.

El creciente aumento de la participación de las energías renovables en la matriz energética, se ha visto respaldado por la combinación de recursos renovables privilegiados, una legislación con metas ambiciosas hacia el futuro y una inversión relevante en infraestructura, siendo este último punto favorecido por la política de libertad de generación uruguaya, la cual ha fomentado significativas inversiones por parte del sector privado (3% del PIB) en este ítem. Además, El informe "Renewables

Global Status Report” elaborado por REN 21¹, ubicó al país en el quinto lugar del mundo en términos de inversiones en energía renovable como porcentaje del PIB.

Actualmente, el país cuenta con una red eléctrica de 83.277 kilómetros de líneas de distribución de baja tensión y domiciliarias, cubriendo una tasa de electrificación de los hogares en un 99,8%, meta alcanzada a fines del 2020.

El país cuenta con una integración regional en la que se destacan exportaciones comerciales hacia Brasil y Argentina, totalizando en el primer caso 600 GWh y en el segundo 2.391 GWh, además de asistir en situaciones de emergencia a los países mencionados.

2.3 Contribución de ANCAP a la transición energética y al desarrollo de H₂ en Uruguay

A medida que los países y empresas energéticas de todo el mundo se unen tras objetivos de descarbonización, diversas tecnologías (hidrógeno, biojet, plastic to oil, entre otras) se ven como una pieza clave para lograr avanzar en la transición energética.

El hidrógeno se ve como parte de un panorama de transición energética mucho más amplio. Los países con abundancia de energía renovable de bajo costo podrían convertirse en productores de hidrógeno renovable, con consecuencias geoeconómicas y geopolíticas proporcionales. Se estima que para 2050 el hidrógeno podría cubrir hasta el 12 % del uso mundial de energía y más del 30 % podría comercializarse a través de fronteras.

Actualmente la industria está en un punto de inflexión estratégico, con muchas compañías de petróleo y compañías de gas reasignando la inversión de capital hacia energías sostenibles, incluido el hidrógeno.

Uruguay, por la abundancia y calidad de sus recursos renovables en tierra y mar, su acceso marítimo, su estabilidad institucional y económica, y habiendo ya descarbonizado la generación eléctrica, está en una posición privilegiada para ser un actor relevante en la economía del hidrógeno renovable.

Esto permitirá desarrollar su producción tanto para el mercado local como exportación, logrando así cumplir sus compromisos de carbono neutralidad a 2050, y exportar su energía renovable al mundo en forma de hidrógeno y derivados, con una importante generación de divisas, creación de puestos de trabajo de calidad, aportando con ello a la sociedad y la economía.

Gracias a la acción ágil, profesional y coordinada de los principales actores a nivel país, Uruguay ya figura en el mapa global de hidrógeno, con una hoja de ruta de alcance nacional, y actividades en curso para un piloto (Piloto H2U), proyectos de producción de hidrógeno y derivados en tierra (H2U), y la producción de hidrógeno y derivados a partir de eólica costa afuera (H2U Offshore).

ANCAP está contribuyendo significativamente a este posicionamiento de Uruguay aportando tanto capital humano calificado como activos físicos que pueden adaptarse y revalorizarse hacia la producción de energías de bajo y cero carbono siendo este un camino que ya vienen recorriendo las empresas de petróleo y gas a nivel global.

¹ REN 21 es una comunidad de energías renovables conformada por actores del área de la ciencia, los gobiernos, las ONG y la industria, proporcionando datos, cifras y análisis actualizados y revisados por expertos sobre la evolución mundial de la tecnología, las políticas y los mercados.

2.4 ANCAP/ALUR, un socio único para el desarrollo de proyectos de eFuels en Uruguay

Para la producción y comercialización de hidrógeno renovable y eFuels, el grupo ANCAP cuenta con atractivos activos industriales, terrenos y activos logísticos en el Puerto de Montevideo, Paysandú, Terminal del Este, otras plantas de distribución y red de estaciones de servicio que cubren todo el país.

Los siguientes son los activos clave del grupo ANCAP para acelerar el desarrollo conjunto de un proyecto de eFuels. Para mayor información técnica al respecto, ver anexo V.

- I. Ubicación Premium en Paysandú:
 - Disponibilidad de CO₂ biogénico.
 - Disponibilidad de terrenos y agua.
 - Sinergias logísticas y de operaciones industriales
- II. Ubicación privilegiada en la zona del Puerto de Montevideo:
 - Refinería “La Teja”
 - Hub Industrial “Capurro”
- III. Ubicación premium en el Océano Atlántico:
 - “Terminal del Este”
- IV. Ubicaciones con acceso a puertos
 - “Juan Lacaze” en el “Río de la Plata”
 - “Paysandú” en el río “Uruguay”
- V. Refinería con procesos a base de hidrógeno, que dotan de experiencia a sus operarios en el manejo de este combustible

3. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Considerando el atractivo de los activos del grupo ANCAP y ALUR descritos anteriormente: el ecosistema del CO₂ biogénico de ALUR, su localización, la disponibilidad de agua superficial y los activos logísticos disponibles para un proyecto de producción de H₂ renovable y derivados con fines de exportación; y teniendo presente que poder lograr un proyecto de tales características sería un aporte significativo para Uruguay: no solo por la inversión requerida, por su aporte en la economía nacional, la posibilidad de participación de ANCAP, entre otros, es que se considera el realizar una Convocatoria a Interesados para participar en un proceso competitivo a fin de seleccionar un desarrollador para un proyecto de producción de metanol y/o combustibles sintéticos producidos a partir de hidrógeno renovable y CO₂ biogénico de ALUR, teniendo presente la posibilidad de uso de activos logísticos en Paysandú y Montevideo, Uruguay.

La siguiente figura indica las fases de esta Convocatoria, siendo la primera fase el presente Llamado a Expresiones de Interés.

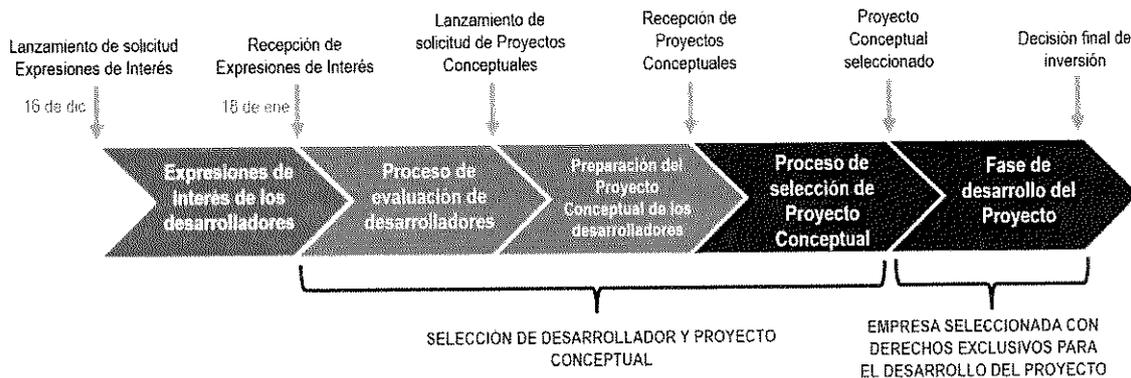


Figura 1. Fases de la Convocatoria

El presente Llamado tiene por objeto establecer el alcance y condiciones generales que regirán la evaluación de Interesados a participar en la Convocatoria para presentar proyectos conceptuales para la producción de metanol y/o combustibles sintéticos producidos a partir de hidrógeno renovable y CO₂ biogénico de ALUR y activos del grupo ANCAP.

Cabe señalar que este Llamado corresponde sólo la evaluación de los Interesados en base a la presentación de sus Expresiones e Interés y la evaluación de la presentación de los requisitos solicitados de acuerdo con el Anexo III. Los proyectos conceptuales deberán presentarse en un segundo llamado, y serán presentados sólo por los Interesados que sean evaluados en el presente Llamado. Dichos proyectos conceptuales serán evaluados de acuerdo con los términos de referencia del futuro llamado.

4. DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO A EXPRESIONES DE INTERES

ALUR realiza el presente llamado a Expresiones de Interés, a los efectos de evaluar a los Interesados en participar de la convocatoria.

Las Expresiones de Interés deberán cumplir los requerimientos formales solicitados y se sujetarán a las condiciones enunciadas en esta convocatoria. La presentación de Expresiones de Interés por parte de un Interesado implica, por el solo acto de su presentación, la aceptación de las presentes bases y condiciones, y la sujeción al procedimiento que se detalla en esta convocatoria.

El presente llamado es abierto, por lo que cualquier persona jurídica, empresa o Consorcio interesado puede presentarse, siempre que cumpla con los requerimientos y se sujete a las condiciones que se detallan en esta convocatoria. La preparación y presentación de la Expresión de Interés será a exclusivo costo y riesgo del Interesado, por tanto, el Convocante no resarcirá ni reembolsarán costo alguno vinculado a éstas.

Se deja expresa constancia que el presente instrumento es únicamente un llamado a Expresiones de Interés, y que el mismo no implica el reconocimiento o la generación de derecho de especie alguna a las personas o empresas interesadas que se postulan. Asimismo, se hace constar que ALUR empresa del grupo ANCAP, (o "el Convocante" en forma indistinta) podrá prorrogar, modificar o retirar el presente llamado y la presente convocatoria, modificarla o dejarla sin efecto, declararla desierta o no seleccionar Expresiones de Interés, sin expresión de causa y sin generarse responsabilidad de tipo alguna.

Por más información sobre ALUR y ANCAP se puede acceder a los siguientes sitios www.alur.com.uy y www.ancap.com.uy

5. REQUISITOS Y PRESENTACIÓN A ESTE LLAMADO

5.1 Presentación de las Expresiones de Interés

Las Expresiones de Interés que se presenten a este Llamado deberán estar acompañadas con los documentos listados en el Anexo III. La no presentación de los Formularios y/o documentos referidos será causal de no recepción de la Expresión de Interés.

Todos los documentos de los Anexos deben ser firmados por el representante legal de los Interesados.

Las Expresiones de Interés serán presentadas en forma electrónica al siguiente correo electrónico: efuels@alur.com.uy y deberán indicar en el asunto "Ref: Llamado Expresiones de Interés- Proyecto efuels en Uruguay", incluyendo anexo I.

El Convocante se reserva el derecho de requerir su presentación en original en el plazo que se disponga para ello.

Asimismo, para este supuesto y para que la Expresión de Interés se considere válidamente presentada, se deberá aguardar el envío de una **constancia de recepción** por parte del Convocante. En caso de que la constancia de recepción no se hubiera recibido, la Expresión de Interés se tendrá como no presentada.

Las Expresiones de Interés deberán ser presentadas **hasta el día 18 de enero de 2023 y hasta la hora: 13:00 (hora local de Uruguay UTC-3).**

5.2 Consultas de los Interesados previo a la presentación. Solicitudes de prórroga.

Los Interesados podrán presentar consultas y/o solicitar aclaraciones de cualquiera de sus extremos o plantear solicitudes respecto de ellas hasta el día 11 de enero de 2023 a la hora 13:00 (hora local Uruguay UTC-3). Las mismas deberán formularse por escrito mediante correo electrónico a la dirección: efuels@alur.com.uy indicando en el asunto "Ref: Llamado Expresiones de Interés- en el Proyecto efuels en Uruguay".

Con igual plazo y procedimientos los Interesados podrán solicitar prórroga de la fecha de recepción y apertura de las Expresiones de Interés, debiendo justificar dicha solicitud. La prórroga quedará a entera discreción del Convocante.

Todos los Interesados serán notificados de las respuestas a las consultas y/o solicitudes de aclaraciones recibidas antes del término límite para la recepción de las Expresiones de Interés. También serán notificados de las prórrogas que hubieran sido otorgadas.

5.3 Aspectos formales de la Expresión de Interés

La Expresión de Interés deberá ser redactada sin enmiendas, en idioma castellano o inglés. Asimismo, deberá acompañarse de todos los documentos calificados como excluyentes requeridos, los cuales deberán cumplir con las formalidades señaladas en este documento.

Todo incumplimiento, inconsistencia o información carente de veracidad, ocasionará la descalificación del Interesado, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y judicial que se puedan promover.

La información que se proporcione en la Expresión de Interés tiene el carácter de declaración jurada y por tanto deberá ajustarse a la verdad, reservándose los Convocantes el derecho de revisar y verificar dicha documentación.

5.4 Publicidad e Información confidencial de las Expresiones de Interés

El Interesado en su Expresión de Interés podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información: las descripciones de los bienes y servicios que componen su propuesta, las condiciones generales de la propuesta, los precios, la información relativa a sus clientes, la que pueda ser objeto de propiedad intelectual, la que refiera a su patrimonio, la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, la que pudiera ser útil para un competidor, la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.

La información declarada en tal carácter deberá identificarse por parte del interesado como "Información Confidencial".

La Convocante mantendrá el carácter confidencial de la Información Confidencial presentada por los Interesados.

Asimismo, cualquier tercero que se encuentre vinculado al presente proceso en calidad de asesor o consultor de ALUR, brindará idéntico tratamiento a la Información Confidencial presentada por los Interesados, según Acuerdos de Confidencialidad oportunamente suscritos con ALUR.

Los demás datos e información que no sean caracterizados como confidenciales podrán ser consultados por el resto de los Interesados, o bien por cualquier interesado siempre que, a juicio del Convocante, corresponda su consulta.

5.5 Obligación de confidencialidad de los Interesados

Los Interesados se obligan a mantener en estricta y absoluta reserva la información identificada por el Convocante como confidencial, debiendo proteger los conocimientos e información confidencial que les sea suministrados por el Convocante, obligándose a no divulgar o comunicar, directa o indirectamente, a otra persona, empresa o institución, cualquier información vinculada con el presente Llamado ni ninguna otra información que pudiera transmitírsele que revista el carácter de Confidencial, ya sea durante la duración de la preselección, como posteriormente.

Los Interesados se comprometen a no hacer uso de los conocimientos, datos, documentos e información a los que pudiera eventualmente tener acceso, ya sea de forma escrita o verbal, por causa de sus reuniones y entrevistas con equipos y asesores del Convocante, a no utilizar ni reproducir los mismos para su beneficio propio o de terceros. Dichos elementos tampoco podrán ser archivados, recuperados o retirados en soporte papel, magnético, vía correo electrónico, fax o por cualquier otro medio, sin la autorización previa, expresa y por escrito de parte del Convocante.

Los Interesados deberán entregar junto con su Expresión de Interés una declaración de confidencialidad firmada por el responsable del Interesado, empleando el modelo dispuesto en el Anexo II. El firmante deberá acreditar su representación, presentando la documentación que corresponda para ello.

6. PROCEDIMIENTO POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN

6.1 Apertura de las Expresiones de Interés

La recepción de las Expresiones de Interés se hará de acuerdo a lo establecido en la cláusula 5.1. Recibidas las Expresiones de Interés no podrá introducirse modificación alguna en las mismas. No obstante, el Convocante podrán otorgar a los Interesados un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia.

6.2 Evaluación de las Expresiones de Interés

El Convocante evaluará los aspectos solicitados, corroborando si se cumplen con los requisitos previstos en estas bases y en los Anexos.

Aquellas Expresiones de Interés que no cumplan con cualquiera de los requisitos mínimos previstos en el Anexo III serán descartadas.

En esta etapa se podrán requerir aclaraciones a la información presentada, siempre que ello no implique una modificación de la Expresión de Interés presentada. Para ello se realizarán las consultas a los Interesados por correo electrónico, estableciendo un plazo para la recepción de las respuestas.

6.3 Rechazo de las Expresiones de Interés

Se rechazarán las Expresiones de Interés que:

- A) No se ajusten a los requerimientos o no cumplan con la información requerida denominada excluyente en el Anexo III.
- B) Contengan información falsa o inexacta, según lo dispuesto en la cláusula 5.3 de esta Convocatoria.
- C) Contengan condiciones o establezcan modificaciones a lo previsto en esta Convocatoria.
- D) A juicio del Convocante suponga la adopción de políticas anticompetitivas y/o colusivas.

Luego de la evaluación técnica, se notificará a los Interesados que hubieren sido rechazados.

7. CONDICIONES ADICIONALES

La presentación al presente Llamado no genera derecho alguno para los Interesados por el hecho de su presentación. El Convocante se reserva el derecho de suprimir y cancelar esta Convocatoria y

dejarla sin efecto en cualquier momento, sin expresión de causa y sin generarse responsabilidad de tipo alguna.

La presente Convocatoria, la verificación de las condiciones y cualquier controversia que se suscite entre el Convocante y cualquier interesado se sujetarán a la ley de la República Oriental del Uruguay y serán competentes los tribunales de justicia con sede en la Ciudad de Montevideo, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

La presentación al presente Llamado implica aceptación de estos términos y condiciones y la Expresión de Interés presentada deberá ser válida y mantenerse durante el transcurso de este procedimiento, de acuerdo con los términos y plazos previstos en este documento.

El presente procedimiento es un procedimiento especial, privado, competitivo y abreviado que no se asimila a otros procesos o procedimientos. Por tanto, serán aplicables las bases que se consignan en este documento, pudiendo ser modificadas a criterio del Convocante.

En cualquier estado del proceso se podrá descalificar a un Interesado que haya presentado información que no se ajuste a la verdad (documentación falsificada, adulterada, etc.), sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales a que hubiere lugar.

8. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Será aplicable al presente Llamado la legislación vigente en la República Oriental del Uruguay siendo competente para entender en toda cuestión emergente del presente y su ejecución, los Tribunales con sede en la ciudad de Montevideo (Uruguay), con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

9. DOMICILIOS ESPECIALES

Los Interesados constituyen domicilio a los efectos del presente Llamado en los indicados como suyos en el Formulario Anexo I.

ANEXOS

ANEXO I: Formulario de presentación de Expresiones de Interés, en el marco de la Convocatoria para el Desarrollo y Selección de un Proyecto de efuels en Uruguay

Sres. ALUR,

Nos dirigimos a Ud. en consideración del Llamado a Expresiones de Interés.

Dejamos constancia que:

1. La presentación de esta Expresión de Interés no implica ni genera derecho alguno a nuestra parte, no estando obligado el Convocante a aceptar cualquiera de las Expresiones de Interés que reciban, y pudiendo dejarse sin efecto el presente llamado.
2. Que aceptamos los términos y condiciones contenidos en las bases de esta Convocatoria.
3. En caso de que la Expresión de Interés tenga información, datos o documentación confidencial lo hemos señalado e identificado debidamente.
4. El Convocante puede solicitar, en el plazo que determinen y a su solo criterio y alcance, información y documentación ampliatoria a la que se presenta.

A estos efectos se constituye domicilio en la ciudad de _____, _____(país), en la calle _____, número _____.

Asimismo, los datos de este Interesado son los siguientes:

Nombre / Razón Social:

RUT o documento extranjero:

Representante:

Documento de identidad:

Cargo que ocupa:

Correo electrónico:

FIRMA:

Aclaración:

ANEXO II: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Adjunto a este documento.

ANEXO III.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN AL PRESENTE LLAMADO

Los requisitos establecidos en esta sección buscan asegurar la conformidad, experiencia y capacidad de cumplimiento de la persona(s) jurídica(s), empresa o consorcio interesado, para cumplir con el fin del llamado descrito en estos términos de referencia, y para los cuales se pide manifiesten su interés.

Para esto, se dividirán los requisitos en tres categorías: organizacionales, capacidades para el desarrollo de proyectos y financieros. A la vez, todos los requisitos presentados en este documento pueden ser tanto de naturaleza excluyente como deseable, según se describe a continuación:

- **Requisitos excluyentes:** Requisitos que obligatoriamente deberán ser cumplidos por los Interesados. A través del texto de este documento, se reconocerán los requisitos excluyentes cuando se utilice el verbo “deberá” o cuando se especifique explícitamente que un requisito lo es.
- **Requisitos deseables:** Requisitos cuyo cumplimiento no es de carácter obligatorio y por tanto su omisión no representará el rechazo de la Expresión de Interés de los Interesados. El cumplimiento de dichos requisitos será evaluado por el Convocante. A través del texto de este documento, se reconocerán los requisitos deseables cuando se utilice el verbo “podrá” o cuando se especifique explícitamente que un requisito lo es.

El cumplimiento de los requisitos, de las tres categorías y tanto excluyentes como deseables, será comprobado y evaluado con base en la presentación de documentación certificada (cuando corresponda), evidencias o información entregada como parte de la Expresión de Interés de los Interesados. En el próximo capítulo se describe la documentación requerida para cada uno de los requisitos establecidos para la participación en esta Expresión de Interés.

1. Requisitos organizacionales

1.1 Empresa o consorcio conformado

Podrán participar de la presente Convocatoria únicamente las empresas o personas jurídicas constituidas en Uruguay y/o en el extranjero, de control público o privado, y los Consorcios que se definen a continuación:

- **Empresa nacional:** Considerándose como tal a las personas jurídicas vigentes y constituidas en Uruguay, bajo cualquier modalidad societaria reconocida por la legislación vigente.
- **Empresa extranjera:** Para efectos de esta Convocatoria serán las personas jurídicas vigentes y constituidas en el extranjero, de acuerdo con las normas aplicables en el país de donde provienen. Esta calidad se acreditará mediante un certificado emitido por la autoridad competente del país de origen o, excepcionalmente, mediante Declaración Jurada del(de los) representante(s) legal(es).
- **Consorcio:** Entendiendo por consorcio la asociación de empresas o personas jurídicas con intereses comunes para participar conjuntamente del Llamado, que cumplan con lo preceptuado por el Art. 501 de la Ley 16.060. Los Interesados podrán consorciarse, pero no podrán celebrar acuerdos entre sí o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas

de la libre competencia, bajo sanción de rechazo de la Expresiones de Intereses, sin perjuicio de las demás sanciones que establecen las disposiciones aplicables.

Para esto, los Interesados deberán presentar con la postulación los antecedentes legales que para cada caso se indica:

- **Empresa nacional:** certificado de vigencia de la sociedad y del poder del representante legal otorgado o acreditado por un escribano público.
- **Empresa extranjera:** certificado de vigencia de la sociedad y del poder del representante legal otorgado o acreditado por las instituciones o funcionarios que según las leyes o prácticas del país de origen están autorizados a su emisión, con periodo de vigencia no superior a 60 días.

Consortio: Si dos o más Interesados resolvieran presentarse integrando un Consorcio, además de la documentación solicitada para cada una de ellas definida anteriormente, deberán presentar una carta de intención para la conformación de un consorcio por los representantes legales de cada Interesado.

En el caso de Consorcio, entre los Interesados que se consorcién deberán cumplir con los requerimientos exigidos.

1.2 Ética y Compliance

Los Interesados podrán presentar sus políticas de ética y compliance. Para esto, se pide incluir en la Expresión de Interés alguno de los siguientes documentos:

- Modelo de prevención del delito vigente de la empresa
- Programa de compliance vigente de la empresa

De no tener ninguno de los dos documentos que acredite la ética y compliance se pide presentar alguno similar que cumpla con el fin último. El criterio no es excluyente para el presente proceso de expresión de interés.

1.3 Salud, Seguridad y ESG

Los Interesados podrán presentar los documentos que acrediten su compromiso de Salud, Seguridad y ESG. Para esto, se pide incluir en la expresión de interés alguno de los siguientes documentos:

- Documento que valide y demuestre las medidas de Salud y Seguridad vigentes de la empresa
- Último Reporte de ESG, de Sustentabilidad o similar que haya sido emitido por la empresa

De no tener ninguno de los dos documentos de Salud, Seguridad y ESG, se pide presentar algún documento similar que cumpla con el fin último. El criterio no es excluyente para el presente proceso de expresión de interés.

2. Requisitos de competencias en el desarrollo del proyecto

2.1 Experiencia en el desarrollo de proyectos

Los Interesados deberán demostrar experiencia anterior relevante en el desarrollo de actividades acordes al objeto del Llamado de Expresión de Interés. La experiencia requerida se exigirá en al menos dos ámbitos: generación de energía eléctrica renovable y generación y almacenamiento de hidrógeno renovable o captura y tratamiento de CO₂ proveniente de una fuente fija, DAC u otro similar. Para demostrar dicha experiencia, los interesados deberán proporcionar:

- a) Experiencia en generación de energía eléctrica renovable

Los Interesados deberán cumplir con experiencia (aportada por una o más de las empresas integrantes para el caso de Consorcios), en la generación de energía eléctrica renovable, de fuentes eólicas, solares o combinadas.

- b) Experiencia en la generación y almacenamiento de hidrógeno renovable
Los Interesados deberán cumplir con experiencia (aportada por una o más de las empresas integrantes para el caso de Consorcios), en el desarrollo de proyectos de generación de hidrógeno renovable.
- c) Experiencia en la captura y tratamiento de CO₂
Los Interesados deberán cumplir con experiencia (aportada por una o más de las empresas integrantes para el caso de Consorcios), ya sea en la captura, purificación o almacenamiento de CO₂ de fuentes fijas, DAC u otras.

Si bien no es un requisito, se considera una información relevante y deseable toda experiencia ligada a la producción, almacenamiento y manejo de alcoholes y/o hidrocarburos sintéticos (eFuel, Power-to-Liquid, SAF).

Se aceptarán sólo aquellos proyectos donde el Interesado haya tenido un rol directamente asociado a lo exigido según el requerimiento. Además, y en coherencia con el estado de desarrollo de la industria Power-to-X, se aceptarán experiencias asociadas a proyectos que se encuentren en etapa FEL 1 o superior, es decir, con su estudio de Prefactibilidad terminado. Se recomienda priorizar referencias asociadas a etapas FEL2 o FEL3, idealmente con un FEED terminado.

Para lo anterior, los Interesados deberán incluir en la presentación de su Expresión de Interés su portafolio de proyectos. Para esto se recomienda incluir la siguiente información para cada uno de ellos:

- Para el caso de los Consorcios, nombre de la empresa miembro del consorcio que realizó el proyecto
- Descripción del rol que tuvo el Interesado en el proyecto
- Dimensionamiento del proyecto en términos de MW, ktonH₂/año o tonCO₂/año según corresponda
- Presupuesto aproximado del proyecto (orden de magnitud)
- Año esperado de operación o puesta en marcha del proyecto
- País donde se desarrollará o se desarrolló el proyecto
- Etapa de desarrollo en la que se encuentra el proyecto
- Breve descripción del proyecto, se deberá especificar si el proyecto fue sólo de construcción o incluye también operación

Toda esta información se tratará con la debida confidencialidad como se detalla en la cláusula 5.4.

2.2 Experiencia relevante en proyectos de inversión

Los Interesados podrán demostrar experiencia anterior relevante en la materialización de proyectos de inversión a gran escala. Para esto, se les solicita que presenten un portafolio con los tres proyectos de mayor inversión que han realizado, incluyendo los siguientes antecedentes para cada uno de ellos:

- Para el caso de los Consorcios, nombre de la empresa miembro del consorcio que realizó el proyecto. Se aceptarán sólo aquellos proyectos donde la empresa miembro del Consorcio haya tenido un rol directamente asociado al monto de inversión presentado en los

antecedentes. Además, se revisará la experiencia en caso de que la inversión ya haya sido materializada.

- Presupuesto aproximado del proyecto
- País donde se realizó el proyecto
- Etapa de desarrollo en la que se encuentra el proyecto
- Breve descripción del proyecto, se deberá especificar el origen genérico de la inversión (i.e. fondo multilateral)

3. Requisitos Financieros

Podrán participar del presente Llamado únicamente los Interesados que acrediten una adecuada capacidad financiera para ello. Para esto, se exigirá a los Interesados demostrar solidez financiera para la realización de todas las actividades durante la Fase de Desarrollo del proyecto en el periodo de exclusividad a otorgar en el marco de esta Convocatoria.

Para acreditar este requisito se solicita a los oferentes que envíen sus últimos 3 estados financieros anuales auditados y el pro-forma del año en curso, que considere a lo menos: el estado de resultados, el balance y el flujo de caja. En caso de no disponer de los estados financieros para el periodo requerido, o que no todos estos se encuentren auditados, se solicita presentar aquellos de los cuales se disponga para el mismo periodo (i.e. sólo los años disponibles); se encuentren o no auditados. La entrega de un menor número de estados financieros no será excluyente, sino que la correcta verificación y credibilidad de que la empresa puede sustentar el periodo de proyección necesario.

A modo resumen, la presentación del presente llamado deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

N°	Requerimiento	Excluyente o deseable	Documentación para demostración
1	Empresa o consorcio conformado	Excluyente	<ul style="list-style-type: none"> • Empresa nacional: certificado de vigencia de la sociedad y del poder del representante legal otorgado o acreditado por un escribano público. • Empresa extranjera: certificado de vigencia de la sociedad y del poder del representante legal otorgado o acreditado por las instituciones o funcionarios que según las leyes o practicas del país de origen están autorizados a su emisión, con periodo de vigencia no superior a 60 días. • Consorcio: Si dos o más Interesados resolvieran presentarse integrando un Consorcio, además de la documentación solicitada para cada una de ellas definida anteriormente, deberán presentar una carta de intención por los representantes legales de cada Interesado.
2	Ética y Compliance	Deseable	<ul style="list-style-type: none"> • Modelo de prevención del delito vigente de la empresa • Programa de compliance vigente de la empresa
3	Salud, Seguridad y ESG	Deseable	<ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite y demuestre las medidas de Salud y Seguridad vigentes de la empresa • Último Reporte de ESG, de Sustentabilidad o similar que haya sido emitido por la empresa
4	Experiencia en el desarrollo de proyectos	Excluyente	Los Interesados deberán incluir en la presentación de su Expresión de Interés, su portafolio de proyectos. Para esto se

			<p>recomienda incluir la siguiente información para cada uno de ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de los Consorcios, nombre de la empresa miembro del consorcio que realizó el proyecto • Descripción del rol que tuvo el Interesado en el proyecto • Dimensionamiento del proyecto en términos de MW, ktonH₂/año o tonCO₂/año según corresponda • Presupuesto aproximado del proyecto (orden de magnitud) • Año esperado de operación o puesta en marcha del proyecto • País donde se desarrollará o se desarrolló el proyecto • Etapa de desarrollo en la que se encuentra el proyecto • Breve descripción del proyecto, se deberá especificar si el proyecto fue sólo de construcción o incluye también operación
5	Experiencia relevante en proyectos de inversión	Deseable	<p>Se solicita que presenten un portafolio con los tres proyectos de mayor inversión que han realizado, incluyendo los siguientes antecedentes para cada uno de ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de los Consorcios, nombre de la empresa miembro del consorcio que realizó el proyecto. Se aceptarán sólo aquellos proyectos donde la empresa miembro del Consorcio haya tenido un rol directamente asociado al monto de inversión presentado en los antecedentes. Además, se acreditará la experiencia en caso de que la inversión ya haya sido materializada. • Presupuesto aproximado del proyecto • País donde se realizó el proyecto • Etapa de desarrollo en la que se encuentra el proyecto • Breve descripción del proyecto, se deberá especificar el origen genérico de la inversión (i.e. fondo multilateral)
6	Requisitos Financieros	Excluyente	<p>Los últimos 3 estados financieros anuales auditados y el pro-forma del año en curso, que considere a lo menos: el estado de resultados, el balance y el flujo de caja. En caso de no disponer de los estados financieros para el periodo requerido, o que no todos estos se encuentren auditados, se solicita presentar aquellos de los cuales se disponga para el mismo periodo (i.e. sólo los años disponibles); se encuentren o no auditados. La entrega de un menor número de estados financieros no será excluyente, sino que la correcta verificación y credibilidad de que la empresa puede sustentar el periodo de proyección necesario.</p>

ANEXO IV.- INFORMACIÓN TÉCNICA DE ACTIVOS DEL GRUPO ANCAP

I. Activos de Paysandú

Activo	Descripción
Planta de Bioetanol ALUR	<ul style="list-style-type: none"> • Área total equivalente a 19 hectáreas • Agua dulce proveniente del Río Uruguay • CO₂ biogénico estequiométrico disponible: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprox. 50.000 t/año proveniente de fermentación (98% V/V); aprox. 100.000 t/año proveniente de calderas de biomasa (12% V/V) ▪ Tasa de operación constante 11 meses al año, con una mantención planificada de un mes (agosto)
Planta de Distribución de Combustible ANCAP	<ul style="list-style-type: none"> • Área industrial de 29 hectáreas • Capacidad instalada de almacenamiento de 33.000 m³ • Sustitución de boya existente de descarga por duques de alba
Nueva Terminal de Transferencia de Combustibles (Ya adjudicada)	<ul style="list-style-type: none"> • Muelle sin conexión a tierra, 950 m aguas arriba del puente • Dos ductos nuevos de 8" • Dos duques de alba y mesa de operaciones (+3,5m and +7,5m)

II. Activos de Montevideo

Activo	Descripción
Refinería La Teja	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción y despacho de productos limpios y sucios • Muelles de carga de camiones y vagones cisterna • El muelle La Teja cuenta con, Calado de 6,4 metros y eslora de 180 metros • Conexión futura con terminal de líquidos en el Puerto de Montevideo (calado de 12 metros) • Conexión con la planta de biodiesel de ALUR en Capurro a través de oleoducto.
Hub industrial Capurro	<ul style="list-style-type: none"> • 13 hectáreas de área industrial junto al Puerto de Montevideo (de las cuales 1,5 hectáreas corresponden a la Planta de Biodiesel ALUR) • Áreas disponibles para nuevos tanques de almacenamiento

ANEXO V.- PRESENTACIÓN DE DIFUSIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA

Adjunto a este documento.



**Convocatoria de proyectos
conceptuales para el desarrollo de un
proyecto de efuels en Uruguay**

Llamado a postulación de proyectos conceptuales

Convocante:

**Alcoholes del Uruguay S.A., empresa del
Grupo ANCAP**



FEBRERO 2023

CONTENIDO

1. GLOSARIO	4
2. INTRODUCCIÓN	5
2.1 ANCAP / ALUR	5
2.2 Proceso de esta Convocatoria	6
3. OBJETIVOS	7
3.1 Objetivo General	7
3.2 Objetivos Específicos	7
3.3 Exclusiones	8
4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO	8
4.1 Contexto Uruguayo	8
4.2 Transición Energética en Uruguay	8
4.3 Contribución de ANCAP a la transición energética y al desarrollo de H ₂ en Uruguay	9
4.4 Justificación del Proyecto	10
5. INFORMACIÓN DE ACTIVOS DEL GRUPO ANCAP	10
5.1 Descargo de responsabilidades	11
5.2 Paysandú	11
5.2.1 Infraestructura general y de almacenaje	11
5.2.2 Infraestructura portuaria	11
5.2.3 Infraestructura ferroviaria	12
5.2.4 Infraestructura vial	12
5.2.5 Información geográfica	12
5.2.6 Vistas aéreas	13
5.3 Montevideo	13
5.3.1 Infraestructura general y de almacenaje	13
5.3.2 Infraestructura portuaria	13
5.3.3 Infraestructura ferroviaria	13
5.3.4 Infraestructura vial	13
5.3.5 Información geográfica	14
6. REQUISITOS Y POSTULACIÓN A ESTA CONVOCATORIA	14
6.1 Aspectos Administrativos Generales	14
6.1.1 Comunicaciones	14
6.1.2 Idioma	14

6.1.3	Cronograma y Plazos.....	15
6.1.4	Consultas de Postulantes	15
6.1.5	Notificación de los Resultados del Proceso de Selección	16
6.1.6	Resolución de Conflicto.....	16
6.1.7	Vigencia de la Propuesta.....	16
6.2	Presentación de Proyectos Conceptuales.....	16
6.2.1	Contenido de la Propuesta.....	16
6.2.2	Recepción de las Postulaciones	17
6.3	Admisibilidad de las Postulaciones	18
6.4	Evaluación de la Propuesta.....	18
6.4.1	Proceso de Evaluación	18
6.4.2	Criterios de Evaluación.....	19
6.4.3	Evaluación de la Postulación.....	20
6.4.4	Descripción de la Comisión de Evaluación.....	21
6.4.5	Solicitudes de aclaración a las propuestas.....	21
6.4.6	Decisión de Selección.....	22
	Términos y condiciones de la Postulación	23
6.5.1	Términos y Condiciones Generales.....	23
6.4.2	Términos y Condiciones específicas del Postulante.....	24
6.5.3	Términos y Condiciones específicas de la Convocante.....	25
6.5.4	Confidencialidad	25
7.	SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE SELECCIÓN	26
7.1	Referentes al Medio Ambiente.....	26
7.2	Referentes a la Estructura Corporativa y la conducción de la Etapa de Factibilidad	27
7.3	Referentes al Desarrollo de Proyectos y al Caso de Negocio	28
8.	ANEXOS.....	28

1. GLOSARIO

- Acuerdo de Selección o Acuerdo: Acuerdo suscrito entre la Convocante y el Postulante Adjudicado.
- Acuerdo Final de Implementación (F.I.A): Se refiere al acuerdo final resultante del éxito de las negociaciones de las partes para la implementación del proyecto, considerando los estudios y antecedentes levantados en la etapa de factibilidad.
- ALUR: Alcoholes de Uruguay.
- ANCAP: Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.
- CO₂: Dióxido de carbono.
- CO₂ biogénico: CO₂ proveniente de biomasa.
- Comisión de Evaluación: conjunto de personas que evaluará las Postulaciones de la Convocatoria.
- Consortio: Una asociación económica en la que una serie de empresas buscan desarrollar una actividad conjunta (en este caso participar en esta Convocatoria) mediante la creación de una nueva sociedad.
- Convocante: ALUR, una empresa del Grupo ANCAP.
- Convocatoria: Llamado de ALUR para el Desarrollo y Selección de un Proyecto de Energía a Líquidos/efuels en Uruguay.
- Días corridos: de lunes a domingo considerando festivos.
- Días o días hábiles: se entenderán como aquellos días hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.
- Efuels: combustibles líquidos a partir de hidrógeno. Son similares a los hidrocarburos comunes como la gasolina o el diésel, pero a diferencia de estos no proceden de fuentes de energía fósiles. Para efectos de esta Convocatoria, el metanol también es considerado como e-fuel.
- Energía Eléctrica Renovable: aquella energía eléctrica generada por medios de generación renovables no convencionales definidos en la Ley 18.597 de Uruguay.
- Etapa de Factibilidad: Se refiere a todas las actividades que el Postulante Adjudicado deberá llevar a cabo con el fin de evaluar la factibilidad del proyecto dentro del marco técnico, financiero, ambiental, jurídico y otros que puedan ser identificados por el desarrollador.
- Expresiones de Interés: documento elaborado por los Interesados para expresar su interés en participar de la presente Convocatoria y recibidos en el Primer Llamado.
- Fase de Desarrollo: periodo en el que el Postulante Adjudicado realizará los estudios necesarios para el desarrollo de su proyecto hasta la decisión final de inversión (F.I.D.).
- Grupo ANCAP: conjunto de empresas subsidiarias de ANCAP, siendo sus principales ALUR, DUCSA, Cementos del Plata y Matriz.
- Hidrógeno renovable: aquel hidrógeno producido a partir de la electrólisis del agua, utilizando Energía Eléctrica Renovable.
- LOI: Letter of Intent. Es un documento que describe un acuerdo entre dos o más partes, que contiene compromisos que más tarde pueden formalizarse mediante un contrato.
- MoU: Memorandum of Understanding o Memorándum de Entendimiento. Son convenios de cooperación y asistencia técnica, intercambio de información y consultas.
- Partes: Se refiere a la Convocante junto al Postulante.

- **Postulación:** presentación de los antecedentes y requisitos contemplados en estos términos de referencia, por parte del Postulante. Cada Postulación deberá referirse a un único Proyecto Conceptual y a su respectiva Propuesta.
- **Postulante:** persona jurídica correspondiente a una empresa, o Consorcio, nacional o extranjera, pública o privada, que fue evaluado positivamente en la Expresión de Interés presentada en el Primer Llamado de esta Convocatoria.
- **Postulante Adjudicado:** Postulante Seleccionado para firmar el Acuerdo de Selección con la Convocante.
- **Postulante Seleccionado:** Postulante, cuya Postulación fue seleccionada por la Convocante de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en el presente término de referencia.
- **Power/to/Liquids:** hidrocarburos líquidos producidos sintéticamente, donde los principales recursos utilizados en su producción son: Energía Eléctrica Renovable, agua y CO₂.
- **Presente Llamado:** Segundo Llamado o segunda fase de la Convocatoria, en la que se procede a invitar a aquellas empresas o consorcios evaluados positivamente para desarrollar y presentar un proyecto conceptual según los Términos de Referencia establecidos en este documento, sobre los cuales serán evaluados y calificados.
- **Primer Llamado:** aviso para que aquellos Interesados estuviesen al tanto y participaran de la Expresión de Interés.
- **Propuesta:** Documento que debe presentar el Postulante de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4 de estos términos de referencia, donde se describen los diferentes aspectos de su Proyecto Conceptual.
- **Proyectos Conceptuales:** Proyectos que deberán presentar, en el presente llamado de la Convocatoria, los Interesados evaluados positivamente en el Primer Llamado. Dicho proyecto será evaluado para ser seleccionado.

2. INTRODUCCIÓN

2.1 ANCAP / ALUR

ALUR (Alcoholes de Uruguay), entidad convocante del presente Llamado y empresa miembro del grupo ANCAP, se dedica a la agroindustria sustentable, generando un alto impacto económico y social a través de la producción de biodiesel, bioetanol, alimento animal, químicos, energía eléctrica y azúcar.

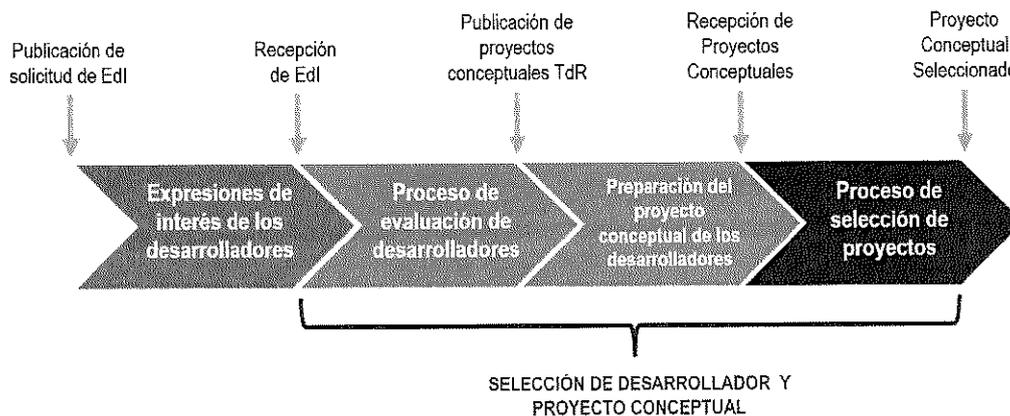
ANCAP (Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland) es un conglomerado industrial diversificado de propiedad del Estado uruguayo, responsable por satisfacer cerca del 45% de la matriz energética de Uruguay, opera el mayor complejo industrial de ese país, además de una extensa y diversa cartera de empresas y negocios. Es un actor importante en el mercado uruguayo de producción de combustibles, lubricantes, cemento Portland y biocombustibles.

A través de sus distintas áreas de operación, las empresas del Grupo ANCAP han contribuido por muchos años al desarrollo productivo y social del Uruguay y han forjado parte de la identidad del país.

2.2 Proceso de esta Convocatoria

Se realiza esta Convocatoria a empresas o Consorcios para participar en un proceso competitivo a fin de seleccionar un desarrollador para un proyecto de producción de efuels a partir de hidrógeno renovable y CO₂ biogénico de ALUR, teniendo presente la posibilidad de uso de activos logísticos en Paysandú y Montevideo, Uruguay.

La siguiente figura indica las fases de la Convocatoria, en la cual ya culminó el proceso de evaluación de Expresiones de Interés, y se comienza el proceso de Postulación de un Proyecto Conceptual a través del Presente Llamado:



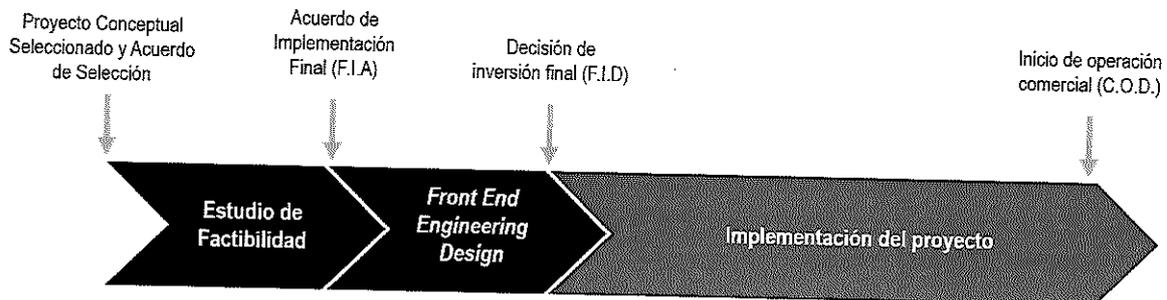
La primera fase de la Convocatoria correspondió a la evaluación de los Interesados en base a la presentación de sus Expresiones de Interés (EoI) y los requisitos solicitados para esta, buscando establecer el alcance y condiciones generales que regirían las futuras etapas. En este Primer Llamado se verificó el cumplimiento de los Interesados, ya sean empresas o consorcios, de los requisitos de: *Ética, Compliance, Health, Safety and ESG*¹; experiencia en distintos ámbitos relevantes para el desarrollo del proyecto en cuestión; y solidez financiera para llevarlo a cabo.

En el presente Llamado, o segunda fase de la Convocatoria, se procede a invitar a aquellas empresas o Consorcios evaluados positivamente en la fase anterior, a proponer un proyecto conceptual según los términos de referencia establecidos en este documento. Este proceso es un procedimiento privado, especial, competitivo y abreviado que no se asimila a otros. Por tanto, serán aplicables únicamente las bases que se consignan en este documento.

Esta Convocatoria culmina con la selección de un Proyecto Conceptual y la posterior suscripción del Acuerdo de Selección entre las Partes, cuyo objeto será la regulación de los derechos y obligaciones que regirá en la posterior Etapa de Factibilidad. Dicha etapa, brindará insumos para la definición de los términos de un Acuerdo Final de Implementación (F.I.A.). Después, se deberá desarrollar el

¹ Siglas en inglés de Medio Ambiente, Social y Gobernanza (Environmental, Social and Governance)

proyecto con la completitud necesaria, etapa llamada FEED², para eventualmente tomar la decisión de inversión final que dará pie a la implementación de este.



3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Mediante esta Convocatoria, Alcoholes del Uruguay S.A (en adelante ALUR) tiene el objetivo de acelerar el desarrollo de proyectos de producción de hidrógeno renovable a lo largo de la cadena de valor, que activen la industria de este energético en Uruguay y que contribuyan al país a avanzar en la descarbonización y a su posicionamiento en la transición energética.

Para esto, se busca generar las condiciones que potencien las asociaciones de empresas a lo largo de la cadena de valor de suministro de hidrógeno renovable y de e-fuels con ALUR, y promover así la toma de decisiones de inversión en la industria uruguaya del hidrógeno renovable en el corto plazo.

3.2 Objetivos Específicos

El presente Llamado, o segunda fase de la Convocatoria, tiene como objeto la descripción del proceso de Postulación de Proyectos Conceptuales, con la presentación de los criterios y la metodología que se utilizará para evaluar a estas Propuestas y a los Postulantes, para así seleccionar a uno de estos y continuar en una siguiente etapa de desarrollo.

ALUR ("la Convocante"), empresa del Grupo ANCAP, realizará por tanto la recepción de las Postulaciones para esta Convocatoria, convocando a aquellos Interesados evaluados positivamente a presentar sus Proyectos Conceptuales e información solicitada para el proceso descrito, según los requerimientos formales de este documento.

El presente Llamado limita la recepción de Propuestas a aquellas empresas o Consorcios que hayan manifestado su Expresión de Interés y hayan sido evaluados positivamente, cumpliendo con los requerimientos y condiciones del Llamado anterior.

Para cada una de las Postulaciones recibidas se verificará su admisibilidad según la entrega de toda la documentación solicitada, para luego continuar con el proceso de evaluación a través de los criterios descritos en el capítulo 6.4.2. Mediante esta evaluación será posible asignar una puntuación y generar

² FEED: Front End Engineering Design.

un ranking de los Postulantes y sus respectivas Propuestas, para que finalmente la Comisión de Evaluación seleccione al Postulante y su Proyecto Conceptual.

3.3 Exclusiones

Se deja expresa constancia que el presente instrumento es únicamente un Llamado a Postulaciones de propuestas de Proyectos Conceptuales, y que el mismo no implica el reconocimiento o la generación de derecho de especie alguna a las personas o empresas que se postulen, ni garantiza la continuación en futuras etapas.

4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

4.1 Contexto Uruguayo

Uruguay es el segundo país más pequeño de América Latina después de Surinam, disfrutando de un ambiente altamente seguro para sus 3,4 millones de habitantes. El país fue elegido el año 2017 por el índice *Legatum prosperity* y el índice Mercer (2017), como el mejor país para vivir en la región, considerando que ambos índices se basaban en una variedad de factores que incluían riqueza, economía, crecimiento y calidad de vida.

En los últimos años, Uruguay ha ganado reconocimiento internacional como un país de confianza, con una alta transparencia, pero también como la puerta de enlace a Latinoamérica, un buen socio de negocios, y un lugar con una amplia disponibilidad de capital humano capacitado. Su estabilidad política, democrática y social, lo han posicionado como el país líder en estos temas en la región, lo cual sumado a la solidez macroeconómica y el hecho de que el país cuenta con una ubicación estratégica como puerta de entrada a la región brindando infraestructura logística de primer nivel, tecnología de punta en telecomunicaciones y la mejor oferta energética de América Latina basada en recursos renovables, permite crear un ambiente apropiado para el desarrollo con éxito de las inversiones. A través de Uruguay, se puede acceder a un mercado de 400 millones de personas, lo cual abarca 68% del PIB de la región y representa un flujo de comercio exterior de casi 74% del total de América Latina.

Uruguay se ha convertido en el destino por excelencia para las empresas internacionales que buscan calidad, eficiencia, experiencia y nuevas oportunidades en un ambiente de negocios muy estable y de confianza.

Tanto las inversiones locales como extranjeras se han declarado de interés nacional y son tratados de manera equitativa, proporcionando un amplio rango de incentivos para distintos tipos de actividades que se quieran desarrollar en el país, tanto industrial, como comercial o servicios.

4.2 Transición Energética en Uruguay

Uruguay ha realizado un cambio estructural y cultural desde el 2007 apostando por la generación de energía a través de fuentes renovables, dada su ideal ubicación para la generación de energía solar, eólica e hidráulica, lo cual ha permitido posicionar al país como uno de los países con una mejor

transición energética, tanto en la región como en el mundo. Tan solo en abril de 2021, el país fue por segundo año consecutivo la nación latinoamericana mejor posicionada en el índice global elaborado por el Foro Económico Mundial y la Consultora Accenture, mientras que a fines del 2019 la Agencia Internacional de Energía (IEA) lo calificó como líder de América Latina en producción de energía y cuarto en el mundo en cuanto a niveles de generación eléctrica con fuentes eólica y solar.

Las energías renovables no convencionales pasaron a tener una participación nula en el año 2005 en la matriz energética a un 36% en el año 2021, donde la energía eólica cuenta con un 33% de participación y la energía solar con un 3%. El resto de la matriz energética se distribuye en 29% de participación de la energía hidráulica, 23% leña y residuos de biomasa, 10% gasoil y 2% fuel oil.

El creciente aumento de la participación de las energías renovables en la matriz energética se ha visto respaldado por la combinación de recursos renovables privilegiados, una legislación con metas ambiciosas hacia el futuro y una inversión relevante en infraestructura, siendo este último punto favorecido por la política de libertad de generación uruguaya, la cual ha fomentado significativas inversiones por parte del sector privado (3% del PIB) en este ítem. Además, El informe “*Renewables Global Status Report*” elaborado por REN 21³, ubicó al país en el quinto lugar del mundo en términos de inversiones en energía renovable como porcentaje del PIB.

Actualmente, el país cuenta con una red eléctrica de 83.277 kilómetros de líneas de distribución de baja tensión y domiciliarias, cubriendo una tasa de electrificación de los hogares en un 99,8%, meta alcanzada a fines del 2020.

El país cuenta con una integración regional en la que se destacan exportaciones comerciales hacia Brasil y Argentina, totalizando en el primer caso 600 GWh y en el segundo 2.391 GWh, además de asistir en situaciones de emergencia a los países mencionados.

4.3 Contribución de ANCAP a la transición energética y al desarrollo de H₂ en Uruguay

A medida que los países y empresas energéticas de todo el mundo se unen tras objetivos de descarbonización, diversas tecnologías (hidrógeno, *biojet*, *plastic to oil*, entre otras) se ven como una pieza clave para lograr avanzar en la transición energética.

El hidrógeno se ve como parte de un panorama de transición energética mucho más amplio. Los países con abundancia de energía renovable de bajo costo podrían convertirse en productores de hidrógeno renovable, con consecuencias geoeconómicas y geopolíticas proporcionales. Se estima que para 2050 el hidrógeno podría cubrir hasta el 12 % del uso mundial de energía y más del 30 % podría comercializarse a través de fronteras.

Actualmente la industria está en un punto de inflexión estratégico, con muchas compañías de petróleo y compañías de gas reasignando la inversión de capital hacia energías sostenibles, incluido el hidrógeno.

³ REN 21 es una comunidad de energías renovables conformada por actores del área de la ciencia, los gobiernos, las ONG y la industria, proporcionando datos, cifras y análisis actualizados y revisados por expertos sobre la evolución mundial de la tecnología, las políticas y los mercados.

Uruguay, por la abundancia y calidad de sus recursos renovables en tierra y mar, su acceso marítimo, su estabilidad institucional y económica, y habiendo ya descarbonizado la generación eléctrica, está en una posición privilegiada para ser un actor relevante en la economía del hidrógeno renovable.

Esto permitirá desarrollar su producción tanto para el mercado local como exportación, logrando así cumplir sus compromisos de carbono neutralidad a 2050, y exportar su energía renovable al mundo en forma de hidrógeno y derivados, con una importante generación de divisas, creación de puestos de trabajo de calidad, aportando con ello a la sociedad y la economía.

Gracias a la acción ágil, profesional y coordinada de los principales actores a nivel país, Uruguay ya figura en el mapa global de hidrógeno, con una hoja de ruta de alcance nacional, y actividades en curso para un piloto (Piloto H2U), proyectos de producción de hidrógeno y derivados en tierra (H2U), y la producción de hidrógeno y derivados a partir de energía eólica costa afuera (H2U Offshore).

ANCAP está contribuyendo significativamente a este posicionamiento de Uruguay aportando tanto capital humano calificado como activos físicos que pueden adaptarse y revalorizarse hacia la producción de energías de bajo y cero carbono siendo este un camino que ya vienen recorriendo las empresas de petróleo y gas a nivel global.

4.4 Justificación del Proyecto

El Grupo ANCAP y ALUR cuentan con importantes activos para acelerar el desarrollo de proyectos de producción y comercialización de hidrógeno renovable y derivados: el ecosistema del CO₂ biogénico de ALUR, instalaciones industriales, terrenos y activos logísticos en el Puerto de Montevideo, Paysandú, Terminal del Este, y otras plantas de distribución y red de estaciones de servicio que cubren todo el país.

Junto con esto, el alto potencial de generación de energía renovable y complementariedad de recursos del país, cómo la disponibilidad de agua superficial y una matriz eléctrica altamente renovable, sitúa al país en una posición privilegiada para el desarrollo de proyectos de esta índole, lo cual se ve acompañado de la situación política, institucional y jurídica que potencian el compromiso del gobierno y del Grupo ANCAP.

Considerando los antecedentes de Uruguay y del Grupo ANCAP anteriormente mencionados, y teniendo presente que poder lograr un proyecto de tales características sería un aporte significativo para el país: no sólo por la inversión requerida, por su aporte en la economía nacional, la posibilidad de participación del Grupo ANCAP, entre otros, es que se considera el realizar esta Convocatoria.

5. INFORMACIÓN DE ACTIVOS DEL GRUPO ANCAP

A continuación, se describen los activos del Grupo ANCAP referidos a la infraestructura y logística que pueden ser de interés para el proyecto.

Adicionalmente, el Anexo 8 presenta un listado resumen de estos activos, junto con la referencia al documento informativo y su ubicación en el portal Market Place según corresponda.

5.1 Descargo de responsabilidades

Se indica el listado actual de activos a efectos meramente informativos. Por tanto, la disponibilidad para su uso dependerá del grado de utilización en que se encuentren los mismos, en función de cuestiones operativas del Grupo ANCAP y compromisos comerciales que pudieren tener sus titulares. Por tanto, el Grupo ANCAP y ALUR no están en condiciones de asegurar la disponibilidad de su uso en el proyecto, hasta tanto se analice en profundidad la Propuesta conceptual.

El Postulante deberá proponer sus requerimientos de áreas, instalaciones y servicios. ALUR analizará en qué medida puede satisfacer estos requerimientos con la infraestructura existente. De requerirse áreas, instalaciones y/o servicios adicionales, los mismos deberán ser incluidos por el desarrollador dentro del alcance de su proyecto conceptual, no asumiendo ALUR obligación alguna de realizar inversiones y/o implementar mejoras y/o instalaciones adicionales a las existentes.

Los valores mencionados para la cantidad de CO₂ generado por fuente y la calidad de los gases respectivos, son brindados a título meramente indicativo. Por tanto, se trata de valores que responden a una estimación que el Postulante deberá verificar oportunamente, por sus propios medios y conocimientos técnicos.

Será exclusiva responsabilidad del Postulante cualquier gestión con la empresa estatal UTE referida a la estrategia de suministro de energía eléctrica para el sistema propuesto para este emprendimiento.

5.2 Paysandú

5.2.1 Infraestructura general y de almacenaje

- **Planta de Bioetanol de ALUR**, ubicada al norte de la ciudad de Paysandú con un área total de 19 hectáreas. La misma comenzó su producción en abril de 2015. Opera 330 días al año, con una parada anual de un mes (agosto) para mantenimiento.

La producción nominal de la planta es de 70 .000 m³/año y utiliza como energético primario biomasa forestal, mayoritariamente pino.

En la Carpeta "Anexo 8" del portal *Market Place* se encuentran los siguientes documentos con información sobre la Planta de Bioetanol de ALUR:

- Planta de Bioetanol - Información técnica.pdf
- Planta de Bioetanol - Plano.pdf

- **Planta de Distribución de combustible ANCAP**, en un área industrial de 29 hectáreas, que incluye un parque de 27 tanques de distintas capacidades. La capacidad nominal total es de 40.770 m³ y la capacidad aspirable de 32.737 m³. En los tanques se almacenan principalmente Gasolina, Gas Oil y Bioetanol.

5.2.2 Infraestructura portuaria

ANCAP ha llamado a licitación pública (llamado 1600158300/2019) para la construcción de un nuevo muelle de transferencia de combustibles compuesta de 2 *dolphins* y una mesa de

operación además de 2 ductos de conexión al parque de tanques. El nuevo muelle se ubica unos 950 metros aguas arriba del puente Paysandú – Colón. El llamado ha sido adjudicado por el Directorio de ANCAP restando otros procesos administrativos para la firma del contrato.

Actualmente las descargas se realizan en un sitio ubicado aguas abajo del puente y utilizando un sistema de boyas de amarre, oleoductos y mangueras.

En la Carpeta “Anexo 8” del portal *Market Place* se encuentran los siguientes documentos con información sobre el nuevo muelle de Paysandú:

- Nuevo muelle Paysandú - Ubicación general.pdf
- Nuevo muelle Paysandú - Esquema de amarre.pdf

5.2.3 Infraestructura ferroviaria

El predio que utiliza ALUR tiene un desvío de la vía férrea que conecta con la Red Nacional Ferroviaria. La distancia de los predios a la refinería de La Teja es de 485 kms aproximadamente y el transporte quedará habilitado una vez culminadas las obras del Ferrocarril Central entre Montevideo y Paso de los Toros. En la gran mayoría del trayecto los convoyes pueden ser de 18 ton/eje, salvo en el tramo Tres Arboles – Chamberlain que está restringido a 14 ton/eje. El desvío en su tramo dentro del predio de ALUR requiere trabajos de mantenimiento.

5.2.4 Infraestructura vial

Los predios de ALUR y ANCAP se encuentran a 5 km de la ruta Nacional N° 3 y se conectan por una carretera municipal pavimentada. La distancia de los predios a la refinería de La Teja es de 377 kms aproximadamente.

5.2.5 Información geográfica

El documento “Información geográfica Paysandú y Montevideo.kmz”, que se encuentra en la Carpeta “Anexo 8” del portal *Market Place*, contiene información geográfica sobre los activos del Grupo ANCAP en Paysandú.

El padrón 4960 de ANCAP tiene un área de 137,6 hectáreas, cuya utilización es:

- Planta de Distribución de Combustibles ANCAP, aprox. 36,7 hectáreas
- Planta de Bioetanol ALUR, aprox. 35,6 hectáreas
- Área parcialmente inundable No 1, aprox. 26 hectáreas
- Área parcialmente inundable No 2, aprox. 39,2 hectáreas

Dentro de Planta de Bioetanol de ALUR, se señalan las siguientes potenciales áreas para el proyecto efuels:

- Potencial área para captura CO₂, aprox. 1.100 m²
- Potencial área para proyecto efuels No 1, aprox. 33.000 m²
- Potencial área para proyecto efuels No 2, aprox. 17.000 m²

Asimismo, el documento señala la ubicación de puntos de interés como la chimenea de las calderas de biomasa, el punto de venteo de CO₂ de fermentación, el nuevo muelle, la subestación eléctrica, el Polo Tecnológico Paysandú (Centro Educativo), etc.

5.2.6 Vistas aéreas

En el *enlace* multimedia compartido por medio del portal *Market Place*, se encuentran imágenes y filmaciones aéreas obtenidas con un dron en noviembre de 2022.

5.3 Montevideo

5.3.1 Infraestructura general y de almacenaje

El predio de la Refinería de la Teja de unas 45 hectáreas de superficie incluye la propia refinería, la terminal portuaria, el parque de tanques, el sistema de carga y descarga de camiones y vagones ferroviarios, así como el de recepción y despacho de productos limpios y sucios. Existe un poliducto desde la Refinería hasta la planta de almacenaje ubicada en La Tablada a unos 9 kms de La Teja.

El predio Industrial de Capurro de unas 13 hectáreas de superficie se encuentra próximo a la refinería. Dentro de este predio se encuentra la planta de Biodiesel y un parque de tanques, teniendo un área disponible para la instalación de nuevos tanques de almacenamiento.

Ambos predios se encuentran conectados a través de un oleoducto.

En la Carpeta "Anexo 8" del portal *Market Place* se encuentran los siguientes documentos con información sobre Refinería La Teja y Polo Capurro:

- Refinería La Teja y Polo Capurro - Plano.pdf

5.3.2 Infraestructura portuaria

Dentro del predio de la Refinería se encuentra la Dársena de productos inflamables que cuenta con 3 muelles: el norte de 290 m de largo, el oeste de 147 m de largo y el sur de 249 m de largo. La profundidad actual de los muelles es de 6,40 m al Cero Wharton. A estos muelles se accede desde el Antepuerto del puerto de Montevideo tomando el llamado Canal a La Teja. Los muelles cuentan con equipamiento para carga y descarga de graneles líquidos.

En la Carpeta "Anexo 8" del portal *Market Place* se encuentran los siguientes documentos con información sobre la Dársena de Inflamables:

- Refinería La Teja - Dársena Inflamables Plano.pdf
- Refinería La Teja - Dársena Inflamables Batimetría.pdf
- Refinería La Teja - Dársena Inflamables Batimetría Canal.pdf

5.3.3 Infraestructura ferroviaria

Existe un ramal ferroviario que ingresa a la refinería y la recorre hasta el muelle norte. El ramal cuenta con desvíos para puntos de carga y descarga. Este ramal se conecta con la Estación Carnelli distante 2 kms de la refinería, donde se conecta a la red ferroviaria nacional. También existe un desvío que ingresa al predio Industrial de Capurro, este desvío está en desuso.

5.3.4 Infraestructura vial

Las instalaciones, tanto la Refinería como Industrial Capurro se encuentran sobre los Accesos a Montevideo, por lo que su comunicación tanto con la red vial Nacional como con el puerto de Montevideo es inmediata.

5.3.5 Información geográfica

El documento “Información geográfica Paysandú y Montevideo.kmz””, que se encuentra en la Carpeta “Anexo 8” del portal *Market Place*, contiene información geográfica sobre los activos del Grupo ANCAP en Montevideo.

6. REQUISITOS Y POSTULACIÓN A ESTA CONVOCATORIA

6.1 Aspectos Administrativos Generales

6.1.1 Comunicaciones

La comunicación durante el periodo del proceso de Postulación y evaluación de Propuestas se realizará a través del portal *Market Place*, en el que se informarán todas las notificaciones, modificaciones, y donde se encontrará disponible el documento con el detalle de las respuestas y aclaraciones.

A la vez, toda correspondencia o comunicación debe realizarse por medio del señalado portal *Market Place*. Las instrucciones de acceso y uso de dicho portal se detallan en el **Anexo 9**.

Desde el momento en que se abra el proceso de Postulación hasta el momento de adjudicación, los Postulantes no podrán ponerse en contacto con miembros de la organización Convocante o relacionado, Comisión de Evaluación y/o sus asesores, a menos que sea previamente permitido y solicitado por medio de correo electrónico, y en las instancias y periodos asignados para esto.

Todo acuerdo o conversación no oficial, ya sea verbal o no verbal, con algún miembro de la organización Convocante o relacionado, Comisión de Evaluación y/o sus asesores, no afectará o modificará los términos y condiciones presentados en este documento. Sólo las enmiendas, suplementos o aclaraciones a este documento publicados en el portal *Market Place* y con carácter oficial pueden considerarse autorizadas.

La información relacionada con la evaluación de las Postulaciones y recomendaciones de adjudicación no podrán ser reveladas a los Postulantes ni a ninguna otra parte que no esté involucrada oficialmente con el proceso, hasta la publicación de la información de adjudicación. Todo intento de los Postulantes o de cualquier parte a su nombre de influenciar indebidamente las decisiones de adjudicación de la Convocatoria resultará en la inadmisibilidad de su Postulación.

6.1.2 Idioma

La Postulación deberá ser redactada sin enmiendas, en idioma español, a excepción de los folletos, memorias y documentos técnicos similares, los que por su naturaleza podrán presentarse en idioma inglés.

Asimismo, en el caso de las consultas y reuniones que se desarrollarán en paralelo según solicitado por los Postulantes, estas también deben realizarse en español. La Convocante se reserva el derecho de rechazar las consultas enviadas en otros idiomas. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que sea posible, considerando la economía administrativa, la

Convocante traducirá las consultas enviadas en idioma inglés antes de responderlas en español, pero no otorga este derecho.

La Convocante no se compromete a entregar los documentos o respuestas a consultas en otro idioma distinto al español. En caso de existir contradicciones entre la propuesta entregada en idioma español y los folletos, memorias y documentos técnicos similares entregados en otro idioma, se entenderá como información única la entregada en la propuesta en idioma español.

6.1.3 Cronograma y Plazos

A continuación se expone el cronograma asociado al presente Llamado. Los plazos señalados en el presente instrumento no son perentorios y podrían verse sujetos a modificaciones aprobadas por la Convocante de así considerarlo necesario, con previa notificación en *Market Place* a todos los potenciales participantes de la Convocatoria.

Quedan habilitadas mediante la publicación del presente documento de términos de referencia para la "Convocatoria de Proyectos Conceptuales", las subsecuentes actividades del cronograma, cuyos plazos y fechas se presentan en la tabla a continuación:

Descripción	Plazo
Proceso de Postulación	13 de febrero al 31 de marzo, 2023
Periodo de consultas de Postulantes	<ul style="list-style-type: none"> Comienza el 13 de febrero de 2023 Finaliza el 10 de marzo de 2023, a las 13:00 (hora local de Uruguay UTC-3)
Plazo de respuestas a consultas	Las respuestas a las consultas de Postulantes se presentarán en tres instancias con plazos: <ul style="list-style-type: none"> Primera instancia: 20 de febrero de 2023 Segunda instancia: 3 de marzo de 2023 Tercera instancia: 15 de marzo de 2023
Plazo de recepción de Postulaciones	31 de marzo de 2023, a las 13:00 (hora local de Uruguay UTC-3)
Periodo de evaluación de proyectos	1 al 28 de abril, 2023
Ronda de consultas a Postulantes	Del 1 al 14 de abril, 2023
Plazo cierre de evaluación	28 de abril de 2023

El método de solicitud y proceder de estas actividades se detalla para cada una de ellas en los siguientes subcapítulos.

En relación a solicitudes o notificaciones de prórroga referirse a los capítulos 6.5.2 y 6.5.3 sobre Términos y Condiciones específicos.

6.1.4 Consultas de Postulantes

Los Postulantes podrán presentar consultas y/o solicitar aclaraciones de cualquiera de sus extremos o plantear solicitudes respecto de ellas, de acuerdo al plazo establecido en la sección 6.1.3.

Las mismas deberán formularse por escrito mediante el portal *Market Place*. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al antes señalado, ni aquellas enviadas una vez vencido el plazo dispuesto para tal efecto.

Las respuestas serán notificadas de forma sistemática según estas sean recibidas en tres instancias consecutivas, cada una con plazo máximo de entrega de acuerdo con lo establecido en la sección 6.1.3. En cada instancia se resolverán las solicitudes recibidas hasta tres días antes del plazo respectivo, a excepción de la última instancia que resolverá las solicitudes recibidas hasta el plazo de término del periodo de consultas de Postulantes. Lo anterior, para agilizar la incorporación de estas aclaraciones de forma progresiva en las Postulaciones, esperando resolver aquellas decisorias de forma temprana en las primeras instancias.

Todos los Postulantes serán notificados de las respuestas a las consultas y/o solicitudes de aclaraciones recibidas por medio del portal *Market Place*, resguardando la identidad de quien las haya formulado. Las respuestas a las consultas permanecerán disponibles para revisión de todos los Postulantes.

6.1.5 Notificación de los Resultados del Proceso de Selección

El plazo de recepción de las Postulaciones con las Propuestas de Proyectos Conceptuales se indica en la sección 6.1.3.

Luego de realizada la evaluación de las Propuestas, se notificará a todos los Postulantes del resultado de su postulación una vez cumplido el plazo de evaluación indica en la sección 6.1.3. Dichas notificaciones se realizarán mediante correo electrónico desde la dirección efuels@alur.com.uy al correo indicado en el **Anexo 2** por el Postulante.

6.1.6 Resolución de Conflicto

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con el presente Llamado, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. Lo mismo para cualquier controversia que se suscite entre los Postulantes. Estas se sujetan a la ley de la República Oriental de Uruguay, y de no ser resueltas amigablemente, se acuerda someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de Uruguay con sede en la Ciudad de Montevideo, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

6.1.7 Vigencia de la Propuesta

Mediante la participación del presente Llamado de Propuesta de Proyectos Conceptuales, el Postulante se obliga a mantener la Propuesta postulada vigente durante un plazo no menor a 120 días corridos a contar de la fecha límite de recepción de Postulaciones.

6.2 Presentación de Proyectos Conceptuales

6.2.1 Contenido de la Propuesta

Los interesados en presentar una Propuesta bajo la "Convocatoria de Proyectos Conceptuales para el desarrollo de un proyecto de efuels en Uruguay", deberán presentar, según le sea aplicable, la documentación referida en el **Anexo 1**, la cual no podrá ser modificada en su contenido, más allá de la fecha y hora límite para la presentación de la misma, señalada en el capítulo 6.1.3.

6.2.2 Recepción de las Postulaciones

Las Postulaciones se recibirán exclusivamente en formato electrónico y cargadas en el portal *Market Place*, agrupando los documentos en distintas carpetas comprimidas (formato tipo zip o rar), las que se denominarán "Carpeta" y deberán contener la información presentada a continuación:

CARPETA	TIPO DE DOCUMENTACIÓN	NOMBRE DE CARPETA ⁴
Carpeta N°1	Contiene la documentación categorizada como tipo de documento "General" en el Anexo 1.	CarpetaN1_Nombre del desarrollador de proyecto Postulante.zip
Carpeta N°2	Contiene la documentación categorizada como tipo de documento "Propuesta Proyecto Conceptual" en el Anexo 1.	CarpetaN2_Nombre del desarrollador de proyecto Postulante.zip
Carpeta N°3	<p>Contiene la documentación categorizada como tipo de documento "Criterios de Evaluación" en el Anexo 1, la cual a su vez deberá contener tres carpetas, de acuerdo con el grupo de criterios a evaluar, como se señala en el Anexo 1, es decir se debe subir la carpeta N°3 con las siguientes subcarpetas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carpeta N°3.1: Debe contener la documentación solicitada en el Grupo "Caso de Negocio" - Carpeta N°3.2: Debe contener la documentación solicitada en el Grupo "Desarrollo de Proyecto y Arquitectura de Sistemas" - Carpeta N°3.3: Debe contener la documentación solicitada en el grupo "Externalidades Positivas" 	<p>CarpetaN3_Nombre del desarrollador de proyecto Postulante.zip</p> <p>Nombre subcarpetas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carpeta N°3.1: CarpetaN3.1_Nombre del desarrollador de proyecto Postulante.zip - Carpeta N°3.2: CarpetaN3.2_Nombre del desarrollador de proyecto Postulante.zip - Carpeta N°3.3: CarpetaN3.3_Nombre del desarrollador de proyecto Postulante.zip

El Postulante deberá presentar dentro de cada uno de los archivos los antecedentes que correspondan según indicaciones establecidas en las presentes bases.

⁴ Nota: El nombre de carpeta, corresponde a la denominación que debe dar el Postulante a la carpeta al momento de cargarla en *Market Place*.

6.3 Admisibilidad de las Postulaciones

La Comisión de Evaluación será la encargada del proceso de admisibilidad. Para cada una de las Postulaciones recibidas se comenzará por verificar la entrega de toda la documentación que permita comprobar la pertinencia de la Postulación.

Se podrá considerar admisible aquella Postulación que cumpla con lo siguiente:

- Estar alineado con los objetivos generales y específicos de la presente Convocatoria.
- Entregar los anexos:
 - Anexo 1: General
 - Anexo 2: Formulario de Aceptación de los términos y condiciones de la solicitud de propuestas
 - Anexo 3: Acuerdo de confidencialidad
 - Anexo 4: Requerimientos mínimos de la Propuesta de Proyecto Conceptual
 - Anexo 5: Detalle de criterios de evaluación y sus formularios
 - Anexo 6: Planilla de Cálculo LCOH
 - Anexo 7: Track record en H₂ y derivados

Aquellas que no cumplan con lo anterior, serán declaradas “inadmisibles”, no continuando al proceso de evaluación. Las Propuestas declaradas admisibles, de conformidad con lo indicado en el presente numeral, pasarán al proceso de evaluación.

Se levantará un acta de inadmisibilidad en la cual se dejará constancia del no cumplimiento de lo solicitado, especificando para las Postulaciones declaradas inadmisibles el fundamento de esa decisión. Los resultados inadmisibles serán notificados a los respectivos Postulantes.

6.4 Evaluación de la Propuesta

6.4.1 Proceso de Evaluación

Concluido el análisis de admisibilidad de las Postulaciones, se procederá a la evaluación de aquellas que hayan sido declaradas admisibles por la Comisión de Evaluación.

Para estos efectos, el Postulante debe cumplir con todas las fechas límites presentadas en el cronograma y se sugiere que participe en todas las instancias que le permitan aclarar dudas respecto a esta Convocatoria o que permita hacer aclaraciones a la Comisión de Evaluación respecto a la Propuesta de Proyecto Conceptual presentada.

Utilizando los criterios de evaluación presentados en la siguiente sección y en mayor profundidad en el **Anexo 5**, la Comisión de Evaluación calificará con puntuaciones a cada Propuesta de Proyecto Conceptual. En función del puntaje final de la Propuesta de Proyecto Conceptual, obtenido como suma ponderada de cada uno de los criterios de evaluación que establecen estas bases, la Comisión de Evaluación elaborará un ranking de Propuestas de Proyectos Conceptuales presentadas.

6.4.2 Criterios de Evaluación

Las Postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas aplicando los criterios de evaluación que se describen a continuación, entregando para cada uno puntuación a las Propuestas de Proyectos Conceptuales con notas entre 0 y 3, (siendo 0 la nota mínima y 3 la máxima). La evaluación constará en un acta, en la cual se dejará constancia de todos y cada uno de los aspectos tomados en consideración y se justificará el puntaje con el cual se califica cada uno de ellos.

Para efectos de la evaluación, los puntajes resultantes considerarán los primeros 2 decimales, sin aplicar aproximación alguna.

Las puntuaciones asignadas según criterio tendrán la ponderación que se indica en la siguiente Tabla, las cuales al sumarse corresponden al peso de las categorías y grupos respectivamente:

Grupo		Categoría		Subcriterio	
Nombre	Peso	Nombre	Peso	Nombre	Peso
G1: Caso de Negocio	46%	G1S1: Modelo de negocio	34%	G1S1C1: Justificación de mercado	4%
				G1S1C2: Acuerdo de compra de producto	6%
				G1S1C3: Acciones disponibles para el Grupo ANCAP	5%
				G1S1C4: Precio de compra de CO ₂ y volumen captado	8%
				G1S1C5: Acceso a compra de tecnología	8%
				G1S1C6: Costo Nivelado	3%
		G1S2: Financiamiento	12%	G1S2C1: Desarrollo de Etapa de Factibilidad	7%
				G1S2C2: Estrategia de Financiamiento	5%
G2: Desarrollo de Proyectos y Arquitectura de Sistemas	44%	G2S1: Gestión y Ejecución	37%	G2S1C1: Escala del proyecto	8%
				G2S1C2: <i>Track record</i> en H ₂ y derivados	20%
				G2S1C3: Duración de la Etapa de Factibilidad	4%
				G2S1C4: Duración de la etapa FEED e implementación del proyecto	4%
				G2S1C5: Madurez de la tecnología (CO ₂ , H ₂ , efuel)	1%
		G2S2: Consistencia del proyecto	7%	G2S2C1: Coherencia e integridad	7%
G3: Externalidades Positivas	10%	G3S1: Abatimiento de emisiones	2,5%	G3S1C1: Emisiones abatidas de CO ₂	2.5%
		G3S2: Empleabilidad	2,5%	G3S2C1: Creación de empleos y empleabilidad local	2.5%
		G3S3: Valle de hidrógeno	2,5%	G3S3C1: Creación de infraestructura compartida	2.5%
		G3S4: Creación de conocimiento	2,5%	G3S4C1: Investigación, desarrollo e innovación, y capacitación	2.5%

Los requerimientos solicitados en cada uno de los criterios de evaluación listados se describen en mayor detalle, junto a su metodología de puntuación específica en el **Anexo 5**.

6.4.3 Evaluación de la Postulación

Cada categoría tendrá una puntuación obtenida a partir de la suma ponderada de los puntajes obtenidos en los criterios que la conforman, la cual será calculada de acuerdo con lo siguiente:

Modelo de Negocio

$$G1S1 = (G1S1C1 * 0,04) + (G1S1C2 * 0,06) + (G1S1C3 * 0,05) + (G1S1C4 * 0,08) \\ + (G1S1C5 * 0,08) + (G1S1C6 * 0,03)$$

Financiamiento

$$G1S2 = (G1S2C1 * 0,07) + (G1S2C2 * 0,05)$$

Gestión y Ejecución

$$G2S1 = (G2S1C1 * 0,08) + (G2S1C2 * 0,20) + (G2S1C3 * 0,04) + (G2S1C4 * 0,04) \\ + (G2S1C5 * 0,01)$$

Consistencia del proyecto

$$G2S2 = (G2S2C1 * 0,07)$$

Abatimiento de emisiones

$$G3S1 = (G3S1C1 * 0,025)$$

Empleabilidad

$$G3S2 = (G3S2C1 * 0,025)$$

Valle de hidrógeno

$$G3S3 = (G3S3C1 * 0,025)$$

Creación de conocimiento

$$G3S4 = (G3S4C1 * 0,025)$$

Cada grupo tendrá una puntuación obtenida a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas por las categorías que lo conforman, de acuerdo con las siguientes ecuaciones:

Caso de Negocio

$$G1 = G1S1 + G1S2$$

Desarrollo de Proyectos y Arquitectura de Sistemas

$$G2 = G2S1 + G2S2$$

Externalidades Positivas

$$G3 = G3S1 + G3S2 + G3S3 + G3S4$$

El puntaje final corresponde a la suma de la puntuación obtenida por cada grupo, según la ecuación:

Puntaje Final

$$\textit{Puntaje Final} = G1 + G2 + G3$$

6.4.4 Descripción de la Comisión de Evaluación

La evaluación se realizará por medio de una Comisión de Evaluación. Se podrán contratar asesorías externas para un mejor análisis de las Propuestas a evaluar. El producto de las asesorías será un insumo para la Comisión de Evaluación pero no tendrán carácter vinculante. Las funciones de la Comisión de Evaluación serán las siguientes:

- a. Evaluar las Propuestas admisibles según los criterios establecidos en estas Bases.
- b. Elaborar un Acta de Evaluación de las Propuestas que hayan sido declaradas admisibles.

La Convocante estará a cargo de velar por el procedimiento de evaluación de las Propuestas, el que se realizará por medio de una metodología que permita evaluar los aspectos relevantes, y que asegure un tratamiento justo y equitativo durante el proceso, con el debido resguardo de la confidencialidad.

6.4.5 Solicitudes de aclaración a las propuestas

Una vez recibidos los Proyectos Conceptuales por medio de las Postulaciones realizadas a través de Market Place, durante el periodo de evaluación de estos, la Comisión de Evaluación podrá solicitar a los Postulantes aclaraciones con respecto a las Postulaciones o la complementación de alguna información, lo que se solicitará por medio del correo electrónico efuels@alur.com.uy directamente a los correos electrónicos para consultas y aclaraciones indicados en el Anexo 2.

Las aclaraciones que se soliciten o que se realicen, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar la Postulación, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes ni el de estricta sujeción a estas bases.

Asimismo, la Comisión de Evaluación podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los Postulantes hayan omitido presentar al momento de efectuar la Postulación, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar Postulaciones o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar Postulaciones y el período de evaluación. Para la presentación de los antecedentes solicitados, se otorgará un plazo de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al Postulante. Los antecedentes deberán ser remitidos al correo por el cual se solicitó la aclaración o información adicional.

Será exclusiva responsabilidad de los Postulantes revisar permanentemente el correo electrónico señalado en su Postulación, a través de la cual se solicitarán las aclaraciones que correspondan, y enviar oportunamente la información requerida.

6.4.6 Decisión de Selección

Una vez concluida la evaluación, la Comisión de Evaluación generará un ranking de Postulantes Seleccionados ordenado según el Puntaje Final de cada Propuesta.

Se considerarán elegibles para el ranking de Postulantes Seleccionados aquellos Postulantes que tengan una puntuación final asignada por el proceso de evaluación mayor o igual a 1.7 puntos, quedando excluidos aquellos con una puntuación final menor.

El Postulante Seleccionado con mayor puntaje será el Postulante Adjudicado para firmar el Acuerdo. El resto de los Postulantes quedarán en reserva, en el orden de prelación definido en el ranking de Postulantes Seleccionados.

En caso de que el Postulante Adjudicado decida no suscribir el Acuerdo, la comisión de Evaluación podrá ofrecer firmar el Acuerdo al siguiente Postulante Seleccionado del ranking de Postulaciones y así sucesivamente.

Propuestas Similares

La Convocante considerará como Postulantes Seleccionados similares aquellos que, luego de la evaluación según los criterios fijados, alcancen un Puntaje Final tal que la diferencia entre sí sea menor al diez por ciento (10%), calculado de la siguiente forma:

$$\frac{(Puntaje\ Final_1 - Puntaje\ Final_2)}{Puntaje\ Final_1} < 10\%$$

Siendo, $Puntaje\ Final_1$, el correspondiente al Postulante Seleccionado de mayor puntaje, y $Puntaje\ Final_2$, el correspondiente al Postulante Seleccionado de siguiente mayor puntaje.

En el caso de haber dos Postulantes Seleccionados similares, la Convocante podrá invitar a los Postulantes Seleccionados a mejorar sus respectivas propuestas, otorgándoles para ello un plazo de quince (15) días hábiles.

El Postulante Adjudicado será el Postulante Seleccionado que obtenga el mayor Puntaje Final luego de la mejora.

En caso que no haya ningún Postulante con puntaje mayor o igual a 1.7 puntos, la Convocante podrá declarar desierta la presente convocatoria.

Términos y condiciones de la Postulación

6.5.1 Términos y Condiciones Generales

Por el hecho de su presentación a esta Convocatoria, el Postulante se obliga a los siguiente:

Condiciones Sociales

- Garantizar el cumplimiento de las políticas y normativas uruguayas en materia de empleo, de seguridad social, y de protección de los derechos fundamentales en el trabajo y el diálogo social.
- Apoyar y fortalecer las actividades productivas, la creación de empleo, la participación de la comunidad local, el espíritu empresarial, la creatividad y la innovación.
- Garantizar entornos de trabajo y aprendizaje seguros, inclusivos y no discriminatorios para todos los colaboradores.

Condiciones relativas al medio ambiente

- Adoptar todas las medidas adecuadas para la conservación del medioambiente y todo otro recurso natural, para proteger el aire, el suelo y el agua superficial y subsuperficial, sujeto a todas las normas internas de la República Oriental del Uruguay, Tratados y Convenios Internacionales sobre protección del medio ambiente, vigentes o que se promulguen durante la vigencia del Acuerdo.
- Emplear las mejores técnicas disponibles para una gestión sostenible y un uso eficiente de los recursos naturales.
- Velar por un proceso productivo y entrega al consumidor final de un producto sustentable.

Condiciones de Gobernanza

- Construir un sistema de gobernanza participativo entre las organizaciones involucradas y altamente transparente.
- Velar por una gobernanza eficiente, diligente y experta en las tareas para las que llama esta Convocatoria.
- Evitar actuar de manera que dé origen a un conflicto de interés, incompatibilidad ni causa o razón que pueda determinar o justificar la inhabilidad de ambas Partes para participar en este proceso.
- Cumplir las leyes y reglamentaciones de la República Oriental del Uruguay que le resulten aplicables, y hacer todo lo posible para asegurar que su personal, incluso el personal extranjero, respeten y estén sujetos a sus leyes y reglamentaciones.
- Respetar y acatar la ley de Uruguay sobre Propiedad Intelectual y sobre Propiedad Industrial.
- Revisar toda la información y documentación presentada, tomando las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- La firma del Acuerdo con el Postulante Adjudicado quedará condicionada al cumplimiento con la identificación del Beneficiario Final conforme a lo establecido en la ley 19.484, identificación del origen de fondos conforme a lo establecido en la ley 19.574 así como la identificación de los principales directivos del Postulante y sus representantes. Las mismas

condiciones aplicarán para la firma de los acuerdos en las etapas posteriores al estudio de factibilidad.

6.4.2 Términos y Condiciones específicas del Postulante

A continuación, se presentan todas las potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas que se asignan al Postulante bajo la presente Convocatoria.

- Los Postulantes pueden procurarse su propio asesoramiento independiente y basarse en sus propias investigaciones según se considere necesario para tomar la decisión de postular. La información contenida en esta solicitud de propuestas y en los documentos relacionados con la misma se proporciona para ayudar a los Postulantes a realizar su propia evaluación de la oportunidad que aquí se presenta, y a decidir según su propio criterio.
- El Postulante en su Postulación podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información: la relativa a sus clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual, la que refiera a su patrimonio, la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al Postulante y a un tercero; la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.
- En caso de que los Postulantes a la fecha de la Postulación no tengan conformado un Consorcio, podrán postular presentando junto con su Postulación una carta de intención para la conformación del mismo firmada por los representantes legales de cada integrante.
- El Postulante podrá solicitar prórroga de la fecha de Postulación de su Propuesta de Proyectos Conceptuales, justificando dicha solicitud de forma escrita mediante el portal *Market Place*.
- En todos los casos, será obligación de los Postulantes revisar periódicamente el presente proceso en el portal *Market Place*, así como en las notificaciones en su propio correo, y considerar para la preparación de sus Postulaciones las respuestas y aclaraciones emitidas por la Convocante, como asimismo toda modificación introducida al Llamado.
- La preparación, presentación de la Postulación y las actividades relacionadas a esta, serán a exclusivo costo y riesgo del Postulante, por tanto este no tendrá derecho a reembolso alguno de los costos vinculados.
- La presentación de una Propuesta por parte de un Postulante implica, por el solo acto de su Postulación, la aceptación de las presentes bases y condiciones, y la sujeción al procedimiento que se detalla en esta Convocatoria.
- La Postulación al presente Llamado no genera derecho alguno de los Postulantes por el hecho de su presentación.
- La presente Convocatoria se regula por el derecho privado, sin perjuicio de la política de acceso igualitario, transparencia, registro y documentación en el marco de la gobernanza de la Convocante. El Postulante renuncia irrevocablemente a la formulación y/o promoción de cualquier tipo de reclamo, requisitoria, acción legal o demanda basada en la eventual no selección de su Propuesta de Proyecto Conceptual y/o en la eventual selección de una Propuesta de Proyecto Conceptual presentado por otro postulante y/o en la eventual cancelación de la propia Convocatoria.

6.5.3 Términos y Condiciones específicas de la Convocante

A continuación, se presentan todas las potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas que se asignan a la Convocante bajo la presente Convocatoria.

- La Convocante podrá prorrogar o retirar el presente Llamado o alguna de sus instancias presentadas en el capítulo 6.1.3, o declararlo desierto, sin expresión de causa y sin generarse responsabilidad de tipo alguna.
- La Convocante podrá modificar lo dispuesto en el presente documento y sus anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los Postulantes, para precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido que no haya quedado suficientemente claro y/o dificulte la Postulación.
- En el caso de que La Convocante decida realizar prórrogas, modificaciones o retirar el presente Llamado, estas deberán ser realizadas hasta antes del vencimiento del plazo para presentar las Postulaciones. Estas deberán ser notificadas debidamente a través del portal *Market Place*, y formarán parte integrante del presente documento y tendrán vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.
- Durante el proceso de evaluación, la Comisión de Evaluación podrá verificar información entregada por el Postulante con otros Órganos integrantes de la Administración del Estado, que sean pertinentes en relación con los objetivos del presente llamado con el debido resguardo de la confidencialidad.
- La Convocante podrá considerar que la Postulante proponga nuevos integrantes para el consorcio. La solicitud se deberá sustentar formalmente mediante las correspondientes Cartas de Intención. La Convocante se reserva el derecho de aceptar o rechazar los integrantes propuestos basado en la evaluación de sus antecedentes de acuerdo con los criterios establecidos en el llamado a Expresiones de Interés. Los requisitos de competencia técnica y en desarrollo de proyectos serán sólo los que apliquen al integrante propuesto, por ejemplo, si el integrante es para la parte de electrólisis, solo aplicarán los requisitos en este ámbito.
- La Convocante podrá proponer, a los Postulantes que quedaron reservados y no fueron adjudicados, otras fuentes de CO2 biogénico e infraestructuras disponibles del Grupo ANCAP, diferentes a las ofrecidas en esta Convocatoria, para otros desarrollos distintos a la presente Convocatoria.

6.5.4 Confidencialidad

Los Postulantes se obligan a mantener en estricta y absoluta reserva la información identificada por la Convocante como confidencial, debiendo proteger los conocimientos e información confidencial que les sea suministrados por la Convocante, obligándose a no divulgar o comunicar, directa o indirectamente, a otra persona, empresa o institución, cualquier información vinculada con el Presente Llamado ni ninguna otra información que pudiera transmitírsele que revista el carácter de Confidencial, ya sea durante la duración de la evaluación, como posteriormente.

Los Postulantes se comprometen a no hacer uso de los conocimientos, datos, documentos e información a los que pudiera eventualmente tener acceso, ya sea de forma escrita o verbal, por causa de sus reuniones y entrevistas con equipos y asesores de la Convocante, a no utilizar ni reproducir los mismos para su beneficio propio o de terceros. Dichos elementos tampoco podrán ser archivados, recuperados o retirados en soporte papel, magnético, vía correo electrónico, fax o por cualquier otro medio, sin la autorización previa, expresa y por escrito de parte de la Convocante.

Los Postulantes deberán entregar junto con su Propuesta una declaración de confidencialidad firmada por el responsable de la empresa o Consorcio, empleando el modelo dispuesto en el **Anexo 3**. El firmante deberá acreditar su representación, presentando la documentación que corresponda para ello.

La Convocante por su parte adoptará todas medidas tendientes a mantener la confidencialidad de la información presentada por el Postulante durante la Convocatoria, cuyo carácter será reservado o cuya divulgación pudiera afectar sus derechos comerciales o económicos, en un todo de conformidad con la Legislación Vigente en Uruguay.

7. SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE SELECCIÓN

Una vez que la Convocante haya seleccionado la Postulación que a su exclusivo criterio sea la que mejor se adecua al objeto de esta Convocatoria, lo comunicará al Postulante seleccionado a fin de proceder a la suscripción del Acuerdo correspondiente a la siguiente etapa del proceso.

El plazo para la suscripción del Acuerdo será de 90 días a contar de la fecha en que el Postulante haya sido notificado por la Convocante.

El objeto del Acuerdo será la definición de las bases y condiciones que regirán la Etapa de Factibilidad, durante la cual el Postulante Adjudicado tendrá la exclusividad para realizar los estudios durante un plazo a definir entre las Partes durante el periodo de negociación del Acuerdo, alineado a la duración de la Etapa de Factibilidad presentada en la Postulación y con hitos que se definirán claramente, cuyo cumplimiento será controlado por la Convocante.

El Acuerdo replicará las disposiciones de este documento referentes al tratamiento de la información confidencial que se intercambie durante el proceso, los métodos para la solución de conflictos, ley aplicable y jurisdicción competente.

Adicionalmente, reflejará los siguientes Derechos y Obligaciones que, por la mera presentación de la Propuesta, el Postulante estará aceptando irrestrictamente:

7.1 Referentes al Medio Ambiente

- El Postulante Adjudicado deberá procurarse el asesoramiento sobre la normativa ambiental aplicable y gestionar por su exclusiva cuenta y costo las autorizaciones que se requieran.
- El Postulante Adjudicado deberá suministrar por su exclusiva cuenta y costo toda la información necesaria para los estudios técnicos específicos y las autorizaciones ambientales. El contenido de

dichos estudios será analizado por la Convocante, debiendo el Postulante Adjudicado formular las aclaraciones y/o modificaciones que le sean requeridas hasta la obtención de un contenido aceptable para la Convocante.

- El Postulante Adjudicado deberá presentar un plan para la prevención, eliminación, mitigación y/o compensación de los impactos ambientales negativos o adversos del Proyecto, con especial énfasis en el plan de manejo de sustancias peligrosas, efluentes y residuos.
- La Convocante podrá colaborar con el Postulante Adjudicado proporcionando información o documentación que obrare en poder de esta, para la obtención de autorizaciones referentes a uso de aguas, servidumbres, entre otros aspectos, en los casos en que se requiera..

7.2 Referentes a la Estructura Corporativa y la conducción de la Etapa de Factibilidad

- El Postulante Adjudicado deberá comunicar y recabar la aceptación de la Convocante de forma previa a la instrumentación de cualquier cambio en la estructura corporativa del Consorcio que hubiere conformado para la Postulación, en el transcurso de la Etapa de Factibilidad.
- El Postulante Adjudicado deberá solicitar autorización expresa a la Convocante para transferir o ceder total o parcialmente a otra u otras empresas, gestiones, trabajos y/o actuaciones inherentes a la Etapa de Factibilidad.
- El Postulante Adjudicado deberá recabar la aceptación de la Convocante de forma previa a la introducción de cambios al Proyecto Conceptual oportunamente presentado. Los cambios que eventualmente se propongan deberán evitar reducir el puntaje del Proyecto Conceptual oportunamente postulado según la matriz de evaluación de esta Convocatoria.
- El Postulante Adjudicado deberá dar cumplimiento a los hitos definidos para la Etapa de Factibilidad, presentando toda la documentación e información que le fuere solicitada por la Convocante a efectos de controlar el cumplimiento. A los efectos de la definición de los hitos, se tomará como base el diagrama de GANTT presentado por el Postulante en su postulación, con los ajustes que oportunamente hayan sido acordados con la Convocante durante la negociación del Acuerdo.
- En caso de que el Postulante Adjudicado resolviera suspender la Etapa de Factibilidad, o bien en caso de incurrir en atrasos o incumplimiento de hitos que se traduzcan en un abandono de la etapa de Etapa de Factibilidad, deberá abonar a la Convocante una única penalización por todo concepto derivado del abandono del proyecto durante el período de exclusividad acordado, salvo razones de fuerza mayor. El monto de la pena se definirá entre las Partes durante el periodo de negociación del Acuerdo, al igual que los motivos de fuerza mayor. A los efectos indicados en la cláusula anterior, se entenderá que el Postulante Adjudicado ha hecho abandono de la Etapa de Factibilidad, cuando se verifique un atraso respecto a la fecha para la presentación del hito respectivo, o bien cuando no se hubiesen subsanado las observaciones formuladas por la Convocante a la documentación presentada para acreditar el cumplimiento del hito, salvo razones de fuerza mayor. En ambos casos el plazo máximo se definirá entre las Partes durante el periodo de negociación del Acuerdo, al igual que los motivos de fuerza mayor. La Convocante, a su exclusivo criterio, podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de los hitos.
- En caso de que el proceso fuese dejado sin efecto a instancias de la Convocante, el Postulante Adjudicado tendrá derecho a percibir el reembolso de los gastos directos incurridos durante el desarrollo de la Etapa de Factibilidad, a cuyos efectos los mismos deberán estar plenamente

documentados y fehacientemente acreditados. El monto el máximo global a asumir por la Convocante por todo y cualquier concepto derivado directa o indirectamente de la suspensión y/o cancelación del proceso se definirá entre las Partes durante el periodo de negociación del Acuerdo.

7.3 Referentes al Desarrollo de Proyectos y al Caso de Negocio

- El Postulante Adjudicado deberá solicitar, gestionar y obtener a su cargo y costo, la totalidad de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, etc. que sean requeridos para el desarrollo de la Etapa de Factibilidad.
- El Postulante Adjudicado deberá gestionar la Etapa de Factibilidad en un todo de conformidad con la metodología de Libro Abierto (Open Book).
- El Postulante Adjudicado deberá establecer procesos de trabajo que eviten las interferencias y/o afectaciones a la operativa de las instalaciones de la Convocante.
- El Postulante Adjudicado deberá realizar una utilización diligente y estrictamente cuidadosa de las instalaciones, edificaciones, pozos, maquinarias, equipos y demás activos de la convocante, asumiendo total responsabilidad en caso de roturas, daños, desperfectos y demás incidencias.
- La Convocante podrá colaborar con el Postulante Adjudicado y proporcionarle asistencia para la obtención de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, etc. indicados en la cláusula anterior, en los casos en que se requiera información o documentación que obrare en poder de esta. A excepción de la estrategia de suministro de energía al proyecto y eventuales negociaciones con UTE, las cuales serán de exclusiva responsabilidad del Postulante Adjudicado.

8. ANEXOS

ANEXO 1: Checklist de documentos a presentar

ANEXO 2: Formulario de aceptación de los términos y condiciones de la solicitud de propuestas

ANEXO 3: Acuerdo de Confidencialidad

ANEXO 4: Requerimientos mínimos de la Propuesta de Proyecto Conceptual

ANEXO 5: Detalle criterios de evaluación y formularios a completar

ANEXO 6: Planilla de Cálculo LCOH

ANEXO 7: Track Record en H2 y derivados

ANEXO 8: Información Técnica sobre Instalaciones, Servicios y Terrenos del Grupo ANCAP

ANEXO 9: Acceso y Uso al Portal Market Place

Anexo 10: Etapa de Factibilidad

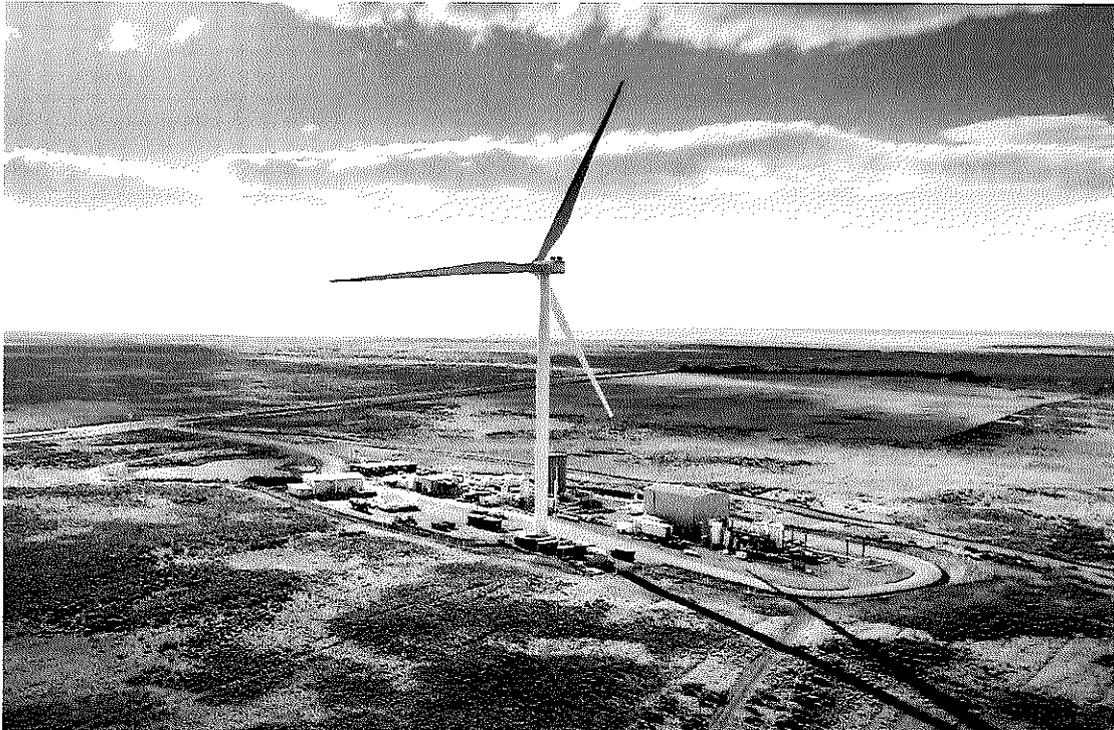
Anexo II

Oferta de HIF en la Convocatoria

Anexo II
Oferta de HIF

Propuesta planta de combustibles sintéticos HIF Paysandú

ALUR



Planta Demostrativa HIF Haru Oni en Magallanes, Chile

Versión 1.0

abril 28, 2023

Tabla de Contenido

Propuesta planta de combustibles sintéticos HIF Paysandú	1
1 Introducción	4
2 Contenido de la propuesta	5
2.1 Resumen ejecutivo	5
2.1.1 Descripción proceso	5
2.1.2 Descripción de las instalaciones	8
2.1.3 Ubicación y localización de las áreas del proyecto	19
2.2 Justificación del proyecto y modelo de negocio	20
2.3 Mercado y Off-taker	22
2.4 Arquitectura del sistema	24
2.4.1 Sistema eléctrico	26
2.4.2 Producción y almacenamiento de hidrógeno	31
2.4.3 Captura de carbono y almacenamiento	36
2.4.4 Producción y almacenamiento de eCombustibles	41
2.5 Infraestructura, logística y servicios	44
2.5.1 Activos y servicios grupo ANCAP	44
2.5.2 Logística de suministro y distribución	46
2.6 Salud, Seguridad, Medio Ambiente	54
2.6.1 Manejo de Residuos	54
2.6.2 Manejo de Aguas	54
2.6.3 Identificación general y propuesta de mitigación preliminar de peligros referenciales que puedan afectar a la:	54
2.7 Externalidades positivas	55
2.7.1 Creación de empleo	55
2.7.2 Infraestructura compartida	55
2.7.3 Abatimiento de CO2	57
2.7.4 Investigación, desarrollo e innovación, y capacitación	58
2.8 Riesgos	59
2.9 Relaciones con las Partes Interesadas y la Comunidad	61
2.10 Implementación del Proyecto	63
2.11 Costos de Capital (CAPEX) y Costos de Operación (OPEX)	64

2.12	Evaluación económica	68
2.13	Financiamiento	68
2.13.1	Descripción preliminar de la estrategia de financiamiento.	68
2.13.2	Riesgos críticos que se identifican para llevar a cabo la estrategia de financiamiento.	70
2.13.3	Experiencia en financiamiento de proyectos del tipo <i>Project Finance</i>	71

HIF Chile Holdings SpA, filial de HIF Global LLC, agradece la invitación al proceso "Convocatoria de proyectos conceptuales para el desarrollo de un proyecto de efuels en Uruguay".

Por medio de la presente se adjuntan los siguientes documentos:

- "Formulario de aceptación de los términos y condiciones de la solicitud de propuestas y postulación" (archivo denominado: **Anexo 2_Aceptación de los términos y condiciones de la solicitud de propuestas y postulación**); y
- "Acuerdo de Confidencialidad" (archivo denominado: **Anexo 3_Acuerdo de Confidencialidad**).



1 Introducción

Alcoholes del Uruguay S.A. ("ALUR") es una empresa del grupo ANCAP que se encuentra desarrollando una convocatoria abierta para la presentación de proyectos conceptuales para la producción de metanol y/o combustibles sintéticos producidos a partir de hidrógeno (H_2) y dióxido de carbono (CO_2).

Antecedentes: HIF Global LLC ("HIF Global") es una empresa líder mundial en la industria de eCombustibles (eFuels en inglés). Sus accionistas son AME Holding SpA ("AME"), EIG Arenas Holding Limited ("EIG"), Porsche Investments GbmH ("Porsche"), Baker Hughes Energy Services LLC ("Baker Hughes") y Gemstone Investment LLC ("Gemstone"). HIF Global es dueña y desarrolladora de Haru Oni, la primera planta demostrativa de combustibles sintéticos carbono - neutrales ("eCombustibles") ubicada en Chile, en la región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Visión: Convertirse en el mayor productor mundial de eCombustibles, y producir 150.000 barriles diarios hacia el año 2030, equivalentes al consumo de unos 5.000.000 de vehículos.

Misión: Acelerar la descarbonización del planeta mediante la producción de eCombustibles, proporcionando una solución hoy para un mañana mejor.

2 Contenido de la propuesta

2.1 Resumen ejecutivo

2.1.1 Descripción proceso

Descripción del proceso:

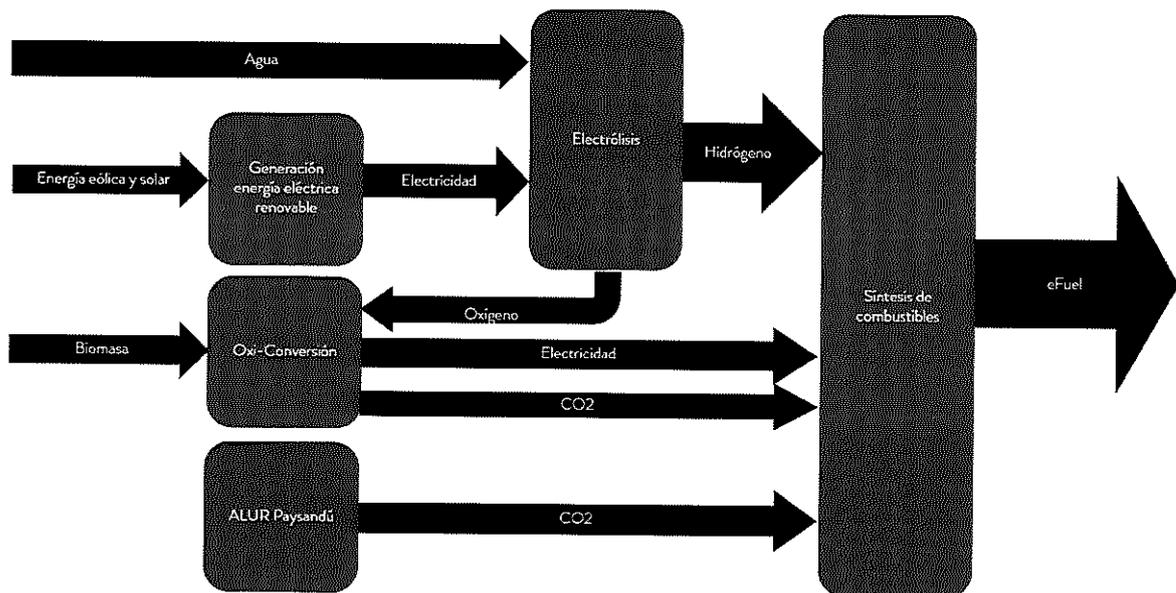


Ilustración 1: Diagrama general del proceso

El proyecto denominado “Planta de eCombustibles HIF Paysandú” consiste en la construcción y operación de una planta química de eFuels para la producción de metanol (“CH₃OH”) y gasolina sintética (“eGasolina”) a partir de la electrólisis de agua, la oxi-conversión de desechos forestales y agrícolas para la generación de dióxido de carbono (“CO₂”), sumado a la captura de CO₂ proveniente de la planta existente de producción de bioetanol propiedad de la empresa ALUR, con las correspondientes fases de filtrado y captura del mismo.

La planta se emplazará en el departamento de Paysandú, en un terreno de superficie total de 442hás localizado a una distancia lineal aproximada de 5 km de la planta de ALUR en Paysandú, tal como se muestra en la figura a continuación:



Ilustración 2: Plano de localización de “Planta eCombustibles HIF Paysandú”

La energía necesaria para su funcionamiento será provista por energía renovable no convencional (“ERNC”), principalmente energía eólica y solar a través de acuerdos de suministro de energía, (“PPA”, por sus siglas en inglés) con actores del mercado local e internacional (estos últimos con presencia y desarrollos en Uruguay) por un total de 2.000 MW de potencia instalada. Dichos proyectos ERNC se emplazarán en las proximidades de la ubicación final de la futura planta de HIF en Paysandú, los mismos se interconectarán a través de un sistema de transmisión eléctrico en 150 kV (durante la fase de Pre-FEED se analizará la posibilidad de robustecer la conexión y realizarla en 220kV) mediante líneas aéreas de alta tensión llegando a una subestación de 150/500 kV en planta química que a su vez, también se interconectará con el Sistema Interconectado Nacional de 500 kV para el intercambio de excedentes con UTE. A su vez, la Planta de eCombustibles antaHIF

Paysandú" contará con energía de respaldo, proveniente de las calderas de oxidación para los servicios auxiliares de la planta y procesos críticos. Además, al estar la planta conectada al Sistema Interconectado Nacional en 500 kV, podrá despachar la energía excedente de la oxidación y mantener conexión con energía de respaldo mínima, para complementar la seguridad operacional.

La Planta de eCombustibles HIF Paysandú espera producir 480.000 ton/año de eMetanol, para luego ser convertido a eGasolina en una planta MtG (Methanol to Gasoline, en inglés), alcanzando una producción de 185.000 ton/año o 256.300.000 m³/año de eGasolina (equivalente a 4.422 barriles/día o 256,3 millones de litros anuales)

Para la producción de eMetanol, se deben realizar varias etapas. La primera considera un proceso de electrólisis de agua desmineralizada para generar hidrógeno (H₂) y un proceso de oxi-conversión de residuos forestales y agrícolas como fuente de dióxido de carbono (CO₂). Dicho proceso considera la gasificación y oxidación del material, el que, luego de la condensación del agua (generada como descarte del proceso) y el tratamiento de emisiones, genera el flujo de escape de un gas de síntesis muy limpio con dióxido de carbono (CO₂) y una fracción menor de monóxido de carbono (CO) e hidrógeno (H₂). Como una segunda fuente de CO₂ se considera la captura de los flujos de escape de la planta existente de bioetanol propiedad de ALUR en Paysandú.

Luego, en la planta de síntesis de metanol, se mezcla el hidrógeno (H₂) proveniente del proceso de electrólisis con el gas de síntesis del proceso de oxi-conversión rico en dióxido de carbono (CO₂), monóxido de carbono (CO) e hidrógeno (H₂) para generar metanol crudo. El metanol crudo pasa por un proceso de destilación para obtener metanol con 10% de agua, el cual será enviado a tanques de almacenamiento intermedio.

Finalmente, el proceso de generación de eGasolina tiene lugar en la planta MtG. El producto final se almacena en tanques y se transporta en barcazas a Montevideo para su exportación a Europa y Asia.

Datos claves:

- Inversión total 1.985 MUSD
- Producción anual 256.300 m³ de eGasolina
- Capacidad instalada 2.000 MW (energía eólica y solar)
- Capacidad instalada 1.000 MW (electrolizador)

A continuación, se presenta un esquema representativo del proceso.

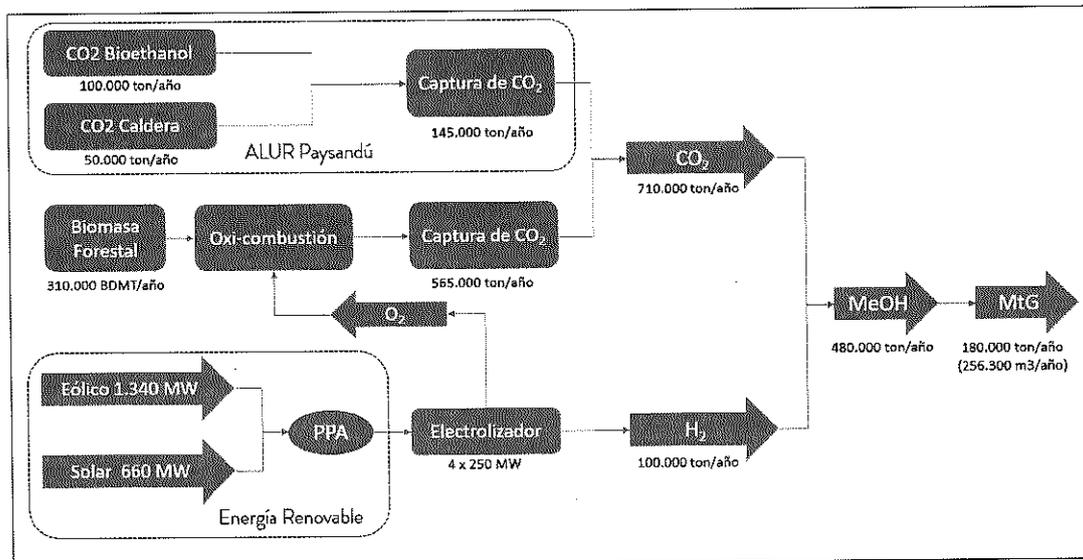


Ilustración 3: Diagrama de bloques de los principales componentes de la planta

2.1.2 Descripción de las instalaciones

La Planta de eCombustibles HIF Paysandú contempla obras en el departamento de Paysandú y la región de Montevideo. En específico, el proyecto en operación se compone de dos instalaciones principales y cinco obras menores.

Instalaciones principales:

- Planta eCombustibles HIF Paysandú.
- Planta de captura de CO2 de ALUR Paysandú.

Obras menores:

- Ductos ALUR Paysandú – Planta eCombustibles HIF Paysandú (ductos de eGasolina y dióxido de carbono).
- Ducto Refinería La Teja - Terminal de exportación Grupo RAS (ducto de eGasolina).
- Mejoramiento de brazo de carga muelle ALUR Paysandú.
- Mejoramiento de brazo de carga Terminal La Teja.

- Estanque de almacenamiento en Terminal Grupo RAS.

2.1.2.1 “Planta eCombustibles HIF Paysandú”:

La planta de eCombustibles HIF Paysandú se sitúa en el predio “Constancia”. El terreno cuenta con 442 hectáreas, de los cuales la planta ocupa 62 hectáreas. Las obras asociadas se pueden agrupar en distintos sistemas.

El detalle de los componentes de la planta se encuentra en el plano “HIFUY-01-002-Layout_Planta_eFuels.pdf” adjunto.

Obras que conforman la planta de eCombustibles HIF Paysandú

A continuación, se señalan los distintos sistemas, edificios y áreas de la planta y las obras asociadas a éstas:

Tabla 1: Sistemas e instalaciones

Sistema	Obra
Suministro de agua	Sistema de captación de agua del Río Uruguay
	Emisario de efluentes tratados al Río Uruguay
	Planta de tratamiento de agua desmineralizada y agua potable
	Planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS)
Suministro de energía eléctrica	Subestación eléctrica
	Conexión línea de transmisión dedicada
	Conexión a la red UTE
	Conexión baja tensión con planta de eCombustibles
	Sistema de baterías para estabilidad de la red
Área de producción de hidrógeno (H ₂)	Planta de electrólisis con sistema de tratamiento de hidrógeno (H ₂)
	Área de compresión y almacenamiento de oxígeno (O ₂)
	Área de compresión y almacenamiento de hidrógeno (H ₂)
Área de producción de eCombustibles	Caldera de oxicomustión
	Galpón de recepción y almacenamiento intermedio de biomasa
	Sistema de tratamiento de gases de combustión

	Compresión y almacenamiento de CO2
	Planta de síntesis de metanol
	Planta Metanol a Gasolina (MtG)
	Estanques de almacenamiento de productos terminados
Sistemas auxiliares	Sistema de enfriamiento
	Sistema de nitrógeno y aire instrumental
	Ciclo y turbina de vapor
	Sistema de manejo de derrames y agua contaminada
	Tanques de almacenamiento de agua de procesos
	Antorcha
	Tubería de importación de CO2 desde planta ALUR
	Tubería y sistema de despacho de eGasolina a Muelle ALUR
Edificios auxiliares	Edificio de administración y control
	Bodega de suministros
	Bodegas de sustancias peligrosas
	Bodegas de residuos peligrosos
	Área de almacenamiento de residuos no peligrosos
	Sistema de protección contra fuego y explosiones
	Sistema de manejo de aguas lluvias
	Portón de acceso

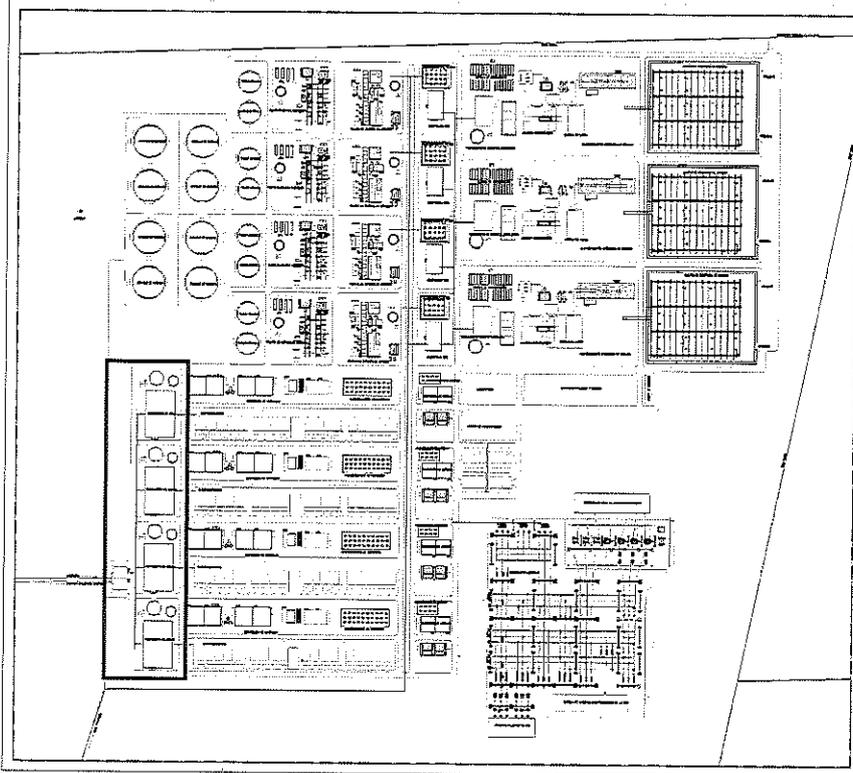
Suministro de agua

Ilustración 4: Plantas de tratamiento de agua y sala de bombas aducción

El consumo de agua de la planta depende de condiciones ambientales. La calidad del agua del río determina la cantidad de tratamiento necesario.

El requerimiento de agua de la planta se alimenta de la aducción ($514 \text{ m}^3/\text{h}$) y recirculación de efluentes del proceso ($189 \text{ m}^3/\text{h}$).

El proceso de electrólisis que se explicará más adelante requiere agua desmineralizada de gran pureza. A continuación, se detallan los procesos necesarios para alcanzar la calidad necesaria. En una etapa posterior de ingeniería se evaluará en detalle la composición del agua del río para optimizar esta planta de tratamiento.

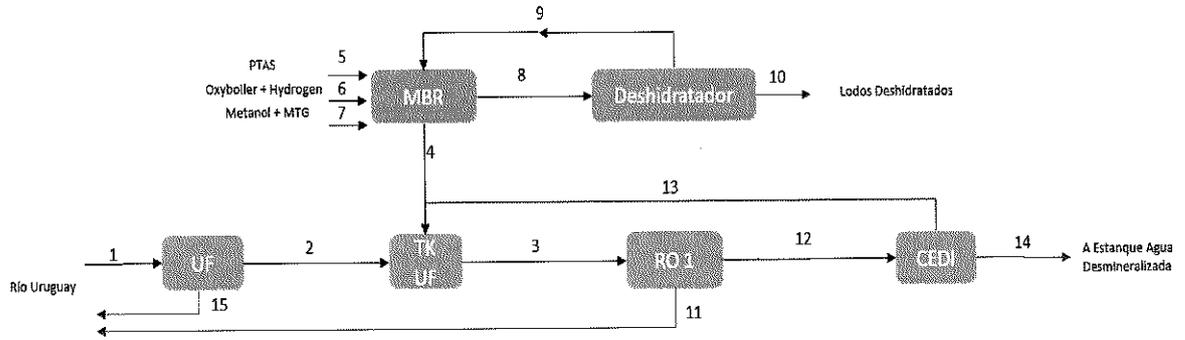


Ilustración 5: Balance de Agua

Parámetro /Variable	Unidad	1	2	3	4	5	6	7	8
Caudal	m ³ /h	154	146	344	183	1	96	92	5
	l/s	42,8	40,6	95,6	50,9	0,3	26,7	25,5	1,4
Parámetro /Variable	Unidad	9	10	11	12	13	14	15	
Caudal	m ³ /h	3	2	52	293	15	278	8	
	l/s	0,8	0,6	14,3	81,3	4,1	77,2	2,1	

Tabla 2: Balance de Agua

Parámetros diseño		
Recuperación		
Planta de Tratamiento de Agua (PTA)		
Ultrafiltración (UF)	95%	
Osmosis inversa primer paso (RO1)	85%	
Electrodeionización continua (CEDI)	95%	
Biorreactor		
Biorreactor de membrana (MBR)	98%	
Deshidratador	40%	
Caudales		
Alimentación PTAS		
Metanol	54.0	m3/h
MTG	37.7	m3/h
Oxyboiler	78.5	m3/h
Hydrogen	17.6	m3/h
Aguas Servidas	1.3	m3/h
Subtotal Recirculación	189.1	m3/h
Requerido Río (Make Up Water Plant)	154.0	m3/h
Emisario Río	61.3	m3/h
Salida		
Electrolyzer (Agua Desmineralizada)	242.40	m3/h
Plantas OxyConversion	19.20	m3/h
Otros	15.60	m3/h
Agua Potable	0.80	m3/h
Subtotal Salida	278.00	m3/h

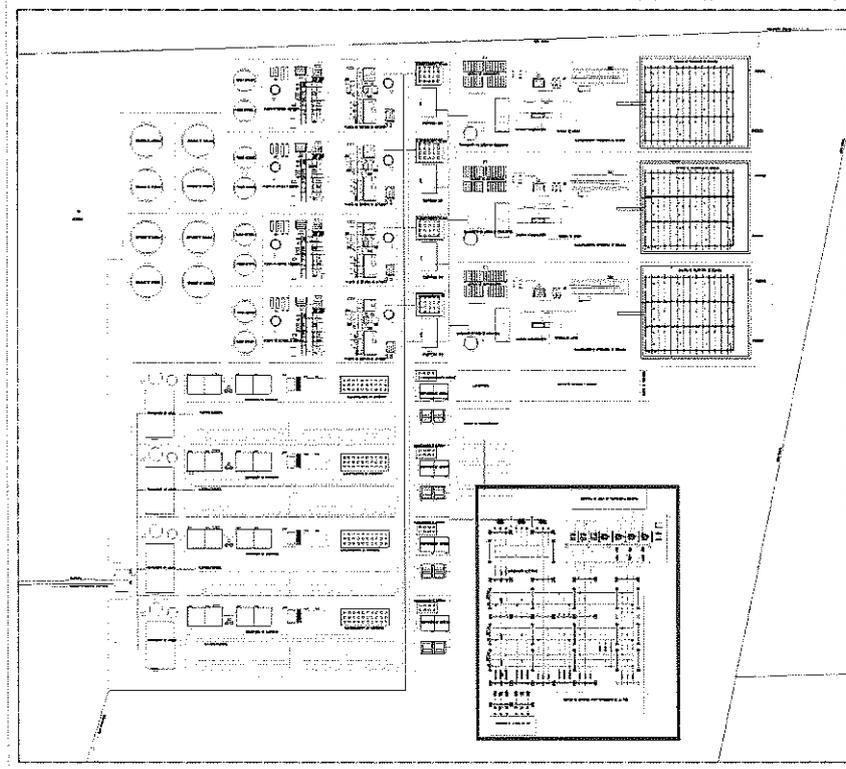
Suministro de energía eléctrica:

Ilustración 6: área de suministro de energía eléctrica

La planta de eFuels de Uruguay contempla una subestación eléctrica en el extremo sur de la planta. Ahí empalmarán las líneas de alta tensión dedicadas que suministrarán la energía renovable y la línea de conexión a la red de UTE. A su vez, la planta contará con un sistema de baterías que proporcionará estabilidad a la red. La potencia proveniente de esta subestación se conectará a la planta a través de centros de control de potencia (“PCC”) dedicados para cada módulo de producción.

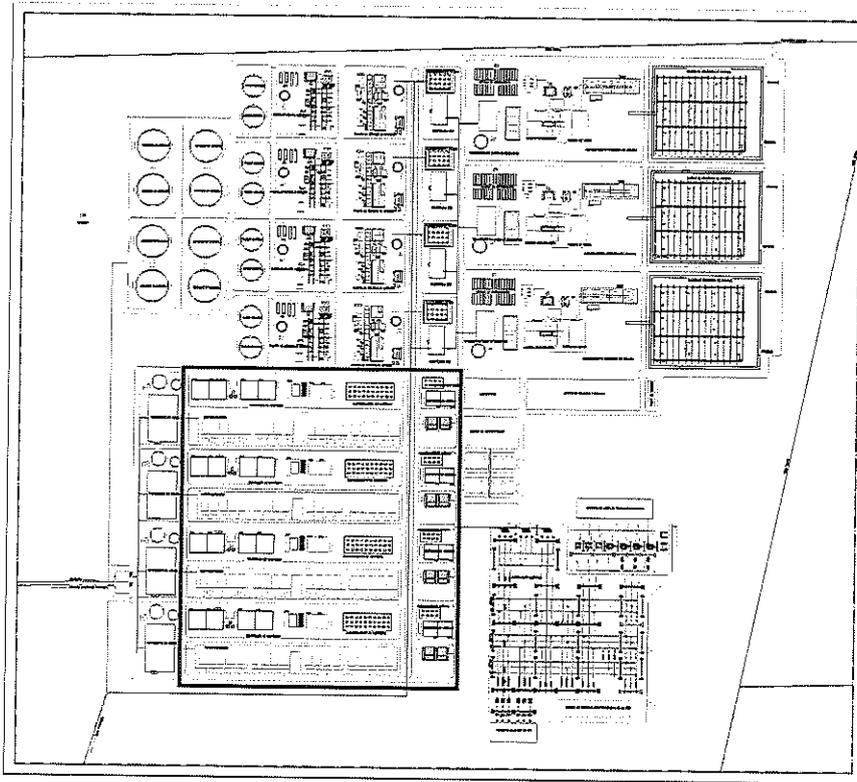
Área de producción de hidrógeno

Ilustración 7: área de producción de hidrógeno

El área de producción de hidrógeno toma la energía proveniente del centro de control de potencia y el agua de la planta de tratamiento para producir hidrógeno y oxígeno. Tanto el hidrógeno como el oxígeno son comprimidos y almacenados a presión (51 – 7 [bar] hidrógeno; 51 – 2 [bar] oxígeno).

Área de producción de eFuels

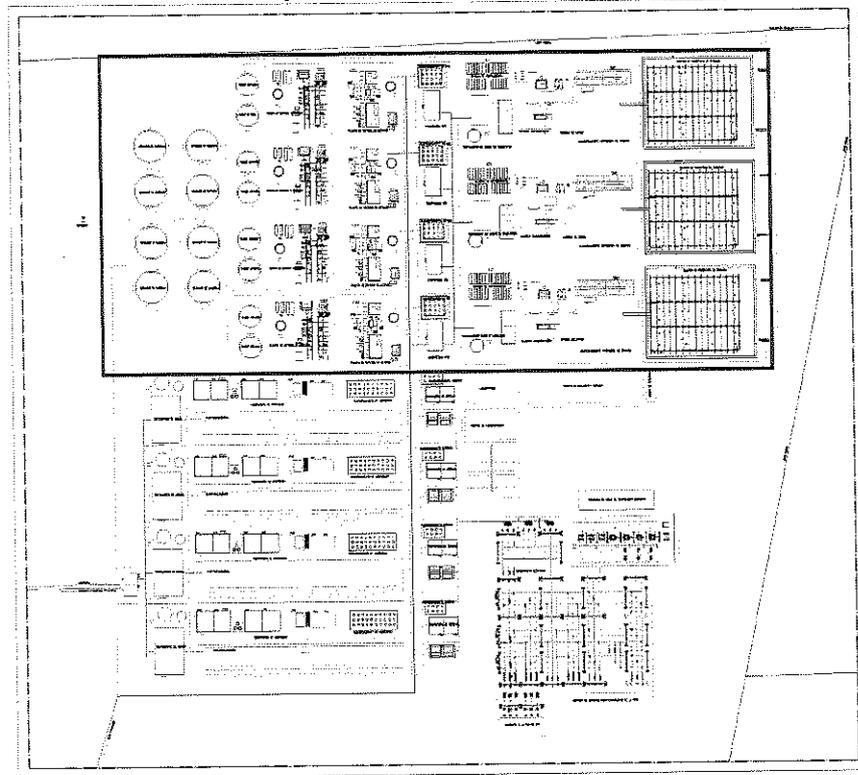


Ilustración 8: área de producción de eFuels

El proceso de producción de eFuels necesita CO₂, hidrógeno y energía. El CO₂ entra a la planta desde la planta de ALUR y la oxícombustión de residuos forestales; el hidrógeno viene de la etapa de electrólisis; y la energía del centro de control de potencia. La combinación de estos elementos permite sintetizar eFuel. Para lograr esto, primero se realiza un proceso de síntesis de metanol que se almacena en estanques intermedios. Este metanol luego es transformado en gasolina y almacenado en el sector de estanques de producto final. Estos conectarán con el muelle de ALUR en Paysandú.

2.1.2.2 Captura de CO₂ de la planta de etanol de ALUR

La planta de ALUR en Paysandú hoy opera produciendo 77.000 m³ al año de bioetanol. La fermentación de maíz, sorgo y trigo produce 50.000 toneladas al año de CO₂. A su vez, la caldera de combustión de biomasa de pino genera 100.000 toneladas de CO₂ adicionales.

La ubicación de la planta de captura dentro de las instalaciones de ALUR en Paysandú, se encuentra en el documento adjunto "HIFUY-01-001-Layout_ALUR_Paysandu.pdf". El detalle de los componentes de la planta de captura se encuentran en el documento adjunto "HIFUY-01-003-Layout_Captura_CO2.pdf".

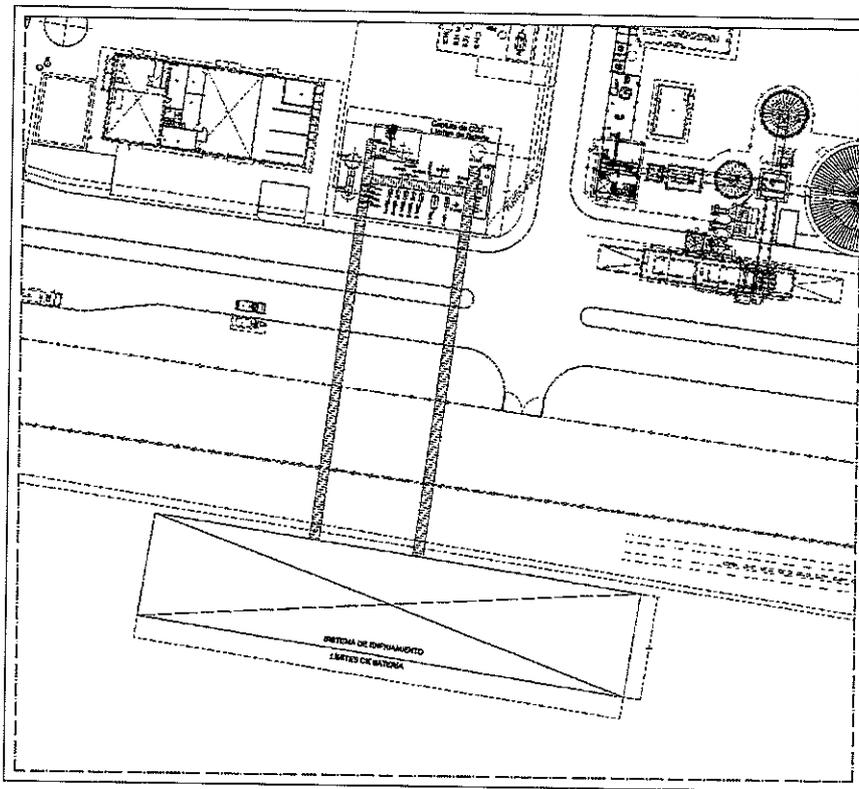


Ilustración 9: Planta de Captura de CO2 en ALUR Paysandú

Obras que conforman la planta de captura de CO2:

Sistema	Obra
Captura de efluentes gaseosos	Sistema de captación de gases de la caldera de poder
	Sistema de captación de gases del proceso de fermentación
Tratamiento de gases y purificación de CO2	Depurador inicial de efluentes de fermentación de etanol
	Depurador inicial de efluentes caldera de poder
	Columna de limpieza con aminas
	Columna de regeneración de aminas
Balance de la planta	Edificio de compresores y bombas
	Equipos de enfriamiento

	Línea de conexión a planta de tratamiento de efluentes líquidos
--	---

El rol de cada uno de los componentes de la planta se describe en el capítulo 1.4.2 Arquitectura del sistema: Captura de carbono y almacenamiento.

2.1.2.3 Ductos ALUR Paysandú – Planta eFuels Uruguay (ductos de eGasolina y dióxido de carbono)

La línea de gasolina que recorre desde la planta HIF hasta los muelles de Paysandú con un largo aproximado de 9,5 kilómetros, está proyectada en 6 pulgadas, esto permite transportar eFuels para llenar dos barcasas en paralelo.

La línea de CO₂ que recorre desde la planta de ALUR de Paysandú con un largo aproximado de 9,5 kilómetros, está proyectada en 2 pulgadas, esto permite transportar CO₂ en estado supercrítico.

2.1.2.4 Ducto Refinería la Teja - Terminal de exportación Grupo RAS (ducto de eGasolina)

La línea de gasolina que recorre desde terminal isla teja hasta el terminal del Ggrupo RAS con un largo aproximado de 6,5 kilómetros, está proyectada en 6 pulgadas, esto permite transportar eFuels para llenar dos barcasas en paralelo. Además, esta línea permitirá la interconexión entre ambos terminales.

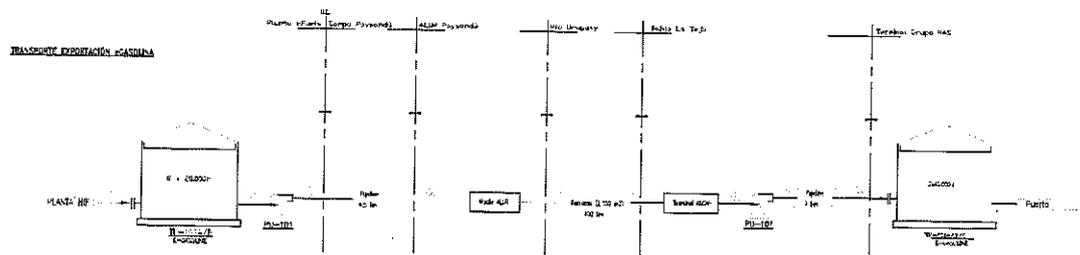


Ilustración 10: Detalle del recorrido de eFuel desde Planta HIF hasta buque de exportación

2.1.2.5 Mejoramiento de brazo de carga muelle ALUR Paysandú

Mejoramiento de un brazo de carga en el muelle de ALUR en Paysandú que permita la carga de las barcasas encargadas de transportar el combustible en la ruta fluvial - marítima de Paysandú hasta Montevideo.

2.1.2.6 Mejoramiento de brazo de carga terminal la Teja

Mejoramiento de un brazo de descarga en el terminal la Teja que permita la descarga de las barcasas encargadas de transportar el combustible en la ruta fluvial - marítima de Paysandú hasta Montevideo.

2.1.2.7 Estanque de almacenamiento en Terminal Grupo RAS

Se contempla la utilización de dos tanques de 45.000 m³ que permitirán la carga de buques para la exportación de combustibles.

Para estos efectos, HIF Chile Holdings SpA y Grupo RAS LLP han firmado un *Memorandum of Understanding*, por el cual las partes desarrollarán en conjunto los estudios necesarios para la logística de transporte del combustible desde la planta de HIF en el departamento de Paysandú, espacio físico en el puerto de Montevideo, para la instalación de los tanques de almacenamiento de eFuel anteriormente mencionados en la nueva terminal de líquidos, almacenamiento temporal en el Parque Industrial de Ruta 5 y posterior atraque en el nuevo muelle de líquidos para lo cual Grupo RAS ya ha presentado una IP (iniciativa privada), la cual fue aprobada por el Poder Ejecutivo.

2.1.3 Ubicación y localización de las áreas del proyecto

Las instalaciones descritas en el capítulo anterior fueron situadas de forma referencial en esta etapa conceptual. Una etapa de ingeniería posterior permitirá diseñar la planta y ubicar los componentes de forma óptima. Los planos asociados al diseño se pueden encontrar en las siguientes carpetas de apéndices:

- HIFUY-01-001-Layout_ALUR_Paysandú
- HIFUY-01-002-Layout_Planta_eFuels

biogénicas o industriales no sustituibles. Dichos insumos son sintetizados para producir metanol verde o eMetanol el cual posteriormente puede convertirse en gasolina verde o sintética a través del proceso "MtG". La huella de CO₂ del eFuel a producir es de aproximadamente 4 - 10 gr CO₂/MJ permitiendo una **reducción del 90-95%** de las emisiones de CO₂ en comparación con los combustibles fósiles. Como se mencionó, se trata de una solución práctica que puede aplicarse sin la necesidad de modificar la infraestructura ni las aplicaciones existentes (ej.: transporte terrestre de personas particulares, de pasajeros y de carga, aplicaciones industriales con motor de combustión interna, etc.) y así contribuir a pavimentar el camino hacia la descarbonización de una variedad de sectores, tales como la industria naviera, aviación, transporte terrestre y aplicaciones industriales.

Es por esto, que HIF junto con sus socios estratégicos, han establecido una hoja de ruta clara para poder hacer realidad cada uno de los proyectos y así poder contribuir a la descarbonización del planeta.

Plan de escalamiento para el Proyecto Conceptual:

Se considera implementar el proyecto en etapas, cada una de 250 MW_p de potencia instalada de electrolizadores, según se define en la sección "**1.4.2. Arquitectura del sistema: Producción y almacenamiento de hidrógeno**".

Implementar el proyecto en etapas presenta, entre otras, las siguientes ventajas:

- Optimización de ingeniería de detalle, al tratarse de una única solución modular estandarizada que se repite cuatro (4) veces en una primera fase, para alcanzar los 1.000 MW_p.
- Capitalizar las lecciones aprendidas y la curva de aprendizaje del primer módulo para los siguientes logrando así aumentar la eficiencia y productividad de módulo en módulo.
- Adelantar el flujo de ingresos, aumentando la liquidez durante la construcción, disminuyendo los costos de inversión y bajando el riesgo y costo de financiamiento del proyecto.
- Generar paquetes de trabajo manejables sin perder las economías de escala.
- Nivelar la curva de mano de obra, considerando equipos de trabajo que se van relocalizando dentro de las distintas fases del mismo proyecto generando mayor estabilidad laboral para la mano de obra local sin necesidad de saturación de recursos
- Permitir la fabricación de equipos por etapas, disminuyendo riesgos en la cadena de suministros y logística.
- Una arquitectura modular facilita tener mayor competitividad en el mercado de contratistas.

La estrategia de implementación busca avanzar inicialmente con una capacidad que capitaliza con el CO₂ suministrado por ALUR, y mantiene la flexibilidad para incorporar otras fuentes de CO₂ en las siguientes etapas, a través de la captura de CO₂ en la oxicomustión o de otros potenciales proveedores de CO₂ (ej.: proveniente de cementeras, como podría ser eventualmente el caso de la planta de ANCAP que se encuentra ubicada en el predio en frente a la planta de ALUR).

Para llevar adelante la estrategia propuesta por HIF en Uruguay, se necesita contar con energía renovable, fuentes de dióxido de carbono, agua y capacidad logística para el producto final. En este sentido, HIF ha celebrado acuerdos (los cuales se adjuntan en la Carpeta 3.2 - Anexo 4_LoI Partners) con empresas locales, con el objetivo de no sólo promover su desarrollo sino hacerlo a través de la

promoción de la industria nacional. Por lo que se han celebrado acuerdos en exclusividad para la compra de biomasa agrícola y forestal por un plazo de 25 años con las empresas Serviam, Interagrovia, Seinco y Fraylog. En la misma línea, se ha promovido el desarrollo de parques de ERNC (solar y eólico) con las empresas Teyma y Akuo Energy. Finalmente, en lo que respecta a la capacidad logística del producto final, hemos celebrado un Memorandum of Understanding con la empresa Grupo RAS quienes fueron adjudicatarios de la IP (iniciativa privada) para el desarrollo de una terminal de líquidos en el puerto de Montevideo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y tal como se puede apreciar en los acuerdos que se anexan a esta propuesta, las cantidades acordadas de insumos, es lo que permite complementar el insumo de CO2 provisto por ALUR y permiten escalar este proyecto para lograr una capacidad inicial de 1.000 MW, en lo que se define como Fase 1.

Sin perjuicio de lo anterior, HIF sigue desarrollando proveedores estratégicos para complementar y expandir en lo que sería una Fase 2, sus operaciones en Uruguay.

2.3 Mercado y Off-taker

El mercado de los combustibles sintéticos se encuentra en una fase temprana de desarrollo, y la mayoría de los actores (grandes petroleras, fabricantes de automóviles, empresas de transporte) aún están en fase de exploración. Actualmente, un impulsor de la demanda de eFuels es **el mercado regulado europeo**. La Legislación Europea sobre el cambio climático establece objetivos para reducir las emisiones de la Unión Europea (UE) en al menos un 55 % al 2030 como una obligación jurídica. Los países de la UE están trabajando en una nueva legislación para alcanzar este objetivo y lograr que la carbono neutralidad al 2050.¹ Dentro del plan “Fit for 55”, ya se establecen mandatos específicos sobre el consumo de combustibles renovables de origen no biológico (“RFNBO”), considerando un objetivo del **2,6% como cuota mínima de RFNBO en el sector del transporte europeo para el 2030**. Las organizaciones que deseen lograr dichos mandatos deben llevar a cabo un proceso de certificación aprobado por la Unión Europea y a través de un organismo certificador habilitado para auditar la planta productiva de eFuels. Actualmente, existen 15 sistemas de certificación voluntarios para la producción de biocombustibles, y se espera que con la aprobación de la actual propuesta para la regulación de los combustibles sintéticos (Delegated Acts on Renewable Hydrogen)², se proceda a validar los distintos esquemas y así las organizaciones pueden suscribir sus proyectos bajo los estándares establecidos por la Unión Europea.

De igual manera, mercados como EE.UU. y Asia representan un gran interés por demanda de combustibles sintéticos para alcanzar la descarbonización en los distintos sectores. Es el caso de EE.UU. con la legislación sobre La Ley *Inflation Reduction Act* (“IRA”), primera legislación climática de la historia de Estados Unidos. El presidente Joe Biden la promulgó el 16 de agosto de 2022, tras ser aprobada por la Cámara de Representantes y el Senado. La ley pretende reducir las emisiones estadounidenses de gases de efecto invernadero que contribuyen al cambio climático en un 40% para 2030. La IRA destinará 369.000 millones de dólares a invertir en tecnologías de energía limpia para reducir los costes energéticos de los consumidores, descarbonizar la economía

¹ [EU Fit for 55 package](#)

² [EU Delegated Acts on Renewable Hydrogen](#)

estadounidense, mejorar la seguridad energética de Estados Unidos, impulsar el empleo manufacturero nacional y apoyar a las comunidades desfavorecidas.³

En lo que respecta a potenciales off-takers del combustible sintético que produce HIF, se ha captado el interés de distintos sectores productivos regulados y no regulados, con el fin de poder incorporar el eFuel y así reducir su nivel de emisiones por el uso de combustible en sus aplicaciones. Algunos sectores que se pueden identificar como potenciales off-takers del eFuel a producir son:

- **Empresas de petróleo y gas:** Segmento que actualmente ha mostrado gran interés de integrar los combustibles sintéticos a su red de infraestructura de carga existente en Europa y poder así alcanzar los mandatos de descarbonización establecidos por la Unión Europea.
- **Asociaciones de transporte terrestre de carga y pasajeros:** Porsche es un ejemplo de empresa automotora de alta gama que ha apostado por los eFuels como una alternativa real para alcanzar sus metas de descarbonización. Al igual que Porsche, hay otras asociaciones/empresas relacionadas al transporte de carga y pasajeros que buscan integrar el combustible sintético a su flota actual.
- **Empresas de transporte marítimo:** De igual manera, ya existen empresas relacionadas al transporte marítimo que buscan descarbonizar su flota, lo que representa un gran desafío considerando las largas distancias que los barcos deben recorrer para alcanzar los mercados de consumo. En esta línea, empresas manufactureras de yates de lujo han mostrado también interés en los eFuels.
- **Empresas de transporte aéreo:** La industria de la aviación será una de las principales demandantes de combustibles sintéticos al 2050, por lo cual ya han iniciado la integración de SAF (synthetic aviation fuel, por su sigla en inglés) en flotas existentes a modo de cumplir con las metas establecidas por la Unión Europea para la descarbonización de su sector.
- **Empresas industriales:** Otro potencial segmento para la compra de combustibles sintéticos, son compañías petroquímicas interesadas en suministrar metanol verde y manufactureras de equipos industriales que utilizan gasolina en zonas aisladas donde la electricidad no se encuentra disponible (e.g: motosierras, maquinaria pesada y generadores eléctricos).

Actualmente, HIF se encuentra en negociaciones con una serie de empresas de los distintos sectores mencionados, materializándose ya algunas en acuerdos preliminares para el suministro de los distintos productos que se espera producir a nivel global. A continuación, se presenta un resumen de algunos acuerdos que se han anunciado públicamente:

Breve Descripción (Participantes, Fecha de Firma, objetivos)	Tipo de Documento (LOI o MoU)	Rango estimado por el Postulante [kt producto final]	Porcentaje relativo al volumen de producción acumulado [%]
Porsche AG (Diciembre 2020) ⁴	Offtake Agreement	53 kt/año (eGasolina)	6%

³ EE.UU Inflation Reduction Act

⁴ <https://press.siemens-energy.com/global/en/pressrelease/siemens-energy-and-porsche-partners-advance-climate-neutral-e-fuel-development>

Mabanaft GmbH & Co. KG (Enero 2021) ⁵	MoU	375 kt/año (eGasolina)	42%
eFuel GmbH (Agosto 2022) ⁶	LoI	375 kt/año (eGasolina)	42%
Uniper (Mayo 2022) ⁷	LoI	2.000 kt/año (eMetanol)	112% ⁸
Otras conversaciones con potenciales off-takers	N/A	560 kt/año (eMetanol) + 200 kt/año (eGasolina)	54%
Demanda de Producto Acumulada		2.283⁹	255%

2.4 Arquitectura del sistema

La definición de la arquitectura de una planta de síntesis de combustibles sintéticos considera múltiples variables. Para orientar el diseño en una etapa temprana, HIF cuenta con una herramienta de simulación que considera las principales variables de costos:

- Fuente de energía renovable (perfil de generación y costos nivelados).
- Valores unitarios de las tecnologías necesarias y su función de escala de costos.
- Costo nivelado del dióxido de carbono.
- Costo de la energía de respaldo.

Con el análisis de dichas variables, se realiza una simulación horaria variando el tamaño de los equipos principales para minimizar el costo nivelado del combustible final. Por medio de esta optimización, se desprende la capacidad instalada óptima de los principales componentes de la planta. Para la planta de Paysandú en específico, la potencia de electrolizadores es un 50% de la potencia máxima nominal de la fuente renovable y la síntesis de metanol un 22% respecto a dicha potencia nominal (considerando la potencia como capacidad de generación de poder calorífico mínimo por hora).

En las siguientes imágenes se observa cómo se distribuye el consumo de energía en dos periodos de estudio, para un módulo de la planta (meses de enero y julio).

⁵ https://hifglobal.com/wp-content/uploads/2023/03/hif_pr_mabanaftcb918891bdc64b77ba791e70d79ce14c.pdf

⁶ <https://hifglobal.com/wp-content/uploads/2023/03/pr-8-31-2022-hif-lother-efuels-gmbh-loi-en-1.pdf>

⁷ https://hifglobal.com/wp-content/uploads/2023/03/PR-05_19_2022-HIF-and-Uniper-Sign-eFuels-LOI-1-2.pdf

⁸ Porcentaje se obtiene de la conversión Metanol a Gasolina para poder realizar comparación bajo el mismo producto (eGasolina). Valor Gasolina equivalente corresponde al 50% del volumen de eMetanol demandado.

⁹ Total obtenido en función de lo indicado en nota al pie número 12.

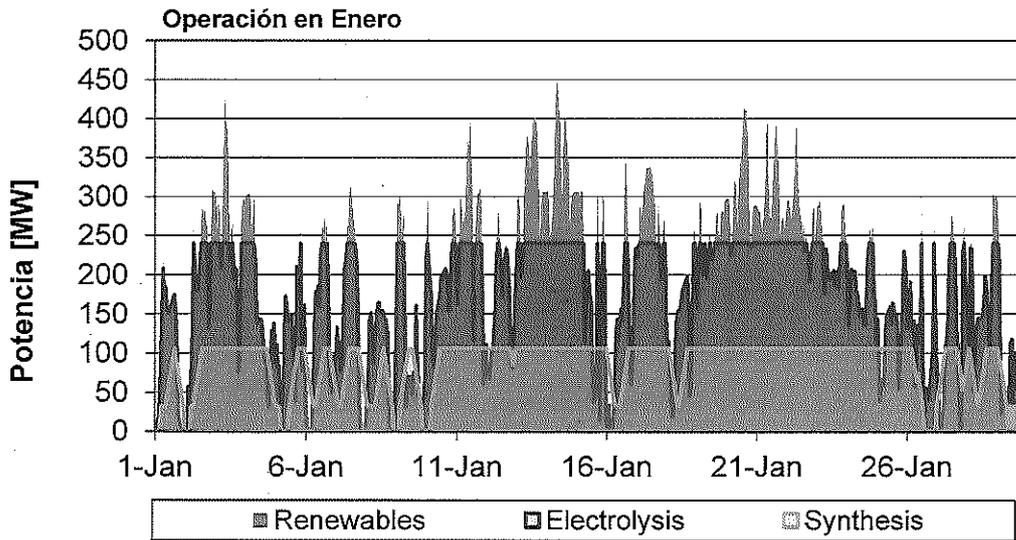


Ilustración12: Simulación horaria para un módulo de producción en el mes de Enero

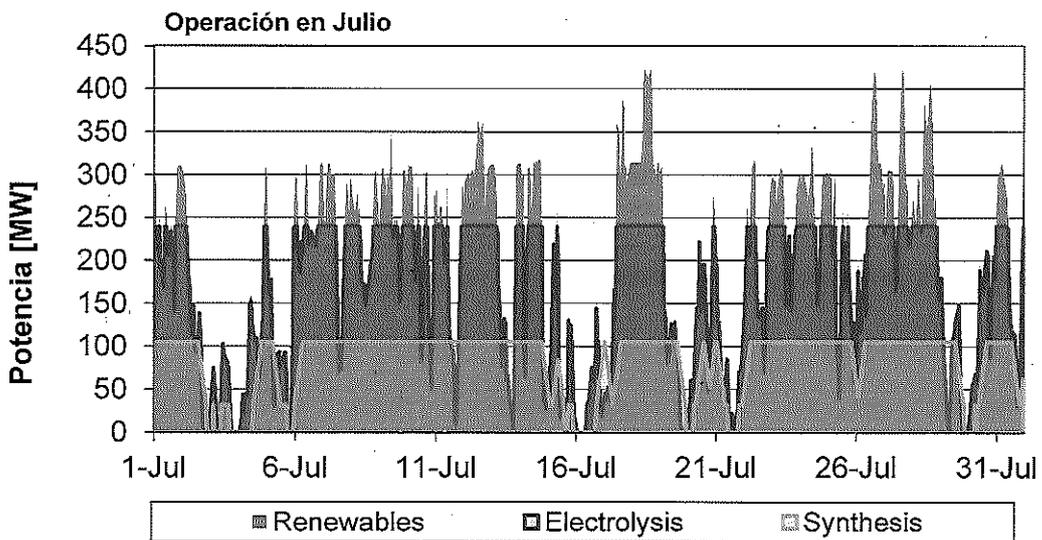


Ilustración 13: Simulación horaria para un módulo de producción en el mes de Julio

2.4.1 Sistema eléctrico

La planta de eFuels de HIF considera el suministro de energía renovable a partir de PPAs. Para este fin, el proyecto cuenta con Cartas de Intención (Letters of Intent en inglés y Lol por sus siglas en inglés) de las principales generadoras de energía con presencia en Uruguay. El proyecto de HIF considera una potencia instalada final de 2 GW. Para mitigar riesgos, HIF hoy cuenta con Lol para suministrar 2.27 GW, según el siguiente detalle:

Tabla 3: Fuentes de energía renovables

Fuente renovable	Empresa proveedora	Potencia instalada	Acuerdo
Energía Eólica	AKUO Energy	720 MW	Lol
Energía Solar	AKUO Energy	280 MW	Lol
Energía Eólica	TEYMA	850 MW	Lol
Energía Solar	TEYMA	420 MW	Lol
	Potencia total	2.270 MW	

La planta de eFuels de HIF considera el suministro de energía renovable a partir de PPAs. Para este fin, el proyecto cuenta con Cartas de Intención (Letters of Intent en inglés y Lol por sus siglas en inglés) de las principales generadoras de energía con presencia en Uruguay. El proyecto de HIF considera una potencia instalada final de 2 GW. Para mitigar riesgos, HIF hoy cuenta con Lol para suministrar 2.27 GW, según el siguiente detalle:

La dimensión de los principales componentes de la planta se optimiza a partir del perfil de generación. HIF ha simulado la producción a escala horaria a partir de perfiles reales obtenidos del Parque Solar Naranjal y del Parque Eólico Palomas. Ambos proyectos en operación y próximos a la futura ubicación de la Planta eFuels HIF Paysandú.

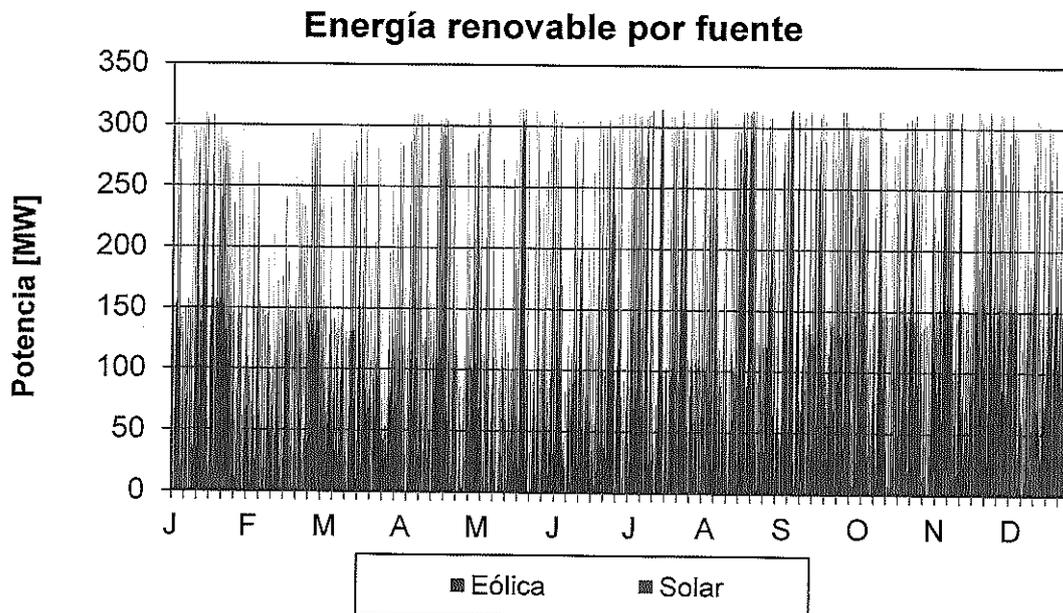


Ilustración 14: Perfil de diseño para módulos de producción por fuente

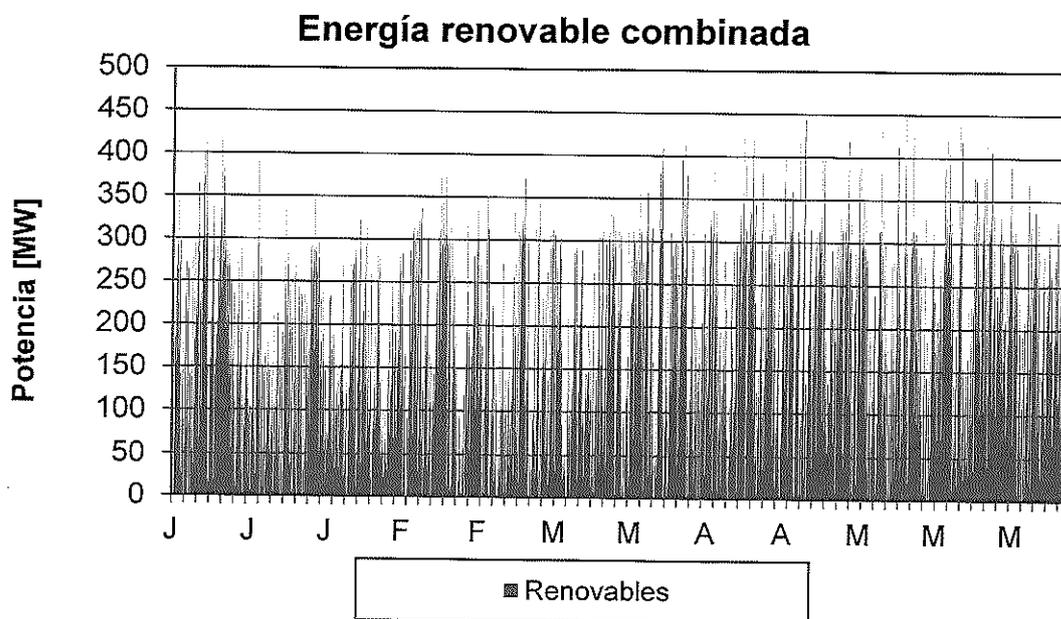


Ilustración15: Perfil de diseño para módulos de producción agregados

2.4.1.1 Plantas solares y eólicas

Para contar con el recurso solar necesario para la producción de hidrógeno verde, que sea complementario a la energía eólica y optimizar el factor de utilización de la planta, HIF ha optado por la estrategia de firmar PPAs con empresas reconocidas en el mercado uruguayo, las cuales ya cuentan con proyectos de este tipo en operación y han demostrado su capacidad para el desarrollo, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de los mismos.

No obstante, lo anterior, en el documento *LAYOUT EL-PSF001 - Layout parque solar 100MW*, se presenta un esquema de disposición física de una planta de 100 MW tipo con su unifilar asociado, el cual se puede visualizar en el documento *PSF-EL-UF001 - Unifilar parque solar 100MW*.

Del mismo modo, en el documento *LAYOUT EL-PGE001 - Layout parque eólico 150MW*, se presenta un esquema de disposición física de una planta de 150 MW tipo con su unifilar asociado, el cual se puede visualizar en el documento *PGE-EL-UF001 - Unifilar parque eólico 150MW*.

Si bien, los acuerdos de PPA con cada una de las empresas colaboradoras, será por una cantidad de 500 MW o 1.000 MW, debido a la topografía del país, entendemos que los módulos a ser desarrollados rondarán los 250 MW y en función de ello se planificó y diseñó la red de transmisión.

Como concepto general, se presenta el unifilar general para un sistema de generación de 1.000 MW en el documento: *PGE&PSF-EL-UF001 - Unifilar generación 1.000MW*

2.4.1.2 Línea de transmisión

Para transmitir la energía desde los parques eólicos y solares se construirá un sistema de transmisión en alta tensión híbrido en 150 y 500 kV. El sistema completo se verá de la siguiente forma:

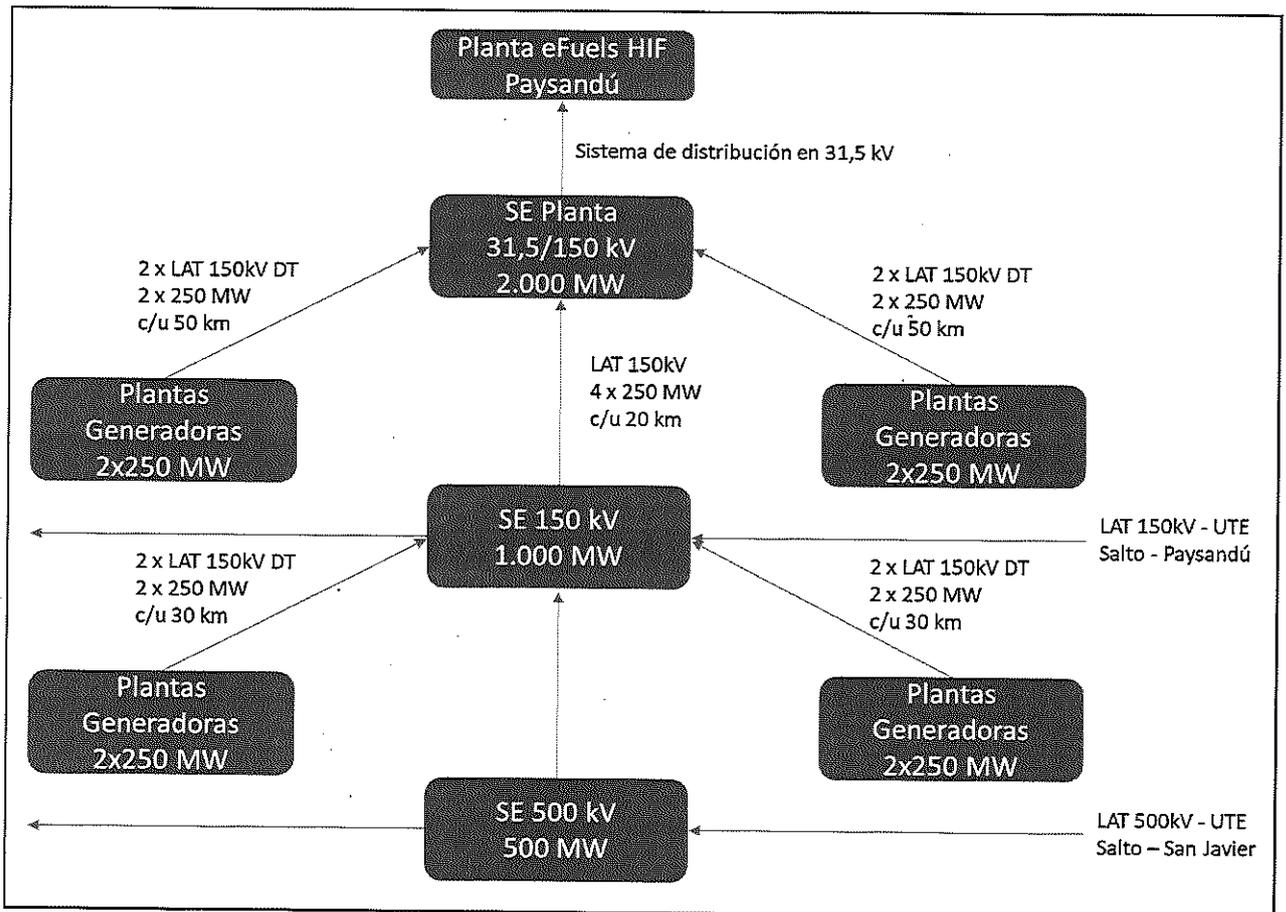


Ilustración 16: Esquema de sistema de transmisión de alta tensión

Para la transmisión de la energía renovable se considera transmisión en corriente alterna de alta tensión (High Voltage Altern Current o HVAC por sus siglas en inglés). Tal como se puede visualizar en la figura anterior, se contempla inicialmente que cada planta renovable tendrá una capacidad aproximada de 250 MW, y por la capacidad de los conductores de uso estándar en Uruguay para 150 kV, se ha decidido agrupar de a dos plantas, obteniendo así una capacidad total de 500 MW. Cada uno de estos nuevos bloques de 500 MW se conectan a una subestación de 150 kV.

La subestación, ubicada en la planta, estará compuesta de 3 bloques en 150kV, 2 bloques de 500 MW y 1 bloque de 1.000 MW para la recepción de la energía renovable. La distribución interna de la planta química será en 30kV.

Las subestaciones tendrán conexión entre ellas, en caso de que se requiera balancear la intensidad de corriente para la operación.

Finalmente, se plantea que la conexión a la red sea a través de una subestación seccionadora de la línea Salto a San Javier en 500 kV, con una capacidad de intercambio de hasta 500 MW, tal como se muestra en la figura siguiente:



Ilustración 17: Mapa de ubicación tentativa para el seccionamiento de la línea Salto-San Javier

2.4.1.3 Conexión a red

La planta de eFuels HIF Paysandú contará con conexión a la red. Esta otorgará estabilidad al proceso y respaldo en caso de interrupciones. Como se señaló, el empalme a la red será a través de una subestación seccionadora de 500 kV de la línea Salto-San Javier y considerará incluir todos los equipos necesarios para realizar dicha conexión.

Como caso alternativo se considera una conexión a "San Javier: Central de Transformación 150kV / 500kV" realizando todas las adecuaciones necesarias para el aseguramiento de su funcionamiento de acuerdo a los estándares de UTE y la normativa internacional aplicable para este tipo de instalaciones.

En virtud de los estudios sistémicos realizados, se determinó que, en el nodo de San Javier, se pueden tomar de la red de UTE, hasta 320 MW para asegurar una operación constante de la planta o la inyección de 532 MW en caso de que se requiera redirigir los flujos de energía de los parques, durante períodos de mantenimiento de la planta química.

Además, cada una de las 3 calderas de oxi-conversión tendrán asociadas turbinas de generación de 16,4 MW estas turbinas proveerán energía de respaldo a los procesos y la vez podrán suministrar potencia al sistema (49,2 MW) mediante la misma subestación de interconexión antes mencionada.

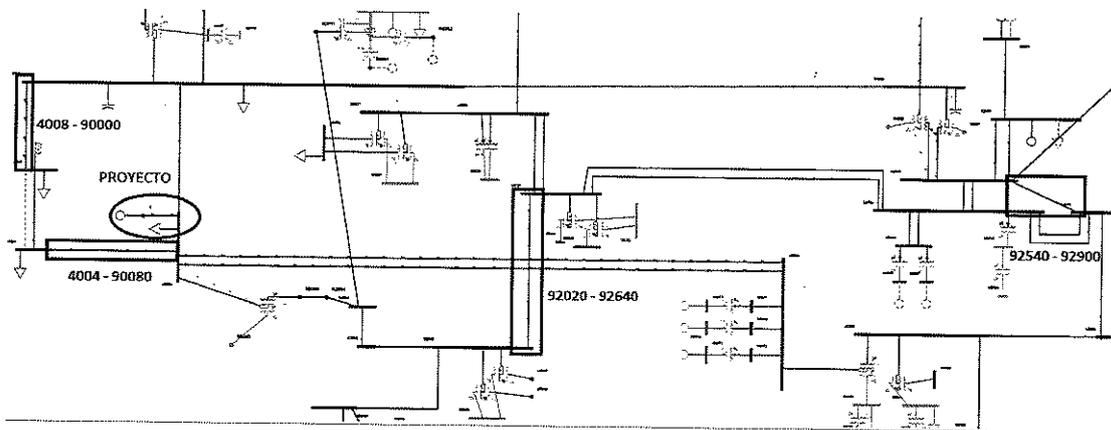


Ilustración 18: Zona geográfica afectada por la inserción del proyecto

2.4.1.4 Sistema de baterías

La planta de eFuels HIF Paysandú contará con un sistema de almacenamiento de energía con baterías (Battery Energy Storage System; o BESS por sus siglas en inglés). Esto le permitirá controlar la variación de frecuencia generada al operar en base de energía proveniente de fuentes renovables.

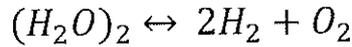
En esta etapa temprana, se considera un sistema con capacidad de otorgar 100 MW de potencia y almacenar 200 MWh. Esto permitirá entregar estabilidad a la red interna de la planta y además asegurar la continuidad operacional.

2.4.2 Producción y almacenamiento de hidrógeno

El hidrógeno es producido mediante una reacción de electrólisis de agua. El electrolizador divide las moléculas de agua en hidrógeno y oxígeno. Esto permite almacenar ambas moléculas que son

fundamentales para el proceso de generación de combustibles sintéticos que propone HIF para su proyecto en Uruguay.

La reacción de electrólisis se resume en la siguiente ecuación:



Para que esta reacción ocurra, se requiere infraestructura auxiliar, como sistemas eléctricos, tratamiento de agua, compresores, planta de nitrógeno, sistemas de enfriamiento, entre otros.

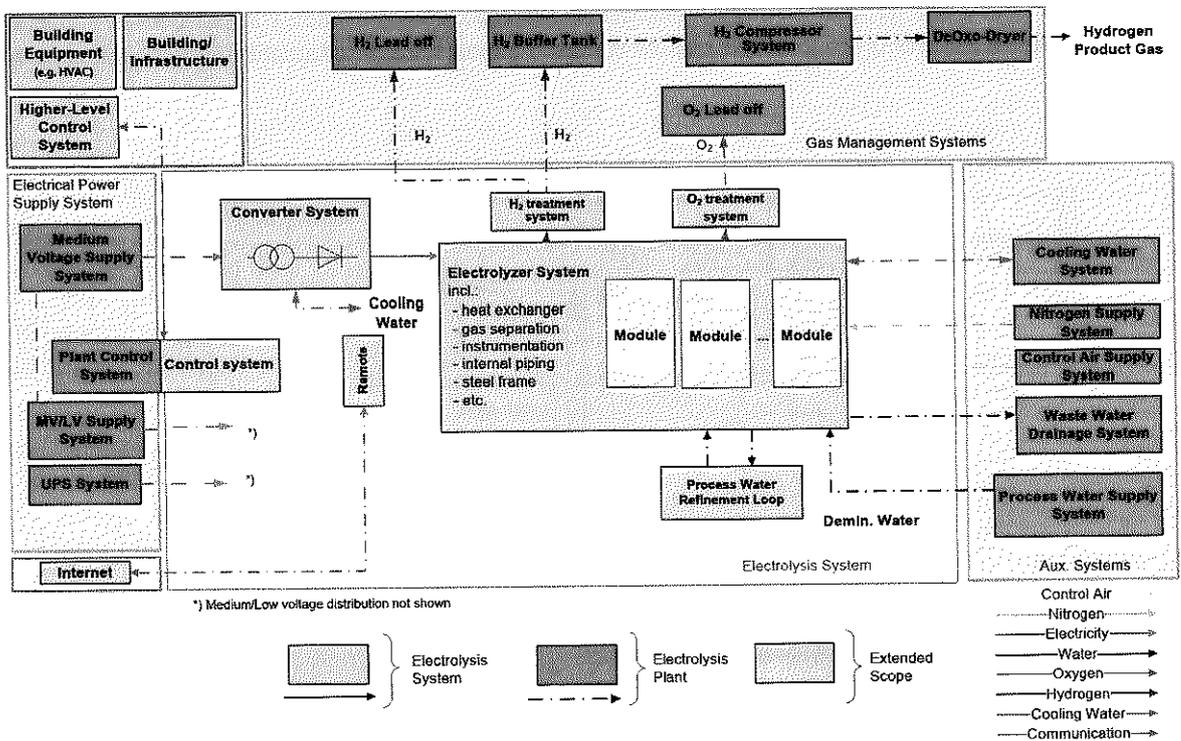


Ilustración 19: Esquema referencial de los componentes del sistema de electrolizador

2.4.2.1 Electrolizador

Existen múltiples tecnologías de electrólisis de agua. Las principales a escala comercial son la tecnología alcalina y la de membrana electrolítica polimérica (“PEM”). Para la Planta de eFuels de HIF Paysandý, se consideran electrolizadores PEM por su capacidad de respuesta a perfiles de generación variables. Estos equipos se componen de celdas electroquímicas, bombas, válvulas, separadores de gas, intercambiadores de calor y sensores, entre otros..

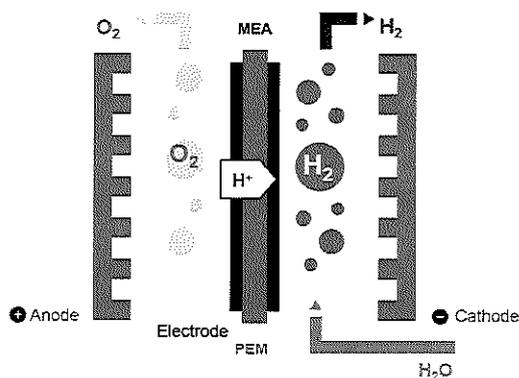


Ilustración 20: Esquema de electrolizador PEM

Cada módulo está compuesto por varias celdas de electrólisis, donde ocurre la separación del hidrógeno (H_2) y el oxígeno (O_2). Una matriz PEM se estructura en series de módulos y grupos de módulos.

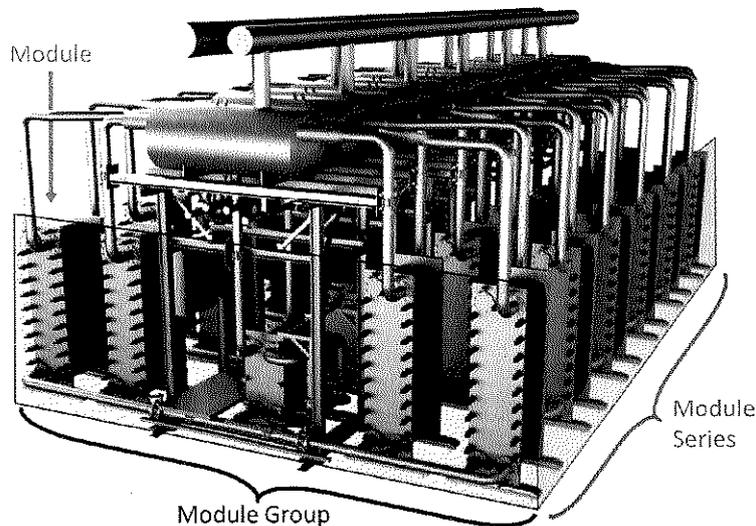


Ilustración 21: Ejemplo de electrolizador PEM (Sylizer 300 de Siemens Energy)

El hidrógeno pasa por separadores de gas y agua (uno para hidrógeno y uno para oxígeno) y el equipamiento de enfriamiento de agua de proceso. Las mezclas de agua y gas recolectadas del lado del hidrógeno y del lado del oxígeno de la electrólisis se separan por gravedad para luego ser recolectadas en las tuberías de cabecera de hidrógeno y oxígeno, las que están conectadas a los enfriadores de gas y luego a la planta.

Cada bloque de electrolizadores tendrá la capacidad nominal de 250 MW y en su totalidad, tendrán una capacidad instalada de 1.000 MW.

2.4.2.2 Sistemas de compresión y almacenamiento

Luego de la electrólisis, se utilizan compresores para comprimir el gas de hidrógeno saturado de agua hasta la presión de mezcla, desde donde el hidrógeno pasa a un almacenamiento intermedio en 4 tanques de 80 m³ (1 bar) por módulo. Desde aquí, el hidrógeno es comprimido para su almacenamiento a alta presión en 30 tanques de 115 m³ (7 - 51 bar). Esto le otorga una capacidad de almacenamiento neto de 12 toneladas a cada módulo. El volumen total de almacenamiento será optimizado en la siguiente etapa de estudio.

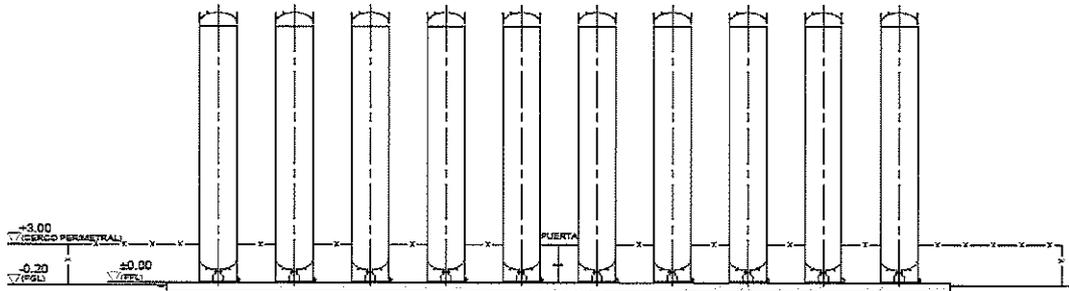


Ilustración22: Vista de Perfil del sistema de almacenamiento de hidrógeno

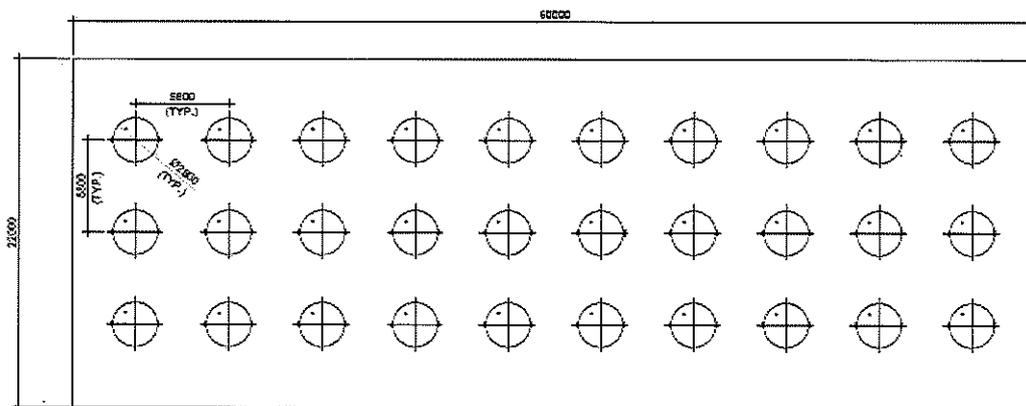


Ilustración 23: Vista en Planta del sistema de almacenamiento de hidrógeno

2.4.2.3 Gestión del oxígeno

Luego de la electrólisis, se utiliza un almacenamiento intermedio de oxígeno a baja presión para desacoplar el electrolizador de los compresores (3 tanques de 40 m³). Desde ahí, existe un soplador de oxígeno a baja presión que transfiere el oxígeno al sistema de oxiconversión y un compresor de oxígeno que otorga la presión necesaria para el almacenamiento.

El almacenamiento se realiza a alta presión en 7 tanques de 115 m³ cada uno (51 -2 bar). Esto le otorga una capacidad de almacenamiento de 50 toneladas a cada módulo.

En una etapa de diseño posterior, se revisará la alternativa de incorporar una planta de licuefacción de oxígeno para evitar el venteo a la atmósfera.

Dentro del equipamiento que conforma la planta de licuefacción se encuentran compresores, enfriadores, tanques de almacenamiento, entre otros. Dicha planta contaría con un área de carga, que estará especialmente diseñada para cargar camiones con oxígeno líquido.

2.4.3 Captura de carbono y almacenamiento

2.4.3.1 Captura de carbono a partir de fermentación

La elevada concentración de CO₂ del efluente de la fermentación proveniente del proceso de producción de bioetanol facilita considerablemente su captura. La calidad indicada por ALUR cumple con las especificaciones mínimas de las cañerías de CO₂ que operan actualmente (97% de concentración mínima). No obstante, en esta etapa temprana de diseño, HIF consideró un proceso de depuración tradicional para disminuir el contenido de agua y reducir el riesgo de que el CO₂ llegue a la etapa de compresión fuera de especificación.

2.4.3.2 Captura de carbono post-combustión

Existen múltiples tecnologías de captura de dióxido de carbono. La tecnología que cuenta con un grado más avanzado de desarrollo comercial es la tecnología basada en aminas. El proveedor con más referencias de esta tecnología es la empresa Shell Cansolv. Para la planta de ALUR, HIF trabajó en conjunto con Shell para brindar una solución a la medida, la cual se presenta en la figura a continuación:

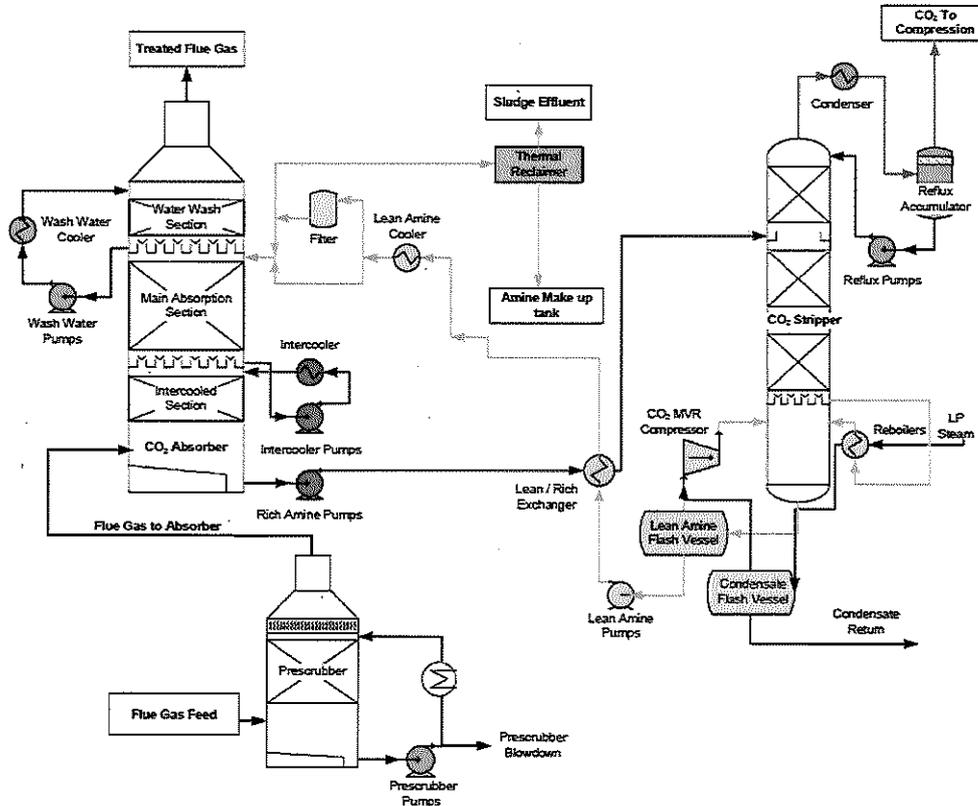


Figure 4.1.3: Shell CO₂ Capture System simplified PFD

Ilustración 24: Diagrama de bloques del sistema de captura Shell Cansolv

Explicación proceso de captura Shell Cansolv:

Los efluentes gaseosos de la combustión son conducidos a la planta de captura y enfriados y depurados para su tratamiento.

El CO₂ se captura del gas enfriado por contacto con el absorbente de aminas en la columna de absorción. Ahí, se utilizan lechos estructurados múltiples para promover la transferencia de masa manteniendo baja la caída de presión. Si bien la tecnología permite alcanzar eficiencias de un 99%, en la mayoría de los casos el óptimo económico está entre 90-98%.

La absorción de CO₂ es exotérmica, lo que resulta en un aumento de temperatura en la columna. Las altas temperaturas son perjudiciales para la absorción eficiente. Para efluentes con alta concentración de CO₂ (superiores al 5 %), se utiliza un intercambiador para eliminar el calor del sistema y mantener un perfil de temperatura de funcionamiento favorable a la absorción. Una

bandeja de extracción recoge el absorbente que fluye desde los lechos de empaque superiores y lo bombea a través del intercambiador antes de regresar a la cama de empaque inferior.

La parte superior del absorbedor es un sistema de lavado con agua que minimiza las emisiones de disolventes y productos de degradación a la atmósfera. El sistema de lavado con agua suele ser suficiente para cumplir con las especificaciones de emisiones más estrictas; sin embargo, dependiendo de las características del gas de alimentación, se puede agregar un dispositivo de mitigación de aerosoles aguas abajo del absorbedor.

El absorbente rico en aminas, cargado con CO₂, se regenera en una columna de separación, usando un relleno estructurado para promover la transferencia de masa y vapor de separación. Se utiliza un condensador para condensar el vapor de extracción de los vapores superiores, y el CO₂ puro (saturado con agua) se libera para el tratamiento/compresión aguas abajo.

Se utiliza un intercambiador de calor pobre-rico para recuperar el calor del absorbente pobre caliente que sale del separador para precalentar el absorbente rico antes de que entre en la columna.

El absorbente pobre que sale del intercambiador pobre-rico se enfría aún más en el enfriador de absorbente pobre y luego se envía de regreso al absorbedor para absorber CO₂.

Se puede utilizar un sistema de recuperación de calor MVR (Mechanical Vapor Recompression) para optimizar la eficiencia térmica al comprimir los vapores generados por líquidos calientes instantáneos (disolvente pobre y condensado de vapor) y usarlos como vapor de extracción en el separador. La baja relación de compresión permite el uso de un compresor centrífugos de una sola etapa para este propósito (o alternativamente 2 o 3 sopladores en serie). El interés de esta recuperación de calor depende de la disponibilidad relativa y el costo de la energía eléctrica y el vapor a baja presión.

Un mayor detalle de la madurez de la tecnología de Shell se encuentra en el documento adjunto "A1 - Shell Cansolv - Referencias y Madurez de Tecnología". Un mayor detalle de la planta de captura se encuentra en el documento adjunto "A2 - Shell Cansolv - Preliminary Design".

2.4.3.3 Captura de carbono a partir de otras fuentes

Se ha analizado la posibilidad de capturar el carbono de otras fuentes, como los desechos forestales y agrícolas que pasan por un proceso de oxi-conversión que genera gas con dióxido de carbono y también, como opción alternativa, no se descarta la posibilidad de capturar CO₂ de la planta de cemento de ANCAP. Alternativas que se describen a continuación:

A. Oxi-conversión

En el caso de la oxi-conversión, por ser un proceso de quema de la biomasa forestal y agrícola utilizando oxígeno puro, o una mezcla de oxígeno y gases de combustión recirculados, en lugar de aire, lo cual se ha considerado por el aumento de eficiencia que esto genera en el proceso de combustión y por ende generación, como los beneficios en la pureza del CO₂ generado como residuo de dicho proceso, lo cual disminuiría considerablemente las necesidades de equipamiento de filtrado.

La planta de oxi-conversión es un sistema compuesto por dos calderas de lecho fluidizado circulante, las cuales permiten la combustión de desechos forestales en una atmósfera de oxígeno. Estos

desechos forestales son almacenados en su respectiva bodega en un sector delimitado de la “Planta eFuels HIF Paysandú” y transportados hacia la planta de oxi-conversión mediante cargadores.

El principal propósito de las calderas es transformar los desechos forestales en dióxido de carbono, el cual, junto con el hidrógeno, es un insumo primordial de la planta de síntesis de metanol. Para alcanzar la máxima concentración de dióxido de carbono en el gas generado en el proceso de oxi-conversión, la conversión térmica de los desechos forestales se realiza bajo una saturación de oxígeno, lo que permite una conversión más limpia y evita la formación de compuestos nitrogenados.

A continuación, se muestra un detalle con los componentes de los módulos de oxi-conversión y el uso de cada uno de ellos.

Tabla 4: Componentes módulos de oxi-conversión

Unidad	Uso
2 calderas para desechos forestales	2 líneas de calderas capaces de operar con oxígeno (O ₂) para el proceso de oxi-conversión. Proporciona gas de combustión rico en dióxido de carbono (CO ₂) durante el modo de combustión de oxígeno (O ₂) a la planta de tratamiento de dióxido de carbono (CO ₂). Proporciona energía de respaldo durante el modo de oxi-conversión y modo de combustión de aire.
Área de manejo de desechos forestales y agrícolas	Área de almacenamiento de desechos forestales y agrícolas cerca de las calderas para el suministro inmediato de la planta.
Ventilador de arranque/recirculación	Recircula el gas para controlar la temperatura del horno.
Pre calentador de aire por vapor	Aumenta la temperatura del aire o gas de circulación hasta la temperatura de entrada requerida por las calderas.
Pre calentador de gas	Pre calienta aire fresco y recircula gas hacia las calderas.
Quemador de conducto para puesta en marcha	Aumenta la temperatura de las calderas para que los desechos forestales puedan ser incorporados al proceso.
Horno/ciclón/superficies de calentamiento/silos	Para combustión de los desechos forestales y generación de vapor.
Cámara de filtros	Para remoción de polvo presente en el gas que sale de las calderas.
Enfriador/secador de gas	Refrigera el gas de recirculación y condensa el agua contenida en el gas de combustión.
Ventilador de tiro inducido	Para remoción de gases de combustión y control de presión de gas en calderas. Solo se utiliza durante el modo de arranque y transición a oxi-conversión.
Chimenea	Salida de gases de escape. Solo se utiliza durante el modo de arranque y transición a oxi-conversión, que consiste en el período en que inicia el proceso de encendido y la combustión se realiza con aire, para luego, una vez alcanzado el punto de funcionamiento, inyectar oxígeno (O ₂) al proceso.

Para el desarrollo del concepto inicial de las calderas de oxidación, hemos trabajado con la empresa BERKES BWE una de las pocas empresas en el mundo que cuentan con esta tecnología. Ellos desarrollaron el P&ID que se presenta a continuación como una primera aproximación en base al tipo y calidad de biomasa que HIF precordó con sus socios estratégicos para su proyecto en Uruguay.

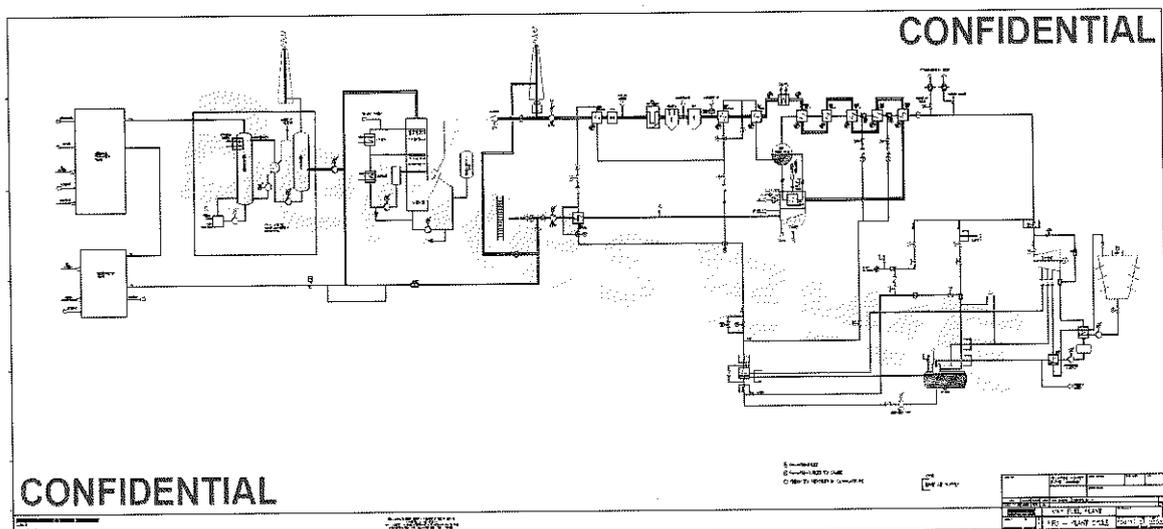


Ilustración 25: P&Id de la caldera de oxidación de Berkes-BWE

B. Captura de CO₂ de la planta de cemento de ANCAP

Durante la producción de clinker, se emite una gran cantidad de CO₂ como resultado de la calcinación de la piedra caliza y otros materiales. En virtud de la visita que realizó HIF en Agosto del 2022 a la planta de Portland de ANCAP en Paysandú, se estima que con una producción anual de 150 días, se podría disponer de aproximadamente 93.750 toneladas por año de CO₂, proveniente únicamente de la producción de clinker. Para capturar este gas, se pueden utilizar diferentes técnicas, como la adsorción, la absorción y la separación por membranas. Estas técnicas permiten separar el CO₂ de los gases de combustión y otros gases presentes en la corriente de gas residual de la planta. Luego, dicho flujo podría ser redirigido a la planta de HIF en Paysandú.

Los gases liberados por la oxícombustión son tratados para alcanzar los límites permisibles para la alimentación de la síntesis de metanol. El sistema está equipado con compresores para el dióxido de carbono tratado desde presión casi atmosférica hasta presión de mezcla. Luego el dióxido de carbono es almacenado en 20 tanques de 115 m³ de capacidad cada uno (26 – 7 bar). Esto le otorga 96 toneladas de almacenamiento neto a cada módulo.

El CO₂ recolectado de la planta de ALUR se va a un estanque intermedio para estabilizar el trabajo de los compresores. Desde ahí es comprimido hasta su fase densa para ser transportado a la planta de eFuels de Uruguay. En la planta se almacena en 20 estanques de 115 m³ cada uno.

Para una etapa posterior de diseño se considerará la posibilidad de almacenar el CO₂ en una esfera criogénica. Esta permitirá aumentar los tiempos de respuesta y dar autonomía a los procesos en caso de fallar alguna de las alternativas de suministro.

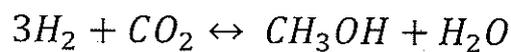
2.4.4 Producción y almacenamiento de eCombustibles

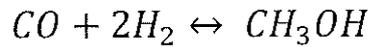
2.4.4.1 Gas de síntesis

El gas de síntesis es el insumo principal de la síntesis de metanol. Se obtiene al mezclar H₂ y CO₂. El compresor de gas de síntesis otorga los 85 bar(a) de presión que requiere el proceso de síntesis de metanol.

2.4.4.2 Productos intermedios (eMetanol)

La mezcla de H₂ y CO₂ en la proporción requerida permite la reacción de síntesis de metanol. Dicha mezcla se genera al comprimir gas de síntesis en un reactor que se encuentra a elevada temperatura (>250°C) y en la presencia de un catalizador. En el interior del reactor ocurren las siguientes reacciones en paralelo:





Los gases inertes y los subproductos de reacción no deseados se eliminan del circuito de síntesis y se envían a un sistema de antorcha.

Luego, el metanol crudo se refina en una columna de destilación de varias etapas para alcanzar la calidad del metanol requerido para el proceso MtG antes de bombearlo al tanque de almacenamiento de metanol.

Cada módulo de producción de eGasolina (módulos de 250 MW de electrolizador) cuenta con 2 tanques de almacenamiento de metanol de 7.500 m3 de capacidad cada uno. Dicho complejo permite controlar la calidad de la producción y optimizar la operación continua de la planta MtG.

2.4.4.3 Metanol a gasolina (MtG)

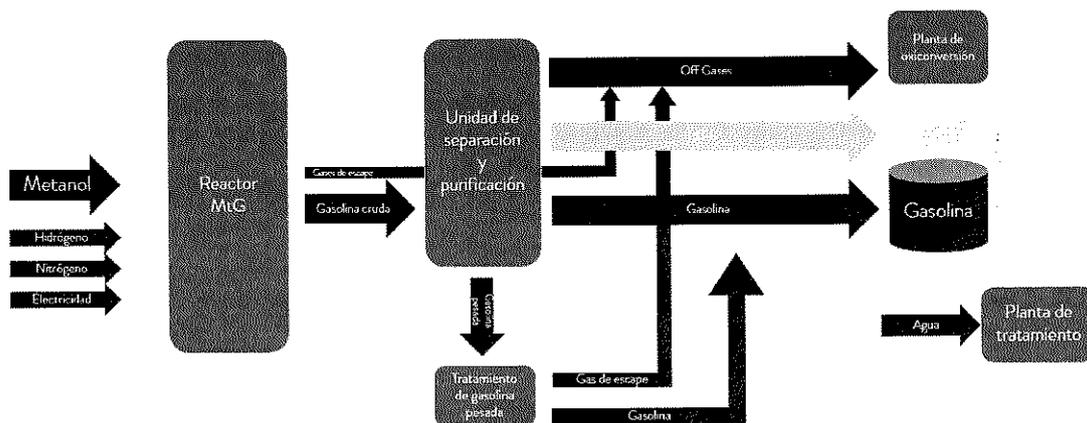


Ilustración 26: Proceso MtG

- Primer paso: se suministra metanol al reactor MtG. En un reactor de lecho fijo, el metanol reacciona a presiones de 5 a 10 bar y a una temperatura de 300 a 350 °C con un catalizador en un paso inicial para formar hidrocarburos (gasolina cruda principalmente alquenos) produciendo un producto con hasta un 40 % de compuestos aromáticos y algo de nafteno.
- Segundo paso: la gasolina cruda se separa en la unidad de separación y purificación de productos. Aquí la fracción ligera primero se separa y sale de la planta de MtG como gases de escape (mezcla de varios hidrocarburos principalmente C1 – C2); esta corriente se conecta a la planta de conversión de oxígeno para utilizar el poder calorífico de estos gases y reciclar todas las moléculas con contenido de carbono.

Una segunda corriente de gas licuado sintético (“eGL”) (C3 y C4) se recircula a un proceso de reforma hidrotérmica (ATR) para aumentar la producción de eFuels. En una etapa posterior, se puede evaluar producir eGL como producto final.

La tercera corriente de gasolina (C5 - C8) sale del proceso como producto final al tanque de gasolina.

La cuarta corriente de gasolina pesada (C9+) se bombea a la sección de tratamiento de gasolina pesada. En la sección de tratamiento de gasolina pesada, los hidrocarburos de cadena larga se rompen con hidrógeno para aumentar la fracción de gasolina (C5-C8).

- Tercer paso: Los gases de escape de todas las secciones de la planta de MtG se recolectarán y se bombearán a la planta de oxi-conversión para usar el poder calorífico de estos gases y reciclar todas las moléculas con contenido de carbono.

Como resultado final, se obtiene un producto, que se puede utilizar como sustituto de la gasolina convencional. Dependiendo de la calidad requerida de la gasolina para el uso final (específicamente el número de octanos), esta gasolina terminada se mezclará con otros componentes de gasolina convencionales.

Cada bloque de metanol a gasolina está diseñado para una conversión de aproximadamente 120.000 t/año de metanol, siendo la producción de eFuels de 44.700 ton/año. De producirse eLG la producción de eFuels sería 43.400 ton/año y 2.600 t/año de eLG. Para almacenar la producción final de eFuels se construirán 8 tanques de 20.000 m³.

Es importante destacar que la gasolina producida por la planta de eFuels no requiere realizar adaptación alguna en los vehículos que ya circulan por las calles de Uruguay.



Ilustración 27: Automóvil Porsche siendo cargado con eFuels en la Planta Haru Oni, Magallanes

Aguas residuales:

El 56 % del flujo de material del proceso descrito anteriormente son aguas residuales. Esta agua es relativamente limpia con una contaminación menor de hidrocarburos. Las aguas residuales se dirigen a la planta de tratamiento de aguas residuales para luego ser reintroducidos en los electrolizadores. Generando así, un circuito semi-cerrado, el cual requerirá únicamente un 43% de agua adicional.

2.5 Infraestructura, logística y servicios

Es relevante destacar que HIF plantea la utilización de infraestructura nueva y existente. La infraestructura existente, será utilizada mientras no supere los índices de saturación para los cuales hayan sido diseñados.

2.5.1 Activos y servicios grupo ANCAP

2.5.1.1 Infraestructura

Muelle / Dársena

Muelle Paysandú:

El proyecto contempla utilizar la carga de barcazas con eFuels en el muelle Paysandú. Estas barcazas serán de las mismas características que las barcazas que se encuentran actualmente operando por ANCAP para el transporte del Diesel hacia el litoral Oeste de Uruguay.

Es importante mencionar que el muelle contempla un proyecto de ampliación que permitirá la carga barcazas o de buques categoría "Tanker" (Hasta 10.000 DWT).

Dársena refinería la Teja:

Dársena diseñada para cargar combustible en barcazas para el transporte hacia Rio Uruguay. La dársena cuenta con un calado de 7 metros en su parte más profunda, lo cual permite buques de categoría "Tanker" (Hasta 10.000 DWT).

2.5.1.2 Servicios

Capacidad de tratamiento de agua

Según se detalla en el documento adjunto "A2 - Shell Cansolv - Preliminary Design", la planta de captura de CO₂ genera al menos 2.9 m³/h de efluentes líquidos (sin considerar el agua que viene del tratamiento de los efluentes de fermentación). En una etapa posterior de ingeniería se evaluará su composición detallada y se revisará la alternativa de dirigirlos a la planta de tratamiento de ALUR.

Vapor

Según se detalla en el documento adjunto "A2 - Shell Cansolv - Preliminary Design", la captura de CO₂ requiere 26 GJ/hr de vapor de baja presión y 0.1 GJ/hr de vapor a media presión. En una etapa posterior de ingeniería se revisará la alternativa de suministrarlos desde ALUR.

Electricidad

Según se detalla en el documento adjunto "A2 - Shell Cansolv - Preliminary Design", la captura de CO₂ requiere al menos 702 KW de potencia eléctrica (sin considerar el consumo del prescruber del tratamiento de los efluentes de fermentación, que correspondería a menos de 10 KW). En una etapa posterior de ingeniería se revisará la alternativa de suministrar esa energía desde ALUR.

Sistema Contra incendios Muelle Paysandú y Terminal Isla Teja

Se espera adaptar la infraestructura existente con finalidad de incorporar las medidas necesarias para contener los eFuels.

Sinergias a evaluar en las siguientes etapas

- Brigada contra incendios

- Talleres mecánicos y bodegas

2.5.1.3 Terrenos

En Paysandú y Montevideo

- Captura de CO₂: Se espera utilizar los sitios indicados por ANCAP/ALUR más detalle se encuentra en el documento "HIFUY-01-001-Layout_ALUR_Paysandu".
- Terminal Isla Teja: Espacio necesario para brazo de carga, estaciones de bombeo y línea de transporte de combustibles.

2.5.2 Logística de suministro y distribución

Para el abastecimiento de los productos principales se observan los siguientes componentes:

2.5.2.1 Camiones con astillas o Biomasa para caldera / Oxy-boiler

El transporte de biomasa está contemplado en camiones hasta la planta, dichos camiones provendrán de predios forestales y aserraderos. Llegarán a una tasa de 50 camiones al día, una vez el proyecto se encuentre en su operación completa.

La planta contará con un patio de camiones, que permitirá distribuir la carga de camiones entre los sitios de acopio, donde posteriormente se suministrará al sistema de calderas. Los sitios de acopio estarán divididos para biomasa en bruto y por otro lado, un sitio adecuado para la recepción de astillas.

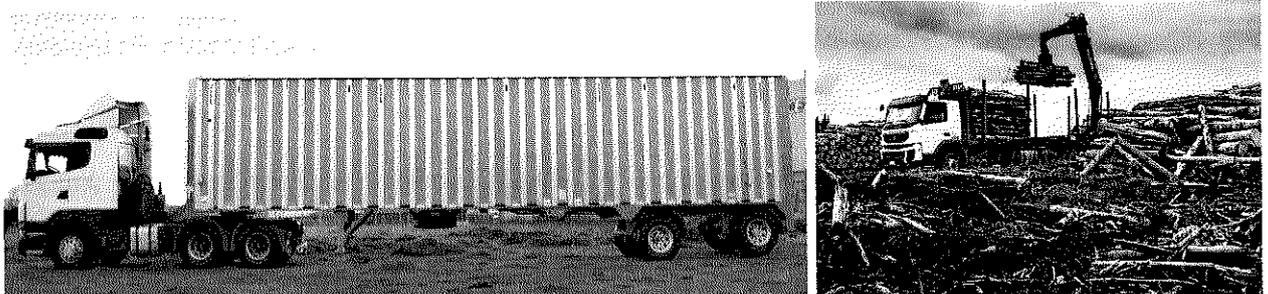


Ilustración 28: Camiones para el traslado de astillas y biomasa, respectivamente.

2.5.2.2 Suministro y captura de CO₂, proveniente de ALUR

Para el transporte del CO₂ capturado en la planta de ALUR, HIF prevee la utilización de una línea que transporte este CO₂ en estado gaseoso desde la planta de ALUR hasta planta de eFuels de HIF en Paysandú. Este ducto, el cual será paralelo al ducto de gasolina proyectado, tiene doble función dado que además de transportar el CO₂, servirá como almacenamiento adicional. El proyecto que presenta HIF, contempla la inclusión de todos los equipos necesarios para la captura al interior de la planta. Mayor detalle se encuentra en el documento adjunto "HIFUY-01-004-PFD_Transporte_CO₂_eGasolina"

2.5.2.3 Suministro de agua potable y aducción

Se considera realizar una captura al Río Uruguay en el sector de la planta. Esta captura debe suministrar el agua requerida para la totalidad de la planta, esperando un consumo máximo de 514 m³/h.

2.5.2.4 Exportación local de eFuel hasta terminal marítimo.

Cada módulo de síntesis de eFuels cuenta con 2 estanques de 20.000 m² que permiten realizar los controles de calidad y regular los volúmenes antes de despachar.

El producto final (eGasolina) será transportado por medio de barcazas a Paysandú. En una etapa posterior de ingeniería, se evaluará la alternativa de transportar los combustibles por tren.

Luego, para el transporte desde Paysandú a Montevideo se han evaluado las siguientes opciones:

Opción A (Caso Base): Barcaza o Buque Noveno desde Paysandú a Montevideo

En el marco de un caso base que involucra el transporte fluvial de eFuel desde Paysandú a Montevideo, se requiere la construcción de una infraestructura específica. Para llevar a cabo esta tarea, se construirá un pipeline que conecte la planta de producción con el terminal fluvial. En este último punto, utilizando el muelle de ALUR se espera embarcar el producto en las barcazas nuevas ("equivalentes a las existentes") o en el buque Noveno.

Para cumplir con esta tarea, se prevé reacondicionar los brazos de carga para permitir una operación bidireccional de productos limpios, o en su defecto la instalación de un brazo que permita la operación en sentido contrario.

Se estima que la frecuencia de transporte será de 10 días, y se utilizará una barcaza de 2.150 m³ con una disponibilidad del 70%. Una vez llegada la barcaza a terminal La Teja, Montevideo, será necesario contar con un brazo de descarga del eFuel. El eFuel será bombeado por una línea de 6" hasta los estanques futuros, ubicados en el terminal del Grupo RAS.

Tabla 5: Barcaza "Garzas viajeras" y "Río de los Pájaros" 2.150 m³

Características	Parámetro
Capacidad de Carga (DWT)	1700
Capacidad en Gasolina (m ³)	2.150
Manga [m]	14.5
Eslora [m]	71
Calado [m]	2.5
Velocidad de diseño [nudos]	7 *(Remolcador Ki Chororo)



Ilustración 29: Ejemplo barcaza de combustibles

Tabla 6: Buque ANCAP Noveno

Características	Parámetro
Capacidad de Carga (DWT)	3226
Capacidad en Gasolina (m ³)	4021
Manga [m]	17.5
Eslora [m]	104
Calado [m]	3.58
Velocidad de diseño [nudos]	11.5



Ilustración 30: Buque ANCAP Noveno

Opción B: Tren Paysandú / Montevideo

También es una opción viable para el transporte de grandes volúmenes de eFuel, la línea de tren que conecta Paysandú y Montevideo. Para ello, se debe construir una línea que conecte la planta productora con la estación de carga con la línea que pasa por Paysandú, la cual se encuentra a unos 5-10 km de la planta de HIF.

Asimismo, es necesario contar con una estación de carga del eFuel en las proximidades de la planta para los vagones del tren. Una vez cargado, el tren partirá hacia Montevideo, donde existe una estación de descarga existente apta para la descarga de eGasolina. Para completar la cadena de transporte, se debe construir una línea que conecte la estación de descarga con el complejo de estanques de eFuel ubicados dentro de las instalaciones que proyecta construir Grupo RAS en el puerto de Montevideo.



Ilustración 31: Convoy de Combustibles

Esta opción requiere un estudio de factibilidad que determine los tramos que se encuentran en completa operatividad y aquellos que requieren arreglos o adecuaciones, teniendo como foco los tramos de conexión a la planta y al terminal marítimo. Preliminarmente se estima utilizar carros típicos de la industria de 95 m³ para el transporte de los eFuels.

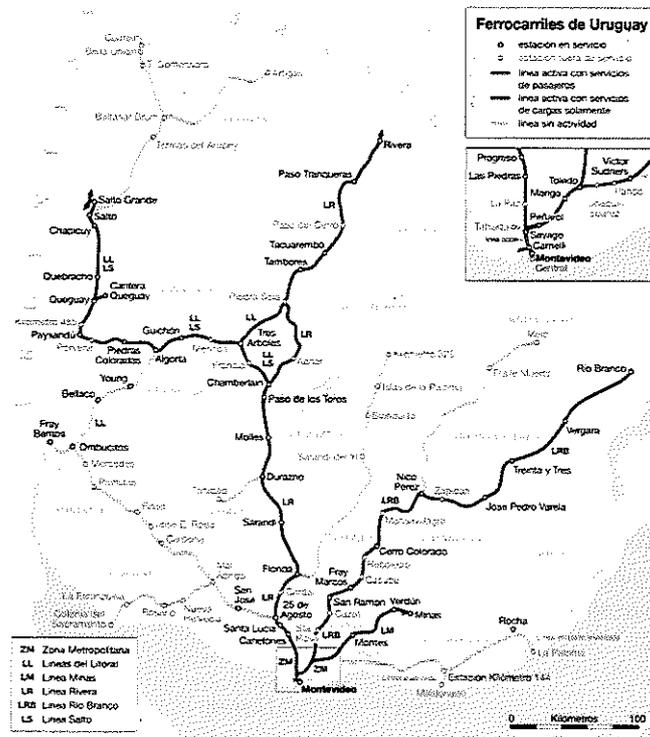


Ilustración 32: Trazado ferroviario de Uruguay

2.5.2.5 Exportación internacional de Efuel

El escenario base del proyecto contempla la exportación de los eFuels hasta el puerto de Hamburgo en Alemania, para ello existen varias alternativas de punto de salida, con sus diversos impactos en la logística:

Terminal la Teja:

Terminal diseñado para recibir buques tipo Tanker (Hasta 10.000 DWT), El combustible es trasladado desde la planta en barcazas o tren, llegando a un estanque buffer de 15.000 m³. Luego desde el estanque es trasladado al muro norte de la dársena, donde a través de un brazo de carga se descarga el buque.

Este terminal se mantiene con 7 metros de profundidad por medio de dragado.

Tabla 7: Buque Tanker

Características	Parámetro
Capacidad de Carga (DWT)	10.000
Capacidad en Gasolina (m ³)	12.200
Manga (m)	12.3
Eslora (m)	77.3
Calado (m)	4.6
Velocidad de diseño (nudos)	11.1

- Terminal del Grupo RAS (CASO BASE):

Futuro terminal de productos limpios en la bahía de Montevideo, esta solución tendría la posibilidad de cargar buques de categoría Handy (Hasta 40.000 DWT). Contará con un punto de atraque para combustibles limpios. El buque de diseño para la dársena actual es de 12[m] de calado, tipo Handy.

Tabla 8: Buque Handy

Características	Parámetro
Capacidad de Carga (DWT)	25.000 – 39.999
Capacidad en Gasolina (m ³)	30.000 – 48.000
Manga (m)	28.3
Eslora (m)	176.6
Calado (m)	10.8
Velocidad de diseño (nudos)	14.3



Ilustración 33: Imagen referencial de un buque Handy

Como medida adicional, existe un proyecto estatal de dragado, el cual busca incrementar la profundidad de 12 a 14 m, permitiendo la entrada de buques de la categoría Medium Range (hasta 55.000 DWT). Actualmente, la Administración Nacional de Puertos (ANP) se encuentra elaborando las especificaciones técnicas para el llamado a licitación de los trabajos.

Tabla 9: Buque Medium Range

Características	Parámetro
Capacidad de Carga (DWT)	40.000 - 54.999
Capacidad en Gasolina (m ³)	48.000 – 66.000
Manga (m)	32.2
Eslora (m)	184.5
Calado (m)	12.2
Velocidad de diseño (nudos)	14.8

Para transportar el combustible mediante este terminal se puede construir un punto de descarga de barcazas o una línea de combustibles limpios que conecte la refinería de la Teja con el terminal del Grupo RAS. Este terminal considera al menos 90.000 m³ de capacidad (2 estanques de 45.000 m³).

Descarga de suministros y/o equipos:

Los suministros de construcción o mantención seguirán el camino inverso que el producto de exportación. Serán importados en Montevideo, luego trasladados a Paysandú en barcaza o tren, dependiendo de la solución óptima.

2.6 Salud, Seguridad, Medio Ambiente

2.6.1 Manejo de Residuos

Los residuos sólidos serán dispuestos conforme la normativa aplicable bajo la ley de Uruguay. Los principales residuos sólidos del proyecto son las cenizas, generando la planta alrededor de 12.000 toneladas de ceniza al año (en su completa operación). La ceniza puede ser dispuesta en vertederos o campos para incrementar la fertilidad del suelo.

2.6.2 Manejo de Aguas

Los Residuos Industriales Líquidos (RILes), serán recirculados en la planta de tratamientos de agua para aprovechar su contenido de agua. En caso de Riles de alto contenido de hidrocarburos serán recirculados en el proceso de refinación de combustibles o incinerados en una caldera auxiliar.

2.6.3 Identificación general y propuesta de mitigación preliminar de peligros referenciales que puedan afectar a la:

2.6.3.1 Seguridad y salud ocupacional de las personas

HIF Global, sus filiales, la alta gerencia y todas sus líneas de liderazgo, manifiestan su compromiso en una gestión centrada en las personas; que resguarde la vida, la salud y la integridad física de sus trabajadores propios y los de sus empresas contratistas, proporcionando un ambiente de trabajo seguro. Asimismo, HIF Global manifiesta su compromiso por el respeto a la diversidad, cuidado al medio ambiente, respeto por las comunidades cercanas, conservación de los recursos y desarrollo de un esfuerzo continuo por optimizar la eficiencia en la operación. Para lograr esto, HIF cuenta con los siguientes protocolos y documentos internos, que se adjuntan en el apéndice:

- HIF00-HSE-SGSST-Política HSE HIF
- HIF00-HSE-MA-002_Manual de Seguridad de CL_Rev_0
- HIF00-HSE-PE-002_Plan de Emergencia Local_Rev0
- HIF00-HSE-SG-001_Sistema de Gestión de Seguridad y Riesgo_RevA
- HIF00-HSE-SGSST_001_Plan_HSE_2021_2022_Rev_2
- HIF00-HSE-SGSST-P_001_Procedimiento IPER_Rev_0

2.6.3.2 Infraestructura existente y proyectada

Para evitar el riesgo sobre infraestructura aledaña se realizarán los estudios de análisis de riesgos típicos de la industria (HAZOP, causa consecuencia, entre otros). Estos análisis se desarrollarán en las distintas etapas de la ingeniería con finalidad de identificar y mitigar los riesgos al mínimo.

2.7 Externalidades positivas

2.7.1 Creación de empleo

El Proyecto contempla la creación de empleos en sus diversas etapas, durante la etapa de construcción se espera un promedio de 1.580 personas con un máximo de hasta 3.250 personas, según se observa en la Ilustración . Todo lo anterior con el foco en la ciudad de Paysandú, donde se contempla el grueso de la infraestructura.

Para la fase de operación se contempla la contratación de alrededor de 150 personas de forma directa y la creación de alrededor de 150 empleos indirectos mediante subcontratos de mantenimiento y operaciones. Para ambos casos, se aspirará a alcanzar un 70% de contratación de mano de obra local.

La estrategia de construcción considera la creación de equipos de trabajo que se enfoquen en las distintas etapas del proyecto: al completarse los trabajos civiles de la etapa 1, el equipo será reasignado a la etapa 2. De esta forma, se capitaliza en las lecciones aprendidas y se fomenta la especialización técnica de la mano de obra local.



Ilustración 34: Curva de personal requerido durante construcción

2.7.2 Infraestructura compartida

El proyecto contempla el uso y participación de la siguiente infraestructura compartida:

- Ducto desde terminal la Teja hasta muelles del Grupo RAS, del cual HIF para su proyecto en Uruguay requiere contar con una disponibilidad estimada de un 50%.
- Mejoramientos del muelle de Paysandú, del cual HIF para su proyecto en Uruguay requiere contar con una disponibilidad estimada de un 50%.



CONFIDENCIAL

28-abr.-23

- Mejoramientos del terminal la Teja, del cual HIF para su proyecto en Uruguay require contar con una disponibilidad estimada de un 50%.

Es importante destacar que el proyecto genera un desarrollo importante en la región en lo que respecta a la generación de infraestructura auxiliar que permitirá el desarrollo, tales como talleres, maestranzas, servicios, etc.

2.7.3 Abatimiento de CO2

Para el cálculo de abatimiento de emisiones de CO2 del proyecto se consideraron los siguientes supuestos:

- 1) Se utiliza factor emisiones de CO2 para la producción de combustibles fósiles (94 g CO2eq/MJ) indicado en **marco regulatorio europeo** para la producción de combustibles renovables (EU RED II: 2018/2001/EC).
- 2) Se consideran emisiones asociadas a alcance 1 y 2 del **proceso productivo**, no considera emisiones generadas en etapa de construcción.
- 3) Emisiones del alcance 1 asociadas al proceso productivo del eFuel es **carbono negativo** dado la captura de CO2 del ambiente/fuentes biogénicas necesaria para elaboración de la síntesis de metanol.
- 4) Emisiones generadas por el transporte de insumos para la producción (upstream) y distribución del producto final (downstream) se consideran de **alcance tipo 3**, y por lo tanto no son consideradas dentro del análisis de abatimiento de emisiones de CO2 solicitado por ALUR.
- 5) Valores de emisión CO2 año 1 y 2 son menores que los años consecutivos de operación debido a la **escalabilidad** contemplada para la construcción de planta eFuels.

Tabla 10: Emisiones abatidas de CO2 equivalente

Para estos efectos del presente criterio, el Postulante deberá indicar las emisiones de CO₂equivalente abatidas los primeros 10 años de operación del proyecto, evaluando emisiones de CO₂equivalente de alcance 1 y alcance 2 en toda la cadena de producción

Horizonte temporal [año]	Emisiones de CO ₂ equivalente alcance 1 ¹⁰ [tCO ₂ equivalente/año]	Emisiones de CO ₂ equivalente alcance 2 ¹¹ [tCO ₂ equivalente/año]	Total de Emisiones de CO ₂ equivalente abatidas [tCO ₂ equivalente/año]
1	-180.000	0	180.000
2	-540.000	0	540.000
3	-720.000	0	720.000
4	-720.000	0	720.000
5	-720.000	0	720.000

¹⁰ Se entiende por emisiones de CO₂equivalente de alcance 1, de acuerdo con el GHG Protocol, a todas aquellas emisiones directas de gases efecto invernadero (GEI) procedentes de fuentes controladas o propiedad de una organización (por ejemplo, emisiones asociadas a la combustión de combustibles en calderas, hornos, vehículos).

¹¹ Se entiende por emisiones de CO₂equivalente de alcance 2, de acuerdo con el GHG Protocol, a todas aquellas emisiones directas de gases efecto invernadero (GEI) asociada a la generación de electricidad comprada o adquirida, vapor, calor o frío consumidos por la empresa declarante de estas emisiones.

6	-720.000	0	720.000
7	-720.000	0	720.000
8	-720.000	0	720.000
9	-720.000	0	720.000
10	-720.000	0	720.000
Cantidad Total de Emisiones de CO₂equivalente Abatidas¹²			6.480.000

2.7.4 Investigación, desarrollo e innovación, y capacitación

El objetivo de HIF en el área de I+D+i y capacitaciones es el siguiente:

- Desarrollar competencias en los diferentes niveles de la educación.
- Acotar la brecha estudiantil, preparando futuros profesionales competentes con los desafíos de la industria de eFuels.
- Crear alianzas público privada que fortalezcan una educación activa con miras al futuro.
- Posicionar a HIF en la retina de las personas como una empresa que reconoce las necesidades y aporta en esa línea para generar cambios en los distintos niveles de la educación.
- Co-desarrollar programas de educación que aporten en líneas de interés regional, diferenciando al territorio como un lugar de excelencia académica.

El plan preliminar para lograr estos objetivos en Paysandú es:

- Identificar y realizar entrevistas con institutos educacionales locales.
- Identificar brechas educacionales en consideración de las necesidades que requiere la industria de producción de combustibles carbono neutral.
- Establecer convenios y marcos de trabajo con los establecimientos educacionales que podrían incluir:
 - Complementar mallas curriculares con ramos adicionales o apertura de cursos nuevos.
 - Prácticas profesionales estudiantiles con HIF o sus colaboradores.
 - Elaboración de charlas o módulos de estudios junto a profesionales de HIF y/o sus colaboradores.
 - Elaboración y participación en ferias industriales para estudiantes para aumentar el conocimiento de la industria de producción de eFuels y las oportunidades laborales y profesionales asociadas
 - Visitas técnicas a las instalaciones.

¹² **Comentario HIF:** Emisiones abatidas solo considera Alcance 1 y 2. Emisiones Alcance 3 podrían disminuir el nivel de abatimiento en un 10% como estimación a nivel conceptual. Se adjunta memoria de cálculo "Formulario 14 - HIF GHG Emisiones Uruguay Phase 1"

- Co-supervisión de tesis o trabajos de titulación.

2.8 Riesgos

Los megaproyectos tienen riesgos asociados a la incertidumbre inherente de su evaluación en etapas tempranas. HIF se basará en las mejores prácticas establecidas y una adecuada planificación para buscar reducir la exposición a riesgos.

Luego de un taller de riesgos interno con las distintas áreas involucradas, los principales riesgos que se identificaron se detallan en la Tabla 11.

Tabla 11: Principales riesgos del proyecto

Categoría	Riesgo	Consecuencia	Impacto en el negocio	Estrategia de mitigación	Medidas de respuesta
Cierre de contratos con costos mayores a los esperados	Aumento de costos	Disminución de rentabilidad	9	Mitigar	Avanzar con Loi, MoU y partners en etapas tempranas
Problema de suministro de CO2	Imposibilidad de producción	Reducción de rentabilidad del proyecto, baja de productividad e incumplimiento compromisos comerciales.	6	Mitigar	Diversificar las fuentes de CO2, a través de firmas de distintos Loi con proveedores de biomasa. Evaluar otras posibilidades de compra de CO2. Evaluar el uso de DAC (Direct Air Capture). Aumentar pulmón de almacenamiento.
Integración de la generación de energía renovable para Planta Química	Dificultad en la coordinación y gestión de la construcción y operación de la central de energía	Aumentos de costos y retrasos	6	Transferir	Firmar un contrato de venta de energía, sacando la planta de energía del alcance del proyecto
Stress en la cadena de producción o retrasos en la fabricación	Retrasos en la entrega de equipos principales	Atrasos y sobrecostos	6	Mitigar	Reservar espacio para la producción. Construcción por fases para aplanar la curva de fabricación y entrega de equipos
Stress en la cadena de producción o retrasos en la fabricación de los aerogeneradores, inversores, paneles solares, etc.	Retrasos en la entrega de equipos principales	Atrasos y sobrecostos	6	Transferir	Firma de un contrato de venta de energía (PPA)
Mala transferencia del riesgo, mala definición de scope	Scope creep	Sobrecostos	6	Mitigar	Desarrollar especificaciones técnicas robustas. Considerar una clara división de responsabilidades y matriz de interfaces

Insuficiente autoridad para gestionar el proyecto y resolución de conflicto	Scope creep y excesivos órdenes de cambio	Atrasos y sobrecostos	6	Mitigar	Definición de un Steering Committee. Establecer mejores prácticas en la gestión de cambios y manejo de reclamos. Considerar métodos contractuales de resolución de conflicto. Diseño estándar probado para paquetes de tamaño estandarizado, a ser implementados por fases.
Diseño inadecuado, impracticable o incompleto	Trabajo defectuoso o aumento de costos	Disminución de rentabilidad o de producción	6	Mitigar	Desarrollar especificaciones técnicas robustas. Sistema robusto de control de calidad. Hacer seguimiento periódico de rutas críticas y semicríticas. Evaluación periódica de riesgos para entender potenciales consecuencias y establecer planes de mitigación.
Malta priorización de tareas	Esfuerzos enfocados en actividades fuera de la ruta crítica - management incorrecto	Atrasos	6	Mitigar	Fortalecer relaciones existentes con Off-takers y fomentar producción eFuel Uruguay dentro de las negociaciones comerciales.
Demanda de eFuels	Demanda de eGasolina incierta en mercado local y global	Disminución de rentabilidad o de producción	6	Mitigar	Gestión de sindicatos con asesores legales y apoyo de la Cámara de la Construcción del Uruguay. Lograr acuerdos tripartitos previo al inicio de la construcción.
Paralización de actividades por parte de los sindicatos.	Huelgas sindicales por falta de acuerdos.	Retraso en el proyecto, incumplimiento de compromisos comerciales, problemas con entidades financiadoras.	6	Mitigar	Comenzar con ronda de reuniones con entidades financieras en etapa temprana. Levantamiento de requerimientos financieros para reflejarlos en los contratos downstream.
Retrasos en el financiamiento del proyecto.	Complejidad del cierre financiero por complejidad del proyecto, contexto país/regional	Retraso en el proyecto, incumplimiento de compromisos comerciales, problemas con entidades financiadoras.	6	Mitigar	
Insuficiente energía disponible en la red para proveer servicios complementarios	Aumentar tamaño de baterías	Aumento de costos	6	Mitigar	Realizar análisis de red y PPAs en etapas tempranas

La Tabla 11 también resume la clasificación los principales riesgos identificados, cuyo detalle y respectivo plan de respuesta se encuentra en el documento adjunto **20230315 Risk matrix_vA**.

		Exposición al riesgo		
		1 Bajo	2 Medio	3 Alto
Impacto	Alto 3	2	10	1
	Medio 2	7	7	1
	Bajo 1	1	0	0
		1 Bajo	2 Medio	3 Alto
		Probabilidad		

Tabla 12: Resumen de Clasificación de Riesgos principales del proyecto

Exposición al riesgo		
Puntaje	Nivel	Número
	Alto	1
6	Medio Alto	11
3 - 4	Medio	9
1 - 2	Bajo	8
Total		29

2.9 Relaciones con las Partes Interesadas y la Comunidad

Como parte de nuestro compromiso con la sustentabilidad, buscamos obtener y mantener un permiso medioambiental y social para operar en las ubicaciones de nuestros proyectos. Para ello se debe:

- Conocer el territorio y sus grupos de interés.
- Crear una comunicación continua, transparente y respetuosa con los grupos de interés.
- Comprender cualquier inquietud e involucrar a las partes interesadas en las soluciones.
- Crear confianza.
- Crear valor compartido e impacto social positivo a nivel local.

- Ser parte de la comunidad.

Para lograr estos objetivos, es necesario que el plan de trabajo se adapte al territorio y comunidades específicas, y según las externalidades del proyecto. El plan de trabajo para la participación temprana consiste en:

1. Desarrollar un diagnóstico socioambiental y mapa de actores: se creará una matriz con actores considerando las externalidades del proyecto, los intereses y problemáticas locales, la vinculación territorial, la presencia en medios públicos, las funciones y roles del actor, la historia, entre otros factores. Adicionalmente, se considerarán variables como:
 - Incidencia eventual en el desarrollo del proyecto.
 - Actores eventualmente impactados por alguna etapa del proyecto.
 - Actores que puedan tener expectativas respecto del proyecto.
 - Actores que se presenten como más vulnerables frente al proyecto.

Por último, se tendrá presente en todo momento la consideración de aquellos actores que sean líderes reconocidos, tanto por su cargo político o administrativo, su rol de dirigencia social, su rol de liderazgo carismático y su rol de liderazgo espiritual o cultural.

2. Elaboración de una estrategia de relacionamiento comunitario: con la información sobre el proyecto y el mapeo de actores, se elaborará una estrategia que aborde los siguientes temas:
 - Actores por considerar.
 - Relato que se utilizará.
 - Mecanismo de involucramiento con cada uno de ellos.
 - Temas que deben ser abordados, y la forma de abordarlos.
 - Voceros del proyecto.
 - Mecanismos de registro de información.
 - Materiales audiovisuales requeridos para transmitir adecuadamente la información sobre el proyecto según las audiencias.
 - Acciones por desarrollar con cada actor (ej.: reuniones, talleres de trabajo, asambleas, etc.).
 - Programación de las actividades.
 - Detección de mejoras, oportunidades y/o ajustes a las medidas socioambientales propuestas durante la construcción y operación del proyecto.
 - Acordar mecanismos de comunicación entre las partes durante el desarrollo, construcción y operación del proyecto.

Durante la elaboración de la estrategia, se espera la retroalimentación de ANCAP, así como también grado y tipo de su participación durante la implementación de la estrategia.

3. Ejecución de la estrategia: consiste en implementar la estrategia de relacionamiento comunitario, donde se evaluará en el proceso y se ajustará cuando sea necesario.

2.10 Implementación del Proyecto

HIF contará con un equipo de gestión de proyectos con experiencia internacional en megaproyectos y que considera las mejores prácticas definidas por el Project Management Institute (PMI), con planes y procedimientos validados internacionalmente. El foco de la gestión de proyectos se centrará en completarlo:

- De forma segura para las personas que trabajan en él y comunidades aledañas.
- Dentro del presupuesto y tiempo establecido.
- Con el más alto grado de calidad y confiabilidad.
- De manera de que se mantenga la confianza, el apoyo y la reputación del proyecto, de HIF, y de los contratistas con las autoridades de gobierno y con comunidades en las que éste se emplaza.

De manera general, la estrategia de implementación considera la siguiente estrategia de contratación:

Tabla 13: Listado de contratos principales del proyecto y su estrategia

Alcance	Estrategia de contratación
Ingeniería conceptual	Contrato a suma alzada
Ingeniería básica	Contrato a suma alzada
Permisos	Consultaría a suma alzada
Ingeniería del mandante	Contrato marco
Generación eléctrica, líneas de transmisión y subestación	Transferir el alcance a una empresa generadora a través de la firma de un PPA
Captura de carbono	Evaluar más proveedores similares a ALUR para proveer CO2 Firmar Lol con proveedores de biomasa Transferir con la firma de un contrato <i>take or pay</i>
Electrolizadores	Contrato EPC suma alzada
Planta de combustible	Contrato EPC suma alzada
Sistema de captación de agua	Contrato EPC suma alzada
Transporte	Acuerdo de servicios logísticos con Grupo RAS para el transporte, almacenamiento y trámites aduaneros y muelle tanto para la importación de equipamiento y repuestos como para el transporte del producto final para exportación.
Off-take	Take or Pay

La ingeniería conceptual se centrará en validación de hipótesis, identificar optimizaciones del diseño y capitalizar en sinergias con ALUR. A través de la ingeniería básica se busca obtener parámetros

mínimos requeridos para presentar los permisos aplicables, generar una estimación del CAPEX y proveer una ingeniería referencial para oferentes de contratos EPC. Además, la ingeniería básica se usará como referencial en la ejecución del contrato de EPC. Con el propósito de mantener la continuidad en el proyecto y disminuir curvas de aprendizaje, se evaluará considerar para la ingeniería básica una empresa con las capacidades para continuar en el proyecto como contratista EPC o ingeniero del mandante.

Se considera la contratación de una empresa de consultoría medioambiental con experiencia local y los hitos de pago serán asociados a la aprobación ambiental del proyecto.

Se evaluará la contratación de un ingeniero del mandante para revisar el diseño, presenciar pruebas en fábrica, apoyar en la puesta en marcha y levantar puntos para el listado de pendientes ("punchlist"). Se considera un contrato marco que permita activar de forma independiente las distintas ordenes de trabajo aplicables.

El alcance de los contratos EPC será el diseño, ingeniería de detalles, adquisiciones, instalación, puesta en marcha, pruebas y operación durante el periodo de garantía. Se considera además los permisos propios de construcción. Los contratos EPC serán a suma alzada con empresas calificadas con experiencia global, considerando las mejores prácticas de la industria.

Inicialmente se considera un contratista EPC para electrolizadores, planta de combustible y sistema de captación de agua. Sin embargo, se evaluará desagregar paquetes de trabajo con miras a aumentar los potenciales contratistas EPC. Adicionalmente, HIF avanzará con OEMs (original equipment manufacturers) en etapas para asegurar la capacidad de producción de equipos críticos, como electrolizadores.

Así, dentro del alcance se considera:

- Planta electrolizadores.
- Planta eFuels.
- Captura de carbono ALUR.
- Cañería ALUR – planta química.
- Sistema de captación, planta de tratamiento y estación de bombeo toma de agua.

El cronograma de implementación se detalla en el documento adjunto "A3 – Carta Gantt.pdf" y en "Anexo4_ Schedule".

2.11 Costos de Capital (CAPEX) y Costos de Operación (OPEX)

HIF utiliza una herramienta propietaria de optimización y predicción para simular los principales procesos de conversión y parámetros asociados a plantas de eFuels según se puede apreciar en la Ilustración 35. Para la simulación se consideran las limitaciones técnicas relacionadas con la carga parcial mínima, rampas de carga máxima, eficiencia en carga parcial y una duración mínima para la operación de síntesis de metanol, evitando inicios y paradas durante pocas horas. A través de esta

herramienta, se minimizan los costos de producción de eFuels en función del CAPEX y OPEX del proyecto, escalando la capacidad de electrólisis y síntesis y optimizando una estrategia de producción para un año dado de referencia.

Process structure

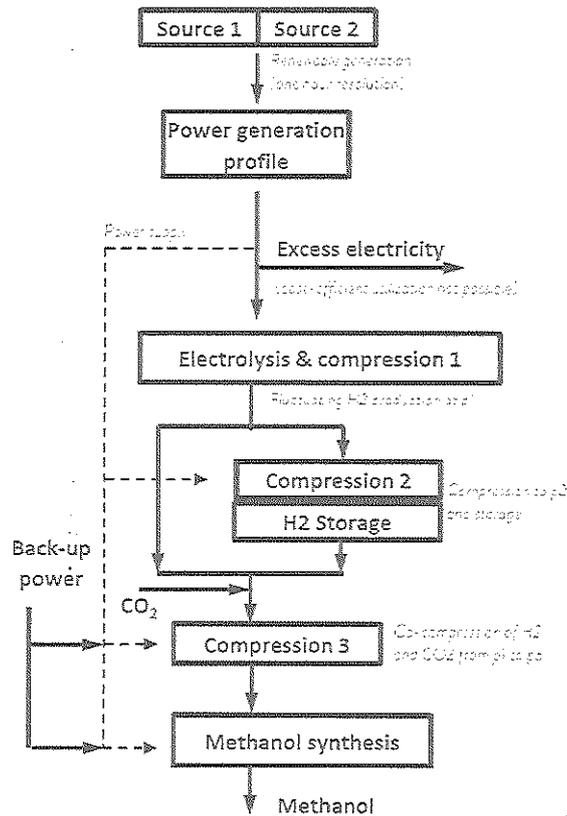


Ilustración 35: Proceso de optimización y arquitectura de la planta

La estimación de costos se basa en información consolidada por HIF que considera la experiencia en la construcción de la primera planta demostrativa, información entregada por los socios tecnológicos, RFIs (requerimientos de información), estimaciones de FEEDs (front end engineering design) de proyectos análogos de HIF en otras partes del mundo. La estructura de desagregación para la estimación de costos se basa en la estrategia de contratación de servicios y el cronograma de implementación descritos en la sección 2.10.

El CAPEX considerado se detalla en la Tabla 14.

Tabla14: Costos de Inversión (CAPEX)

Costo de inversión	Qty	Costo específico	Unidad	CAPEX [MUSD]
Planta de Combustible				1.752
Electrolizador	1.000	873	kUSD/MW	873
Síntesis Metanol	76	2,39	MUSD/(ton/h)	181
Planta MtG	180	1,62	MUSD/(kton/año)	292
Captura CO2				53
<i>Captura CO2 - ALUR bioethanol</i>	<i>1,0</i>	<i>3,00</i>	<i>MUSD</i>	<i>3</i>
<i>Captura CO2 - ALUR caldera</i>	<i>1,0</i>	<i>50,0</i>	<i>MUSD</i>	<i>50</i>
(Oxi-) Combustión	1,0	126	MUSD	126
Subestación	1,0	-	MUSD	-
BoP Integration	1,0	10,0%	% CAPEX	152
Gestión de la Construcción	1,0	2,50%	% CAPEX	42
Sistema suministro de agua	1,0	6,00	MUSD	6
Sistema de tuberías efuel	1,0	1,10	MUSD	1
Barcazas	5,0	5,2	MUSD	26
Contingencia	1,0	10,0%	% CAPEX	53
Otros Costos				180
Ingeniería Conceptual (preFEED)		2,00	MUSD	2
Ingeniería Básica (FEED)		15,00	MUSD	15
Estudios / Permisos		10,00	MUSD	10
Costos de desarrollo H2		53,97	MUSD	54
Costos de Desarrollo de eFuel		41,68	MUSD	42
Seguros		0,25%	% CAPEX / año.	9
Pago de Terreno		5,00	MUSD	5
Ingeniería de la Propiedad	24,0	1,00	MUSD/Mes	24
Costos Medioambientales		1,80	MUSD	2
Costos de Gerenciamiento	-	0,50%	% CAPEX/año	18
Total				1.985

Las fuentes de información para la estimación de costos de inversión incluyen:

- Ingeniería conceptual y básica y estudios: se utiliza como base ofertas recibidas para proyectos análogos en desarrollo por HIF en otras partes del mundo (Australia, Chile y Estados Unidos).
- Permisos medioambientales: se utiliza como base una estimación preliminar desarrollada por la empresa CIEMSA/CSI en base a proyectos de similar tamaño.
- Seguros y comisiones: se utiliza como base proyectos análogos, estimación realizada como porcentaje del CAPEX.
- Costos de construcción: consideran la ingeniería, adquisiciones y construcción (EPC). Dichos costos se desagregan en función de las distintas partes y se basa en cotizaciones, estimaciones y ofertas recibidas para proyectos análogos.
- Gestión de la construcción: se calculó como un porcentaje del costo de los contratos principales, en base a megaproyectos análogos.
- Contingencia: se consideró es la estándar para un proyecto en etapa de prefactibilidad y de monto de inversión equivalente.

Del mismo modo, se estiman los costos de operación en base a información recibida en Lol e información consolidada por HIF que toma en cuenta la experiencia en la construcción de la primera planta piloto, información entregada por socios tecnológicos tales como (Siemens, Bechtel, etc.), RFIs (requerimientos de información), estimaciones de FEEDs de proyectos análogos.

Tabla 15: Costos de Operación (OPEX)

Costo de Operación	OPEX/Año. MUSD
Energía (PPA)	176,6
Electrolizador	21,4
Síntesis Metanol	3,6
Planta MtG	5,8
Captura CO2	7,3
<i>Captura CO2 - ALUR bioethanol</i>	0,1
<i>Captura CO2 - ALUR caldera</i>	7,2
(Oxi-) Combustión	39,1
Transmisión	20,8
Barcazas	7,5
Seguros	6,0
Costos Medioambientales	0,1
Management fee	8,8
Total	297,0

Las fuentes de información para la estimación de costos de inversión incluyen:

- Electrolizador, síntesis de metanol y planta MTG: estimaciones de ingenierías conceptuales análogas, que consideran un porcentaje del CAPEX

- Captura CO2 ALUR: diseño nivel prefactibilidad de los consumos asociados, en base a costos entregados por proveedores
- Oxidación: diseño nivel prefactibilidad de los consumos asociados, en base a costos entregados por proveedores, costo biomasa conservador según Lol
- Transmisión, barcazas: estimación en base a proyectos análogos
- Seguros y fees: en base a proyectos similares como porcentaje del CAPEX.
- Energía: valor conservador según Lol.

2.12 Evaluación económica

El proyecto tiene un LCOH de 4,01 USD por kg. El subproducto es gasolina y tiene un LCOX de 1,78 USD por litro. Esos costos fueron calculados según la siguiente fórmula:

$$\frac{I + \sum_{t=1}^n \frac{O_t}{(1+r)^t}}{\sum_{t=1}^n \frac{P_t}{(1+r)^t}}$$

O = Los costos de operación del proyecto en términos nominales

I = Los costos de inversión del proyecto

P = Producción

r = Tasa de descuento de 8%, basado en el WACC nominal estimado. El WACC está estimado con un costo de deuda de 6% y costo de patrimonio de 11%. Se asume que el capital es 60% deuda y 40% patrimonio.

n = 27 años, compuesto de 2 años construcción y 25 años de operación

La energía del proyecto se compra del mercado a un precio promedio (precio ponderado entre la generación eólica y solar) de 29,7 USD por MWh, por lo que para este caso puntual no es necesario calcular un LCOE.

2.13 Financiamiento

2.13.1 Descripción preliminar de la estrategia de financiamiento.

El plan es financiar el proyecto a través de una estructura de *Project Finance* ("PF"), donde se espera conseguir financiamiento por entre un 60 - 70% del total de los activos El 30 - 40% restante se financiará con inyecciones de capital provenientes de los actuales socios y/o de terceros (dejando abierta la posibilidad de incorporar socios locales).

Para levantar el PF y el capital necesario, se contratarán a asesores financieros, un asesor para el PF y otro para el capital, con experiencia previa en este tipo de financiamientos e industria.

HIF contratará desde una etapa temprana en el desarrollo del proyecto, a dichos asesores financieros para que puedan apoyar a HIF durante el desarrollo del plan de negocios, indicando riesgos y posibles planes de mitigación.

En base a nuestra experiencia consideramos dividir el proceso en tres etapas:

1. Revisión estratégica:
 - a. Negociación de acuerdos comerciales, acuerdos con proveedores de los equipos principales, acuerdos de EPC y acuerdos comerciales.
 - b. Desarrollo de modelo financiero incorporando dichos acuerdos.
2. Bancabilidad:
 - a. Revisión del riesgo y planes de mitigación.
 - b. Revisión de estructuras financieras y su impacto en términos de bancabilidad.
3. Levantamiento de capital / deuda:
 - a. Producción de principales términos y condiciones.
 - b. Estrategia y estructura de capital.
 - c. Proceso de **due diligence**.
 - d. Sindicación y documentación.
 - e. Cierre financiero.

El proceso de PF será orientado a bancos internacionales con foco en transacciones de transición energética, como, por ejemplo: Banco Santander, JP Morgan, Societe Generale, Credit Agricole, BNP Paribas, MUFG, entre otros. Dado el monto se espera contar con la participación de a lo menos diez (10) de estos bancos.

Adicional a los bancos comerciales, HIF espera contar con garantías o financiamiento directo por parte de los Export Credit Agents ("ECA"); dependiendo del país de origen de los proveedores de equipo o de los off-takers, se podría contar con el apoyo de la ECA alemana, italiana, inglesa, entre otras. También, se espera contar con garantías o financiamiento por parte del IFC o del BID.

El proceso de levantamiento de capital con terceros será enfocado en fondos de infraestructura y también potencialmente con los mismos off-takers del producto. Ejemplos: Global Infrastructure Partners, Morgan Stanley Infrastructure Fund, Brookfield, etc.

HIF espera contar con contratos de off-take de largo plazo, entre 15 y 20 años que tengan un precio fijo que sea capaz de cubrir el pago de amortización e interés y dar un retorno al accionista.

Por lo tanto, el tenor de la deuda sería el mismo que el del contrato de off-take, y potencialmente podría contar con una cola "merchant" de entre 3 y 5 años. En este período se espera repagar la totalidad de la deuda, bajo una estructura de pagos con encaje según la caja disponible para el pago de deuda en cada periodo.

La porción del capital por otro lado se espera financiar por medio de aumentos de capital al nivel del proyecto y fondos propios de HIF. Esperamos que éste entre como capital preferente, en que los inversionistas inyectan el capital al momento del inicio de la construcción y luego recibe su dinero de vuelta más un retorno acordado, antes que los inversionistas comunes. Condiciones pendientes para negociar entre ambas partes.

2.13.2 Riesgos críticos que se identifican para llevar a cabo la estrategia de financiamiento.

El desarrollo del plan de negocios y su caso base, tomaran en cuenta supuestos y variables que sean financiables bajo un esquema de PF, donde los prestamistas se sientan cómodos con el nivel de riesgo asociado.

Para lograr esto, HIF contratará desde una etapa temprana en el desarrollo del proyecto, a un asesor financiero que apoyará a HIF no solo en el proceso del financiamiento, sino que también durante el desarrollo del plan de negocios.

De esta manera, HIF logrará mantenerlos involucrados desde el inicio en el proceso y así podrá ir recibiendo retroalimentación constante sobre la opinión del mercado / prestamistas de si las variables en discusión serian o no aceptadas por los bancos ("bancables").

Con esta información, HIF trabajará en conjunto a sus asesores para poder mitigar o eliminar en la medida de lo posible, dichos riesgos y hacer del proyecto, uno que sea aceptado por los bancos.

Los prestamistas durante su etapa de revisión recibirán un informe llamado Confidential Information Memorandum ("CIM"), además de los reportes de due diligence de asesores de cada área involucrada (mercado, financiero, técnico, etc.), y estos harán una descripción detallada de los principales riesgos y mitigantes asociadas a cada uno.

Algunos de los riesgos que HIF tendrá que trabajar para eliminar o mitigar y así poder llevar a cabo la estrategia de financiamiento son los siguientes:

Construcción: asegurar la construcción del proyecto con los resguardos adecuados bajo un enfoque multicontrato, en particular el gestionar adquisiciones / relaciones con múltiples proveedores;

Integración de tecnologías: si bien cada tecnología ha sido probada y usada en múltiples ocasiones en el tiempo, el proyecto debe integrarlas todas y asegurar el correcto funcionamiento de éstas. Para esto se trabajará con los ingenieros durante la etapa de pre-FEED y FEED. Adicionalmente, se evaluarán los riesgos con la empresa que sea designada como ingeniería independiente;

Producción de hidrógeno: habrá que negociar con el proveedor de electrolizadores para obtener las garantías necesarias que den tranquilidad a los prestamistas sobre los niveles de producción de hidrógeno mínimo que tendrán los electrolizadores;

Ingresos: conseguir términos comerciales con los compradores potenciales de eGasolina y/o eMetanol que puedan proporcionar flujos de caja suficientemente estables para respaldar un financiamiento bajo el esquema PF. Adicionalmente asegurarse que dichos compradores sean empresas con bajo nivel de riesgo de pago.



2.13.3 Experiencia en financiamiento de proyectos del tipo *Project Finance*

El equipo de HIF está formado por profesionales con más de 35 años de experiencia en desarrollo, financiamiento, construcción y operación de proyectos de gran envergadura en el ámbito energético a nivel mundial.

HIF cuenta con profesionales provenientes de empresas como AME, Cheniere, Tellurian, Societe Generale, Methanex, entre otros.

En estas, dichos profesionales tuvieron la oportunidad de financiar múltiples proyectos bajo el esquema de PF, en transacciones de alta complejidad, como, por ejemplo:

Transacción	País	Año	Monto (USD millones)
Generadora Metropolitana	Chile	2021	1.000
Mubadala: Acelen Refinery	Brazil	2021	1.800
Engie: Transportadora Asociada de Gas (TAG) Pipeline	Brazil	2019	2.450
Freeport Train 3 Refinancing	United States	2020	3.405
Cheniere: Cheniere Energy Inc. Bridge Term Loan	United States	2020	2.695
Servitux Storage Terminal	Mexico	2019	150
Cheniere Energy Partners	United States	2019	1.500
Cheniere: Corpus Christi Liquefaction Phase II	United States	2018	6.137
Santiago Solar	Chile	2018	115
Perú LNG	Perú	2008	2.050

By 
Clara Bowman (Apr 28, 2023 12:47 EDT)

Clara Jean Bowman

pp. HIF Chile Holdings SpA

Title: Attorney in fact

By 

Juan José Gana Errázuriz

pp. HIF Chile Holdings SpA

Title: Attorney in fact

Anexo III

Acuerdo de Selección

Anexo III
Acuerdo de Selección

ACUERDO DE SELECCIÓN

En la ciudad de Montevideo, a los 01 días del mes de setiembre de 2023, por una parte: **ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "ALUR"), representada en este acto por el Ing. Alfredo Fernández Sívori, titular de la cédula de identidad uruguaya número 4.365.176-1 y el Dr. Alvaro Lorenzo Idiarte, titular de la cédula de identidad uruguaya número 2.689.394-4 (Presidente y Gerente General respectivamente, actuando en su calidad de apoderados con facultades suficientes), con domicilio constituido a estos efectos en Doroteo Enciso 585, Montevideo; y por otra parte: **HIF URUGUAY S.A.** (en adelante "HIF" y conjuntamente con ALUR, las "Partes"), representada en este acto por el Ing. Victor Turpaud, titular del documento de identidad (Pasaporte chileno) número 8.547.997-0 y el Ing. Martín Bremermann, titular de la cédula de identidad uruguaya número 3.439.565-3 (CEO LATAM y Director de Nuevos Negocios LATAM respectivamente, actuando en su calidad de apoderados con facultades suficientes), con domicilio constituido a estos efectos en César Cortinas 2037, Montevideo, celebran el presente acuerdo en los términos que a continuación se exponen.

1. Antecedentes.

1.1. En febrero de 2023 ALUR realizó un llamado (en adelante el "Llamado" o el "TDR") para el Desarrollo y Selección de un Proyecto de Energía a Líquidos/efuels ("eFuels") en Uruguay, según los Términos de Referencia ("TDR") de dicho Llamado, que se acompañan como Anexo I y forman parte integrante del presente Acuerdo. En caso de contradicción entre lo establecido en los TDR y lo establecido en el presente Acuerdo (según se define más adelante), prevalecerá lo establecido en este Acuerdo.

1.2. En el marco del Llamado, HIF presentó su oferta (la "Oferta") a través de su empresa matriz, HIF Chile Holdings SpA, una compañía constituida bajo las leyes de Chile, para el desarrollo de un proyecto denominado "Planta de eCombustibles HIF Paysandú" consistente en la construcción y operación de una planta química de eFuels para la producción de metanol y gasolina sintética en el departamento de Paysandú (el "Proyecto").

1.3. Con fecha 8 de junio de 2023 ALUR comunicó que, habiendo concluido la etapa de evaluación de propuestas, HIF fue nominada como Postulante Adjudicado (según dicho término se define en el Llamado).

1.4. El Llamado prevé que, previo a la Etapa de Factibilidad del Proyecto Conceptual, ALUR y HIF -en su calidad de Postulante Adjudicado- celebren un "Acuerdo de Selección", con el alcance indicado en el Llamado.

1.5. En virtud de lo anteriormente indicado, las Partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Selección (el "Acuerdo") para establecer los términos y condiciones mediante los cuales HIF avanzará en la Etapa de Factibilidad del Proyecto.

2. Objeto del Acuerdo.

2.1. Por el presente, las Partes acuerdan que HIF realizará en forma exclusiva, durante el Plazo indicado en la cláusula 3.1, los estudios de factibilidad del Proyecto con el alcance que se detalla en las cláusulas siguientes (los "Estudios de Factibilidad"). ALUR podrá colaborar con HIF de conformidad con lo previsto en los TDR para la correcta realización de las tareas asociadas a los Estudios de Factibilidad.

2.2. Estudio Conceptual. HIF realizará una ingeniería conceptual que definirá los principales parámetros que deben ser adaptados de la solución modular estandarizada de HIF. El estudio conceptual se enfocará en profundizar estimaciones en los siguientes aspectos:

- a) Infraestructura compartida a desarrollar;
- b) Infraestructura de suministro de agua y transporte a la planta química;
- c) Sistema de captura de carbono ALUR y transporte a la planta química;
- d) Otras potenciales fuentes de CO2 y calderas de oxidación/combustión con aire;
- e) Conexión de la planta química con la fuente de energía eléctrica;
- f) Optimizaciones internas relacionadas con la integración de equipos y flexibilidad operacional considerando distintas fuentes de CO2;
- g) Otras condiciones de borde que lleven a adaptar la solución modular; y
- h) Ventajas y desventajas de las distintas fuentes de transporte del eFuel (terrestre versus marítima) al puerto en Uruguay de destino.

2.3. Evaluación de Costos. HIF realizará un estudio de gabinete de la información relacionada con las condiciones del terreno a los efectos de determinar cantidades de obra civil gruesa. La información obtenida será utilizada, entre otros aspectos, a los efectos de mejorar la estimación de la inversión en bienes de capital (CAPEX), la cual se basará en los siguientes factores:

- a) Cotizaciones de equipos principales nivel presupuestario obtenida para proyectos similares;
- b) Estimaciones de costos del balance de planta en función de modelos paramétricos y cantidades gruesas de obra; y
- c) Otras potenciales fuentes de CO2 y precios esperados.

2.4. Aspectos ambientales y regulatorios. HIF desarrollará las siguientes tareas en materia de estudios ambientales y regulatorios:

- a) Análisis ambiental preliminar, la cual se realizará en forma opcional a criterio de HIF, a los efectos de analizar alternativas de implantación desde la perspectiva ambiental.

2.5. Caso de negocio para Offtakers. HIF desarrollará casos de negocio en base a potenciales compradores de eFuels y/o eMetanol ("Offtakers"), basado en los acuerdos preliminares ya celebrados, la flexibilidad comercial de HIF y los mecanismos de cooperación que el Offtaker y HIF deseen implementar.

2.6. Financiamiento. El proyecto conceptual de HIF contempla una estrategia de financiamiento bajo un esquema de "Project Finance" que cubrirá entre un 60-70% de los costos del proyecto, mientras que el monto restante será cubierto mediante aportes de capital ("equity") o préstamos de los accionistas. HIF analizará a través de sus asesores financieros la mejor forma de implementar una estructura de financiamiento que refleje lo indicado anteriormente.

3. Plazo. Conducción de los Estudios de Factibilidad. Colaboración de ALUR.

3.1. HIF realizará y conducirá a su exclusivo costo y riesgo los Estudios de Factibilidad en forma exclusiva e independiente durante un plazo de cuatro (4) meses desde la firma del presente Acuerdo (el "Plazo"). Dicho plazo se extenderá automáticamente por razones de fuerza mayor o por demoras imputables a ALUR en la entrega de información que obrare exclusivamente en su poder y sea determinante para la conducción de los Estudios de Factibilidad o por demoras en proporcionar acceso a los predios, inmuebles, instalaciones y demás activos de conformidad con

la cláusula 3.3 (aunque no configuren eventos fuerza mayor). Asimismo, dicho plazo podrá ser prorrogado por única vez por un período adicional de tres (3) meses a solicitud de HIF, previa notificación con al menos diez (10) días de antelación al vencimiento del Plazo original, para lo cual se requerirá la aceptación expresa de ALUR, la que en todo caso no podrá ser denegada injustificadamente.

3.2. Los Estudios de Factibilidad serán realizados y conducidos por HIF a su exclusivo costo, riesgo y responsabilidad. ALUR garantiza que HIF podrá realizar los Estudios de Factibilidad de conformidad con lo previsto en los TDR, sin intervenciones ni intromisiones de clase alguna, respetando en todo momento los procesos productivos de ALUR y procurando minimizar las interferencias a los mismos.

3.3. ALUR se obliga a brindar a HIF acceso a los predios, inmuebles, instalaciones, edificios, pozos, maquinarias, equipos y demás activos de ALUR en las condiciones indicadas en el TDR, para la realización de los Estudios de Factibilidad. Asimismo, ALUR podrá cooperar, a solicitud de HIF, en todos los aspectos que estén razonablemente a su alcance y sean necesarios para que HIF pueda desarrollar los Estudios de Factibilidad correctamente, incluyendo, sin limitación y con el más amplio alcance: proporcionar información o documentación para la obtención de autorizaciones (por ejemplo, relativas al uso de aguas, servidumbres, entre otros), proporcionar información y documentación específica relativa al funcionamiento de las instalaciones de ALUR, entre otros aspectos.

3.4. En la realización de los Estudios de Factibilidad, HIF deberá realizar una utilización diligente y estrictamente cuidadosa de las instalaciones, edificaciones, pozos, maquinarias, equipos y demás activos de la convocante, asumiendo total responsabilidad en caso de roturas, daños, desperfectos y demás incidencias.

4. Cumplimiento de hitos.

4.1. HIF informará a ALUR respecto del avance de los hitos de los Estudios de Factibilidad que se indican a continuación:

4.1.1 Adjudicación del Pre-FEED

4.1.2 Adjudicación de consultora para realización de estudios medioambientales

4.1.3 Aseguramiento del terreno planta de eFuels HIF Uruguay

4.1.4 Confirmación del desarrollador de energía renovables (solar y eólico)

4.1.5 Notificación de Culminación (conforme el término se define más abajo)

A dichos efectos, dentro del plazo de 10 días a contar de la suscripción del presente Acuerdo, ambas partes establecerán un comité (el "Comité") que realizará el seguimiento y control del avance de los hitos intermedios. El Comité estará compuesto por seis miembros: tres representantes designados por HIF y tres representantes designados por ALUR (cada uno de ellos, un "Miembro"). El Comité se reunirá cada 15 días. Podrán asistir a las sesiones del Comité los asesores internos o externos de las partes, comunicándolo previamente a la otra parte con una antelación de al menos 3 días hábiles. Los Miembros coordinarán la fecha en que se celebrarán las reuniones, en las cuáles se levantará y firmará una minuta detallando los aspectos tratados y la posición de cada una de las partes en relación a los mismos. HIF entregará a ALUR la presentación (formato PPT o similar) que contenga la información presentada en cada reunión. A partir de la realización de cada reunión, ALUR contará con un plazo de 15 días corridos para analizar la información proporcionada por HIF y formular las consultas u observaciones que

entienda correspondan, las cuales deberán ser analizadas y contestadas por HIF en un plazo de 15 días corridos.

4.2. A más tardar el último día del Plazo establecido en la cláusula 3.1 de este Acuerdo o de la eventual prórroga, HIF notificará a ALUR en tal sentido la culminación de los Estudios de Factibilidad, entregando un informe con los resultados (la "Notificación de Culminación").

4.3. Una vez realizada la Notificación de Culminación, ALUR contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para realizar observaciones y solicitar aclaraciones a la información y documentación entregada por HIF, las cuales, de corresponder, deberán ser implementadas por HIF en un plazo adicional de quince (15) días hábiles (o cualquier otro plazo mayor que acuerden las Partes).

4.4. En el caso que los Estudios de Factibilidad sean favorables para avanzar con el Proyecto, conjuntamente con la Notificación de Culminación, HIF deberá comunicar a ALUR por escrito su intención de avanzar con el Acuerdo de Implementación (si no lo hiciera, HIF deberá entregar la totalidad de la información producida que no tenga restricciones para ser entregada o divulgada por parte de HIF de conformidad con los acuerdos suscritos por ésta y terceras partes). En ese caso, las Partes negociarán de buena fe por un plazo de 90 días corridos (durante el cual, HIF tendrá exclusividad en la negociación) y realizarán sus mejores esfuerzos para acordar los términos del Acuerdo de Implementación. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que las Partes no logren alcanzar un acuerdo sobre los términos del Acuerdo de Implementación en el plazo antes indicado, ALUR abonará a HIF por los Estudios de Factibilidad el monto estipulado en la cláusula 6.2(a) del presente Acuerdo contra la entrega de la totalidad de la información producida que no tenga restricciones para ser entregada o divulgada por parte de HIF de conformidad con los acuerdos suscritos por ésta y terceras partes.

5. Cesión. Subcontratación. Modificaciones.

5.1. HIF deberá solicitar autorización expresa de ALUR para transferir o ceder sus obligaciones principales bajo el presente Acuerdo a terceros. No obstante, HIF podrá -informando previamente a ALUR- subcontratar a terceros para la realización de cualquier tarea objeto del presente Acuerdo sin que se requiera autorización alguna. En estos casos, HIF será responsable frente a ALUR por la actuación de sus subcontratistas.

5.2. HIF deberá solicitar autorización expresa de parte de ALUR para la realización de modificaciones sustanciales al proyecto conceptual presentado por HIF en su Oferta. Dicha solicitud de autorización deberá ser respondida (aceptada o denegada) por ALUR en un plazo de diez (10) días hábiles. Transcurrido el plazo estipulado anteriormente sin que ALUR se haya pronunciado, la solicitud se tendrá por aprobada.

5.3. Los cambios que eventualmente proponga HIF deberán evitar reducir el puntaje del Proyecto Conceptual oportunamente postulado según la matriz de evaluación detallada en los TDR.

6. Penas. Daños.

6.1. En ningún caso serán ALUR y HIF responsables por lucro cesante, daños indirectos, o daños punitivos. En ningún caso se podrán acumular daños y penas bajo este Acuerdo.

6.2. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo sin responsabilidad mediante notificación a la otra Parte con al menos treinta (30) días de antelación, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial de clase alguna, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Si ALUR es quien decide rescindir el Acuerdo, entonces deberá abonar a HIF como única compensación e indemnización todos los costos, erogaciones y gastos incurridos durante el desarrollo de los Estudios de Factibilidad, hasta un tope máximo global de USD 3.000.000 (Dólares Estadounidenses tres millones), excepto en caso de la hipótesis de rescisión por fuerza mayor prevista en la cláusula 7 del presente Acuerdo. Los referidos costos, erogaciones y gastos deberán estar fehacientemente documentados y ser conformes a valores y criterios técnicos de mercado.
- b) Si HIF es quien decide rescindir el Acuerdo o en caso de abandono total y definitivo por parte de HIF (salvo cuando ello sea causado por Fuerza Mayor), HIF deberá abonar a ALUR como única compensación e indemnización, la suma de USD 1.200.000.

7. Fuerza Mayor.

A los efectos del presente Acuerdo se considera fuerza mayor a aquellas circunstancias que imposibilitan o impidan que una Parte cumpla una o más de sus obligaciones contractuales bajo el presente Acuerdo, en la medida en que la parte afectada por el impedimento (la "Parte Afectada") pruebe: a) que dicho impedimento está fuera de su control razonable; b) que no podría haberse previsto razonablemente en el momento de la celebración del contrato; y c) que los efectos del impedimento no podrían razonablemente haber sido evitados o superados por la Parte Afectada ("Fuerza Mayor"). Cada Parte soportará los costos y daños en que incurra debido a tal Fuerza Mayor. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento en que incurran por Fuerza Mayor. En caso de Fuerza Mayor, el Plazo del presente Acuerdo se prorrogará por un plazo idéntico al del evento de Fuerza Mayor. En los casos en que un Evento de Fuerza Mayor se prolongue por un período superior a treinta (30) días consecutivos, cualquier de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo sin responsabilidad, mediante una notificación a la otra Parte, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

8. Confidencialidad.

8.1. Las Partes se obligan a mantener en estricta y absoluta reserva toda la información y/o documentación intercambiada en el marco del presente Acuerdo, del Llamado o de la Oferta, ya sean conocimientos, datos, documentos o información, ya sea emitidos en forma escrita o verbal (la "Información Confidencial"), debiendo proteger los conocimientos e información confidencial que les sean suministrados por la otra Parte, obligándose a no divulgar o comunicar, directa o indirectamente, a otra persona, empresa o institución, cualquier Información Confidencial ni ninguna otra información que pudiera transmitirse, que revista o no el carácter de "confidencial".

8.2. Las Partes se comprometen a no hacer uso de la Información Confidencial de la otra Parte a la que pudieran eventualmente tener acceso, ya sea de forma escrita o verbal, por causa de sus reuniones y entrevistas con equipos y asesores de la otra Parte, a no utilizar ni reproducir la Información Confidencial para su beneficio propio o de terceros. Dicha Información Confidencial tampoco podrá ser archivada, recuperada o retirada en soporte papel, magnético, vía correo electrónico, fax o por cualquier otro medio, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la Parte que haya revelado o suministrado la Información Confidencial.

8.3. Las Partes deberán adoptar todas las medidas tendientes a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial presentada por cada Parte durante el Llamado, en la Oferta o en el marco de este Acuerdo, cuyo carácter será reservado o cuya divulgación pudiera afectar sus derechos comerciales o económicos, en un todo de conformidad con la normativa aplicable en Uruguay. Las Partes se obligan a transmitir la presente obligación de confidencialidad a sus directores, administradores, asesores, consultores y dependientes que deban tomar conocimiento de la Información Confidencial según se indica en esta cláusula.

8.4. La Información Confidencial podrá ser relevada según requerimiento legal o reglamentario, o a solicitud u orden de cualquier autoridad administrativa, nacional o departamental.

8.5. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula se extenderán por un plazo de dos (2) años posteriores a la terminación de este Acuerdo, independiente de la causal de terminación del mismo.

9. Ley aplicable y jurisdicción.

9.1. El presente Acuerdo se regirá por la legislación vigente en la República Oriental del Uruguay.

9.2. En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con el presente Acuerdo, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo mediante negociaciones que se extenderán por un plazo de treinta (30) días corridos. En caso de que las controversias se mantengan, las Partes acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de Uruguay con sede en la Ciudad de Montevideo, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

10. Derechos referentes al abatimiento de emisiones de CO2.

10.1. Las Partes acuerdan que cualquier derecho, crédito, ingreso, compensación, beneficio fiscal o valor, incentivos, derechos relacionados con el CO2, las emisiones de gases de efecto invernadero o derechos similares relacionados con créditos de carbono, derechos sobre cualquier reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, créditos fiscales relacionados con el carbono, reembolsos, exenciones, remuneraciones o equivalentes que surjan del comercio de reducción de emisiones o cualquier beneficio cuantificable (incluido el reconocimiento, premio o asignación de créditos, permisos u otros derechos tangibles), ya sea creado por una Autoridad Gubernamental, otra Persona o contrato privado, actualmente o en el futuro, asociado con cualquier actividad del Proyecto, serán de propiedad de HIF y/o del vehículo jurídico que finalmente lleve adelante el Proyecto.

10.2. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de confirmarse la factibilidad del Proyecto y avanzarse hacia las siguientes etapas tendientes a la consecución del mismo, las Partes analizarán la existencia de créditos fiscales y/o cualquier beneficio que pueda resultar computable para el cumplimiento por parte de Uruguay de compromisos internacionales vinculados a la emisión de gases de efecto invernadero, así como cualquier beneficio adicional que pudiera obtener ALUR en su negocio.

11. Miscelánea

11.1 Las Partes incurrirán en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial.

11.2 Para todos los efectos de este contrato se fijan domicilios especiales en los lugares indicados en la comparecencia por las Partes y se acepta el telegrama colacionado con acuse de recibo de ANTEL, acta notarial o cualquier otro medio auténtico o fehaciente para las notificaciones e intimaciones entre ellas, otorgando validez expresamente al correo electrónico a las siguientes casillas:

Para HIF:

Correo electrónico: martin.bremermann@hifglobal.com

CC: victor.turpaud@hifglobal.com; dante.norton@hifglobal.com; legal@hifglobal.com

Para ALUR:

Correo electrónico: alorenzo@alur.com.uy; wbisio@alur.com.uy

CC: efuels@alur.com.uy

11.3 Si alguna de las disposiciones de este Acuerdo resultara inválida, la validez de las restantes disposiciones no se verá afectada ni perjudicada de ningún modo, y la parte inválida deberá ser interpretada, en la medida de lo posible, de manera de reflejar la intención de las Partes.

11.4 El no ejercicio de alguno de los derechos otorgados por este Acuerdo no implicará exoneración de responsabilidad, ni renuncia de este u otros derechos emergentes del mismo.

11.5 En todo lo no regulado por este Acuerdo, regirá lo dispuesto en la Oferta y el Llamado.

11.6 El presente instrumento podrá suscribirse con mediante firma electrónica, (a través de cualquier mecanismo de firma electrónica o certificador, incluidos, entre otros, Abitab, OneSpan Sign, Docusign, Vafirma u otros) u hológrafa, los cuales tienen la misma validez, eficacia, fuerza y valor.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente citados.



Por HIF URUGUAY S.A.

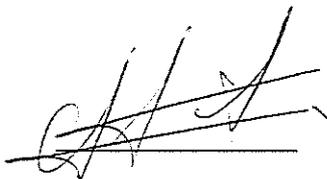
Aclaración:

VICTOR TURPAUD



Por HIF URUGUAY S.A.

Aclaración: MARTIN BREMERMANN



Por ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.

Aclaración: ALFREDO FERRNVOZ SIVORI



Por ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.

Aclaración:

ARTURO F. COLUSSO

Anexo IV

Pre-acuerdo de Implementación

Anexo IV

Preacuerdo de Implementación y sus 5 adendas

PRE-ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN

SUMINISTRO DE CO2 Y USO Y ACCESO DE ÁREA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES

Este pre-acuerdo de implementación se celebra en Montevideo a los 15 días del mes de marzo de 2024, entre, por una parte: **ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.**, representada en este acto por el Ing. Alfredo Fernández Sívori, titular de la cédula de identidad número 4.365.176-1 y el Dr. Álvaro F. Lorenzo, titular de la cédula de identidad número 2.689.394-4, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General, con domicilio constituido a estos efectos en Doroteo Enciso 585, Montevideo ("**ALUR**"), y por otra parte: **HIF URUGUAY S.A.**, representada en este acto por el Ing. Víctor Turpaud, titular del pasaporte chileno número 8.547.997-0 y el Ing. Martín Bremermann, titular de la cédula de identidad número 3.439.565-3, en calidad de apoderados, con domicilio constituido a estos efectos en César Cortinas 2037, Montevideo ("**HIF**" y junto a ALUR, las "**Partes**").

1. Acuerdo Final de Implementación

Las Partes se comprometen a firmar el Acuerdo Final de Implementación previsto en los términos de referencia del llamado realizado por ALUR para el Desarrollo y Selección de un Proyecto de Energía a Líquidos/eFuels en Uruguay, antes del 20 de mayo de 2024, el que contendrá, al menos los siguientes puntos:

- I. Plazos, hitos y entregables en el proceso de planificación previa (FEED, *front-end engineering design*, por sus siglas en inglés) al proyecto de eFuels a ser desarrollado por HIF (el "**Proyecto**") y definición de Ingeniería Básica, hacia una Decisión Final de Inversión (FID, *final investment decision*, por sus siglas en inglés) no más allá del 30 de mayo de 2026.
- II. Los criterios técnicos y estándares aplicables que las Partes convengan para aplicar en la ingeniería de detalle del Proyecto.
- III. El listado de los contratos de suministro, montaje y financiación que deben surgir del FEED.
- IV. Listado temático de los contratos de suministro de materia prima y de energía eléctrica, así como compromisos de compra de la producción que deben estar firmados al momento de la FID, conjuntamente con un cronograma tentativo de suscripción de dichos instrumentos.
- V. Consagración del derecho facultativo de ANCAP de participación en el Proyecto, Procedimiento del ejercicio de derecho facultativo de ANCAP de participación en el Proyecto, incluyendo, entre otras:
 - a. plazo para comunicar si se opta por el ejercicio del derecho de participación por parte de ANCAP.
 - b. obligaciones de las Partes.
 - c. cláusulas de derechos de compra, preferencias y cambio de control
- VI. Términos y condiciones del suministro de CO2 por parte de ALUR y de los derechos referidos en la sección 3 del presente.
- VII. Esfuerzos de cooperación para cumplir con los requerimientos de los financiadores que proveerán el financiamiento del Proyecto.

2. Suministro de CO2

ALUR se compromete irrevocablemente a asegurar al Proyecto toda la generación de CO2 del proceso de fermentación y de las calderas de biomasa ("post-combustión") de la

planta de bioetanol de ALUR en Paysandú, que operando a valor de diseño nominal de 70.000 m3 de bioetanol al año, genera un estimado de 150.000 toneladas de CO2 al año, entregadas en las condiciones en que hoy se genera y en la ubicación en que hoy se emite -sujeto a las certificaciones internacionales requeridas para el producto final-. Este compromiso tendrá vigencia hasta el 30 de mayo del 2026 o hasta la firma de un Contrato de Suministro de CO2 (el "**Contrato de Suministro**"), lo que ocurra primero. Hasta esa fecha, ALUR se abstendrá de considerar destinos alternativos para el CO2.

El precio a pagar por el CO2 será de US\$ 80,00 (dólares estadounidenses ochenta) por tonelada de CO2 de fermentación entregada y de US\$ 10,00 (dólares estadounidenses diez) por tonelada entregada de CO2 de post-combustión, con sujeción a la ratificación por el Directorio de ANCAP, lo cual deberá ocurrir antes de la firma del Acuerdo Final de Implementación.

ALUR comprometerá todo el CO2 generado en su planta de Paysandú durante la duración del Contrato de Suministro.

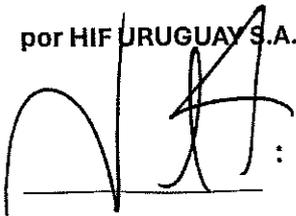
3. Predio para instalaciones de captura y servicios

ALUR se compromete a otorgar y garantizar irrevocablemente durante todo el plazo del Contrato de Suministro todos los derechos que sean necesarios para la construcción, instalación, operación y mantenimiento de las Instalaciones requeridas por el Proyecto dentro del predio de la Planta de ALUR, propiedad de ANCAP. Cuando, para el otorgamiento de dichos derechos, sea necesaria la ratificación o aprobación de ANCAP, ALUR realizará sus mejores esfuerzos para obtener dicha ratificación o aprobación, antes de la firma del Acuerdo Final de Implementación.

A estos efectos, ALUR se obliga a realizar todas las acciones y suscribir (y asume la obligación de medios de realizar sus mayores esfuerzos para causar que cualquier tercero realice o suscriba), cualesquiera documentos que sean necesarios o razonablemente requeridos por HIF para el perfeccionamiento, eficacia, prioridad, oponibilidad, exigibilidad, registro o inscripción de la transferencia de dichos derechos.

Para constancia se firman 2 (dos) ejemplares en el mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

por HIF URUGUAY S.A.

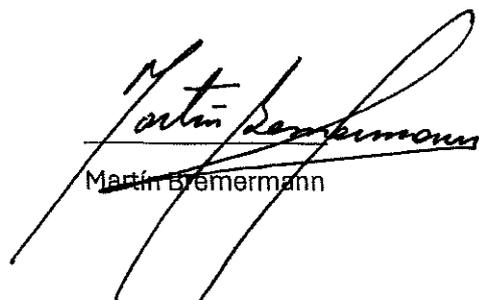


Víctor Turpaud

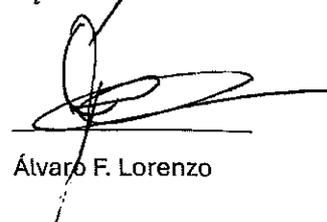
por ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.



Alfredo Fernandez Sivori



Martín Bremermann



Álvaro F. Lorenzo

ADENDA A PRE-ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN

SUMINISTRO DE CO2 Y USO Y ACCESO DE ÁREA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES

Esta Adenda al pre acuerdo de implementación se celebra en Montevideo a los 15 días del mes de mayo de 2024, entre, por una parte: **ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.**, representada en este acto por el Ing. Alfredo Fernández Sívori, titular de la cédula de identidad número 4.365.176-1 y el Dr. Álvaro F. Lorenzo, titular de la cédula de identidad número 2.689.394-4, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General, con domicilio constituido a estos efectos en Doroteo Enciso 585, Montevideo ("ALUR"), y por otra parte: **HIF URUGUAY S.A.**, representada en este acto por el Ing. Víctor Turpaud, titular del pasaporte chileno número 8.547.997-0 y el Ing. Martín Bremermann, titular de la cédula de identidad número 3.439.565-3, en calidad de apoderados, con domicilio constituido a estos efectos en César Cortinas 2037, Montevideo ("HIF" y junto a ALUR, las "Partes").

1. Antecedentes

Con fecha 15 de marzo de 2024, las Partes suscribieron un pre acuerdo de implementación que estableció, entre otros aspectos, el compromiso de suscribir el Acuerdo de Implementación previsto en los términos de referencia del llamado realizado por ALUR para el Desarrollo y Selección de un Proyecto de Energía a Líquidos/eFuels en Uruguay, antes del 20 de mayo de 2024.

Es interés de las Partes prorrogar el plazo establecido para la suscripción del referido Acuerdo de Implementación.

2. Adenda

Las Partes se comprometen a suscribir el Acuerdo de Implementación previsto en los términos de referencia del llamado realizado por ALUR para el Desarrollo y Selección de un Proyecto de Energía a Líquidos/eFuels en Uruguay, antes del 15 de julio de 2024.

El presente instrumento se suscribirá mediante firma electrónica, (a través de cualquier mecanismo de firma electrónica o certificador, incluidos, entre otros, Adobe Acrobat Sign, Abitab, OneSpan Sign, Docusign, Vafirma u otros) u hológrafa, los cuales tendrán la misma validez, eficacia, fuerza y valor.

por **HIF URUGUAY S.A.**

Víctor Turpaud Fernández
Víctor Turpaud Fernández (May 16, 2024 14:38 EDT)

Víctor Turpaud

Martín Bremermann
Martín Bremermann (May 16, 2024 10:45 ADT)

Martín Bremermann

por **ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.**

Alfredo Fernández Sívori
Alfredo Fernández Sívori (May 16, 2024 11:01 ADT)

Alfredo Fernandez Sívori

Álvaro F. Lorenzo
Álvaro F. Lorenzo (May 17, 2024 11:21 GMT+2)

Álvaro F. Lorenzo

SEGUNDA ADENDA A PRE-ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN

SUMINISTRO DE CO2 Y USO Y ACCESO DE ÁREA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES

Esta Adenda al pre acuerdo de implementación se celebra en Montevideo a los 28 días del mes de junio de 2024, entre, por una parte: **ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.**, representada en este acto por el Ing. Alfredo Fernández Sívori, titular de la cédula de identidad número 4.365.176-1 y el Dr. Álvaro F. Lorenzo, titular de la cédula de identidad número 2.689.394-4, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General, con domicilio constituido a estos efectos en Doroteo Enciso 585, Montevideo ("**ALUR**"), y por otra parte: **HIF URUGUAY S.A.**, representada en este acto por el Ing. Víctor Turpaud, titular del pasaporte chileno número 8.547.997-0 y el Ing. Martín Bremermann, titular de la cédula de identidad número 3.439.565-3, en calidad de apoderados, con domicilio constituido a estos efectos en César Cortinas 2037, Montevideo ("**HIF**" y junto a ALUR, las "**Partes**").

1. Antecedentes

Con fecha 15 de marzo de 2024, las Partes suscribieron un pre acuerdo de implementación que estableció, entre otros aspectos, el compromiso de suscribir el Acuerdo de Implementación previsto en los términos de referencia del llamado realizado por ALUR para el Desarrollo y Selección de un Proyecto de Energía a Líquidos/eFuels en Uruguay (el "**Acuerdo de Implementación**"), antes del 20 de mayo de 2024.

Posteriormente, con fecha 15 de mayo de 2024 las Partes suscribieron una adenda al pre acuerdo de implementación, en virtud del cual prorrogaron el plazo para la suscripción del Acuerdo de Implementación hasta el 15 de julio de 2024.

Es interés de las Partes acordar una segunda prórroga del plazo establecido para la suscripción del referido Acuerdo de Implementación.

2. Adenda

Las Partes se comprometen a suscribir el Acuerdo de Implementación previsto en los términos de referencia del llamado realizado por ALUR para el Desarrollo y Selección de un Proyecto de Energía a Líquidos/eFuels en Uruguay, antes del 15 de septiembre de 2024.

El presente instrumento podrá suscribirse mediante firma electrónica, (a través de cualquier mecanismo de firma electrónica o certificador, incluidos, entre otros, Adobe Acrobat Sign, Abitab, OneSpan Sign, Docusign, Vafirma u otros) u hológrafa, los cuales tienen la misma validez, eficacia, fuerza y valor.

por **HIF URUGUAY S.A.**

Víctor Turpaud
Víctor Turpaud [Jun 28, 2024 20:09 GMT+2]

Víctor Turpaud

Martín Bremermann
Martín Bremermann [Jun 28, 2024 13:27 ADT]

Martín Bremermann

por **ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.**

Alfredo Fernandez Sívori
Alfredo Fernandez Sívori [Jul 1, 2024 13:05 ADT]

Alfredo Fernandez Sívori


Álvaro [Jul 1, 2024 15:07 ADT]

Álvaro F. Lorenzo

TERCERA ADENDA A PRE-ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN

SUMINISTRO DE CO2 Y USO Y ACCESO DE ÁREA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES

Esta Tercera Adenda al pre acuerdo de implementación se celebra en Montevideo a los 9 días del mes de septiembre de 2024, entre, por una parte: **ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.**, representada en este acto por la Ing. Yamila Hana, titular de la cédula de identidad número 3.562.946-7 y el Dr. Álvaro F. Lorenzo, titular de la cédula de identidad número 2.689.394-4, en sus respectivas calidades de Directora y Gerente General, con domicilio constituido a estos efectos en Doroteo Enciso 585, Montevideo (“**ALUR**”), y por otra parte: **HIF URUGUAY S.A.**, representada en este acto por el Ing. Víctor Turpaud, titular de la cédula de identidad chilena número 8.547.997-0 y el Ing. Martín Bremermann, titular de la cédula de identidad número 3.439.565-3, en calidad de apoderados, con domicilio constituido a estos efectos en César Cortinas 2037, Montevideo (“**HIF**” y junto a ALUR, las “**Partes**”).

1. Antecedentes

Con fecha 15 de marzo de 2024, las Partes suscribieron un pre acuerdo de implementación que estableció, entre otros aspectos, el compromiso de suscribir el Acuerdo de Implementación previsto en los términos de referencia del llamado realizado por ALUR para el Desarrollo y Selección de un Proyecto de Energía a Líquidos/eFuels en Uruguay (el “**Acuerdo de Implementación**”), antes del 20 de mayo de 2024.

Mediante fecha 15 de mayo de 2024 las Partes suscribieron una adenda al pre acuerdo de implementación, en virtud del cual prorrogaron el plazo para la suscripción del Acuerdo de Implementación hasta el 15 de julio de 2024.

Posteriormente, con fecha 28 de junio de 2024 las Partes suscribieron una segunda adenda al pre acuerdo de implementación, en virtud del cual prorrogaron el plazo para la suscripción del Acuerdo de Implementación hasta el 15 de septiembre de 2024.

Es interés de las Partes acordar una tercera prórroga del plazo establecido para la suscripción del referido Acuerdo de Implementación.

2. Tercera Adenda

Las Partes se comprometen a suscribir el Acuerdo de Implementación previsto en los términos de referencia del llamado realizado por ALUR para el Desarrollo y Selección de un Proyecto de Energía a Líquidos/eFuels en Uruguay, antes del 8 de noviembre de 2024.

El presente instrumento podrá suscribirse mediante firma electrónica, (a través de cualquier mecanismo de firma electrónica o certificador, incluidos, entre otros, Adobe Acrobat Sign, Abitab, OneSpan Sign, Docusign, Vafirma u otros) u hológrafa, los cuales tienen la misma validez, eficacia, fuerza y valor.

por **HIF URUGUAY S.A.**


Víctor Turpaud (Sep 13, 2024 12:35 ADT)

Víctor Turpaud


Martín Bremermann (Sep 13, 2024 06:26 PDT)

Martín Bremermann

por ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.



Yamila Hana



Álvaro F. Lorenzo (Sep 13, 2024 10:51 ADT)

Álvaro F. Lorenzo

CUARTA ADENDA A PRE-ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN

SUMINISTRO DE CO2 Y USO Y ACCESO DE ÁREA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES

Esta Cuarta Adenda al pre acuerdo de implementación se celebra en Montevideo a los 7 días del mes de noviembre de 2024, entre, por una parte: **ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.**, representada en este acto por la Ing. Yamila Hana, titular de la cédula de identidad número 3.562.946-7 y el Dr. Álvaro F. Lorenzo, titular de la cédula de identidad número 2.689.394-4, en sus respectivas calidades de Directora y Gerente General, con domicilio constituido a estos efectos en Doroteo Enciso 585, Montevideo (“**ALUR**”), y por otra parte: **HIF URUGUAY S.A.**, representada en este acto por el Ing. Victor Turpaud, titular de la cédula de identidad chilena número 8.547.997-0 y el Ing. Martín Bremermann, titular de la cédula de identidad número 3.439.565-3, en calidad de apoderados, con domicilio constituido a estos efectos en Costa Rica 1780, oficina 006, Montevideo (“**HIF**” y junto a ALUR, las “**Partes**”).

1. Antecedentes

Con fecha 15 de marzo de 2024, las Partes suscribieron un pre acuerdo de implementación que estableció, entre otros aspectos, el compromiso de suscribir el Acuerdo de Implementación previsto en los términos de referencia del llamado realizado por ALUR para el Desarrollo y Selección de un Proyecto de Energía a Líquidos/eFuels en Uruguay (el “**Acuerdo de Implementación**”), antes del 20 de mayo de 2024.

Mediante fecha 15 de mayo de 2024 las Partes suscribieron una adenda al pre acuerdo de implementación, en virtud del cual prorrogaron el plazo para la suscripción del Acuerdo de Implementación hasta el 15 de julio de 2024.

Posteriormente, con fecha 28 de junio de 2024 las Partes suscribieron una segunda adenda al pre acuerdo de implementación, en virtud del cual prorrogaron el plazo para la suscripción del Acuerdo de Implementación hasta el 15 de septiembre de 2024.

Finalmente, con fecha 9 de septiembre de 2024 las Partes suscribieron una tercera adenda al pre acuerdo de implementación, en virtud del cual prorrogaron el plazo para la suscripción del Acuerdo de Implementación hasta el 8 de noviembre de 2024.

2. Cuarta Adenda

Atendido a que las Partes aún se encuentran negociando algunas materias del Acuerdo de Implementación, ALUR ha propuesto a HIF mediante carta de fecha 7 de noviembre de 2024, prorrogar la fecha de firma de dicho acuerdo hasta el 28 de noviembre de 2024. Conforme lo anterior, las Partes acuerdan prorrogar el plazo para suscribir el Acuerdo de Implementación previsto en los términos de referencia del llamado realizado por ALUR para el Desarrollo y Selección de un Proyecto de Energía a Líquidos/eFuels en Uruguay, y se comprometen a suscribir el referido Acuerdo de Implementación a más tardar el 28 de noviembre de 2024.

El presente instrumento podrá suscribirse mediante firma electrónica, (a través de cualquier mecanismo de firma electrónica o certificador, incluidos, entre otros, Adobe Acrobat Sign, Abitab, OneSpan Sign, Docusign, Vafirma u otros) u hológrafa, los cuales tienen la misma validez, eficacia, fuerza y valor.

por HIF URUGUAY S.A.

Víctor Turpaud
Víctor Turpaud (Nov 8, 2024 12:55 GMT+11)

Víctor Turpaud

por ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.

Yamila Hana

Yamila Hana

Martín Bremermann
Martín Bremermann (Nov 7, 2024 19:58 GMT-3)

Martín Bremermann

Álvaro F. Lorenzo
Álvaro F. Lorenzo (Nov 7, 2024 23:54 GMT-3)

Álvaro F. Lorenzo

QUINTA ADENDA A PRE-ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN

SUMINISTRO DE CO2 Y USO Y ACCESO DE ÁREA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES

Esta Quinta Adenda al pre acuerdo de implementación se celebra en Montevideo a los 27 días del mes de noviembre de 2024, entre, por una parte: **ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.**, representada en este acto por la Ing. Yamila Hana, titular de la cédula de identidad número 3.562.946-7 y el Dr. Álvaro F. Lorenzo, titular de la cédula de identidad número 2.689.394-4, en sus respectivas calidades de Directora y Gerente General, con domicilio constituido a estos efectos en Doroteo Enciso 585, Montevideo ("**ALUR**"), y por otra parte: **HIF URUGUAY S.A.**, representada en este acto por el Ing. Victor Turpaud, titular de la cédula de identidad chilena número 8.547.997-0 y el Ing. Martín Bremermann, titular de la cédula de identidad número 3.439.565-3, en calidad de apoderados, con domicilio constituido a estos efectos en Costa Rica 1780, oficina 006, Montevideo ("**HIF**" y junto a ALUR, las "**Partes**").

1. Antecedentes

Con fecha 15 de marzo de 2024, las Partes suscribieron un pre acuerdo de implementación que estableció, entre otros aspectos, el compromiso de suscribir el Acuerdo de Implementación previsto en los términos de referencia del llamado realizado por ALUR para el Desarrollo y Selección de un Proyecto de Energía a Líquidos/eFuels en Uruguay (el "**Acuerdo de Implementación**"), antes del 20 de mayo de 2024.

Mediante fecha 15 de mayo de 2024 las Partes suscribieron una adenda al pre acuerdo de implementación, en virtud del cual prorrogaron el plazo para la suscripción del Acuerdo de Implementación hasta el 15 de julio de 2024.

Posteriormente, con fecha 28 de junio de 2024 las Partes suscribieron una segunda adenda al pre acuerdo de implementación, en virtud del cual prorrogaron el plazo para la suscripción del Acuerdo de Implementación hasta el 15 de septiembre de 2024.

Asimismo, con fecha 9 de septiembre de 2024 las Partes suscribieron una tercera adenda al pre acuerdo de implementación, en virtud del cual prorrogaron el plazo para la suscripción del Acuerdo de Implementación hasta el 8 de noviembre de 2024.

Finalmente, con fecha 7 de noviembre de 2024 las Partes suscribieron una cuarta adenda al pre acuerdo de implementación, en virtud del cual prorrogaron el plazo para la suscripción del Acuerdo de Implementación hasta el 28 de noviembre de 2024.

2. Quinta Adenda

Atendido a que las Partes aún se encuentran negociando algunas materias del Acuerdo de Implementación, ALUR ha propuesto a HIF mediante carta de fecha 27 de noviembre de 2024, prorrogar la fecha de firma de dicho acuerdo hasta el 13 de diciembre de 2024. Conforme lo anterior, las Partes acuerdan prorrogar el plazo para suscribir el Acuerdo de Implementación previsto en los términos de referencia del llamado realizado por ALUR para el Desarrollo y Selección de un Proyecto de Energía a Líquidos/eFuels en Uruguay, y se comprometen a suscribir el referido Acuerdo de Implementación a más tardar el 13 de diciembre de 2024.

El presente instrumento podrá suscribirse mediante firma electrónica, (a través de cualquier mecanismo de firma electrónica o certificador, incluidos, entre otros, Adobe Acrobat Sign, Abitab, OneSpan Sign, Docusign, Vafirma u otros) u hológrafa, los cuales tienen la misma validez, eficacia, fuerza y valor.

por HIF URUGUAY S.A.

Victor Turpaud
Victor Turpaud (Nov 27, 2024 21:17 GMT-3)

Victor Turpaud

por ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.

Yamila Hana

Yamila Hana

Martín Bremermann
Martín Bremermann (Nov 28, 2024 07:23 GMT-3)

Martín Bremermann

Álvaro F. Lorenzo
Álvaro F. Lorenzo (Nov 28, 2024 07:50 GMT-3)

Álvaro F. Lorenzo

SEXTA ADENDA A PRE-ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN

SUMINISTRO DE CO2 Y USO Y ACCESO DE ÁREA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES

Esta Sexta Adenda al pre acuerdo de implementación se celebra en Montevideo a los 12 días del mes de diciembre de 2024, entre, por una parte: **ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.**, representada en este acto por la Ing. Yamila Hana, titular de la cédula de identidad número 3.562.946-7 y el Dr. Álvaro F. Lorenzo, titular de la cédula de identidad número 2.689.394-4, en sus respectivas calidades de Directora y Gerente General, con domicilio constituido a estos efectos en Doroteo Enciso 585, Montevideo (“**ALUR**”), y por otra parte: **HIF URUGUAY S.A.**, representada en este acto por el Ing. Victor Turpaud, titular de la cédula de identidad chilena número 8.547.997-0 y el Ing. Martín Bremermann, titular de la cédula de identidad número 3.439.565-3, en calidad de apoderados, con domicilio constituido a estos efectos en Costa Rica 1780, oficina 006, Montevideo (“**HIF**” y junto a ALUR, las “**Partes**”).

1. Antecedentes

Con fecha 15 de marzo de 2024, las Partes suscribieron un pre acuerdo de implementación que estableció, entre otros aspectos, el compromiso de suscribir el Acuerdo de Implementación previsto en los términos de referencia del llamado realizado por ALUR para el Desarrollo y Selección de un Proyecto de Energía a Líquidos/eFuels en Uruguay (el “**Acuerdo de Implementación**”), antes del 20 de mayo de 2024.

Mediante fecha 15 de mayo de 2024 las Partes suscribieron una adenda al pre acuerdo de implementación, en virtud del cual prorrogaron el plazo para la suscripción del Acuerdo de Implementación hasta el 15 de julio de 2024.

Posteriormente, con fecha 28 de junio de 2024 las Partes suscribieron una segunda adenda al pre acuerdo de implementación, en virtud del cual prorrogaron el plazo para la suscripción del Acuerdo de Implementación hasta el 15 de septiembre de 2024.

Asimismo, con fecha 9 de septiembre de 2024 las Partes suscribieron una tercera adenda al pre acuerdo de implementación, en virtud del cual prorrogaron el plazo para la suscripción del Acuerdo de Implementación hasta el 8 de noviembre de 2024.

Luego, con fecha 7 de noviembre de 2024 las Partes suscribieron una cuarta adenda al pre acuerdo de implementación, en virtud del cual prorrogaron el plazo para la suscripción del Acuerdo de Implementación hasta el 28 de noviembre de 2024.

Finalmente, con fecha 27 de noviembre de 2024 las Partes suscribieron una quinta adenda al pre acuerdo de implementación, en virtud del cual prorrogaron el plazo para la suscripción del Acuerdo de Implementación hasta el 13 de diciembre de 2024.

2. Sexta Adenda

Atendido a que las Partes aún se encuentran negociando algunas materias del Acuerdo de Implementación, ALUR ha propuesto a HIF mediante carta de fecha 12 de diciembre de 2024, prorrogar la fecha de firma de dicho acuerdo hasta el 27 de diciembre de 2024. Conforme lo anterior, las Partes acuerdan prorrogar el plazo para suscribir el Acuerdo de Implementación previsto en los términos de referencia del llamado realizado por ALUR para el Desarrollo y Selección de un Proyecto de Energía a Líquidos/eFuels en Uruguay, y se comprometen a suscribir el referido Acuerdo de Implementación a más tardar el 27 de diciembre de 2024.

El presente instrumento podrá suscribirse mediante firma electrónica, (a través de cualquier mecanismo de firma electrónica o certificador, incluidos, entre otros, Adobe Acrobat Sign, Abitab, OneSpan Sign, Docusign, Vafirma u otros) u hológrafa, los cuales tienen la misma validez, eficacia, fuerza y valor.

por HIF URUGUAY S.A.

Víctor Turpaud

Víctor Turpaud (Dec 13, 2024 08:59 GMT-3)

Víctor Turpaud

por ALCOHOLES DEL URUGUAY S.A.

Yamila Hana

Yamila Hana

Martín Bremermann

Martín Bremermann (Dec 12, 2024 22:20 GMT-3)

Martín Bremermann

Álvaro F. Lorenzo

Álvaro F. Lorenzo (Dec 13, 2024 11:15 GMT-3)

Álvaro F. Lorenzo

Anexo V

Hitos y Entregables Etapa Pre-FID

I.- DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO Y DESGLOSE GENERAL POR UBICACIONES

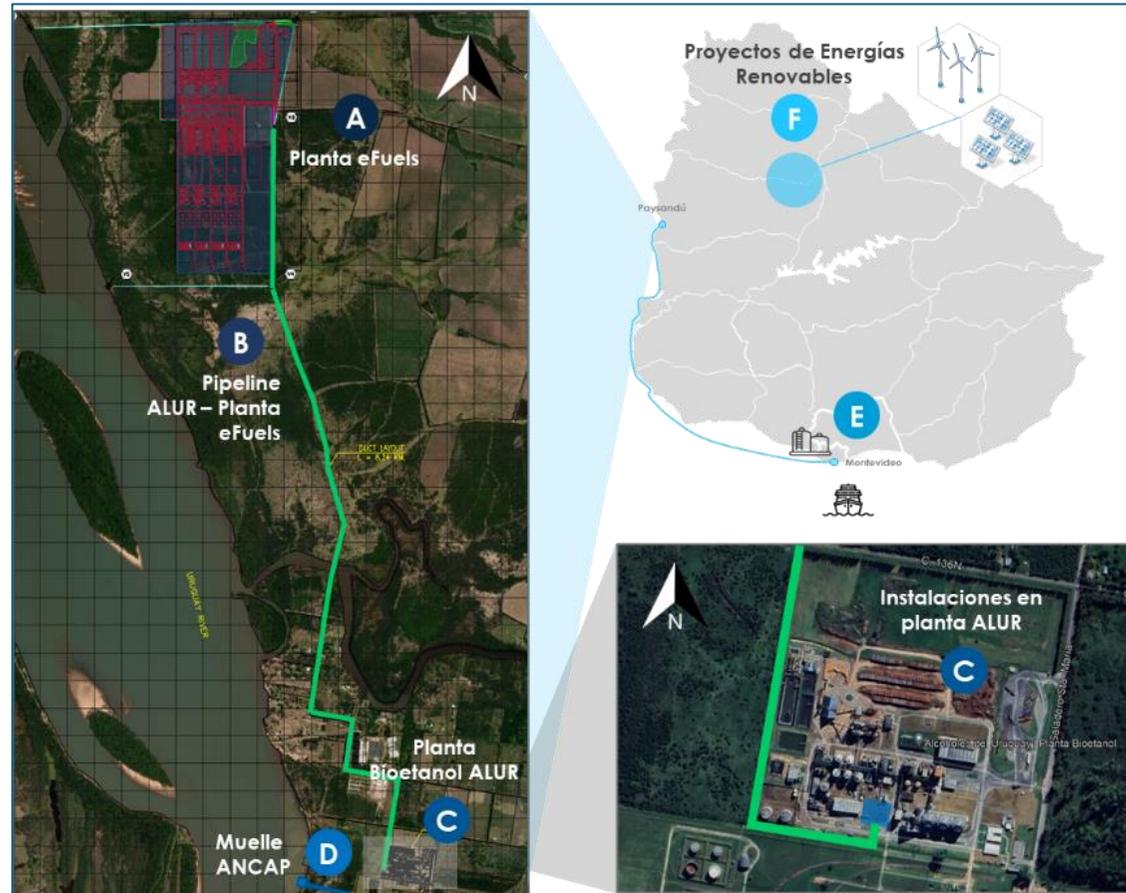
Debido a que la cadena de valor del Proyecto se conforma por instalaciones en diferentes lugares del país, se definen las siguientes ubicaciones referenciales con el objetivo de facilitar el entendimiento del alcance total del Proyecto. Estas ubicaciones referenciales y límites de batería del Proyecto y sus componentes deben entenderse como preliminares y serán ajustados en función de los resultados de ingeniería correspondiente, una vez concluido el FEED:

ID.	NOMBRE ÁREA O SUBPROYECTO	UBICACIÓN	LÍMITES DE BATERÍA (PRELIMINAR)	
			DESDE	HASTA
A	Planta eFuels HIF	Paysandú	<ul style="list-style-type: none">- Recepción y acopio de biomasa- Conexión ductos de transferencia CO₂ desde ALUR.- Subestación de bajada líneas de transmisión AT.- Sistema de captación agua fresca.	<ul style="list-style-type: none">- Descarga bombas de eFuels producto hacia ducto de transferencia producto.- Descarga bombas aguas residuales
B	Ductos interconexión HIF-ALUR/ANCAP	Paysandú	<ul style="list-style-type: none">- Descarga compresores de CO₂ purificado.- Descarga bombas eFuels producto Planta eFuels.	<ul style="list-style-type: none">- Conexión ducto de transferencia CO₂ en planta eFuels.- Conexión nuevo ducto de carga de eFuels en Área de Instalación de HIF
C	Instalaciones de HIF Planta Bioetanol ALUR	Paysandú	<ul style="list-style-type: none">- Conexión tie-in de descarga gases de combustión calderas biomasa Planta Bioetanol ALUR.- Conexión tie-in de descarga gases de fermentación Planta Bioetanol ALUR.- Conexión agua de toma de río, conexión al drenaje pluvial , agua	<ul style="list-style-type: none">- Descarga compresores de CO₂ purificado a ducto de transferencia.

ID.	NOMBRE ÁREA O SUBPROYECTO	UBICACIÓN	LÍMITES DE BATERÍA (PRELIMINAR)	
			DESDE	HASTA
			de enfriamiento, aire de planta e instrumentos - Skid de nitrógeno - Conexión al sistema eléctrico de ALUR	
D	Sistema Logístico de transporte de e-fuel desde Alur a Puerto de Montevideo	Paysandú - Montevideo	- Conexión nuevo ducto de transferencia eFuels producto. - Nuevos estanques intermedios (2) de e-fuel - Brazos de carga e-fuel en estación trenes en Área de Instalaciones de HIF	- Brazos de descarga e-fuel en Puerto de Montevideo
E	Patio de tanques Puerto de Montevideo	Montevideo	- Brazos descarga eFuels en Puerto de Montevideo desde vagones de tren	- Tanques almacenamiento eFuels en Puerto. - Pipeline carga de eFuels a buques <i>oftaker</i> .
F	Proyectos de Generación Renovables (por terceros)	Departamentos de Salto y Paysandú (por confirmar)	- Sistemas de generación eólica y/o fotovoltaica	- Subestación eléctrica de bajada líneas de transmisión AT en Planta eFuels HIF

En la siguiente figura se presenta un esquema con las ubicaciones de las áreas antes descritos.

Esquemático con ubicación de áreas del proyecto.



II.- HITOS Y ENTREGABLES ETAPA PRE-FID

Toda la información intercambiada de conformidad con el presente Anexo será considerada como Información Confidencial a los efectos del presente Acuerdo y se encuentran sujetos a lo previsto en la cláusula Décimo Novena (Información Confidencial) del presente Acuerdo.

DESARROLLO TÉCNICO

#	HITO	ENTREGABLE
1.	Presentación Proyecto Conceptual Definitivo	- Taller explicativo respecto al referido hito
2.	Preselección proveedores	- Resumen Ejecutivo, incluyendo la lista corta de los potenciales proveedores de electrolizadores y captura de carbono
3.	Estrategia Logística e-Fuels	- Informe ejecutivo del estudio prefactibilidad de la referida logística
4.	Desarrollo del FEED	<ul style="list-style-type: none">- Informes mensuales incluyendo: (i) temas destacados del período; (ii) curva de avance; y (iii) estado de los documentos. Estos informes serán emitidos en idioma Inglés. (Nota 1)- Informe completo y detallado del proyecto de inversión (proyección de Flujos Financieros sobre la base de premisas razonables y fundadas, relacionadas principalmente al FEED), en un workshop presencial a ser definido entre las partes.- Presentación de resultados del FEED, en un workshop presencial a ser definido entre las partes con una duración estimada de 3 días corridos.
5.	Riesgos del Proyecto	- Matriz de Riesgos del Proyecto eFuels HIF Paysandú

Nota 1: Los entregables respecto de los cuales se informará el avance guardan relación con el listado indicado en la tabla de la sección III siguiente del presente Anexo.

AMBIENTAL, SOCIAL Y SECTORIAL

#	HITO	ENTREGABLE
1	Solicitud de Autorización Ambiental Previa de Planta de HIF ingresada.	- Copia de la referida solicitud
2	Solicitud de Autorización Ambiental Especial de Instalaciones de HIF en Planta de ALUR ingresada.	- Copia de la referida solicitud
3	Comunicación de Proyecto con VAL de proyectos de generación de energía renovable ingresadas (por HIF y/o terceros).	- Copia de la referida solicitud
4	Permisos de captación de agua y de descarga de efluentes requeridos por organismos como Dinagua, Dinacea u otros, otorgados	- Copia de la referida solicitud
5	Plan de difusión dentro de la comunidad de Paysandú y a nivel nacional ejecutado.	- Copia de la Estrategia Comunicacional acompañado de una explicación de su implementación.

TERRENOS

#	HITO	ENTREGABLE
1	Contrato de compraventa terreno planta eFuel de HIF	- Copia del referido contrato.
2	Servidumbres para ductos interconexión entre Planta de HIF y Planta de ALUR otorgadas	- Copia de las referidas servidumbres.

INSUMOS Y SUMINISTROS

#	HITO	ENTREGABLE
1	Acuerdo vinculante con UTE para conexión al SIN y suministro energía eléctrica firmado	- Reunión explicativa respecto al referido hito
2	Presentación con avance de los desarrollos propios de Energía renovable.	- Reunión explicativa respecto al referido hito
3	Contrato de Suministro de biomasa y/o CO2 de ALUR u otra fuente para la Planta eFuels de HIF	- Reunión explicativa respecto al referido hito

CERTIFICACIÓN

#	HITO	ENTREGABLE
1	Informe de Consultoría de precertificación de la biomasa de ALUR para RFNBO y mercados objetivo, particularmente mercado alemán, realizada y favorable.	- Copia de la conclusión de la referida consultoría.
2	Informe de Consultoría de precertificación de la biomasa de HIF para RFNBO y mercados objetivo, particularmente mercado alemán, realizada y favorable.	- Copia de la conclusión de la referida consultoría.

COMERCIAL

#	HITO	ENTREGABLE
1	Acuerdos vinculantes con offtakers	- Reunión explicativa respecto al referido hito

FINANCIAMIENTO

#	HITO	ENTREGABLE
1	Modelo financiero	- Presentación de manera presencial del referido hito

2	Principales supuestos modelo financiero	- Presentación de manera presencial del referido hito
---	---	---

III.- LISTADO DE INFORMACIÓN Y ENTREGABLES DE INGENIERÍA DESEADOS PARA COMPLETAR LA INGENIERÍA FEED

A continuación, se presenta una recopilación de alcances de la ingeniería FEED o ingeniería básica del proyecto.

En términos generales, es deseable que el desarrollo de la ingeniería del proyecto esté alineado con las prácticas recomendadas por la Asociación para el Avance de la Ingeniería de Costos¹ (AACE), para asegurar como mínimo un nivel Clase 3 en la estimación de costos CAPEX.

Los requerimientos se desglosan en dos (2) grupos de datos: (i) Información general de proyecto y (ii) Entregables de ingeniería. A continuación, se definen los contenidos que cada uno de estos grupos tendrán durante el FEED.

El nivel de definición para los datos y entregables se basa en tres (3) niveles/estados:

- **Iniciado:** entregable comenzado, típicamente limitado a esquemas, diseños preliminares o niveles similares de desarrollo temprano. En caso de tratarse de datos, éstos tienen una definición del alcance ha empezado y progresado hasta al menos un nivel intermedio de información. Ya ha pasado por etapas de revisión y aprobación.
- **Preliminar:** entregable en estado avanzado con revisiones interdisciplinarias intermedias. El desarrollo puede estar cerca de ser completado, pero faltan revisiones finales y aprobaciones.
- **Completado:** el entregable ha sido revisado y aprobado en estado final o cuando un dato ha alcanzado una definición del alcance en estado avanzado, cercano a la completitud, con excepción de aprobaciones finales.

Se debe tener presente que el siguiente listado tiene carácter de referencial y está sujeto a cambios dado que podría ser ajustado durante el desarrollo de la ingeniería. Favor notar que el estatus general de los documentos será indicado en el informe mensual que será entregado para informar el cumplimiento de los Hitos y Entregables de desarrollo técnico.

¹ International Recommended Practice No. 18R-97: Cost Estimate Classification System – As Applied in Engineering, Procurement, And Construction for the Process Industries, Rev. August 7, 2020.

Los documentos listados a continuación serán mostrados en reuniones presenciales según Alur lo requiera, pero no serán entregados.

ID.	TIPO	NOMBRE	ESTADO	FUENTE	ÁREA O SUBPROYECTO	COMENTARIOS
1	Ingeniería	FEED FINAL REPORT		HIF		
2	General	DELIVERABLE LIST		HIF		
3	General	PROJECT EXECUTION PLAN		HIF		
4	Ingeniería	BASIS OF DESIGN		HIF		
5	Ingeniería	OVERALL BLOCK FLOW DIAGRAM		HIF		
6	Ingeniería	DESIGN CRITERIA		HIF		
7	Ingeniería	PROCESS FLOW DIAGRAM (E-FUELS PLANTS)		HIF		
8	Ingeniería	UTILITY CONSUPTION SUMMARY		HIF		
9	Ingeniería	PROCESS DESCRIPTION (E-FUELS PLANTS AND UTILITIES)		HIF		
10	Ingeniería	LAYOUT PLANT		HIF		
11	Ingeniería	OVERALL WATER BALANCE - WATER DISPOSAL AND SUPPLY		HIF		
12	Ingeniería	ONE-LINE DIAGRAM - GENERAL - EFUEL PLANT - GENERAL		HIF		

ID.	TIPO	NOMBRE	ESTADO	FUENTE	ÁREA O SUBPROYECTO	COMENTARIOS
13	General	CAPEX AND OPEX ESTIMATION CLASS 3		HIF		
14	Ingeniería	GENERAL ARRANGEMENT (BIOMASS BOILER)		HIF		
15	Ingeniería	SYSTEM DESCRIPTION (BIOMASS BOILER)		HIF		
16	Ingeniería	DESIGN CRITERIA AND ASSUMPTIONS (BIOMASS BOILER)		HIF		
17	Ingeniería	H&M BALANCE (BIOMASS BOILER)		HIF		
18	General	Prefactibilidad Ferroviaria HIF – RAS		HIF		
19	General	Presentación Final HIF-RAS 021023		HIF		
20	General	DEFINICIÓN DE VÍA DE TRANSPORTE DE PRODUCTO Y SU LOGÍSTICA (UY1-ALUR1-TTE-R-GE-ENV-34006)		HIF		
21	General	Análisis de tie-ins e interferencias con instalaciones existentes de ALUR (brownfield), incluyendo constructibilidad		Propuesto por ALUR		

Anexo VI

Políticas Corporativas

Título:	Política Antisoborno y Anticorrupción de HIF Global	IDENTIFICADOR: GL POL 0002 S
Emitido por:	Juan-José Zentner	
Responsable de la política:	Director Legal	
Última actualización:	Diciembre de 2023	

Política Antisoborno y Anticorrupción de HIF Global

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

HIF Global (junto con sus filiales, **HIF**) se compromete a operar de conformidad con todas las leyes y regulaciones aplicables y de acuerdo con los más altos estándares de comportamiento ético en todo momento.

Como parte de este compromiso, HIF prohíbe cualquier actividad que pretenda sobornar o influenciar de manera indebida a un Funcionario Público (definido más adelante), o en cualquier otra persona o entidad del sector público o privado, para que actúe (u omita actuar) de un modo que difiera del correcto desempeño de su rol o función.

Esta política:

- (a) establece las responsabilidades de HIF y del Personal de HIF (definido en la sección 2 más adelante) para cumplir con la prohibición que tiene HIF sobre soborno, corrupción y conductas impropias relacionadas; y
- (b) proporciona orientaciones para reconocer y abordar los casos de soborno, corrupción y conductas indebidas relacionadas.

2. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política se aplica a todos los directores, ejecutivos, empleados y contratistas individuales de HIF que estén controlados por HIF o actúen en su nombre (ya sea directa o indirectamente) (**Personal**).

Es responsabilidad de todo el Personal de HIF comprender y cumplir con esta Política, así como asistir a la formación relacionada con la misma y cumplir los requisitos de presentación de informes establecidos en ella.

El Director de Cumplimiento Normativo (*Chief Compliance Officer*) y el Gerente Legal de su oficina/región son responsables de garantizar que toda la empresa y la oficina conozcan los requisitos de esta Política.

Cualquier consulta relativa a la aplicación de esta Política en cualquier circunstancia particular debe dirigirse al Director de Cumplimiento Normativo (*Chief Compliance Officer*) o al Gerente Legal de su oficina/región.

La responsabilidad general de la administración de esta Política, incluida su aplicación y supervisión, recae en el Director de Cumplimiento Normativo (*Chief Compliance Officer*).

3. LEYES CUBIERTAS POR LA POLÍTICA

Las leyes que prohíben el soborno y los demás tipos de pagos indebidos contemplados en la presente Política se aplican en todos los países en los que HIF desarrolla actividades empresariales.

Además, varias de estas leyes, como la *Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)* de Estados Unidos, la *Bribery Act 2010* del Reino Unido y el *Commonwealth Criminal Code* de Australia, tienen alcance extraterritorial.

El alcance extraterritorial significa que, por ejemplo, en virtud de la legislación federal de EE.UU., un ciudadano, residente o empresa de EE.UU. puede ser procesado en EE.UU. aunque la actividad relevante haya tenido lugar totalmente en el extranjero. Además, cuando la actividad ocurra en EE.UU., un ciudadano, residente o empresa no estadounidense puede ser responsable en virtud de la legislación estadounidense. Estas leyes se aplican tanto a HIF como a las personas que trabajan para HIF o en su nombre.

Los mismos principios, o sustancialmente similares, se aplican a las leyes de otros países en los que HIF desarrolla su actividad, como por ejemplo Australia, Alemania y Japón.

HIF y/o el Personal de HIF pueden ser declarados responsables en el país donde se produzca la conducta infractora o en su jurisdicción de origen.

4. RESUMEN DE LA POLÍTICA

HIF prohíbe el soborno, la corrupción y la realización de otros pagos ilícitos o indebidos que pretendan influir indebidamente en cualquier persona o entidad en el desempeño de su rol o función.

Esta Política prohíbe los siguientes tipos de pagos y conductas indebidos:

- (a) soborno de un Funcionario Público (definido a continuación) o de cualquier otra persona o entidad del sector público o privado;
- (b) la realización de pagos de facilitación;
- (c) el ofrecimiento, la realización, la solicitud o la percepción de comisiones secretas;
- (d) la entrega o recepción de regalos y/o invitaciones que no se ajusten a la presente Política;
- (e) lavado de dinero;

- (f) el fomento, la autorización o la facilitación de sobornos u otras conductas impropias relacionadas por parte de otra persona, como un agente o representante de HIF; y
- (g) contabilidad falsa, o libros o registros falsos, engañosos, incompletos o inadecuados.

Los anteriores tipos de pagos y/o conductas indebidos se explican en las secciones siguientes.

La Política le exige a usted:

- (a) llevar a cabo la diligencia debida de conformidad con las instrucciones del Equipo Legal sobre terceros antes de establecer relaciones sustanciales con dichos terceros (como agentes, distribuidores, intermediarios, proveedores, clientes reales o potenciales, clientes, consultores, asesores u otros contratistas);
- (b) garantizar que las normas de conducta establecidas en la presente Política se comuniquen claramente a los terceros y se incorporen a los contratos con dichos terceros, siguiendo las instrucciones del Equipo Legal;
- (c) llevar libros y registros precisos y transparentes y asegurarse de que todos los gastos se registran adecuadamente; y
- (d) informar cualquier conducta sospechosa o real que infrinja esta Política al Gerente Legal de su oficina/región y al Director de Cumplimiento Normativo (*Chief Compliance Officer*).

5. FUNCIONARIOS PÚBLICOS

A los efectos de la presente Política, los Funcionarios Públicos incluyen:

- (a) un empleado, funcionario o contratista de un organismo público o de una empresa de propiedad total o parcial del Estado;
- (b) persona que desempeña las funciones de un cargo o puesto creado en virtud de una ley de un país extranjero o por la costumbre o convención de un país;
- (c) una persona al servicio de un organismo gubernamental, incluidos los militares y los policías;
- (d) político, juez o miembro del poder legislativo de un estado, provincia o país;
- (e) un empleado, contratista o persona al servicio de una organización internacional pública (como las Naciones Unidas);
- (f) una persona física que es o se presenta como intermediario autorizado de un Funcionario Público;
- (g) un partido político, un funcionario de un partido o un candidato a un cargo público;
- (h) miembro de una familia real; o
- (i) una entidad comercial, o los directores, ejecutivos o empleados de una entidad comercial, en la que un organismo público tenga una participación significativa o sobre la que ejerza algún otro tipo de control (por ejemplo, una empresa pública extranjera).

6. PROHIBICIÓN DE SOBORNO

HIF prohíbe dar, ofrecer, prometer, autorizar, aceptar o solicitar un soborno. El soborno implica dar, ofrecer o prometer un beneficio (monetario o de otro tipo) a una persona cuando el beneficio:

- (a) no es legítimamente debido;
- (b) se da o se ofrece con la intención de influir en un Funcionario Público o persona del sector público o privado en el ejercicio de sus obligaciones o funciones; y
- (c) se da o se ofrece con la intención de obtener o conservar negocios o una ventaja comercial para HIF que no le corresponde legítimamente.

El hecho de que la persona sobre la que se pretende influir trabaje en el sector público o privado es irrelevante. Las leyes pertinentes se aplican al soborno de Funcionarios Públicos, así como al soborno en relación con cualquier transacción comercial en el sector privado.

El soborno puede consistir en ofrecer o proporcionar el beneficio directamente a la persona sobre la que se pretende influir, o hacerlo indirectamente, por ejemplo:

- (a) haciendo que un agente u otro intermediario proporcione u ofrezca el beneficio ilegítimo a la persona sobre la que se pretende influir; o
- (b) otorgando el beneficio ilegítimo a un familiar o socio comercial de la persona sobre la que se pretende influir, o a un partido político u organización benéfica con los que la persona esté asociada.

Es irrelevante que el soborno se acepte o se pague en última instancia. El mero ofrecimiento del soborno constituye una infracción de esta Política y suele ser suficiente para que se cometa un delito; además, no es necesario que se obtenga o conserve un negocio o una ventaja comercial para que se haya cometido un delito.

7. PROHIBICIÓN DE LOS PAGOS DE FACILITACIÓN

HIF prohíbe la realización de pagos de facilitación por parte del Personal de HIF.

Los pagos de facilitación suelen ser pequeños pagos no oficiales a funcionarios públicos, directa o indirectamente, para agilizar o garantizar la realización de una acción gubernamental rutinaria (por ejemplo, para facilitar la agilización de solicitudes de visados o licencias).

Si un Funcionario Público le pide un pago de facilitación o le dice que es necesario para obtener un servicio gubernamental rutinario, o para obtenerlo en un plazo determinado, debe declarar con firmeza que la política de HIF es que no se puede hacer tal pago. Si se le presiona, debe negarse a efectuar el pago e informar a su superior y al Gerente Legal de su oficina/región de la solicitud/exigencia, según proceda.

8. PROHIBICIÓN DE LAS COMISIONES SECRETAS

HIF prohíbe pagar o recibir comisiones secretas de cualquier persona o entidad, incluidos los particulares y los Funcionarios Públicos. El pago de comisiones secretas también es delito en Australia, el Reino Unido y la mayoría de los países del mundo.

Las comisiones secretas surgen cuando una persona que es agente o representante de otra persona o entidad recibe o solicita una comisión de un tercero sin revelar dicha comisión a su mandante. La comisión secreta se da como incentivo para que el agente o representante utilice su posición para influir en la dirección de los negocios de su mandante. Esto incluiría, por ejemplo, hacer un pago a un representante de un cliente de HIF, donde ese representante no revela el pago al cliente y, a cambio, el representante facilita condiciones comerciales favorables para HIF con ese cliente.

9. PROHIBICIÓN DE REGALOS E INVITACIONES INDEBIDOS

HIF prohíbe la entrega o recepción de regalos o invitaciones en circunstancias que pudieran considerarse susceptibles de dar lugar a una influencia indebida.

Los regalos y las invitaciones sólo deben proporcionarse o aceptarse de conformidad con esta Política y el Código de Conducta.

La presente Política no prohíbe la entrega o recepción de obsequios e invitaciones menores a o por parte de Funcionarios Públicos o cualquier persona o entidad privada, siempre que dichos gastos:

- (a) sean en nombre de HIF;
- (b) tengan como único objetivo establecer una relación y un entendimiento generales;
- (c) no pretendan ni pueden interpretarse como un intento de influir indebidamente en el desempeño del rol o función del destinatario;
- (d) se dan de forma abierta y transparente;
- (e) cumplan con cualquier ley, reglamento, norma o código gubernamental pertinente;
- (f) son legales en la jurisdicción en la que se realizan; y
- (g) no incluyen efectivo, préstamos ni equivalentes de efectivo.

La práctica de hacer regalos de empresa y organizar actividades de entretenimiento corporativo varía según los países, regiones e industrias, y lo que puede ser común y apropiado en un lugar puede no serlo en otro. El Personal de HIF debe abordar esta cuestión con cuidado y de forma conservadora. Por ejemplo, no se deben dar ni recibir regalos o invitaciones durante una licitación en la que participe HIF, antes de la adjudicación de la licitación correspondiente.

Si tiene alguna duda sobre la idoneidad de un regalo o invitación, consulte a su superior y/o al Gerente Legal de su oficina/región antes de entregarlo o aceptarlo o, en caso contrario, lo antes posible.

10. PROHIBICIÓN DEL LAVADO DE DINERO

HIF prohíbe cualquier forma de lavado de dinero en relación con sus actividades empresariales.

El lavado de dinero es el proceso mediante el cual una persona o entidad oculta la existencia de una fuente ilegal de ingresos y luego disfraza esos ingresos para que parezcan legítimos.

El uso por parte de HIF del producto de una actividad ilegal puede dar lugar a la responsabilidad de HIF y/o del personal de HIF implicado en dicha conducta.

Si sospecha que alguna transacción puede implicar el pago o la recepción de ingresos procedentes de alguna actividad ilegal, debe ponerse en contacto con el Asesor Jurídico General de su oficina/región y con el Director de Cumplimiento Normativo (*Chief Compliance Officer*).

11. APLICACIÓN DE ESTA POLÍTICA A TERCEROS

HIF se relaciona con una amplia gama de terceros en diversas circunstancias. Para efectos de la presente Política, "terceros" incluye agentes, distribuidores, intermediarios, proveedores, clientes reales o potenciales, clientes, consultores, asesores u otros contratistas. Estas terceras partes también pueden formar parte de entidades estatales.

En determinadas circunstancias, HIF puede ser responsable, en virtud de la legislación contra el soborno u otras leyes, de la conducta indebida de estos terceros.

HIF prohíbe proporcionar un beneficio a un tercero cuando se espere o sea probable que una parte o la totalidad de dicho beneficio se proporcione u ofrezca a otra persona, con el fin de obtener un negocio o una ventaja comercial que no se deba legítimamente.

Cuando HIF se proponga contratar a un tercero para que la represente o actúe en su nombre, es importante aplicar los controles adecuados para garantizar que las acciones del tercero no afecten negativamente a HIF.

Terceros que representan un riesgo especial para HIF de incumplir la legislación antisoborno incluyen aquellos que:

- (a) operan en economías en desarrollo o emergentes (lo que incluye muchos países asiáticos o africanos); o
- (b) participan en la negociación de cualquier acuerdo o transacción comercial dentro del sector público o privado en nombre de HIF en cualquier país (incluidas las licitaciones, la negociación de contratos de suministro, la organización de presentaciones a posibles clientes comerciales o responsables clave de la toma de decisiones gubernamentales, la organización de arrendamientos o licencias o la prestación de servicios de transporte o despacho de aduanas).

El Director de Cumplimiento Normativo (*Chief Compliance Officer*) será responsable de determinar las categorías de terceros contratados por HIF a los que se aplican los controles establecidos a continuación.

En consecuencia, cuando HIF proponga contratar a un tercero, deberá informarse al Gerente Legal de su oficina/región y/o al Director de Cumplimiento Normativo (*Chief Compliance Officer*) para que puedan determinar en qué medida se aplican dichos controles.

(a) Diligencia debida (*Due Diligence*)

Cuando se proponga la contratación de un tercero, deberá llevarse a cabo la diligencia debida sobre el posible tercero, y deberá elaborarse un informe escrito de diligencia debida que se entregará al Equipo Legal antes de formalizar los acuerdos contractuales. Si esta diligencia debida detecta algún problema o "señal de alarma", deberá indicarse en el informe escrito y comunicarse inmediatamente al Director de Cumplimiento Normativo (*Chief Compliance Officer*). A continuación, el Comité Ejecutivo de HIF Global determinará si es apropiado contratar al tercero, o si se requieren más investigaciones o conversaciones con el posible socio de la empresa conjunta.

Entre los ejemplos de "señales de alarma" que deberían llevar a un empleado a hacer más preguntas o buscar más información se incluyen los casos en los que el tercero:

- ha sido objeto de informes en los medios de comunicación que sugieren actividades ilegales o poco éticas;
- tiene su sede en un país con reputación de altos niveles de corrupción;
- ha sido despedido por causa justificada por otra empresa;
- parece poco calificado, pero tiene amplios contactos con funcionarios;
- tiene familiares que son funcionarios públicos relacionados con el trabajo del tercero para HIF;
- es propiedad o está controlada total o parcialmente por un funcionario público;
- se niega a revelar la identidad de todos los propietarios, socios o mandantes;
- no es veraz ni transparente cuando se le pregunta sobre sus prácticas;
- se niega a firmar un acuerdo para cumplir la legislación anticorrupción;
- hace declaraciones que sugieren sobornos o conductas poco éticas;
- solicita acuerdos paralelos;
- busca una compensación inadecuadamente elevada por los servicios que debe prestar;
- solicita documentación falsa o incompleta; o
- solicita el reembolso de gastos inusualmente excesivos y no especificados.

(b) Supervisión de terceros

El personal de HIF que contrate a terceros deberá supervisar el trabajo de dichos terceros (incluyendo, cuando proceda, la recepción de informes de progreso y la revisión de facturas y otra documentación) con el fin de confirmar que se realiza un trabajo legítimo y que no se efectúan pagos indebidos. La identificación de cualquier "señal de alarma" debe comunicarse al Director de Cumplimiento Normativo (*Chief Compliance Officer*) e investigarse.

12. EMPRESAS CONJUNTAS (*JOINT VENTURES*)

HIF participa en varias empresas conjuntas. Todo personal de una empresa conjunta controlada por HIF a través de la propiedad, la gestión u otro tipo de participación debe cumplir esta Política.

HIF también se compromete a trabajar con sus socios de empresas conjuntas para alcanzar los estándares descritos en esta Política cuando HIF no ejerza el control efectivo de la empresa conjunta. Esto incluye cualquier empresa conjunta con una empresa parcial o totalmente estatal. HIF adoptará las medidas que estén a su alcance para exigir que dichas empresas conjuntas cumplan las normas establecidas en la presente Política.

Además, con respecto a todos los acuerdos de empresas conjuntas, independientemente de si HIF ejerce o no el control sobre las entidades en cuestión, HIF cuenta con procedimientos destinados a abordar la posibilidad de soborno o cualquier otro pago indebido realizado en el curso de las operaciones de la empresa conjunta. Estos procedimientos incluyen, entre otros, los siguientes:

(a) Diligencia debida

Cuando se proponga la creación de una empresa conjunta, deberá llevarse a cabo la diligencia debida con respecto al posible socio de la empresa conjunta, y deberá elaborarse un informe escrito de diligencia debida que deberá ser aprobado por el Equipo Legal antes de formalizar los acuerdos contractuales. Si en la diligencia debida se detectan problemas o “señales de alarma”, deberán indicarse en el informe escrito y comunicarse inmediatamente al Director de Cumplimiento Normativo (*Chief Compliance Officer*). A continuación, el Comité Ejecutivo de HIF Global determinará si es apropiado celebrar un acuerdo de empresa conjunta o si se requieren más investigaciones o conversaciones con el posible socio de la empresa conjunta.

(b) Condiciones contractuales estándar

Los contratos con los socios de empresas conjuntas propuestos deben incluir términos que incorporen las cuestiones abordadas por esta Política. El Equipo Legal se asegurará de que estos términos se incluyan en los contratos pertinentes. Todo contrato de empresa conjunta deberá ser autorizado por el Equipo Legal antes de su ejecución.

(c) Responsabilidades del Personal de HIF que participa en las operaciones de los socios de empresas conjuntas

El Personal de HIF que sea miembro del Directorio o esté involucrado de otro modo en las operaciones de los socios de empresas conjuntas debe prestar especial atención a los indicios de pagos indebidos y expresar sus objeciones cuando proceda. Si el Personal de HIF tiene conocimiento de indicios de que un socio de una empresa conjunta ha efectuado o podría efectuar pagos indebidos, deberá comunicarlo al Gerente Legal de su oficina/región y al Director de Cumplimiento Normativo (*Chief Compliance Officer*).

13. FUSIONES Y ADQUISICIONES

HIF está obligada a llevar a cabo la diligencia debida en cada posible fusión o adquisición antes de celebrar acuerdos contractuales con el objetivo propuesto. Dicha diligencia debe llevarse a cabo en relación con la conducta pasada y presente del objetivo propuesto.

Deben conservarse registros detallados de las investigaciones de diligencia debida.

14. CONTABILIDAD, LIBROS Y REGISTROS

HIF está obligada a mantener sistemas y procedimientos internos de registro financiero y contable para confeccionar y conservar libros y registros que reflejen de forma precisa y fidedigna, con un grado de detalle razonable, las partes, los acuerdos de pago y la finalidad de todas las transacciones y disposiciones de activos.

No se podrá crear ningún fondo o cuenta no declarada o no registrada para ningún fin.

El mantenimiento de registros falsos, engañosos o incompletos es un delito penal y civil en muchos países en los que HIF desarrolla su actividad.

15. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El soborno y los demás tipos de pagos indebidos prohibidos por esta Política están prohibidos por las leyes de los países en los que HIF desarrolla su actividad. El incumplimiento de dichas leyes puede exponer a HIF y a su personal a sanciones penales y/o acciones civiles.

Para HIF, las posibles consecuencias incluyen la imposición de multas sustanciales, la exclusión de la licitación de contratos públicos o privados y daños a la reputación.

Para los particulares, las posibles consecuencias incluyen la responsabilidad penal y civil con importantes multas asociadas y/o largas penas de prisión.

Además, el incumplimiento de esta Política por parte del Personal de HIF se considerará una falta grave y dará lugar a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido, la terminación de cualquier contrato de trabajo o la reducción de la remuneración.

La desatención consciente, la ignorancia deliberada y la ceguera voluntaria no evitarán la responsabilidad en relación con cualquiera de los asuntos establecidos en esta Política.

16. NOTIFICACIÓN DE SOBORNOS U OTROS PAGOS INDEBIDOS

HIF reconoce el valor y la importancia de que el personal de HIF informe sobre casos identificados o sospechosos de soborno y otras conductas indebidas, y apoya firmemente dichas revelaciones e informes.

Es responsabilidad del Personal de HIF permanecer alerta ante cualquier caso de directores, ejecutivos, empleados, filiales, socios de empresas conjuntas, proveedores u otros contratistas que participen o intenten participar en sobornos u otras conductas indebidas, o que no cumplan las normas de conducta exigidas por esta Política.

Los consejeros, directivos y empleados de HIF deben comunicar los casos presuntos o reales de soborno u otras conductas indebidas a las siguientes personas:

- (a) Gerente Legal en su oficina/región; y
- (b) el Director de Cumplimiento Normativo (*Chief Compliance Officer*).

Si no está seguro de si una conducta concreta constituye soborno o conducta impropia relacionada, debe preguntar al Gerente Legal de su oficina/región o al Director de Cumplimiento Normativo.

HIF tomará todas las medidas razonables para ofrecer protección frente al trato perjudicial a los directores, ejecutivos y empleados que denuncien sobornos o conductas impropias relacionadas o que se nieguen a participar en dichas conductas. El trato perjudicial incluye el despido, las medidas disciplinarias y la victimización. Las personas que sean objeto de dicho trato deberán informar inmediatamente al Equipo Legal y al Director de Cumplimiento Normativo (*Chief Compliance Officer*).

Los contratistas, distribuidores, agentes, proveedores y otros socios comerciales que tengan alguna preocupación que deseen plantear en virtud de esta Política deben dirigirse al Equipo Legal o al Director de Cumplimiento Normativo (*Chief Compliance Officer*).

17. FORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN

El Director de Cumplimiento Normativo (*Chief Compliance Officer*) supervisará la aplicación de esta Política y revisará su idoneidad y eficacia de forma continua.

18. ACUSE DE RECIBO

He leído, comprendo y acepto mis obligaciones como empleado de HIF, Director de HIF, contratista individual de HIF, agente de HIF o representante de HIF (según corresponda), en la Política Antisoborno y Anticorrupción de HIF Global adjunto.

Entiendo y acepto que el incumplimiento de la Política Antisoborno y Anticorrupción de HIF Global adjunto, se considera una falta disciplinaria y puede dar lugar al despido o a la adopción de otras medidas disciplinarias por parte de mi empleador.

Nombre (en letra de imprenta)

Firmado

Fecha

18. HISTORIAL DE REVISIONES

Versión	Fecha	Autor	Título	Descripción
1.0	12 - 23	Juan-José Zentner	Director Legal	Política global antisoborno y anticorrupción de HIF Global

Título:	Código de Conducta de HIF Global	IDENTIFICADOR: GL POL 0001 S
Emitido por:	Juan-José Zentner	
Responsable de esta política:	Director Legal	
Última actualización:	Diciembre de 2023	

Código de Conducta de HIF Global

1. MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL

En HIF Global (**HIF**), vivimos nuestros valores. Venimos a trabajar cada día motivados por la certeza de que estamos haciendo del mundo un lugar mejor como resultado de nuestras acciones.

Este Código de Conducta de HIF Global (**Código**) nos ayuda a proporcionar un marco de referencia para asegurarnos que elegimos "que es lo correcto de hacer".

El Código en sí no es más que una hoja de papel. Depende de todos nosotros asegurarnos que estamos cumpliendo con sus estándares, como empresa y como individuos.

Depende de todos nosotros crear una cultura corporativa que deje claro que hay líneas que no cruzaremos, sin importar el beneficio percibido.

Así es como construimos valor a largo plazo.

Así es como mostramos quiénes somos y lo que representamos.

2. EL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código es una declaración de nuestros estándares de comportamiento requeridos y de nuestras expectativas en todas las interacciones con los demás, en las decisiones que tomamos y en la forma en que desempeñamos nuestras responsabilidades en el trabajo.

El Código se basa y refuerza las políticas, estándares y procedimientos obligatorios de HIF Global.

El Código define el compromiso que cada uno de nosotros asume al participar en los negocios de HIF Global, para actuar de forma ética y responsable.

El Directorio de HIF y el Comité Ejecutivo de HIF Global tienen como objetivo promover una cultura de comportamiento justo y ético mediante el respaldo, la vivencia y la aplicación del Código.

(a) ¿Quién debe respetar el Código?

El Código se aplica a todos los directores, empleados, contratistas individuales, agentes y representantes contratados por HIF Global y sus empresas relacionadas mientras estén en el trabajo

o en un evento relacionado con el trabajo, durante actividades fuera del horario laboral que estén relacionadas con el trabajo o mientras estén realizando cualquier otra actividad (dentro o fuera del horario laboral) que afecte a HIF o que pueda percibirse que afecta a HIF.

Se espera que nuestros socios en *joint ventures* y proveedores adopten estándares, principios y políticas similares.

También podemos utilizar el Código como guía si nos sentimos incómodos con el comportamiento de otros, o si no estamos seguros de si un comportamiento es apropiado o no, y si debemos o no tomar medidas adicionales.

Se espera que Usted asista y participe en las sesiones anuales de concientización y capacitación sobre el Código. Todas sus responsabilidades y actividades empresariales en HIF deben llevarse a cabo de conformidad con el Código.

El Código no describe todas las leyes, regulaciones o requisitos mínimos de rendimiento que puedan aplicarse a Usted. Asegúrese de conocer las normas que le son aplicables y de cumplirlas. Revise y cumpla los códigos, políticas, declaraciones de posición y procedimientos de HIF Global y (en su caso) de las filiales de HIF, pertinentes para su trabajo (y sus posteriores modificaciones de tiempo en tiempo) y, en caso de duda, hable con su superior.

3. VALORES

Cada interacción que tenga con sus compañeros de trabajo, accionistas, socios, miembros de la comunidad, proveedores y otras partes interesadas, es una oportunidad para demostrar y reforzar nuestros valores.

Nuestros valores dicen quiénes somos y en qué creemos, guían nuestras acciones, definen nuestro compromiso y orientan tanto nuestro comportamiento como el de nuestros grupos de interés.

Nuestros valores son:

- Compromiso
- Innovación
- Integridad
- Relaciones a largo plazo
- Resiliencia
- Respeto
- Seguridad
- Sostenibilidad

- Transparencia

Estos valores son la piedra fundamental de todas las acciones y decisiones que tomamos como individuos en el lugar de trabajo y como empresa.

4. PRINCIPIOS DE NUESTRO CÓDIGO DE CONDUCTA

(a) Actuar de forma ética, segura e íntegra

Se espera de usted que lleve a cabo las operaciones de HIF de acuerdo con estándares legales y éticos, cumpliendo todas las leyes, reglamentos y obligaciones. En algunos lugares donde éstas pueden ser inadecuadas o no existan, adoptamos y aplicamos estándares que estén alineados con la intención de este Código, así como con las normas de comportamiento aceptadas internacionalmente.

Significa que Usted debe desempeñar sus deberes, tomar decisiones y participar en actividades con integridad y de un modo que mantenga los valores de HIF y su posición como buen ciudadano corporativo.

(b) Impacto social y medioambiental

Nuestras relaciones con las partes interesadas -ya sean gobiernos, comunidades, socios o inversores- son de vital importancia para el éxito de nuestro negocio. Hacemos un seguimiento de sus necesidades y expectativas, y respondemos teniendo en cuenta este Código.

Planificamos y gestionamos nuestras actividades para que se lleven a cabo teniendo en cuenta la cultura y las expectativas de las personas a las que pueden afectar y para garantizar un impacto medioambiental mínimo.

HACEMOS:	NO LO HACEMOS:
<ul style="list-style-type: none">• Identificar, evaluar y tomar medidas para minimizar el impacto medioambiental.• Comuniqué cualquier infracción de los derechos humanos a su superior, al Equipo de Personas y Cultura o al gerente de área.• Investigar las preocupaciones y quejas sobre derechos humanos e informar de los resultados a las partes interesadas.	<ul style="list-style-type: none">• Amenazar, castigar, disciplinar o tomar represalias contra cualquier persona, dentro o fuera de HIF, por plantear o ayudar a abordar un problema de seguridad, medioambiental o de derechos humanos.• Realizar trabajos que puedan tener un impacto negativo en el medio ambiente sin contar con los controles adecuados para minimizarlo.

(c) Salud y seguridad

Nos comprometemos a lograr un lugar de trabajo seguro, con operaciones sin incidentes, mediante la implementación de sistemas eficaces de gestión de salud, seguridad y medio ambiente en todas nuestras operaciones y sitios de trabajo.

Debe promover una cultura en la que sus acciones y las de sus compañeros sean coherentes con los compromisos de HIF en materia de salud, seguridad, medio ambiente, comunidad y seguridad. En particular, debe informar de los incidentes de seguridad y minimizar los riesgos para su propia seguridad, la de sus compañeros y la de la comunidad.

HACEMOS:	NO LO HACEMOS:
<ul style="list-style-type: none">• Preséntese al trabajo en buena forma y dispuesto a realizar el trabajo que se le asigne.• Detenga inmediatamente cualquier trabajo que parezca inseguro o si no se utiliza el equipo de protección requerido.	<ul style="list-style-type: none">• Realice el trabajo solo si está capacitado, y suficientemente descansado y alerta para hacerlo con seguridad.• Realizar cualquier trabajo que parezca inseguro.

(d) Fraude

HIF no tolera el fraude.

El fraude es cualquier acto intencionado de engaño que se lleve a cabo en beneficio propio o de terceros y que pueda ocasionar pérdidas a HIF o a terceros. Algunos ejemplos son las declaraciones falsas, la obtención de una comisión personal por la adjudicación de un trabajo, la falsificación de declaraciones de gastos, el uso indebido de información de HIF o el robo.

HIF tomará medidas disciplinarias contra usted si incurriera en comportamiento fraudulento y podrá denunciar el asunto a las autoridades.

(e) Conflicto de intereses

No debe utilizar su cargo en beneficio propio o para beneficiar indebidamente a cualquier otra empresa o persona que no sea HIF.

Debe evitar entrar en cualquier situación en la que pueda surgir un conflicto de intereses real o posible. También debe evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto de intereses percibido. Debe excusarse de una situación en la que pueda surgir un conflicto de intereses potencial o percibido y/o donde no pueda ser capaz de ser objetivo.

Debe informar y consultar a su superior o al Equipo Legal y/o al Director de Cumplimiento Normativo (*Chief Compliance Officer*) si sabe o cree que tiene un conflicto de intereses real o potencial o cuando otros puedan tenerlo razonablemente. Debe informar activamente de cualquier actividad personal, interés o relación personal que pueda causar un conflicto de intereses real, potencial o percibido y adherirse a cualquier plan de acción acordado para gestionar dicha situación.

Deberá obtener previamente la aprobación por escrito del Comité Ejecutivo de HIF Global para:

- adquirir una participación (ya sea en la propiedad, la opción de adquirir la propiedad o de otro tipo) en un competidor, proveedor o cliente de HIF (con la excepción de participaciones en empresas que cotizan en bolsa); y
- contratar o supervisar a un familiar, independientemente de que esa persona sea un empleado de HIF o esté contratado por un contratista de HIF.

HACEMOS:	NO LO HACEMOS:
<ul style="list-style-type: none">Excusarnos de una situación en la que pueda surgir un posible conflicto de intereses y/o en la que no podamos ser objetivos.	<ul style="list-style-type: none">Usar indebidamente el cargo, privilegio, estatus o cualquier información o conocimiento que hayamos obtenido como resultado de los mismos para nuestro propio beneficio, el personas cercanas o familiares.Recibir o entregar regalos o invitaciones para dar o recibir favores y atenciones comerciales.Formar parte del Directorio o trabajar en cualquier puesto con cualquier proveedor, competidor o cliente de HIF.

(f) Relaciones personales estrechas

Las siguientes relaciones personales estrechas entre empleados de HIF están prohibidas:

- entre dos personas, cuando una de ellas depende directa o indirectamente de la otra;
- entre cualquier empleado y cualquier otro empleado que pertenezca al Equipo Legal o al Equipo de Personas y Cultura; y
- entre cualquier empleado y cualquier otro empleado que sea Vicepresidente o de un rango superior en cualquier filial de HIF.

Todas las demás relaciones personales estrechas entre empleados de HIF que puedan generar conflictos de intereses reales o potenciales entre las funciones de los empleados en cuestión, incluidas las oportunidades reales, potenciales o percibidas de que una persona tome decisiones relativas al trabajo, los derechos o la posición de la otra persona en HIF, deben comunicarse al Equipo de Personas y Cultura.

(g) Empleo externo

No debe buscar ninguna forma de empleo o actividad externa en la que pueda esperarse razonablemente que surja un conflicto de intereses con sus obligaciones para con HIF o que pueda tener un impacto negativo en las oportunidades de negocio y/o reputación de HIF, y que pueda afectar negativamente su rendimiento laboral o la seguridad de los demás.

(h) Regalos y entretenimiento

No debe dar, buscar o aceptar, en relación con las actividades del HIF, ningún regalo, entretenimiento u otro favor o ayuda personal que vaya más allá de las cortesías comunes o las normas culturales asociadas a la práctica comercial general.

Los regalos, hospitalidad o entretenimiento sólo deben aceptarse si son ocasionales y de valor modesto y, si tiene dudas sobre si debe aceptar algún regalo, consulte a su superior y/o al Gerente Legal de su oficina/región antes de hacerlo. La determinación de lo que es "ocasional y modesto" es

una cuestión de juicio; consulte la Política Anti Soborno y Anticorrupción de HIF Global para obtener más información, así como cualquier política aplicable de las filiales de HIF relacionada a regalos y/o entretenimiento.

Todos los gastos en regalos y entretenimiento deben registrarse con exactitud en los libros y registros de la empresa y de acuerdo con el proceso local de aprobación de gastos.

(i) Soborno y corrupción

No debe participar en ningún tipo de soborno o corrupción.

No puede ofrecer, pagar ni aceptar sobornos, sin importar dónde operemos, cuál sea la situación, y quién esté implicado. Tampoco puede permitir que nuestros agentes, intermediarios u otros terceros lo hagan en nuestro nombre.

Debe informar y consultar a su superior y al Gerente Legal de su oficina/región y/o al Director de Cumplimiento Normativo (*Chief Compliance Officer*) si sabe o cree que le han pedido u ofrecido un soborno.

Usted debe cumplir todas las leyes anticorrupción, y nosotros exigimos a nuestros empleados, contratistas y terceros que también las cumplan.

HIF está sujeta a las leyes y normativas de los países en los que operamos y en otros lugares. La corrupción es un delito penal según las leyes que se aplican a HIF. Es ilegal sobornar a un funcionario público extranjero y algunas leyes se extienden hasta prohibir el soborno de particulares, como empleados o ejecutivos de nuestros proveedores y clientes, así como algunos líderes comunitarios.

Cuando los empleados o terceros que trabajen para HIF se nieguen a pagar un soborno o a actuar de forma poco ética, recibirán todo el apoyo de HIF, incluso si ello implica que HIF pierda negocios como consecuencia de ello.

HACEMOS:	NO LO HACEMOS:
<ul style="list-style-type: none">• Actuar de forma honesta y transparente con todas las partes interesadas.• Tener en cuenta los posibles riesgos de corrupción al tratar con funcionarios públicos.	<ul style="list-style-type: none">• Tolerar cualquier corrupción, fraude, robo o uso no autorizado de la propiedad de HIF.• Pagar sobornos.

(j) Pagos de facilitación

Nunca ofrecemos "pagos de facilitación" o "favores" cuando negociamos con gobiernos, funcionarios públicos o representantes de pueblos indígenas.

Los "pagos de facilitación" o "favores" pueden incluir un pago o un objeto de valor entregado a un funcionario público para acelerar o garantizar la realización de una acción gubernamental rutinaria (acciones que se realizan de forma ordinaria y habitual).

Las solicitudes de pagos de facilitación deben comunicarse inmediatamente a su superior y al Gerente Legal de su oficina/región y/o al Director de Cumplimiento Normativo (*Chief Compliance Officer*).

Un pago realizado ante una amenaza para la salud o la seguridad de una persona no es considerado un pago de facilitación. Debe actuar siempre de la manera que mejor proteja su salud y seguridad, así como la de los demás. Si realiza un pago relacionado con la salud y la seguridad, debe comunicarlo lo antes posible a su superior y al Gerente Legal de su oficina/región y al Director de Cumplimiento Normativo (*Chief Compliance Officer*).

(k) Integridad de la información financiera

Los empleados cuyas responsabilidades incluyan asuntos de contabilidad, controles contables internos y auditoría deben estar familiarizados con las leyes, regulaciones, estándares éticos y procedimientos internos aplicables al proceso de contabilidad y auditoría de HIF. Estos empleados deben cumplir sus responsabilidades contables y de auditoría de conformidad con dichas leyes, regulaciones, estándares y procedimientos.

Ningún empleado, ejecutivo o director realizará deberá, directa o indirectamente, efectuar o causar que se realice una declaración materialmente falsa o engañosa a un contador en relación con cualquier auditoría, revisión o examen de los estados financieros de HIF. Ningún empleado, ejecutivo o director deberá, directa o indirectamente, tomar acción alguna para coaccionar, manipular, engañar o influir fraudulentamente en cualquier contador público que participe en la realización de una auditoría o revisión de los estados financieros de HIF.

Todos los libros financieros, registros y cuentas deben reflejar con exactitud la verdadera naturaleza de las transacciones y acontecimientos de HIF, y los empleados deben registrar todas las actividades de HIF de conformidad con las leyes y normas contables aplicables y las propias políticas contables de HIF, según proceda. Está estrictamente prohibido realizar entradas, registros o documentación falsos o engañosos.

HACEMOS:	NO LO HACEMOS:
<ul style="list-style-type: none">Llevar libros, registros, cuentas e informes precisos, completos y veraces de la empresa, de conformidad con las leyes, regulaciones y procedimientos aplicables.	<ul style="list-style-type: none">Falsear en modo alguno la situación financiera de HIF ante la dirección, inversionistas o autoridades gubernamentales.

(l) Derecho antimonopolio y de la competencia

HIF se compromete a respetar las leyes antimonopolio, como se denominan en Estados Unidos, o las leyes de competencia, como se denominan internacionalmente, de todas las jurisdicciones en las que HIF tiene negocios. Esto incluye no compartir información sensible desde el punto de vista de la competencia ni celebrar acuerdos con nuestros competidores que impliquen la fijación de precios, la limitación de la producción, el reparto de clientes o la división de mercados.

Dependiendo de la situación, las leyes de jurisdicciones distintas de aquellas en las que operamos podrían aplicarse a las actividades comerciales de HIF, en función del mercado al que afecte la acción o el acuerdo en cuestión.

La legislación sobre competencia se aplica principalmente cuando HIF vende productos o adquiere bienes y servicios. Los acuerdos con empresas competidoras deben ser revisados por el Equipo Legal.

HACEMOS:	NO LO HACEMOS:
<ul style="list-style-type: none"> Garantizar que todas las actividades de adquisición y venta de productos se realicen de conformidad con la legislación pertinente en materia de competencia. 	<ul style="list-style-type: none"> Coludir con los competidores fijando, subiendo o bajando el precio de los bienes vendidos o comprados; limitar la producción o acordar reducir o limitar la capacidad de producción; o boicotear el uso de un cliente o proveedor.

(m) Contribuciones/actividades políticas

No debe realizar contribuciones en efectivo o en especie a ningún funcionario del gobierno, partido político, funcionario de un partido político, comité electoral o candidato político sin la aprobación del Comité Ejecutivo de HIF Global.

(n) Tratar a todas las personas con respeto

Creemos que todos los empleados deben ser tratados con respeto, dignidad, igualdad y de forma razonable. Toda persona tiene derecho a trabajar en un ambiente profesional que promueva la igualdad de oportunidades laborales y en el que estén prohibidas las prácticas discriminatorias, incluido el acoso. HIF exige a cada empleado, ejecutivo y consejero que trate a todos sus colegas de forma respetuosa y que forje relaciones de trabajo uniformemente libres de prejuicios, parcialidad y acoso.

El acoso, la discriminación, *bullying* y la violencia no son aceptables en nuestro lugar de trabajo.

HIF valora la diversidad. Nos aseguramos de que nuestra forma de trabajar sea transparente, justa y libre de prejuicios, y valoramos las diferentes perspectivas, voces y culturas. Buscamos formas de aprender, mejorar y evolucionar para crear un entorno de trabajo seguro, respetuoso e inclusivo cada día, para todos.

HIF se compromete a garantizar que todas las denuncias relacionadas con el acoso, la discriminación, *bullying* y la violencia en el lugar de trabajo sean:

- Tratadas con seriedad;
- Atendidas con prontitud y confidencialidad; e
- Investigadas de forma imparcial y exhaustiva.

HACEMOS:	NO LO HACEMOS:
<ul style="list-style-type: none"> Ser respetuosos y trabajar en cooperación. Inspira y desarrollar a las personas para que alcancen su potencial. Ser sensibles a las diferencias culturales. Establecer relaciones para alcanzar los objetivos del HIF. 	<ul style="list-style-type: none"> Hacer suposiciones sobre la capacidad de alguien por su género o procedencia. Discriminar en modo alguno por motivos de raza, color, religión, edad, género, orientación sexual, identidad de género, estado civil, discapacidad, información.

HACEMOS:	NO LO HACEMOS:
<ul style="list-style-type: none"> Valorar la diversidad. 	<ul style="list-style-type: none"> genética, condición militar, ascendencia, credo, origen étnico o nacionalidad. Utilizar o tolerar amenazas, intimidación, acoso, <i>bullying</i> o violencia en el trabajo.

(o) Comunicar con coherencia y respetar la confidencialidad, la privacidad y la propiedad

Debe comunicarse de forma responsable, honesta y en línea con los valores de HIF cuando hable en representación de HIF.

Cuando hable a título privado sobre asuntos relacionados con HIF, por ejemplo en las redes sociales, debe ser veraz y dejar clara su afiliación a HIF y proteger la reputación de la empresa.

HACEMOS:	NO LO HACEMOS:
<ul style="list-style-type: none"> Remitir sin demora las consultas de medios de comunicación e inversiones al Equipo de Comunicaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> Difundir o publicar en las redes sociales cualquier información no pública relativa al HIF sin la revisión y aprobación del Equipo de Comunicaciones.

Es posible que, debido a sus responsabilidades laborales, tenga acceso a información privada, confidencial o sensible sobre:

- Actividades comerciales de HIF (incluidos asuntos comerciales, transacciones, cuentas, operaciones, investigaciones de trabajo, descubrimientos, tecnología, productos, diseños, procesos, financiación, gestión, secretos comerciales, diseño de sistemas técnicos o datos de investigación) (**Información Comercial**); y/o
- particulares (incluidas comunicaciones privadas, historiales médicos, información financiera, nóminas e información personal) (**Datos Personales**).

Debe mantener la confidencialidad de la Información Comercial y los Datos Personales a los que tenga acceso. Solo podrá utilizar la Información Comercial y los Datos Personales para fines comerciales autorizados y de conformidad con las restricciones aplicables (incluidos los acuerdos de confidencialidad pertinentes).

Antes de compartir cualquier información comercial para un fin comercial autorizado, debe hablar con el Equipo Legal para asegurarse de que el tercero ha aceptado o aceptará por escrito las restricciones de confidencialidad adecuadas con respecto a la información antes de su divulgación.

El acceso, uso o divulgación de dicha información por cualquier motivo que no sea la búsqueda legítima de los deberes de HIF constituye un uso indebido de la información. Cualquier uso indebido o divulgación no autorizada de información, ya sea durante su permanencia en HIF o posteriormente, puede ser motivo de acciones disciplinarias y/o legales contra usted.

Debe cumplir la legislación pertinente sobre el uso de información personal para proteger la privacidad de las personas. Si no está seguro de sus obligaciones legales, consulte al Equipo Legal.

HACEMOS:	NO LO HACEMOS:
<ul style="list-style-type: none"> Sólo recopilar, utilizar, revelar y conservar los Datos Personales que sean necesarios por motivos comerciales legítimos. Prevenir el acceso no autorizado a la información de HIF, en particular a los datos materialmente sensibles. Proteger los activos de HIF, incluidos teléfonos móviles y ordenadores, contra robos y daños. 	<ul style="list-style-type: none"> Compartir Información Comercial o Datos Personales con personas ajenas a HIF, excepto cuando sea necesario por motivos comerciales legítimos. Compartir su contraseña de red con cualquier persona. Dejar desatendidos los dispositivos informáticos o móviles en lugares públicos.

(p) Propiedad de la empresa

Debe tomar todas las medidas prudentes para garantizar la protección de los bienes de HIF. Debe minimizar la posibilidad de robo de la propiedad de HIF, incluidos ordenadores portátiles y dispositivos móviles, y utilizar medidas razonables para proteger la información de HIF en ordenadores portátiles y otros dispositivos móviles.

Entre otras cosas, la política prohíbe el uso de la red de HIF para acceder o almacenar material pornográfico u otro tipo de material ofensivo. También está prohibido el uso de la red para acceder a sitios de apuestas.

(q) Adquirir y relacionarse con los proveedores de forma responsable

No debes hacer:

- pagar sobornos o incentivos o aceptar sobornos o incentivos de los proveedores o contratistas de HIF; y
- ofrecer regalos, hospitalidad o entretenimiento a una organización o individuo involucrado en una oferta o licitación en curso que involucre a HIF, o aceptarlos (a menos que, en el caso de hospitalidad o entretenimiento, usted pague sus propios gastos) antes de la adjudicación de la licitación o concurso correspondiente.

La conducta empresarial y el comportamiento de nuestros proveedores pueden tener un impacto directo en la reputación de nuestra empresa, por lo que debemos ser prudentes a la hora de seleccionar a los proveedores con los que contratar.

HACEMOS:	NO LO HACEMOS:
<ul style="list-style-type: none"> Actuar de forma honesta y transparente con todas las partes interesadas. 	<ul style="list-style-type: none"> Pagar o aceptar sobornos o incentivos a o de los proveedores o contratistas de HIF.

HACEMOS:	NO LO HACEMOS:
<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que las facturas representan de forma clara y fidedigna los bienes y servicios suministrados. • Llevar libros y registros precisos de las transacciones. • Consultar al Equipo Legal si sospecha que se ha producido un incumplimiento de contrato. 	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar proveedores que se sabe que infringen las leyes o normativas o utilizan mano de obra infantil o forzada.

5. ¿CÓMO HABLAR?

Debe informar a su superior, al Equipo de Personas y Cultura, al Equipo Legal y/o al Director de Cumplimiento Normativo (*Chief Compliance Officer*) de las sospechas de incumplimiento del Código, de cualquier ley, norma o reglamento o de la política interna de la empresa. Al denunciar una conducta indebida o el incumplimiento del Código, de cualquier ley, norma o reglamento o de la política interna de la empresa, puede contribuir a garantizar que nuestros empleados disfruten de su trabajo y estén seguros y protegidos en nuestro lugar de trabajo, que se minimice el impacto en las comunidades y el medio ambiente, así como ayudarnos a mantener nuestra reputación ante las partes interesadas y el público.

Cuando plantee una preocupación o informe un incumplimiento del Código, de cualquier ley, norma o reglamento o de la política interna de la empresa, sea abierto, preciso y facilite toda la información posible. Si es usted empleado o contratista, hable con su superior, con el Equipo de Personas y Cultura, con el Equipo Legal y/o con el Director de Cumplimiento Normativo (*Chief Compliance Officer*). Tratamos todas las denuncias de posibles infracciones del Código con sensibilidad, respeto y confidencialidad. En la medida de lo posible, todas las denuncias se investigarán de forma rápida y adecuada. Los empleados, ejecutivos y directores no deben investigar por sí mismos ninguna sospecha de infracción. El Equipo Legal mantendrá registros de cualquier infracción de este Código y de cualquier otro informe de presuntas infracciones de cualquier ley, norma o reglamento, así como de las medidas adoptadas como resultado de dichas infracciones. Si un empleado tiene alguna pregunta o duda sobre sus responsabilidades éticas, puede hablar de ello con su superior o con un miembro del Equipo Legal.

6. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Si se incumple el Código, y dependiendo de la gravedad de la infracción, se determinarán las medidas disciplinarias o correctivas apropiadas en consulta con el Equipo de Personas y Cultura, el Equipo Legal y/o el Director de Cumplimiento (*Chief Compliance Officer*). Los resultados disciplinarios

pueden incluir advertencias formales, pérdida de parte o de la totalidad del derecho a bonificaciones, suspensiones o terminación de empleo o contrato.

Las infracciones de las leyes aplicables también pueden dar lugar a acciones judiciales por parte de las autoridades competentes.

HIF no tolera las represalias, la venganza u otros perjuicios cuando se plantea una preocupación genuina o se informa de buena fe de una posible infracción del Código. Las represalias, venganzas u otros perjuicios en estas circunstancias son motivo de medidas disciplinarias, incluido el despido.

Si ha sufrido represalias por plantear una preocupación, debe comunicarlo inmediatamente a su superior, al equipo de Personas y Cultura, al Equipo Legal y/o al Director de Cumplimiento Normativo (*Chief Compliance Officer*).

7. ACUSE DE RECIBO

He leído, comprendo y acepto mis obligaciones como empleado de HIF, Director de HIF, contratista individual de HIF, agente de HIF o representante de HIF (según corresponda), en el Código de Conducta adjunto.

Entiendo y acepto que el incumplimiento del Código de Conducta se considera una falta disciplinaria y puede dar lugar al despido o a la adopción de otras medidas disciplinarias por parte de mi empleador.

Nombre (en letra de imprenta)

Firmado

Fecha

8. HISTORIAL DE REVISIONES

Versión	Fecha	Autor	Título	Descripción
1.0	12 - 23	Juan-José Zentner	Director Legal	Código de Conducta de HIF Global